



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

### EXAMEN PRESUPUESTAL - EJERCICIO 2007 INFORME FINAL

#### 1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 1014 del 19 de septiembre de 2007, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Presupuestal a la Universidad Nacional de Pilar, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, de conformidad a los artículos 9° y 15° de la Ley N° 276/94 y considerando las responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por el Artículo 283° de la Constitución Nacional.

Por Resolución CGR N° 162 del 28 de febrero de 2008 se dispuso la incorporación de la C.P Verónica Raquel Gómez Silva a los trabajos dispuestos.

Por Nota CGR N° 2984 del 01 de julio de 2008, fue remitida a la Institución auditada la comunicación de observaciones elaboradas como resultado de la auditoria practicada, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el descargo correspondiente.

#### 2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas examinadas. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar y de las distintas Unidades Académicas (Facultades), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

#### 3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen fue el análisis de los Estados de Ejecución Presupuestaria cerrados al 31 de diciembre de 2007, correspondientes al Rectorado con sus componentes y las distintas Facultades, con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución, registración y utilización de los Recursos asignados a los mismos y principalmente que se hayan ejecutado conforme a las Leyes y Disposiciones vigentes.

#### 4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance del presente trabajo, son las que surgieron de los atrasos e imperfecciones, además de la entrega tardía de las documentaciones e informes requeridos, así como en la magnitud de las operaciones a ser verificadas teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Pilar esta compuesta por el Rectorado que a la vez tiene 4 (cuatro) Programas y cinco Facultades. Cabe destacar de que los trabajos fueron realizados en las Oficinas de la Contraloría General y la Entidad Auditada se encuentra en la Ciudad de Pilar, Capital del XII Departamento Ñeembucu, por lo que el tiempo y la distancia contribuyeron en gran medida en el entorpecimiento del desarrollo de los mismos, y con mayor razón se hace la salvedad de que el presente trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas, sino se circunscribe exclusivamente a las muestras



seleccionadas en cada una de las Facultades y del Rectorado, las que se efectuaron en base a criterios bien determinados y fundamentados para cada una de ellas. Cabe destacar que los documentos proveídos por la Institución a esta Auditoría el 90% fueron fotocopias autenticadas y documentos originales en un 10%.

## 5. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor ilustración, el Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPITULO	I	ANÁLISIS ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
CAPITULO	II	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
CAPITULO	III	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS DEL RECTORADO
CAPITULO	IV	ESCUELA DE POST GRADO
CAPITULO	V	INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
CAPITULO	VI	DE LAS EXONERACIONES EN CONCEPTO DE BECAS
CAPITULO	VII	DE LOS DOCENTES
CAPITULO	VIII	CONTROL INTERNO
CAPITULO	IX	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



## CAPITULO I

### ANÁLISIS ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE PILAR

La Universidad Nacional de Pilar – UNP, fue creada por Ley N° 529 del 28 de diciembre de 1994, es una institución que debe adecuar su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley 136/93 "De Universidades".

Por Resolución N° 80 de fecha 30 de junio de 1995 el Coordinador General de la Universidad Nacional de Pilar en uso de sus atribuciones resuelve crear las siguientes facultades con sus respectivos Institutos:

- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
  - Instituto de Ciencias Jurídicas
  - Instituto de Ciencias Políticas
- FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
  - Instituto Superior de Ciencias de la Salud
  - Centro de Computación
  - Instituto Tecnológico
- FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
  - Instituto de Ciencias de la Educación
  - Instituto de Ciencias de la Comunicación
  - Instituto de Secretariado Superior
- FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
  - Instituto de Economía
  - Instituto de Administración
  - Instituto de Contabilidad
- FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL
  - Instituto de Ciencias Agropecuarias
  - Instituto Forestal
  - Instituto de Desarrollo Rural.

#### **Estructura y Organización**

Las unidades organizativas más importantes de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) son las facultades, principales responsables de la gestión académica.

Los programas académicos son desarrollados en el ámbito de las facultades, agrupando a las carreras conforme a las áreas de conocimiento que éstas abarcan y al grado de relación e interdependencia que existen entre sí.

En la Universidad Nacional de Pilar – UNP, las facultades tiene un alto grado de independencia, lo que se refleja, entre otros aspectos, en la reglamentación de sus propias normas y mecanismos de admisión, la fijación de los calendarios académicos, el establecimiento de los aranceles, así como la definición de los planes y programas de estudio. Si bien varios de estos aspectos se someten a la aprobación formal del Consejo Superior Universitario, puede decirse que la organización de las facultades es más bien de naturaleza descentralizada.

#### **El Gobierno Universitario**

El Estamento Universitario está compuesto por docentes, graduados no docentes y estudiantes, cuyos representantes electos, integran los órganos que gobiernan la Universidad y sus distintas unidades académicas.



Es el máximo órgano deliberativo de la universidad y cuyas principales atribuciones son:

- Definir la política universitaria,
- Modificar el estatuto,
- Elegir al Rector y al Vicerrector,
- Homologar las cuentas de inversión de la universidad.

La Asamblea está conformada por el Rector, el Vicerrector y representantes electos del estamento docente, graduados no docentes y estudiantes.

- **El Consejo Superior Universitario (CSU).**

Ejerce el gobierno de la Universidad Nacional de Pilar, en concordancia con la política universitaria definida por la Asamblea y las disposiciones del Estatuto.

El Consejo Superior Universitario se halla integrado por:

- Rector
- Vicerrector
- Decanos
- Docentes
- Graduados no docentes
- Estudiantes

#### NOMINA DE AUTORIDADES Y MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

<b>Nombres</b>	<b>Cargo</b>
Dr. Víctor Ríos Ojeda	Rector de la Universidad
Lic. Adolfo Vicente Villasboa Romañach	Vice Rector

#### Consejo Superior Universitario

Dr. Víctor Ríos Ojeda  
Lic. Adolfo Vicente Villasboa Romañach  
Lic. Diosnel Aguilera Rojas  
Ing. Gustavo A. Retamozo Jiménez  
Dr. Víctor Hermógenes Encina Silva  
Lic. Cecilia Aguilera Estigarribia  
Ing. Rogelio Encina Román  
Qca. Andresa Gamarra de Rivas  
Lic. Roberto Cirilo Godoy Caballero  
Ing. Gladys Emilce Britez de Acuña  
Abog. Carlos Antonio Dominguez Rolón  
Est. Gilberto Ramón Coronel Amarilla  
Est. Antonio Coronel Soto  
Est. José Francisco Maciel Méndez

#### NOMINA DE DECANOS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

<b>Decano</b>	<b>Facultad</b>
Lic. Diosnel Aguilera Rojas	Ciencias Contables, Administrativas y Económicas
Ing. Agr. Gustavo Adolfo Retamozo J.	Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural
Dr. Víctor Hermógenes Encina Silva	Derecho y Ciencias Políticas
Lic. Cecilia Aguilera Estigarribia	Humanidades y Ciencias de la Educación
Ing. Rogelio Encina Román	Ciencias Aplicadas

**DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ORDENADOR DE GASTOS**

Por Resolución N° 196 de fecha 2 de agosto de 2006 por el cual el rector de la Universidad Nacional de Pilar resuelve **art. 1°**. Delegar en el Lic. Adolfo Vicente Villasboa Romañach, vicerrector de la Universidad Nacional de Pilar, el ejercicio en forma permanente de las funciones de Ordenador de Gastos y Encargado del Área Administrativa-Financiera de la Universidad Nacional de Pilar a partir de la presente Resolución. **Art. 2°**. Establecer que la presente delegación lo habilita a: ordenar gastos con cargo al Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Pilar, emitir resoluciones con efectos administrativos, ejercer la autoridad para resolver situaciones referentes a manejos administrativos ya sean financieros, contables o patrimoniales y a firmar documentos de remisión de informes a los organismos de la Administración Central o Empresas Privadas que guarden relación con la Universidad Nacional de Pilar. **Art. 3°**. Disponer que el ejercicio de las funciones delegadas al Vicerrector de la Universidad Nacional de Pilar no implica exclusividad, pudiendo el Rector suplirlo en los casos necesarios de impedimento o ausencia del mismo.

**DE LAS EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS**

La Universidad Nacional de Pilar – UNP, para el Ejercicio 2007 tiene aprobado su Presupuesto de Ingresos y Gastos por Ley N° 3148/06 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007 y sus Decretos reglamentarios.

El Grupo 100 Ingresos Corrientes, está compuesto por Presupuesto Vigente de **G. 16.772.511.292**, (Guaraníes dieciséis mil setecientos setenta y dos millones quinientos once mil doscientos noventa y dos), del cual el monto ejecutado fue de **G. 15.225.391.178** (Guaraníes quince mil doscientos veinticinco millones trescientos noventa y un mil ciento setenta y ocho ) que representa el **90.77%** del total presupuestado.

Las informaciones relativas a los presupuestos de la Universidad Nacional de Pilar se exponen a continuación:

<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS</b>			
<b>GRUPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO VIGENTE</b>	<b>RECAUDADO</b>
<b>100</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>16.772.511.292</b>	<b>15.225.391.178</b>
<b>130</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>36.282.600</b>	<b>27.935.000</b>
<b>133</b>	<b>MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>36.282.600</b>	<b>27.935.000</b>
	MULTAS	36.282.600	27.935.000
<b>140</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>3.435.357.907</b>	<b>2.283.903.000</b>
<b>141</b>	<b>VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>153.160.200</b>	<b>107.366.000</b>
	VENTA DE LIBROS, FORMULARIOS Y DOCUMENTOS	153.160.200	107.366.000
<b>142</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>3.282.197.707</b>	<b>2.176.537.000</b>
	ARANCELES EDUCATIVOS	3.043.139.455	1.918.837.000
	VENTA DE SERVICIOS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	239.058.252	257.700.000
<b>150</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>13.300.870.785</b>	<b>12.913.553.178</b>
<b>152</b>	<b>TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN. DEL ESTADO</b>	<b>13.300.870.785</b>	<b>12.913.553.178</b>
	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO	13.300.870.785	12.913.553.178
<b>200</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.621.978.219</b>	<b>1.288.520.845</b>
<b>220</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>1.621.978.219</b>	<b>1.288.520.845</b>
<b>222</b>	<b>TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN. DEL ESTADO</b>	<b>1.621.978.219</b>	<b>1.288.520.845</b>
	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO	1.621.978.219	1.288.520.845



GRUPO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	RECAUDADO
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	0	400.102.292
340	SALDO INICIAL DE CAJA	0	400.102.292
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	0	400.102.292
	DE RECURSOS PROPIOS	0	400.102.292
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>18.394.489.511</b>	<b>16.914.014.315</b>

Las recaudaciones por los diversos conceptos, de la Universidad Nacional de Pilar se realizan a través de la Perceptoría del Rectorado, de manera que ninguna de las unidades académicas poseen un Presupuesto de Ingresos, ya que las mismas se procesan y se consolidan en el Rectorado.

Los Ingresos de la Universidad Nacional de Pilar – UNP, con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Propios provienen de: los Aranceles Educativos, las Multas, las Ventas de Formularios, Libros, y las Ventas de Servicios a Entidades Descentralizadas, que de conformidad a lo dispuesto por Resolución UNP N° 21/99, se debe retener en concepto de Gastos Administrativos el 18 % de las recaudaciones que corresponden a las facultades.

### SELECCIÓN DE LA MUESTRA SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Para la realización del trabajo se han seleccionado como muestra el 75% en los Rubros a nivel de los Ingresos presupuestarios que generaron mayor grado de recaudación para analizarlas en un porcentaje representativo a efectos de emitir una opinión sobre la consistencia, razonabilidad y legalidad de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Universidad Nacional de Pilar.

### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

La ejecución Presupuestaria de Gastos que la UNP presentó se expone a continuación

OBJ. GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO
100	SERVICIOS PERSONALES	13.681.146.672	13.159.122.380
110	REMUNERACIÓN BÁSICA	10.684.141.520	10.674.333.395
111	SUELDOS	9.625.122.480	9.625.122.480
112	DIETAS	165.171.600	159.749.300
113	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	71.990.400	71.990.400
114	AGUINALDO	821.857.040	817.471.215
120	REMUNERACIONES TEMPORALES	205.556.135	141.185.222
123	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA	109.446.546	90.406.504
125	REMUNERACIÓN ADICIONAL	96.109.589	50.778.718
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	1.518.511.604	1.385.635.567
131	SUBSIDIO FAMILIAR	15.960.000	7.560.000
133	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	1.389.864.543	1.285.882.983
134	APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR	112.687.061	92.192.584
140	PERSONAL CONTRATADO	1.167.877.413	856.733.196
143	CONTRATACIÓN OCASIONAL DEL PERSONAL DOC.	40.574.160	3.760.000
144	JORNALES	720.647.591	603.789.596
145	HONORARIOS PROFESIONALES	406.655.662	249.183.600
190	OTROS GASTOS DE PERSONAL	105.060.000	101.235.000
191	SUBSIDIO PARA LA SALUD	105.060.000	101.235.000
200	SERVICIOS NO PERSONALES	1.283.770.219	815.737.780
210	SERVICIOS BÁSICOS	296.187.365	163.679.689
210	SERVICIOS BÁSICOS	296.187.365	163.679.689
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	2.500.000	1.784.500
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	2.500.000	1.784.500
230	PASAJES Y VIÁTICOS	444.313.845	384.914.920
230	PASAJES Y VIÁTICOS	444.313.845	384.914.920



OBJ. GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO
<b>240</b>	<b>GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>281.152.949</b>	<b>161.395.096</b>
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	281.152.949	161.395.096
<b>250</b>	<b>ALQUILERES Y DERECHOS</b>	<b>31.200.000</b>	<b>13.440.000</b>
250	ALQUILERES Y DERECHOS	31.200.000	13.440.000
<b>260</b>	<b>SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>150.047.200</b>	<b>60.344.600</b>
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	150.047.200	60.344.600
<b>280</b>	<b>OTROS SERVICIOS EN GENERAL</b>	<b>59.868.860</b>	<b>30.178.975</b>
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	59.868.860	30.178.975
<b>290</b>	<b>SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO</b>	<b>18.500.000</b>	<b>0</b>
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	18.500.000	0
<b>300</b>	<b>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</b>	<b>405.445.786</b>	<b>190.381.775</b>
<b>320</b>	<b>TEXTILES Y VESTUARIOS</b>	<b>5.000.000</b>	<b>0</b>
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	5.000.000	0
<b>330</b>	<b>PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS</b>	<b>113.516.995</b>	<b>45.759.110</b>
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	113.516.995	45.759.110
<b>340</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS</b>	<b>188.032.591</b>	<b>128.444.665</b>
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	188.032.591	128.444.665
<b>350</b>	<b>PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES</b>	<b>25.350.000</b>	<b>900.000</b>
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES	25.350.000	900.000
<b>360</b>	<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>72.046.200</b>	<b>13.788.000</b>
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	72.046.200	13.788.000
<b>390</b>	<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	<b>1.500.000</b>	<b>1.490.000</b>
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.500.000	1.490.000
<b>500</b>	<b>INVERSIÓN FÍSICA</b>	<b>2.582.086.259</b>	<b>1.194.092.651</b>
<b>510</b>	<b>ADQUISICIÓN DE INMUEBLES</b>	<b>200.000.000</b>	<b>0</b>
510	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	200.000.000	0
<b>520</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>1.318.482.659</b>	<b>829.250.962</b>
520	CONSTRUCCIONES	1.318.482.659	829.250.962
<b>530</b>	<b>ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES</b>	<b>329.556.000</b>	<b>40.846.029</b>
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	329.556.000	40.846.029
<b>540</b>	<b>ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN</b>	<b>615.007.600</b>	<b>287.395.660</b>
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	615.007.600	287.395.660
<b>580</b>	<b>ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>119.040.000</b>	<b>36.600.000</b>
580	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	119.040.000	36.600.000
<b>800</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>442.040.575</b>	<b>423.785.094</b>
<b>840</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>442.040.575</b>	<b>423.785.094</b>
841	BECAS	442.040.575	423.785.094
<b>TOTAL</b>		<b>18.394.489.511</b>	<b>15.783.119.680</b>

Cabe señalar que el Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Pilar se halla dividido en programas, que fue ejecutado en un 85,80%, y se expone a continuación:

#### EJECUCIÓN POR GRUPO DEL OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTADO Y EJECUTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 Y 30			
RUBROS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUTADO
100	SERVICIOS PERSONALES	13.681.146.672	13.159.122.380
200	SERVICIOS NO PERSONALES	1.283.770.219	815.737.780
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	405.445.786	190.381.775



<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 Y 30</b>			
<b>RUBROS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO VIGENTE</b>	<b>EJECUTADO</b>
500	INVERSIÓN FÍSICA	2.582.086.259	1.194.092.651
800	TRANSFERENCIAS	442.040.575	423.785.094
<b>TOTALES</b>		<b>18.394.489.511</b>	<b>15.783.119.680</b>

### **SELECCIÓN DE LA MUESTRA SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

Para la realización del trabajo se han seleccionado como muestra el **72%** de los Rubros a nivel del Objeto de Gastos que generaron mayor grado de obligación y ejecución para analizarlas en un porcentaje representativo a efectos de emitir una opinión sobre la consistencia, razonabilidad y legalidad de la Ejecución Presupuestaria.

Los objetos de gastos tomados como muestra corresponden al Rubro - 100 Servicios Personales, Rubro 200 Servicios No Personales, Rubro 500 Inversión Física, Rubro 800 Transferencias obligados y pagados durante los meses de abril, junio, setiembre, octubre noviembre y diciembre del Ejercicio fiscal 2007.

**CAPITULO II****ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

El Presupuesto total de Ingresos vigente de la Universidad Nacional de Pilar - UNP aprobado para el Ejercicio Fiscal 2007, fue de **G. 18.394.489.511** (Guaraníes dieciocho mil trescientos noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos once), y la Universidad ha ejecutado un total de **G. 18.202.535.160** (Guaraníes dieciocho mil doscientos dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento sesenta) que representa el **98,96%** del total presupuestado.

Para la realización de los trabajos se han aplicado procedimientos de auditoria de revisión y control de las recaudaciones diarias, con boletas de ingresos, libro banco, boletas de depósitos e informaciones de las recaudaciones del ejercicio 2007 por medios magnéticos proveído por la institución, sobre una muestra seleccionada que representa el **75%** de los Ingresos Corrientes.

Los ingresos de la institución, se basan principalmente en las recaudaciones de diferentes conceptos que se denominan: Aranceles Educativos, Multas, Venta de Formularios, Libros y Venta de Servicios a Entes Descentralizados, cuya revisión se basó en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2007.

Verificada la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, conforme a la muestra seleccionada, se ha constatado lo siguiente:

**II.1- RECAUDACIÓN DEL 16 DE JULIO DE 2007, DEPOSITADO FUERA DEL PLAZO LEGAL.**

Esta auditoria analizó el circuito de ingresos del mes de julio de 2007, y se ha verificado que el ingreso correspondiente al día 16 de julio fue de **G. 2.349.800** (Guaraníes dos millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos) y depositado en el Banco Nacional de Fomento en la Cuenta Corriente N° 712.457 del Rectorado el día 30 de julio de 2007, diez días después del plazo previsto en las disposiciones legales. Tal situación se expone en el siguiente cuadro:

Fecha de Recaudación	Importe Recaudado	Fecha de Depósito	Importe Depositado
16/07/07	2.349.800.-	30/07/07	2.349.800.-

Sobre el punto se ha solicitado por Memorandum A.F.P N° 08/07 de fecha 21 de Noviembre 2007 lo siguiente:

- Justificar el motivo por el cual no fueron depositados las recaudaciones de los días 16 y 26 de julio de 2007, como lo establecen las normas legales.

El Director Financiero de la UNP Lic. Pablo Sánchez ha respondido en fecha 03/12/07 la consulta realizada explicando que "Las recaudaciones de fecha 16/07/07 y 26/07/07 fueron obligadas y depositadas en fecha 30/07/07 debido al periodo de feria universitaria establecido por resolución del Consejo Superior Universitario N° 36/07, que se adjunta al presente".

Al respecto, el Consejo Superior Universitario a través de la Resolución N° 36 de fecha 19 de junio de 2007, resuelve: **Establecer como periodo de Feria Universitaria en la Universidad Nacional de Pilar desde el día lunes 16 de julio al sábado 28 de julio. Los señores Decanos y la Dirección Administrativa deberán tomar las previsiones necesarias y designar a los funcionarios que deberán cumplir los trabajos indispensables para el normal funcionamiento de la institución y el cumplimiento de las obligaciones de la Ejecución Presupuestaria**". (La negrita y subrayado son de la CGR).



Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa asimismo lo siguiente:

*"Las recaudaciones de fecha 16/07/2007 que asciende a G. 2.349.800 (Dos millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos guaraníes) fueron obligadas y depositadas en fecha 30/07/2007 debido al periodo de Feria Universitaria establecido según Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 36/2007, que se adjunta al presente. Durante este tiempo no se habilitaron las ventanillas de cobranzas de la Perceptoría de la Universidad Nacional de Pilar y tampoco se realizaron actividades laborales de este sector, el monto recaudado permaneció en la Caja de Seguridad de la Institución".*

Esta auditoría ha analizado la respuesta del responsable del rectorado en la que manifiesta que durante la feria universitaria no se habilitaron las ventanillas de cobranzas de perceptoría y tampoco hubo actividad laboral de este sector, ante dicha situación, la Institución debió prever que el depósito correspondiente se realice en tiempo y forma conforme lo establecen las disposiciones legales, y lo dispuesto por la propia Resolución Nº 36/07, la de **"tomar las previsiones necesarias y designar a los funcionarios que deberán cumplir los trabajos indispensables para el normal funcionamiento de la institución y el cumplimiento de las obligaciones de la Ejecución Presupuestaria"**. (La negrita y subrayado son de la CGR).

### CONCLUSIÓN

El Rectorado, órgano encargado de la percepción de los ingresos de la Universidad Nacional de Pilar no ha depositado **G. 2.349.800** (Guaraníes dos millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos), en los plazos previstos en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el Decreto Nº 8127/00".

Al respecto, el Decreto 8127/00 estipula en el Capítulo V, art. 63º, Inciso a) *"Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:*

- *Un día hábil en la Capital de la República;*
- *Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y,*
- *Tres días hábiles en otras localidades del país".*

*Así mismo La Ley 1535/99 señala en su art. 35º, Inciso e) "Los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción".*

*Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública;*

Igualmente, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título IX, De Las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".*



**"Artículo 83.- Infracciones.**

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos;**

**RECOMENDACIÓN**

Las autoridades deberán tomar las provisiones necesarias y designar a los funcionarios que deberán cumplir los trabajos indispensables para el normal funcionamiento de la institución y el cumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones legales pertinentes.

Además deberá aplicar urgentes medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las recaudaciones sean depositadas en su oportunidad para que las gestiones sean fidedignas, transparentes y confiables.



### CAPITULO III

#### ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DEL RECTORADO Y SUS UNIDADES COMPONENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

El Presupuesto de Gastos vigente de las unidades componentes del Rectorado de Universidad Nacional de Pilar – UNP, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2007, asciende a **G. 4.584.507.900** (Guaraníes cuatro mil quinientos ochenta y cuatro millones quinientos siete mil novecientos), de los cuales, según la ejecución presupuestaria de la Universidad Nacional de Pilar se obligo **G. 3.475.182.753** (Guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y cinco millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y tres), que representa el **75,80%** del total presupuestado y Pagado **G. 2.972.138.539** (Guaraníes dos mil novecientos setenta y dos millones ciento treinta y ocho mil quinientos treinta y nueve), que representa el **64,83%** del presupuesto vigente.

La estructura del Presupuesto General de Gasto del Rectorado se halla integrada por los siguientes Programas: **1.** Coordinación General, **2.** Servicio de Laboratorio, **3.** Formación de Post Grado **4.** Investigación y Extensión.

#### ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CONSOLIDADO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES
100	Servicios Personales	2.702.846.164	2.417.185.184	285.660.980	2.413.711.418	3.473.766
200	Servicios No Personales	577.708.244	362.542.657	215.165.587	330.719.757	31.822.900
300	Bienes de Consumo e Insumo	182.200.378	82.374.022	99.826.356	50.864.358	31.509.664
500	Inversiones Físicas	986.732.936	489.689.344	497.043.592	83.451.460	406.237.884
800	Trasferencias	135.020.178	123.391.546	12.228.632	93.391.546	30.000.000
<b>Totales</b>		<b>4.584.507.900</b>	<b>3.475.182.753</b>	<b>1.109.925.147</b>	<b>2.972.138.539</b>	<b>503.044.214</b>

Para la evaluación del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, se ha procedido a realizar pruebas selectivas sobre los rubros Servicios Personales, Bienes de Consumo e Insumo, Inversiones Físicas y Transferencias, de los meses de abril, junio, setiembre, octubre noviembre y diciembre por considerar que el comportamiento de dichos rubros fueron las más significativas durante el ejercicio fiscal 2007.

Verificada la Ejecución Presupuestaria de Egresos, conforme a la muestra seleccionada, han surgido las siguientes observaciones:

#### OBJETO DE GASTO 111 - SUELDOS

El Presupuesto vigente, aprobado para el Rubro de Sueldos en el Ejercicio Fiscal del 2007, fue de **G. 1.338.496.080** (Guaraníes un mil trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil ochenta), que representa el **87,15%** del total presupuestado para el rubro 110 – Remuneraciones Básicas de **G 1.535.903.720** (Guaraníes un mil quinientos treinta y cinco millones novecientos tres mil setecientos veinte).

Verificado los comprobantes de respaldo de las operaciones imputadas al Objeto de Gasto 111 "Sueldos", conforme a la muestra tomada se ha evidenciado lo siguiente:

#### III.1- FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LEGAJOS DE FUNCIONARIOS.

Esta auditoria durante los trabajos ha aplicado procedimientos de auditoria solicitando legajos de una nómina de funcionarios del rectorado pudiéndose verificar que no forman parte de los legajos los documentos que se detallan a continuación:



- Currículum Vitae
- Resolución de nombramiento;
- Títulos de Bachilleres y universitarios;
- Fotocopia de cédula de identidad;
- Certificado de antecedentes Penales y Policiales.

Al respecto, la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" en su artículo N° 14, establece los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad paraguaya;
- Contar con dieciocho años de edad como mínimo y cuarenta y cinco años como máximo;
- Justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la constitución nacional y las leyes;
- Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido para el efecto;
- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
- Presentar certificado de antecedentes judiciales y policiales; y ,
- No registrar antecedentes de mal desempeño de la función pública.

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

La Institución informa lo siguiente:

*"Conforme a las observaciones formuladas por la Contraloría, cabe mencionar que se cuentan con los datos necesarios, no obstante la Administración de la Universidad Nacional de Pilar se compromete a realizar la actualización de datos de todos sus funcionarios".*

Esta auditoria considera el compromiso de la institución por actualizar los datos de sus funcionarios.

#### CONCLUSIÓN

Los legajos del funcionariado del Rectorado no reúnen todos los recaudos previstos en la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado que, en su artículo 1, establece: "Aprobar el Manual de Rendición de Cuentas y Examen de Cuentas a ser implementado en los Organismos y Entidades del Estado sujetos a control de la Contraloría General de la República" y en la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" en su artículo N° 14.

#### RECOMENDACIÓN

La institución deberá incorporar en los legajos los documentos exigidos por la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", a fin de mantenerlos actualizados.

#### III.2- FUNCIONARIOS CON RELACIÓN DE PARENTESCO OCUPANDO CARGOS ADMINISTRATIVOS.

Del análisis realizado al cuadro de personal se pudo constatar la existencia de funcionarios con relación de parentesco ocupando cargos administrativos en áreas Financieras, que por Principio básico de Control Interno no es lo recomendable, ya que tiende a distorsionar la objetividad y transparencia de la gestión. La nómina de funcionarios se describe a continuación:

C.I P.	Personal Permanente Nombres y Apellidos	Denominación del cargo	Sueldo Presupuestado.
1.891.367	Sánchez Borda Pablo Liborio	Director financiero	2.277.500
2.981.637	Sánchez Borda Líder Celestino	Perceptor	1.103.500



C.I.P.	Personal Permanente Nombres y Apellidos	Denominación del cargo	Sueldo Presupuestado.
1.260.128	Colman Velazco, Delia R.	Jefa del departamento de Liquidación Interina del Rectorado (Comisionada por Resolución N° 174/07 del 11/06/07)	1.103.500
923.536	Colman Velazco, Darío Antonio	Director General de Adm. Y Finanzas	3.262.700

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

"Los Funcionarios citados con relación de parentesco:

- Colmán Velazco, Delia Rosana
- Colmán Velazco, Darío Antonio

Los citados funcionarios ingresaron a la Universidad Nacional de Pilar en el año 1.996, a través de un Concurso de Méritos y Aptitudes, los mismos fueron nombrados al mismo tiempo, además de otras personas que ingresaron en esa ocasión, en los siguientes cargos: Darío Antonio Colmán Velazco: Auditor Interno y la funcionaria Delia Rosana Colmán Velazco: de Auxiliar Administrativo del área de Giraduría en ese entonces, como podrá apreciarse no alterando ningún Principio de Control Interno, luego se fueron sucediendo los ascensos hasta llegar a la actualidad, donde el funcionario Darío Antonio Colmán Velazco, ocupa el cargo de Director General de Administración y Finanzas de la UNP, cargo de nivel superior dentro de la Estructura Organizativa del Área Administrativa, por lo que la funcionaria Delia Rosana Colmán Velazco, con una antigüedad de 12 años como funcionaria de la Institución, en cualquier cargo que se le asigne estaría de alguna forma como subalterna del Lic. Darío Antonio Colmán Velazco. El caso en particular es que la funcionaria Delia Rosana Colmán Velazco, actualmente ocupa el cargo de Jefa de Perceptoría, teniendo como superior inmediato al Director Financiero, es decir que la dependencia con el Director General de Administración y Finanzas no es directa.

Con relación a los funcionarios:

- Sánchez Borba, Pablo Liborio
- Sánchez Borba, Líder Celestino

Razones actuales de carencia de Recursos Humanos y de un limitado plantel en el área administrativa nos coarta a realizar acciones que condigan con ciertos principios".

La carencia de recursos humanos de hecho constituye un importante limitante para adecuarse estrictamente a principios o normas que regulan una buena y transparente gestión administrativa, pero se tendrían que evitar los actos que colisionen directamente con los mismos, de tal forma a evitar suspicacias sobre el manejo de los fondos públicos, razón principal para lo cual se establecen los parámetros y lineamientos a seguir en una estructura aceptable de Control Interno.

## CONCLUSIÓN

Se ha determinado la existencia de funcionarios con relación de parentesco ocupando cargos administrativos en áreas tan sensibles como la Dirección Financiera, que por Principio Básico de Control Interno no es lo recomendable, ya que tiende a distorsionar la objetividad y transparencia de la gestión.

## RECOMENDACIÓN

Esta auditoria considera que la institución debe adoptar en forma urgente las medidas pertinentes que permitan la aplicación de Principios de Control Interno en el manejo de fondos, para lo cual deberán evitar que situaciones como las mencionadas en este punto, se vuelva a repetir, y



establecer las medidas y mecanismos que posibiliten corregir las debilidades que colisionan con los Principios de Control Interno.

### III.3- FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Hemos verificado los legajos de funcionarios permanentes y contratados deL Rectorado, al respecto se ha solicitado a la institución los legajos de una nomina de funcionarios tomados como muestra, observándose que en los mismos no obra documento alguno que indique el cumplimiento de la presentación de Declaración Jurada de Bienes en la Contraloría General de la República.

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

*"La administración toma nota de la observación formulada por la Contraloría, razón por la cual realizara una investigación sobre la presentación de Declaración Jurada por parte de los funcionarios, y procederá a la regularización correspondiente de aquellos que no lo hayan presentado".*

#### CONCLUSIÓN

La institución no presentó la Declaración Jurada de Bienes de sus funcionarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Al respecto en el **Art. 104º de la Constitución Nacional que dice: "De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas – Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, a los de entidades estatales, bi nacionales, autárquicas, descentralizadas y en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo"**

#### RECOMENDACIÓN

La Institución deberá arbitrar las medidas administrativas, a efectos de mantener actualizado el legajo del personal de manera a evitar que se repitan situaciones como las descritas en este punto y deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en cada uno de sus actos administrativos.

Esa alta casa de estudios, administrador de los bienes y recursos del estado no puede dejar de observar lo estipulado en la *Constitución Nacional*.

#### OBJETO DE GASTO 112 – DIETAS

El Presupuesto vigente, aprobado para el Rubro de Dietas en el Ejercicio Fiscal del 2007, asciende a **G. 45.046.800** (Guaraníes cuarenta y cinco millones cuarenta y seis mil ochocientos), de los cuales se ha ejecutado **G. 39.624.500** (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos veinticuatro mil quinientos), que representa el **87,96 %** del total presupuestado.

Verificado los comprobantes de respaldo proveídos por la Institución en concepto de pagos por Dietas surgen informaciones que se detallan a continuación:

### III.4- COBRO DE DIETAS SIN SESIONAR.

Verificado los registros de asistencia de los Miembros del Consejo Superior Universitario en las Actas de Sesiones correspondientes a los meses de enero a setiembre del 2007, permitió determinar los periodos reales de sesión de las autoridades que se detallan en el siguiente cuadro:



MESES	SESIONES REALIZADAS SEGÚN ACTAS	IMPORTES PAGADOS SIN SESIONAR
Enero	Sin sesión	2.502.600
Marzo	1 Sesión	3.336.800
Abril	Sin sesión	3.336.800
Junio	1 Sesión	3.336.800
Julio	Sin sesión	3.336.800
Setiembre	1 Sesión	3.753.900
<b>TOTALES</b>		<b>19.603.700</b>

Tal como puede apreciarse en el cuadro precedente, las autoridades responsables han abonado **G. 19.603.700** (Guaraníes diecinueve millones seiscientos tres mil setecientos) en concepto de Dieta a los Miembros del Consejo Superior Universitario por los meses de enero, abril y julio, sin que hayan realmente sesionado y en los meses de marzo, junio y setiembre, sin observar lo dispuesto en su Carta Orgánica. (La negrita y subrayado son de la CGR)

La carta Orgánica de la UNP expresa en su artículo 15 "El Consejo Superior Universitario **Sesionará en forma Ordinaria dos veces al mes cuando menos y Extraordinariamente las veces que el Rector lo convoque, también podrán convocarlo la mitad más uno de sus miembros titulares en ejercicio**"

Al respecto, el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley 3.148/07 define el **Objeto del Gasto 112 - Dietas** como: "**Remuneraciones asignadas a funcionarios del sector público y a particulares por Sesiones Asistidas como miembros de consejos directivos de los organismos y entidades del Estado. Incluye a los miembros de directorios de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas.**"

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

"Con relación a la liquidación de Pago de Dietas, ésta se realiza a través de una reglamentación interna aprobada por Resolución del Consejo Superior Universitario N°: 56/99 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA PUESTA EN VIGENCIA EN TODA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, DEL INSTRUCTIVO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA PARA RUBROS ESPECIFICOS", donde en lo referente al periodo a ser considerado para la liquidación menciona textualmente: "El periodo comprendido al solo efecto de liquidación de las Dietas, será desde el 10 del mes anterior hasta el 10 del mes correspondiente al pago. Las solicitudes de Transferencias de Dietas deberán ser presentadas al Rectorado de la Institución desde el día 12 hasta el 14 de cada mes correspondiente" teniendo en cuenta el tiempo comprendido dentro del plazo a ser considerado para su liquidación se realizaron sesiones según el siguiente detalle":

Mes de Liquidación	Periodo a ser considerado	Fecha de Sesiones Realizadas	Acta N°
Enero	11-Dic-2006 Al 10-Enero-2007	29-Dic-2006	411
Febrero	11-Enero-2007 Al 10-Feb-2007	08-Feb-2007	412
Marzo	11-Feb-2007 Al 10-Marzo-2007	12- Feb. -2007 20- Feb. -2007 26- Feb. -2007	413 (Extraord) 414 415 (Extraord)
Abril	11- Marzo -2007 Al 10-Abril-2007	30-Marzo-2007	416



Mes de Liquidación	Periodo a ser considerado	Fecha de Sesiones Realizadas	Acta N°
Mayo	11-Abril-2007 Al 10-Mayo-2007	04-05-2007	417
Junio	11-Mayo-2007 Al 10-Junio-2007	22-05-2007	418
Julio	11-Junio-2007 Al 10-Julio-2007	19-06-2007	419
Agosto	11-Julio-2007 Al 10-Agosto-2007	02-08-2007 08-08-2007	420 (Cuarto Interm) 420 (Continuación)
Septiembre	11-Agosto-2007 Al 10-Septiembre-2007	20-08-2007 10-09-2007	421 422
Octubre	11-Septiemb-2007 Al 10-October-2007	10-10-2007	423
Noviembre	11-October-2007 Al 10-Noviembre-2007	16-10-2007 26-10-2007 30-10-2007	424 425 426 (Extraord)
Diciembre	11-Nov-2006 Al 10-Diciembre-2007	27-11-2007 05-12-2007	427 428

"Como queda demostrado en el siguiente cuadro, sí se realizaron sesiones en el Consejo Superior Universitario, dentro del periodo que corresponde al mes de liquidación en los meses de enero, abril y mayo, correspondiendo por lo tanto el pago de Dietas por las sesiones asistidas tal como fue liquidada y pagada a los miembros del Consejo Superior Universitario; sin embargo en cuanto a los pagos realizados en los periodos donde se realizaron una sola sesión se procedió de esa manera debido a que la reglamentación establece al respecto: "A los efectos de la liquidación, se deberá dividir el monto correspondiente a la categoría de cada miembro por la cantidad de Sesiones Ordinarias mensuales fijadas, para así obtener la asignación por cada Sesión del órgano correspondiente", en cada mes, se realizan las sesiones informando al órgano pertinente de liquidación, a través de registros de asistencia a sesiones, procediéndose a la liquidación de acuerdo a lo estipulado en la reglamentación correspondiente".

Teniendo en cuenta la contestación efectuada por el responsable de la institución, se amplía la observación a los meses de noviembre y diciembre en la que solamente han sesionado (1) una sola vez, según el cuadro enviado en el descargo, así como los registros en las actas de sesión, las que se transcribieron en el cuadro de la observación. (Lo subrayado es de la CGR)

Por otro lado, en los registros de cobros realizados se puede apreciar que todos cobraron en todos los meses prácticamente la totalidad de la remuneración en concepto de Dietas correspondiente al mes y sin embargo, en el cuadro remitido se evidencia que, basados en el reglamento para la liquidación de las dietas que en su última parte expone "...por cada Sesión del Órgano correspondiente", por lo tanto, el Consejo Superior Universitario ha tenido **una sola sesión en cada mes**, sin considerar las sesiones extraordinarios. (La negrita y subrayado don de la CGR)

Considerando lo dispuesto en la carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar expresa en su Artículo 15 "El Consejo Superior Universitario **Sesionará en forma Ordinaria dos veces al mes cuando menos y Extraordinariamente las veces que el Rector lo convoque**", y lo que dispone el Clasificador Presupuestario con relación al rubro - 112 - **Dietas** definiéndolo como: "**Remuneraciones asignadas a funcionarios del sector público y a particulares por Sesiones Asistidas como miembros de consejos directivos de los organismos y entidades del Estado**", por consiguiente, los pagos en concepto de Dietas debieron haberse liquidado solamente por las sesiones realmente asistidas.

En el cuadro siguiente esquematizamos lo que realmente se ha pagado y el importe que deberá ser recuperado.



MESES	SESIONES REALIZADAS SEGÚN ACTAS	TOTAL IMPORTES PAGADOS	TOTAL IMPORTES A RECUPERAR
Enero	Sin sesión	2.502.600	2.502.600
Marzo	1 Sesión	3.336.800	1.668.400
Abril	Sin sesión	3.336.800	3.336.800
Junio	1 Sesión	3.336.800	1.668.400
Julio	Sin sesión	3.336.800	3.336.800
Setiembre	1 Sesión	3.753.900	1.876.950
Noviembre	1 Sesión	3.336.800	1.668.400
Diciembre	1 Sesión	3.336.800	1.668.400
<b>TOTALES</b>		<b>26.277.300</b>	<b>17.726.750</b>

De lo expuesto esta auditoria considera que:

### CONCLUSIÓN

La Institución ha pagado a los Miembros del Consejo Superior Universitario **G. 26.277.300** (Guaraníes veintiséis millones doscientos setenta y siete mil trescientos) en concepto de Dietas, sin que hayan sesionado, tal como lo dispone en su Carta Orgánica.

Por lo tanto esta auditoria determina que el importe de **G. 17.726.750** (Guaraníes diecisiete millones setecientos veintiséis mil setecientos cincuenta) corresponde a pagos efectuado demás por la Universidad Nacional de Pilar por sesiones no realizadas, afectando este hecho directamente a la utilización de recursos, por lo que el monto deberá ser devuelto por los Miembros del Consejo Superior a las arcas del estado.

Por lo expuesto, esta auditoria considera que en el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar no existen controles previos que permitan comprobar la veracidad de la información antes de proceder a la emisión de cheques, que responsabiliza a los ordenadores de gastos.

### RECOMENDACIÓN

La Institución deberá en adelante abstenerse de abonar las Remuneraciones correspondientes a los Miembros del Consejo Superior Universitario, sin tener en cuenta las Disposiciones Legales.

Asimismo arbitrar las medidas pertinentes de manera a evitar que situación como la mencionada en este punto se vuelva a repetir.

Igualmente las autoridades responsables del Rectorado, deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes al recupero de los pagos indebido por sesiones no realizadas por **G. 17.726.750** (Guaraníes diecisiete millones setecientos veintiséis mil setecientos cincuenta) en un plazo no mayor de 30 días.

### III.5- CHEQUES PARA PAGO EN CONCEPTO DE DIETAS A NOMBRE DE PERSONAS QUE NO CONFORMAN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Una vez tomado conocimiento de la nómina de personas que conforman el Consejo Superior Universitario, esta auditoria ha realizado las verificaciones correspondientes a los documentos que respaldan las erogaciones en concepto de Dietas, y del resultado de la aplicación de procedimientos de auditoria se ha observado en el Libro Banco, que algunos cheques girados para pago de dietas han sido emitidos a la orden de personas que no conforman el Consejo Superior Universitario cotejándose el cobro en los extractos bancario correspondientes.

Sobre el punto, para una mejor comprensión se ha elaborado el siguiente cuadro:



Meses	Miguel A Delpino	Juan Botino	Adelaida P. Serván	Adilio Javier Lezcano	Jorge Milciades López	Cesar Alcides Enciso	Carlos Anibal Duarte F.	Totales
ENERO				417.100	417.100			834.200
FEBRERO	417.100	417.100	417.100	417.100		417.100		2.085.500
MARZO	417.100	417.100	417.100	417.100	417.100			2.085.500
ABRIL	417.100	417.100	417.100	417.100				1.668.400
MAYO	417.100	417.100	417.100	417.100				1.668.400
JUNIO	417.100	417.100	417.100	417.100				1.668.400
JULIO	417.100	417.100	417.100	417.100				1.668.400
AGOSTO	417.100	417.100	417.100	417.100				1.668.400
SEPTIEMBRE	417.100	417.100	417.100					1.251.300
OCTUBRE	417.100	417.100						834.200
NOVIEMBRE								0
DICIEMBRE							417.100	417.100
<b>Totales</b>	<b>3.753.900</b>	<b>3.753.900</b>	<b>3.336.800</b>	<b>3.336.800</b>	<b>834.200</b>	<b>417.100</b>	<b>417.100</b>	<b>15.849.800</b>

Al respecto el Consejo Superior Universitario de halla conformado por:

Dr. Víctor Ríos Ojeda  
Lic. Adolfo Vicente Villasboa Romañach  
Lic. Diosnel Aguilera Rojas  
Ing. Gustavo A. Retamozo Jiménez  
Dr. Víctor Hermógenes Encina Silva  
Lic. Cecilia Aguilera Estigarribia  
Ing. Rogelio Encina Román  
Qca. Andresa Gamarra de Rivas  
Lic. Roberto Cirilo Godoy Caballero  
Ing. Gladys Emilce Britez de Acuña  
Abog. Carlos Antonio Dominguez Rolón  
Est. Gilberto Ramón Coronel Amarilla  
Est. Antonio Coronel Soto  
Est. José Francisco Maciel Méndez

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

*"De conformidad a la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar en su Art. 12: El Consejo Superior Universitario esta integrado por:*

- *El Rector*
- *El Vice Rector;*
- *Los Decanos;*
- *Un docente por cada Facultad;*
- *Un Graduado no docente; y,*
- *Tres estudiantes*

*Los miembros docentes serán elegidos de entre los Profesores Titulares y/o Adjuntos en comicios de Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes en ejercicio de la docencia en sus respectivas Facultades.*

*Los miembros graduados no docentes y estudiantiles serán elegidos de entre ellos mismos por los consejeros estudiantiles de los Consejos Directivos de las Facultades respectivamente".*

*Por los mismos procedimientos y simultáneamente se elegirán los suplentes respectivos, que ocuparán el lugar de los titulares en caso de permiso, ausencia por más de dos meses, vacancia por renuncia, destitución o muerte.*



El Rector convocará y presidirá estos comicios, los Miembros Docentes y los Graduados no Docentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y los miembros estudiantiles un año, pudiendo todos ser reelectos.

Buscando esclarecer los hechos para una mejor comprensión de la fundamentación nos remontamos al año 2005, donde por Resolución del Rector Nº: 112/2005, se convoca a comicios para elegir a tres representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario. Por Resolución del Rector Nº: 127/2005 se declaran electos por el periodo 2.004 – 2.005, los Representantes Estudiantiles Titulares: Jorge Milciades López Torres, Sonia Elizabeth Riveros Velazco y Adilio Gabriel Lezcano Caballero y como Suplentes José Francisco Maciel Méndez y Cesar Alcides Enciso Gavilán; como se podrá apreciar, los nombres resaltados con negrita y subrayado y que figuran en la planilla de observaciones, ya formaron parte del Consejo Superior Universitario desde ese entonces. Posteriormente por Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Pilar Nº: 18/2006 de fecha 10 de mayo de 2006, se extiende el periodo de mandato de los Representantes Estudiantiles en la Universidad Nacional de Pilar hasta el mes de octubre del año 2006. En el mes de enero del año 2006 renuncia el representante estudiantil Jorge Milciades López Torres y se convoca al suplente Cesar Alcides Enciso Gavilán quien pasa a ser miembro del Consejo Superior Universitario a partir del mes de febrero del año 2.006, Seguidamente por Resolución del Rector Nº: 207/2007 de fecha 09 de julio de 2007 se convoca a comicios para elegir a los tres representantes estudiantiles ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Pilar y por Resolución del Rector Nº: 254/2007 de fecha 13 de agosto de 2007 se aprueba los resultados de los comicios estudiantiles y se proclama como miembros titulares por el periodo 2007 – 2008 a los señores GILBERTO RAMON CORONEL AMARILLA, ANTONIO CORONEL SOTO y JOSE FRANCISCO MACIEL MENDEZ, como miembros suplentes a los señores Mario David Velazco Martínez, Gustavo Abel Alvarenga Leguizamon, como se podrá notar los nombres escritos con mayúsculas y subrayados, en ese entonces recién asumen como miembros del Consejo Superior Universitario en reemplazo de los estudiantes Jorge Milciades López Torres, Adilio Gabriel Lezcano Caballero y Cesar Alcides Enciso Gavilán situación por la que se pudo interpretar erróneamente que estos últimos habían cobrado cheques en concepto de Dietas sin conformar el Consejo Superior Universitario.

Con relación a los docentes ocurre un caso similar, por Resolución Nº: 02/2005 de la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Aplicadas se reconoce como miembros electos por el estamento Docente como representantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Pilar por el periodo 2004/2006 a: Natalia Eloísa Rivas Delfino representante titular y al Lic. Miguel Ángel Delpino Aguayo, representante suplente, donde posteriormente se le concede permiso para el usufructo de una Beca en Europa a la representante titular: Natalia Eloísa Rivas Delfino y asume el representante docente suplente de esa Facultad: Lic. Miguel Ángel Delpino Aguayo quien figura en las observaciones relativo a este descargo como persona que no integra el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Pilar, quedando demostrado que en su momento cuando percibió la remuneración de Dietas era miembro de este cuerpo colegiado, este mismo miembro posteriormente fue sucedido en el cargo por la Bioq. Andresa Gamarra de Rivas declarada electa y proclamada como representante docentes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Pilar por la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Aplicadas mediante Resolución Nº: 12/2007 de fecha 14 de noviembre de 2007.-

Igualmente por Resolución Nº: 02/2005 de la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural se proclama electos como miembros por el estamento Docente como representantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Pilar a: Titular: Ing. Juan Alberto Bottino y suplente a: Ing. Agr. Porfirio Arévalos, el nombre escrito con negrita y subrayado, a partir de esa fecha asume como miembro del Consejo Superior Universitario quien es reemplazado en el año 2007 a través de otras elecciones donde por Resolución Nº: 03/2007 de la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural se proclama electos como miembros por el estamento Docente como representantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Pilar a: Titular: Ing. Agr. Carlos Aníbal Duarte Ferrari y como Suplente a la Ing. Agrop. Ernilda Constancia Vera de Marecos, el nombre resaltado con negritas y subrayado es también motivo de observación como supuesta persona que recibió pago de Dietas sin integrar el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Pilar, quedando demostrado que esta persona si fue y lo es hasta la fecha miembro de este cuerpo colegiado.



Por último la que también es motivo de observación como persona que percibió remuneración de Dietas sin conformar el Consejo Superior Universitario es la Abog. Adelaida Servián Vega, quien fuera declarada electa como representante docente ante el Consejo Superior Universitario por Resolución Nº: 56/05 de fecha 13 de abril de 2005 emanada de la Comisión Electoral de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Pilar y Reemplazada por una nueva elección reflejada en la Resolución Nº: 332/07 de la Comisión Electoral de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, donde se proclama como Miembro Titular del Consejo Superior Universitario, en representación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Estamento Docente por el periodo 2007 – 2009 al Abog. Carlos Antonio Domínguez Rolón.

Como quedan demostradas, absolutamente todas las personas que figuran en la observación número 6 (seis), realizados en virtud del examen presupuestal practicada a esta Universidad, han sido miembros del Consejo Superior Universitario en el momento de percibir sus remuneraciones de Dietas por sesiones asistidas. Se acompaña en la sección de anexos cada una de las Resoluciones mencionadas en el presente descargo".

Esta auditoria ha analizado la respuesta de los responsables de la Universidad Nacional de Pilar, y considera que ya en su oportunidad se ha solicitado las informaciones relativas a la nómina de los Miembros del Consejo Superior Universitario.

### CONCLUSIÓN

Con los procedimientos de control efectuado a los documentos se encontraron pagos de dietas a personas que no figuraban en la nómina de Miembros del Consejo Superior Universitario.

Al respecto, esta auditoria señala lo dispuesto en la **Ley Nº 276 de la Contraloría General de la Republica establece en su Art. 40.- La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto.**

### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades deberán tomar las medidas necesarias a fin de transparentar su gestión y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Asimismo los responsables de la Universidad Nacional de Pilar deberán arbitrar las medidas administrativas, a efectos de proporcionar informaciones fidedignas, confiables y completas ante los requerimientos de esta Contraloría General de la Republica a fin que las interpretaciones correspondan con la realidad, considerando lo dispuesto en la **Ley Nº 276 de la Contraloría General de la Republica establece en su Art. 40.-**

### OBJETO DE GASTO 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA

El Presupuesto vigente, aprobado para el Rubro 123 Remuneraciones Extraordinarias en el Ejercicio Fiscal del 2007, fue de **G. 68.427.379** (Guaraníes sesenta y ocho millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos setenta y nueve), se ha ejecutado **G. 49.887.325** (Guaraníes cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos veinticinco), que representa el **73%** del presupuesto asignado para Remuneraciones Extraordinarias.

Verificadas las copias autenticadas de los comprobantes de respaldo proveídos por la Institución en concepto de pagos por Remuneraciones Extraordinarias surgen informaciones que se detallan a continuación:



### III.6- LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE RESPALDAN EROGACIONES DE PAGOS DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS, SE HALLAN INCOMPLETOS.

En las verificaciones efectuadas a los legajos de Rendición de Cuentas correspondiente al Rubro de Remuneraciones Extraordinarias, no se pudo visualizar en los meses de noviembre y diciembre los documentos que respaldan las erogaciones de pagos que se detallan a continuación:

- a) Orden de Pago
- b) Certificación de Disponibilidad Presupuestaria – C.D.P.
- c) Informe de RR.HH., de horas extras trabajadas

Al respecto, la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado que, en su artículo 1, establece: "Aprobar el Manual de Rendición de Cuentas y Examen de Cuentas a ser implementado en los Organismos y Entidades del Estado sujetos a control de la Contraloría General de la República", concordante con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", capítulo IV Del Examen de Cuentas, artículo 65 que dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultados los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas".

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...".

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

*"En lo referente a este punto es de destacar que en el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar no se cuenta con un Departamento de Recursos Humanos que emita un informe sobre las Horas Extraordinarias trabajadas, supliendo el mencionado déficit, el Director General de Administración quien autoriza la realización de las Horas Extraordinarias a ser trabajadas, a solicitud de los Directores de Área. Las solicitudes son autorizadas de acuerdo a las necesidades y a la disponibilidad presupuestaria para el pago correspondiente y luego remitidas a la Dirección Financiera para que de acuerdo a las autorizaciones y el cotejo de las horas reales trabajadas según el registro de firmas elabore una planilla de pagos, que posteriormente es autorizada mediante resolución de la autoridad competente. Si bien no existen documentaciones con las denominaciones precisas que se exponen en la Observación N°: 7, al no contar esta Institución con departamentos que realicen ciertos trabajos e informes requeridos, los procesos de autorización de pagos, control de disponibilidad presupuestaria, autorizaciones y liquidaciones de acuerdo a horas reales trabajadas se realizan íntegramente".*

El descargo realizado en contestación a la observación no corresponde considerando que el requerimiento realizado es sobre la falta de la documentación sustentatoria para rendición de cuentas de los gastos realizados por la Institución en el rubro de Remuneraciones Extraordinarias.

En el descargo se manifiesta que, el Director General de Administración es quien autoriza la realización de las Horas Extraordinarias a ser trabajadas, a solicitud de los Directores de Área.

Al respecto, han remitido como respaldo a la observación, copias de unos Memorandum redactados en algunos casos de la siguiente manera "**Solicitar horas extraordinarias para el día de la fecha en horario a confirmar**", no informándose de la nomina de funcionarios afectados a los trabajos a realizar en horas extraordinarias. Esto demuestra que no existe la suficiente seriedad a la hora de solicitar los pedidos de autorización. (La Negrita y subrayado son de la CGR).

**CONCLUSIÓN**

La Institución no ha contestado al requerimiento realizado, ya que la observación se basa en la falta de documentos que sustenten las erogaciones realizadas el rubro Remuneraciones Extraordinarias.

Los responsables del Rectorado realizan procedimientos administrativos sin tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas cuyo artículo 1) establece: "Aprobar el Manual de Rendición de Cuentas y Examen de Cuentas a ser implementado en los Organismos y Entidades del Estado sujetos a control de la Contraloría General de la República" y lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el capítulo IV Del Examen de Cuentas artículo 65 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Igualmente, la citada Ley en su Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno establece:

**Artículo 60 – "Control interno":** "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

**Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales":** La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados**."

**RECOMENDACIÓN**

Las Autoridades del Rectorado deberán:

- Establecer estrictos controles sobre los sectores operativos de manera a dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes.
- La unidad de Auditoría Interna, deberá dar cumplimiento cabal al artículo 61 de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado".

**III.7- PAGOS EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS SIN RESOLUCIONES QUE LO AUTORICEN.**

Verificado los legajos que contienen los Comprobantes de Pagos se observa que algunas de ellas no cuentan con Resolución de autorización de pago tal y como lo establece la Resolución CGR N° 129/2001 "Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado".

Cabe señalar que en las Planillas de Asistencias de Funcionarios, no se observa firma del responsable del Departamento de Recursos Humano, o del responsable del Control de Asistencias, asimismo, no se visualiza informe alguno correspondiente a los pagos en concepto de Horas Extraordinarias.

A modo de ejemplo, se expone el pago realizado en concepto de Remuneración Extraordinaria del mes de Noviembre de 2007 por **G. 2.062.611** (Guaraníes dos millones sesenta y dos mil seiscientos once), que se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

Funcionario	Cargo	Horas Pagadas	Importe Pagado
Dario Colman Velazco	Director Gral. de Adm. y Finanzas	29,5	820.307
Pablo Liborio Sánchez Borda	Director Financiero	32	621.152
Miguela Ninfa Bordón López	Directora de Contabilidad	32	621.152
<b>Total</b>			<b>2.062.611</b>



Por Memorándum A.F.P/ UNP N° 45/08 de fecha 24 de abril de 2008 esta auditoria ha solicitado lo siguiente:

- Informe motivo por el cual la Institución ha abonado sumas en concepto de Remuneración Extraordinaria, en el Ejercicio Fiscal 2007, a funcionarios con planilla de asistencia completadas en forma manual y sin ninguna firma autorizada del encargado del departamento de Recursos Humanos que avale dicha registración.

Al respecto, esta auditoria señala lo dispuesto en la **Resolución N° 11/2006 de la Universidad de Pilar en su Art. 8:** "Autorizar el pago de Remuneración extraordinaria a funcionarios con cargos presupuestados en el anexo de personal, el cual deberá ser solicitado a la Dirección General de Administración y Finanzas, en forma mensual, por el Director o Jefe de Repartición, quien remitirá **la nomina de funcionarios autorizados a realizar tareas fuera del horario normal, especificando las tareas a desarrollar**, en cada caso se deberá contar con la autorización de la dirección General de Administración y Finanzas". Y en su art. 10 expresa: "Establecer que el computo de las horas para el pago de Remuneraciones Extraordinarias se realizara **sobre la base de los registros de asistencia autorizados**".

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

"Se reconoce que no se cuenta con la Resolución de pago correspondiente al mes de marzo, debido a una omisión involuntaria, este mes fue liquidado y pagado sin el documento mencionado, siendo éste el único mes con el mencionado problema, por lo que se remiten las demás Resoluciones de pagos emanadas de la Autoridad Competente, autorizando el pago de cada mes correspondiente al año 2.007 que se detallan a continuación":

RESOLUCION N°	FECHA DE RESOLUCION DE PAGO	MES DE LIQUIDADADO
32/2007	09/02/2007	ENERO
54/2007	08/03/2007	FEBRERO
-----		-----
124/2007	08/05/2007	ABRIL
170/2007	06/06/2007	MAYO
220/2007	19/07/2007	JUNIO
241/2007	06/08/2007	JULIO
279/2007	05/09/2007	AGOSTO
328/2007	03/10/2007	SETIEMBRE
355/2007	10/11/2007	OCTUBRE
416/2007	10/12/2007	NOVIEMBRE
443/2007	21/12/2007	DICIEMBRE
445/2007	21/12/2007	AGUNALDO DE R. E

El responsable de la institución expresa que realmente existe una omisión involuntaria en la falta de la Resolución de autorización de pago del mes de marzo, habiéndose liquidado y pagado G 3.588.244.(Guaraníes tres millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro), sin la Resolución de autorización de pagos, debiendo este formar parte de la rendición según la Resolución CGR N° 129/2001 "Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado".



## CONCLUSIÓN

Las autoridades responsables de institución han liquidado y pagado en el mes de marzo **G 3.588.244** (Guaraníes tres millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro), sin la Resolución de autorización de pago correspondiente.

Asimismo, la **Resolución Nº 11/2006** de la Universidad de Pilar en su **Art. 8**: "Autorizar el pago de Remuneración extraordinaria a funcionarios con cargos presupuestados en el anexo de personal, el cual deberá ser solicitado a la Dirección General de Administración y Finanzas, en forma mensual, por el Director o Jefe de Repartición, quien remitirá **la nomina de funcionarios autorizados a realizar tareas fuera del horario normal, especificando las tareas a desarrollar**, en cada caso se deberá contar con la autorización de la dirección General de Administración y Finanzas". Y en su **Art. 10 expresa**: "Establecer que el computo de las horas para el pago de Remuneraciones Extraordinarias se realizara **sobre la base de los registros de asistencia autorizados**".

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", Título IX, De Las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".*

Igualmente, la citada Ley en su Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno establece:

**Artículo 60 – "Control interno"**: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

**Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales"**: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados**". (La negrita y el subrayado son de la CGR).

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades responsables del Rectorado deberán:

1. Establecer e implementar mecanismos de control estricto y adecuado de los documentos que respalden los pagos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y transparentar la gestión del ente.
2. Las Autoridades deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y aplicar urgentes medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables. necesario.

**OBJETO DE GASTO 145 - HONORARIOS PROFESIONALES**

El Presupuesto vigente, aprobado para el Rubro 145 Honorarios Profesionales en el Ejercicio Fiscal del 2007, fue de **G. 249.425.662** (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y dos), se ha obligado **G. 189.153.600** (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos) y pagado **G.186.953.600** (Guaraníes ciento ochenta y seis mil novecientos cincuenta y tres mil seiscientos), quedando **G. 2.200.000** (Guaraníes dos millones doscientos mil) como obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2007.

Verificadas las copias de los comprobantes de respaldo proveídos por la Institución en concepto de pagos por Honorarios Profesionales surgen observaciones que se detallan a continuación:

**III.8- CONTRATOS FIRMADOS CON ANTELACIÓN A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

En la verificación realizada a los comprobantes de pagos correspondientes al rubro **145 "Honorarios Profesionales"**, del Ejercicio Fiscal 2007, se ha constatado que se procedió a la firma de los contratos con fecha anterior a la emisión de la Resolución por la cual se autoriza la contratación correspondiente.

A continuación se detalla, a modo de ejemplo, lo observado.

**Mes de Noviembre**

Beneficiario	Fecha Firma De Contrato	Resolución N°	Fecha De Resolución De La Contratación	Importe Abonado Según Factura
Andrés Oscar Contreras	02/01/ 07	06/ 2007	09/ 01/07	3.662.800
Abg. German Benítez Silva	02/01/07	07/ 2007	09 /01/07	3.300.000
Alberto Ríos Vargas	02/01/ 07	05 /2007	08/ 01/ 07	2.200.000

\* *Importe por honorarios profesionales que, según contrato, fueron abonados en forma mensual*

**Mes de Diciembre**

Beneficiario	Fecha Firma De Contrato	Resolución N°	Fecha De Resolución De La Contratación	Importe Abonado Según Factura
Abogado Leonardo Benítez Silva	02/01/2007	07/2007	09/01/2007	3.300.000
Oscar Contreras Consultores y Asociados	02/01/ 2007	06/2007	09/01/ 2007	3.662.800
Arq. Alberto Ruiz Díaz Vargas	02/01/ 2007	05/2007	08/01/ 2007	2.200.000

\* *Importe por honorarios profesionales que, según contrato, fueron abonados en forma mensual*

Al respecto, por Memorándum A.F.P/ UNP N° 45/08 de fecha 24/04/08 esta auditoría solicitó cuanto sigue:

3) Informar motivo por el cual se procedió a suscribir los contratos con los profesionales con anterioridad a la firma de la Resolución.

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La institución informa lo siguiente:**

*"En lo referente a la contratación de personal, para el Rectorado de esta institución, es realizado por Rector de la Universidad Nacional de Pilar o en su defecto por el Vicerrector en Ejercicio de sus funciones, donde se procede a la firma del contrato, aprobado por Resolución de la máxima"*



autoridad de la Institución produciendo el acto administrativo que lo habilita al área de administración a proceder bajo las condiciones contractuales del mismo.

Se reconoce que en los mencionados contratos se cometió un error al establecer las fechas de firmas de los contratos, ya que los mismos fueron firmados el mismo día de la fecha de la Resolución, sin embargo en la redacción del contrato se fechó con el mismo día y año establecido como inicio de vigencia del contrato, pues el inicio del contrato se retrotrae al 02 de enero de 2007, fecha de inicio de actividades de los profesionales contratados".

Teniendo en cuenta que la Institución admite que se suscribió los contratos con los profesionales con anterioridad a la firma de la Resolución que aprueba la contratación, esta auditoria se ratifica en su observación.

### CONCLUSIÓN

El Rectorado ha suscripto Contrato con los profesionales contratados con anterioridad a su aprobación mediante la Resolución respectiva.

Al respecto, la institución debe considerar que los actos administrativos deben ser ordenados secuencialmente para que estos actos sean controlados y especialmente controlables.

### RECOMENDACIÓN

Por Control Interno y para transparentar su gestión la Institución deberá evitar realizar procedimientos administrativos como lo observado en este punto y ceñir sus actos administrativos a lo previsto en las disposiciones legales, pues el Rectorado, como Institución de Educación Superior no puede ignorar las disposiciones administrativas y deberá arbitrar los mecanismos necesarios para individualizar al responsable de dicha acción y aplicar, si fuere el caso, las sanciones que corresponda.

### OBJETO DE GASTO 500 - INVERSIONES

El Presupuesto vigente, aprobado para el Rubro 530 Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores y el Rubro 540 Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación para el Ejercicio Fiscal del 2007, fue de **G. 460.692.936** (Guaraníes cuatrocientos sesenta millones seiscientos noventa y dos mil novecientos treinta y seis), que representa el 46,69 % del total presupuestado para el rubro 500 – Inversiones, de **G. 986.732.936** (Guaraníes novecientos ochenta y seis millones setecientos treinta y dos mil novecientos treinta y seis).

Según la ejecución presupuestaria se obligó **G. 204.515.460** (Guaraníes doscientos cuatro millones quinientos quince mil cuatrocientos sesenta), de los cuales se ha pagado **G. 83.451.460** (Guaraníes ochenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta), quedando como saldo **G. 121.064.000** (Guaraníes ciento veintidós millones sesenta y cuatro mil) como obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2007.

Verificados los comprobantes de respaldo proveídos por la Institución en concepto de pagos de Inversiones surgen informaciones que se detallan a continuación:

### III.9- NOTA DE PEDIDO CON FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE OBLIGACIÓN DEL GASTO.

Revisado los documentos que respaldan el registro de las obligaciones efectuadas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, se ha verificado que la Institución procedió a realizar Obligaciones en concepto de adquisiciones aplicadas a los objetos de Gastos 530 y 540, observándose que, las fechas de las facturas y de las obligaciones son anteriores a las notas de pedido, según se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Proveedor	Fecha Nota de Pedido	Fecha Obligación	Fecha Factura	Factura Nº	Importe
Alfredo Arturo Báez M	17/12/2007	30/11/07	30/11/07	1598	8.000.000
	17/12/2007	30/11/07	30/11/07	1663	5.354.400
Data Systems SAECA	17/12/2007	30/11/07	30/11/07	2830	12.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>25.354.400</b>



Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

*"Conforme a las observaciones formuladas por la Contraloría, se manifiesta que se incurrió a omisiones involuntarias en cuanto a elaboración de las Notas de Pedidos y que una vez percatada se procedió a subsanar dicha omisión con fechas posteriores, no obstante la Administración de la Universidad Nacional de Pilar reforzará los controles a fin de afianzar la eficiencia y eficacia administrativa".*

De acuerdo a lo informado por la Institución se puede evidenciar que la Administración del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar no tiene en cuenta los procesos legales previos, previstos para realizar toda adquisición.

#### CONCLUSIÓN

La institución obligó **G. 25.351.400** (Guaraníes veinticinco millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos), sin que haya seguido los procesos de controles previos para la adquisición de bienes.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 en su Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno establece:

**Artículo 60 – "Control interno":** "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

**Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales":** La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.**

#### RECOMENDACIÓN

El Rectorado, deberá arbitrar las medidas necesarias que permitan a los responsables de las actividades de control realizar seguimientos desde el inicio hasta el final de los procesos administrativos y si fuere necesario individualizar a los responsable de cada acción de manera que la autoridad competente aplique las sanciones que corresponda si fuere necesario.

#### OBJETO DE GASTO 841 – BECAS

El Presupuesto vigente, aprobado para el Rubro Becas en el Ejercicio Fiscal del 2007, fue de **G. 135.620.178** (Guaraníes ciento treinta y cinco millones seiscientos veinte mil ciento setenta y ocho), que representa el 100 % del total presupuestado para el Rubro 800 – Transferencias, y se ha obligado **G. 123.391.546** (Guaraníes ciento veintitrés millones trescientos noventa y un mil quinientos cuarenta y seis), de los cuales se ha pagado **G. 93.391.546** (Guaraníes noventa y tres millones trescientos noventa y un mil quinientos cuarenta y seis), quedando como saldo **G. 30.000.000** (Guaraníes treinta millones), como obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2007.

En la aplicación de procedimientos de auditoría por Memorandum A.F.P./UNP Nº 10/07 de fecha 27 de noviembre de 2007, se solicitó a las autoridades de la Institución lo siguiente:

5- Informe de todas las sanciones aplicadas a los alumnos y personal becado y exonerados por cada facultad, mensualmente de enero a agosto, por incumplimiento de las reglamentaciones de cada unidad..."



De la respuesta formulada por la institución y de la verificación de los comprobantes de respaldo proveídos en concepto de pagos por Becas surgen las informaciones que se detallan a continuación:

**III.10- BECA OTORGADA POR EL RECTORADO A PERSONA QUE NO ES ALUMNA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES.**

**Nombre Y Apellido: Ana Velaztegui Espinoza C.I. P 4.549.295 Estudiante**

**Beca Concedida: 900.000**

**Detalle:** 300.000 en concepto de Inscripción y 600.000 en concepto de Cuotas.

Por Resolución N° 192/2007 de fecha 28 de junio del 2007 el rector de la Universidad de Pilar resuelve conceder Becas a alumnos para cursar la Carrera de Auditoría y Contaduría Pública a alumnos de la Universidad Nacional de Pilar.

La beneficiada **Ana Velaztegui Espinoza** no figura como alumna, según Informe remitido a través de Memorandum de fecha 27 /11/ 2007 realizada por el Director Académico Lic. Adolfo Velásquez de la Facultad de Ciencias Contables al Lic. Diosnel Aguilera en relación a informes sobre alumnos becados por la institución expresan: **No contamos con un ningún registro sobre esta persona. No es alumna de esta facultad.**

Según planilla de Becas se emitió el Cheque N° 4.033.509 encontrándose pendiente de pago al mes de Diciembre de 2007.

Al respecto el Reglamento interno de la Facultad de Ciencias Contables y administrativas establece de los requisitos para estudiantes: a) *Ser alumno regular en cada periodo lectivo.*

Lo que se evidencia que se otorgo becas a persona no inscripta como alumna de esta facultad.

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La institución informa lo siguiente:**

*"Por Resolución N° 192/2007 de fecha 28 de junio de 2.007 el Rector de la Universidad Nacional de Pilar resuelve conceder Becas a alumnos para cursar la Carrera de Auditoría y Contaduría Pública. Teniendo en cuenta que los beneficiados: Ana Velaztegui Espinoza, Rossana Fernández Quintana y Jorge David Núñez Villalba, no se presentaron a usufructuar este beneficio fueron reasignadas las Becas a favor de otros alumnos según Resolución N° 462/2007 y que se detalla a continuación. Becas Concedidas según Resolución N° 192/2007".*

C.I.N°	Nombre/s Apellido/s	Cheque N°	Importe	Observación
4.549.295	Ana Velaztegui Espinoza	4033509	900.000	Concedido s/Res.192/07
3.565.326	Rossana Fernández Quintana	4033511	900.000	Concedido s/Res.192/07
2.040.412	Jorge David Núñez Villalba	4033512	900.000	Concedido s/Res.192/07

**Total Gs. 2.700.000.-**

*Becas Reasignadas según Resolución N° 462/2007*

C.I.N°	Nombre/s Apellido/s	Importe	Recibo N°	Observación
4.134.161	Francisca Liz Ríos Caballero	660.000	170845	Reasignado s/Res. 462/07
3.957.639	Cinthia Rodríguez de Araujo	840.000	170846	Reasignado s/Res. 462/07
3.763.586	Gonzalo Quintana Martínez	500.000	170847	Reasignado s/Res. 462/07
3.521.821	Myriam Celeste Ocampo	700.000	170848	Reasignado s/Res. 462/07

**Total Gs. 2.700.000.-**

*"Las Becas fueron concedidas en un principio a los estudiantes solicitantes por dar cumplimiento a los requisitos exigidos para tal efecto, sin embargo estos beneficiarios iniciales no lo usufructuaron, resolviéndose las reasignaciones correspondientes".*



Al respecto, esta auditoría considera que, si bien es cierto que el cheque N° 4.033.509 de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil) cargo Banco Nacional de Fomento, corresponde a la cuenta corriente N° 071.245/7 del Rectorado, girado a favor de Ana Velaztegui Espinoza, beneficiada con una beca del rector de la Universidad Nacional de Pilar por Resolución N° 192/2007 de fecha 28 de junio de 2007, se halla pendiente de cobro, al 31 de diciembre de 2007.

La situación descrita pone de manifiesto que el Rectorado emitió un cheque en concepto de beca para beneficiar a una persona que **no es alumna de la Facultad de Ciencias Contables**, conforme manifiesta el Director Académico Lic. Adolfo Velásquez de la Facultad de Ciencias Contables al Lic. Diosnel Aguilera.

Asimismo, de acuerdo a la contestación se determina que, el importe de las becas otorgada según Resolución de autorización de pago N° 192/07 de fecha 28/06/07, ha sido reasignada a otras personas beneficiadas por becas a través de la de la Resolución 492/07 de **fecha 31 de diciembre de 2007**. (La negrita y subrayado son de la CGR).

El importe total de la reasignación realizada es de **G. 2.700.000** (Guaraníes dos millones setecientos mil) que recién en fecha **30 de abril del 2008** fueron ingresados por la perceptoria del Rectorado. Según boletas de ingresos Nros. 170845, 170846, 170847, 170848. (La negrita y subrayado son de la CGR)

Cabe señalar que, esta auditoría no ha podido verificar si la reasignación de becas se ha realizado conforme a lo previsto en la Reglamentación y aún más verificar la capacidad de insolvencia de los beneficiados.

Otro punto de evaluación es la fecha de reasignación, 31 de diciembre de 2007, considerando que la beca fue otorgada para el pago de cuota y matrícula, cuando ya se ha cerrado el año académico universitario.

## CONCLUSIÓN

Esta auditoría considera que:

- a) El Rectorado ha emitido el cheque N° 4.033.509 de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil) cargo Banco Nacional de Fomento, para beneficiar a **una persona que no es alumna de la Facultad de Ciencias Contables**, esta situación manifiesta claramente que **en el Rectorado existe un total descontrol y el uso indiscrecional en la asignación de becas** que responsabiliza a los ordenadores de gastos por la administración de los recursos del estado. (La negrita y subrayado son de la CGR).
- b) El Rectorado ha reasignado becas por **G. 2.700.000 (Guaraníes dos millones setecientos mil), en fecha 31 de diciembre de 2007, en concepto de matrícula y cuotas, cuando ya se ha cerrado el año académico universitario del año 2007.** (La negrita y subrayado son de la CGR).
- c) Cabe señalar que la reasignación de becas por **G. 2.700.000 (Guaraníes dos millones setecientos mil)**, se ha realizado a través de la Resolución N° 462 firmada por el rector en fecha 31 de diciembre de 2007, lo que evidencia que el documento utilizado por la Universidad Nacional de Pilar para normar, reglamentar las actividades económicas, administrativas y educativas realizadas a través de las **RESOLUCIONES**, se van confeccionado en la medida de las **necesidades, ya que fue emitida para pago en concepto de matrícula y cuotas al cierre de un año académico.** (La negrita y subrayado son de la CGR).
- d) El importe reasignado de **G. 2.700.000 (Guaraníes dos millones setecientos mil)**, fue ingresado en Perceptoria del Rectorado **30 de abril del 2008**, y esta auditoría no ha podido verificar la veracidad de la información debido a que la institución no envió boleta de depósito y considerando que la Universidad Nacional de Pilar utiliza **comprobantes que no reúne los requisitos legales**, con esto se evidencia que en el Rectorado existe un total descontrol de los ingresos en cuanto al cuidado que requiere la aplicación y utilización de los recursos del estado.



- e) Por lo tanto, esta auditoria considera que en el Rectorado no existen controles que permitan comprobar la veracidad de la información relativa a las personas beneficiadas con becas, y su seguimiento posterior para salvaguardar la administración de recursos del estado.

Al respecto, esta auditoria señala lo dispuesto en la **Ley Nº 276 de la Contraloría General de la Republica establece en su Art. 40.- La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes...."**

Asimismo la Ley Nº 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", Título IX, De Las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".*

**"Artículo 83.- Infracciones.**

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos**; y

Igualmente, la citada Ley en su Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno establece:

**Artículo 60 – "Control interno":** "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

**Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales":** La Auditoria Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"**.

## RECOMENDACIÓN

El Rectorado deberá aplicar urgentes medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables y en su caso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer y determinar responsables si fuese necesario para la devolución del monto mencionado.

Asimismo las autoridades del Rectorado deberán arbitrar medidas urgentes para informar sobre la situación observada en el plazo de 30 (treinta) días y remitir las documentaciones de respaldo correspondiente (planilla de recaudación correspondiente al 30 de abril de 2008, boletas de depósito etc.) a este Organismo Superior de Control.



### III.11- CHEQUE EMITIDO POR EL RECTORADO EN CONCEPTO DE BECA Y REINGRESADO A PERCEPTORIA EN FORMA GRADUAL.

**Nombre y Apellido: Elvira Gaona Bordón C.I. P. 3.938.649 Estudiante**

**Beca Concedida: 900.000.**

**Detalle:** 300.000 en concepto de Inscripción y 600.000 en concepto de Cuotas.

Por Resolución 192/2007 de fecha 28 de junio del 2007 el rector de la Universidad de Pilar resuelve conceder Becas a alumnos para cursar la Carrera de Auditoría y Contaduría Pública a alumnos de la Universidad Nacional de Pilar.

**No reingreso el importe de G. 300.000** (Guaraníes trescientos mil), que se había otorgado en concepto de matrícula según registros de ingreso de perceptoria. El importe de la cuota fue ingresado de la siguiente manera: **G. 240.000** (Guaraníes doscientos cuarenta mil), ingreso el 31 de mayo del 2007 que corresponde a los meses de Marzo a Junio. El importe de **G. 360.000** (Guaraníes trescientos sesenta mil) ingreso el 30 de Noviembre de 2007 corresponde a las cuotas de Julio a Diciembre.

Según extracto bancario se cobró el cheque N° 4.033.505 en fecha 03 de diciembre del 2007 por G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil), no habiendo firmado la planilla de Becas de haber retirado el cheque.

Según Informe remitido a través de Memorandum de fecha 27 /11/ 2007 realizada por el Director Académico Lic. Adolfo Velásquez de la Facultad de Ciencias Contables al Lic. Diosnel Aguilera en relación a **informes sobre alumnos becados por la institución expresa**: *Ingreso en esta institución en el periodo lectivo 2007 con un rendimiento del 60%. Su promedio de asistencia a clases es del 86% y obtuvo promedio para presentarse a rendir exámenes finales en cuatro materias y debe presentarse en el mes de febrero a rendir Exámenes de Recuperación en tres materias porque no alcanzo en ellas el rendimiento mínimo.*

Cabe resaltar el hecho que no haya ingresado el importe en concepto de pago de matrícula y que las otorgadas en cuotas fueron ingresadas en fechas distintas al del cobro del cheque N° 4.033.505, realizado efectivamente según extracto bancario el 03 de diciembre del 2007.

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

*"Por Resolución N° 129/2007 de fecha 9 de Mayo de 2.007 el Vise Rector de la Universidad Nacional de Pilar resuelve conceder Exoneraciones de Matrículas a alumnos de diferentes carreras de la Institución, además por Resolución N° 192/2007 de fecha 28 de junio de 2.007 el Rector de la Universidad Nacional de Pilar resuelve conceder Becas a alumnos para cursar la Carrera de Auditoría y Contaduría Pública.*

*Al respecto la Beneficiaria Elvira Gana Bordón sin hacer uso de este beneficio, realizó pagos en Perceptoria en Concepto de Cuotas fecha 31 de mayo Gs. 240.000 y en fecha 30 de noviembre procede al cobro del Cheque N° 4033505 Gs. 900.000 previa firma de la Planilla de Becas, abonando el saldo de la Cuota adeudada por el curso Gs. 360.000".*

Al respecto del análisis del descargo esta auditoría opina lo siguiente:

- 1) La institución no ha respondido a la observación expuesta por esta auditoría, con relación al importe de **G. 300.000** (Guaraníes trescientos mil), otorgado en concepto de matrícula que al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 no ha reingresado en perceptoría del Rectorado o por lo menos no figura en la Planilla de Ingresos diario.
- 2) Sin embargo el cheque N° 4.033.505 de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil), fue cobrado en fecha 03 de diciembre del 2007, según extracto bancario.



De la evaluación al informe de descargo esta auditoría afirma que:

### CONCLUSIÓN

El Rectorado por medio de la **Resolución Nº 192 de fecha 28 de junio de 2007** otorga beca en concepto de matrícula y beca por **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil), a una alumna de la Facultad de Ciencias Contables, y en fecha 03 de diciembre del 2007 el cheque Nº 4.033.505 de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil) girado a favor de la becada fue cobrado, de los cuales:

- a) Las autoridades responsables de la institución no han informado sobre el importe de **G. 300.000** (Guaraníes trescientos mil) correspondiente a la **matrícula** que no ha ingresado por la Perceptoría del Rectorado al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.
- b) Asimismo, a la fecha del cobro del cheque la alumna ya había pagado todas las cuotas del año lectivo de la siguiente manera: 1) **G. 240.000** (Guaraníes doscientos cuarenta mil) **ingresó el 31 de mayo de 2007 correspondiendo a los meses de Marzo a Junio**; 2) **G. 360.000** (Guaraníes trescientos sesenta mil) **ingresó el 30 de Noviembre de 2007** que correspondiente a las cuotas a **Julio a Diciembre**, lo que significa que al 3 de diciembre la becada había abonado totalmente sus cuotas.
- c) Por lo expuesto el Rectorado realiza reposición de gastos a las personas beneficiándolas con **BECAS**.

### RECOMENDACIÓN

El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar deberá aplicar urgentes medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables y en su caso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer y determinar responsables si fuese necesario para la devolución del monto mencionado.

Asimismo las autoridades del Rectorado deberán arbitrar medidas urgentes para informar sobre la situación observada en el plazo de 30 (treinta) días y remitir las documentaciones de respaldo correspondiente (planilla de recaudación correspondiente al 30 de abril de 2008, boletas de depósito etc.) a este Organismo Superior de Control.

### III.12- CHEQUE EMITIDO POR EL RECTORADO EN CONCEPTO DE BECA Y NO REINGRESADO A PERCEPTORIA.

**Nombre y Apellido: Jorge David Núñez Villalba C.I. P. 2.040.412 Estudiante**

**Beca Concedida: 900.000.**

**Detalle:** 300.000 en concepto de Inscripción y 600.000 en concepto de Cuotas.

Por Resolución 192/2007 de fecha 28 de junio del 2007 el rector de la Universidad de Pilar resuelve conceder Becas a alumnos para cursar la Carrera de Auditoría y Contaduría Pública a alumnos de la Universidad Nacional de Pilar.

Según Planillas de ingresos, en perceptoria no figura ningún movimiento en conceptos de matrículas, cuotas o derecho a exámenes durante el ejercicio 2007, correspondiente a este alumno.

Según Informe remitido a través de Memorandum de fecha 27 /11/ 2007 realizada por el Director Académico Lic. Adolfo Velásquez de la Facultad de ciencias Contables al Lic. Diosnel Aguilera en relación a **informes sobre alumnos becados por la institución expresa: Se matriculó en el 2 curso de la carrera obtuvo un 75% de asistencia a clases, pero no rindió ningún examen parcial, no se presentó a ningún seminario como tampoco presentó trabajos prácticos.**

Llama la atención el informe brindado por el Director Académico, pues el expresa que este alumno está matriculado y según verificaciones realizadas por esta auditoría a través de los registros de ingreso en perceptoria del rectorado, no se constató pago de matrícula ni tampoco de cuotas. **EI**



cheque N° 4.033.512 emitido por este concepto se encuentra pendiente de pago al mes de Diciembre del ejercicio 2007.

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

"Por Resolución N° 192/2007 de fecha 28 de junio de 2.007 el Rector de la Universidad Nacional de Pilar resuelve conceder Becas a alumnos para Cursar la Carrera de Auditoría y Contaduría Pública.

Teniendo en cuenta que los beneficiados: Ana Velauztegui Espinoza, Rossana Fernández Quintana y Jorge David Núñez Villalba, no se presentaron a usufructuar este beneficio fueron reasignadas las Becas a favor de otros alumnos según Resolución N° 462/2007 y que se detalla a continuación".

#### Becas Concedidas según Resolución N° 192/2007

C.I.N°	Nombre/s Apellido/s	Cheque N°	Importe	Observación
4.549.295	Ana Velauztegui Espinoza	4033509	900.000	Concedido s/Res.192/07
3.565.326	Rossana Fernández Quintana	4033511	900.000	Concedido s/Res.192/07
2.040.412	Jorge David Núñez Villalba	4033512	900.000	Concedido s/Res.192/07

Total Gs. 2.700.000.-

#### Becas Reasignadas según Resolución N° 462/2007

C.I.N°	Nombre/s Apellido/s	Importe	Recibo N°	Observación
4.134.161	Francisca Liz Ríos Caballero	660.000	170845	Reasignado s/Res. 462/07
3.957.639	Cinthia Rodríguez de Araujo	840.000	170846	Reasignado s/Res. 462/07
3.763.586	Gonzalo Quintana Martínez	500.000	170847	Reasignado s/Res. 462/07
3.521.821	Myriam Celeste Ocampo	700.000	170848	Reasignado s/Res. 462/07

Total Gs. 2.700.000.-

"El informe brindado por el Director Académico se justifica debido a que el alumno Jorge David Núñez Villalba con C.I.P: 2040412 también tiene exoneración de Matriculas según Resolución N° 129/2007 del Vicerrector de la Universidad Nacional de Pilar".

Esta auditoría considera que, si bien es cierto que el cheque N° 4.033.512 de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil) cargo Banco Nacional de Fomento, corresponde a la cuenta corriente N° 071.245/7 del Rectorado, y se halla pendiente de cobro, al 31 de diciembre de 2007, esta situación manifiesta claramente que el Rectorado emitió un cheque para becar en concepto de matrícula y cuotas para beneficiar a una persona del que la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas informa que no rindió examen parcial.

Asimismo, según Planilla de ingresos en perceptoria no figura ningún movimiento en conceptos de matrículas, cuotas o derecho a exámenes durante el ejercicio 2007.

Cabe señalar que de acuerdo a la contestación de los responsables del Rectorado, se determina que, el importe de las becas otorgada según Resolución de autorización de pago N° 192/07 de fecha 28/06/07, ha sido reasignada a otras personas beneficiadas por becas a través de la de la Resolución 492/07 de **fecha 31 de diciembre de 2007**. (La negrita y subrayado son de la CGR)

El importe total de la reasignación realizada es de **G. 2.700.000** (Guaraníes dos millones setecientos mil) que recién en fecha **30 de abril del 2008** fueron ingresados por perceptoria del Rectorado, según boletas de ingresos Nros. 170845, 170846, 170847, 170848, en comprobantes que no reúnen los requisitos legales y esta auditoría no ha podido verificar el depósito correspondiente a dicha recaudación. (La negrita y subrayado son de la CGR)

Asimismo, esta auditoría no ha podido verificar si la reasignación de becas se ha realizado conforme a lo previsto en la Reglamentación y aún más verificar la capacidad de insolvencia de los beneficiados.



Otro punto de evaluación es la fecha de reasignación, 31 de diciembre de 2007, considerando que la beca fue otorgada para el pago de **cuota y matrícula**, cuando ya se cierra el año académico universitario. (La negrita y subrayado son de la CGR).

## CONCLUSIÓN

Esta auditoria considera que:

- a) El Rectorado ha emitido el cheque N° 4.033.512 de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil) cargo Banco Nacional de Fomento, para beneficiar a **una persona que no rindió examen parcial**, esta situación manifiesta claramente que **en el Rectorado existe un total descontrol y el uso indiscrecional en la asignación de becas** que responsabiliza a los ordenadores de gastos por la administración de los recursos del estado. (La negrita y subrayado son de la CGR).

*Al respecto la Carta Orgánica de la Universidad de Pilar establece en su art. 77: Los Consejos Directivos también podrán exonerar el pago de los derechos y aranceles universitarios a los estudiantes que justifiquen insolvencia económica. Dicha exoneración se les renovará anualmente, a condición de que, además, den regularmente examen de todas las materias del curso en que estén inscriptos y obtengan un rendimiento del 70%.*

- b) **El Rectorado ha reasignado becas por G. 2.700.000 (Guaraníes dos millones setecientos mil), en fecha 31 de diciembre de 2007, en concepto de matrícula y cuotas, cuando ya se ha cerrado el año académico universitario del año 2007.** (La negrita y subrayado son de la CGR).
- c) Cabe señalar que la reasignación de becas por **G. 2.700.000 (Guaraníes dos millones setecientos mil)**, se ha realizado a través de la Resolución N° 462 firmada por el rector en fecha 31 de diciembre de 2007, lo que evidencia que el documento utilizado por la Universidad Nacional de Pilar para normar, reglamentar las actividades económicas, administrativas y educativas realizadas a través de las **RESOLUCIONES**, se van confeccionado en la medida de las **necesidades, ya que fue emitida al cierre de un año académico.** (La negrita y subrayado son de la CGR).
- d) El importe reasignado de **G. 2.700.000 (Guaraníes dos millones setecientos mil)**, fue ingresado en Perceptoría del Rectorado **30 de abril del 2008**, que esta auditoria no ha podido verificar la veracidad de la información debido a que la institución no envió boleta de depósito y considerando que la Universidad Nacional de Pilar utiliza comprobantes que no reúne los requisitos legales, con esto se evidencia que en el Rectorado existe un total descontrol de los ingresos en cuanto al cuidado que requiere la aplicación y utilización de de los recursos del estado.
- e) Por lo tanto, esta auditoria considera que en el Rectorado no existen controles que permitan comprobar la veracidad de la información relativa a las personas beneficiadas con becas, y su seguimiento posterior para salvaguardar la administración de recursos del estado.

Al respecto, esta auditoria señala lo dispuesto en la **Ley N° 276 de la Contraloría General de la Republica establece en su Art. 40.- La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes...."**

Asimismo la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", Título IX, De Las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la*



responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

**"Artículo 83.- Infracciones.**

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos;** y

Igualmente, la citada Ley en su Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno establece:

**Artículo 60 – "Control interno":** "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

**Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales":** La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".**

**RECOMENDACIÓN**

El Rectorado deberá aplicar urgentes medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables y en su caso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer y determinar responsables si fuese necesario.

Asimismo las autoridades del Rectorado deberán arbitrar medidas urgentes para informar sobre la situación observada en un plazo no mayor de 30 (treinta) días y remitir las documentaciones de respaldo correspondiente (planilla de recaudación correspondiente al día 30 de abril de 2008, boletas de depósito etc.) a este Organismo Superior de Control.

**III.13- BECAS OTORGADA POR EL RECTORADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES A PERSONA QUE NO INGRESÓ.**

**Nombre y Apellido: Julia Elizabeth Enciso Coronel C.I. P. 4.520.923 Estudiante**

**Beca Concedida: 900.000.**

**Detalle** 300.000 en concepto de Inscripción y 600.000 en concepto de Cuotas.

Por Resolución 192/2007 de fecha 28 de junio del 2007 el rector de la universidad de pilar resuelve conceder Becas a alumnos para cursar la Carrera de Auditoría y Contaduría Pública a alumnos de la UNP.

Según Planillas de ingresos de perceptoria figura pagos en conceptos de matrículas, cuotas y derecho a exámenes durante el ejercicio 2007

Según Informe remitido a través de Memorandum de fecha 27 /11/ 2007 realizada por el Director Académico Lic. Adolfo Velásquez de la Facultad de ciencias Contables al Lic. Diosnel Aguilera Decano de la facultad, en relación a **informes sobre alumnos becados por la institución expresa:** *Asistió al curso Probatorio de Ingreso, se presentó a rendir los exámenes del mismo, pero no obtuvo el rendimiento mínimo requerido por lo tanto no ingresó en esta facultad.*

Cabe resaltar que la misma se encuentra matriculada el 06 de Agosto del 2007, y que la Resolución autorizada por el Rector expresa: **Para cursar la carrera de Auditoría y Contaduría Pública**



**realizada en la facultad de Ciencias Contables Administrativas y Económicas a alumnos de la UNP.**

Se visualiza que la alumna hizo uso efectivo de la beca concedida a su persona, sin embargo, esta auditoría resalta, como una alumna que no ingreso a la facultad puede estar cursando la carrera de Auditoría y Contaduría Pública.

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

*"Por Resolución N° 192/2007 de fecha 28 de junio de 2.007 el Rector de la Universidad Nacional de Pilar resuelve conceder Becas a alumnos para Cursar la Carrera de Auditoría y Contaduría Pública.*

*Al respecto Julia Elizabeth Enciso Coronel C.I. P. 4.520.923 en fecha 6 de agosto del 2.007 procede al Cobro del Cheque N° 4.033.506 **Gs. 900.000** previa firma de la Planilla de Becas, abonando Matrículas **Gs. 300.000** y Cuotas **Gs. 600.000**. La Perceptoría procedió al cobro de los aranceles ya que el alumno no manifestó su situación académica, desconociendo por este motivo si la misma había ingresado o no a la Facultad.*

*El pago realizado en Perceptoría es un trámite meramente administrativo, quedando a cargo de las Facultades la convalidación del Pago en el concepto correspondiente y en el plazo establecido".*

Al respecto del análisis del descargo remitido, esta auditoría opina lo siguiente:

El Rectorado ha beneficiado con BECAS de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil), otorgado en concepto de cuota/matricula **a una persona que no ingresó en la Facultad de Ciencias Contables**, según informaciones del Director Académico Lic. Adolfo Velásquez. (La negrita y subrayado son de la CGR)

Cabe resaltar que, la alumna hizo uso efectivo de la beca concedida a su favor, por lo que esta auditoría resalta como una alumna que no ingreso a la facultad puede beneficiarse con una beca **para cursar la carrera de Auditoría y Contaduría Pública realizada en la facultad de Ciencias Contables Administrativas y Económicas a alumnos de la UNP.**

## **CONCLUSIÓN**

Las autoridades responsables del Rectorado han beneficiado con BECA de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil) otorgado en concepto de matricula/cuotas **a una persona que no ingreso el curso probatorio** y por lo tanto sin derecho al beneficio de becas.

Por lo tanto, esta auditoría considera que en el Rectorado no existen controles que permitan comprobar la veracidad de la información relativa a las personas beneficiadas con becas, y su seguimiento posterior para salvaguardar la administración de recursos del estado.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", Título IX, De Las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".*

### **"Artículo 83.- Infracciones.**

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*



c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos**; y

Igualmente, la citada Ley en su Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno establece:

**Artículo 60 – "Control interno"**: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

**Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales"**: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados**".

#### RECOMENDACIÓN

El Rectorado deberá aplicar urgentes medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables y en su caso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer y determinar responsables si fuese necesario del caso expuesto.

#### III.14- BECAS OTORGADA POR EL RECTORADO A ALUMNA QUE ABANDONÓ LA CARRERA.

**Nombre y Apellido: Rossana Fernández Quintana C.I. P. 3.565.326 Estudiante**

**Beca Concedida: 900.000.**

**Detalle: 300.000 en concepto de Inscripción y 600.000 en concepto de Cuotas.**

Por Resolución 192/2007 de fecha 28 de junio del 2007 el rector de la Universidad de Pilar resuelve conceder Becas a alumnos para cursar la Carrera de Auditoría y Contaduría Pública a alumnos de la Universidad Nacional de Pilar.

Se encuentra pendiente de pago a diciembre no firmo planilla de haber retirado cheque.

Según Informe remitido a través de Memorandum de fecha 27 /11/ 2007 realizada por el Director Académico Lic. Adolfo Velásquez de la Facultad de Ciencias Contables al Lic. Diosnel Aguilera Decano de la facultad, en relación a **informes sobre alumnos becados por la institución expresa**: *Cursó el Curso Probatorio de Ingreso, se presentó a rendir tres exámenes del mismo y luego abandonó la carrera.*

*Es de destacar que la misma ha realizado pagos en perceptoria en el mes de Junio de 2007 en concepto de Derecho a examen y Multa por inscripción tardía para la carrera de Auditoría y Contaduría Pública.*

*Esta auditoría no visualizó pago en concepto de matrículas y la Resolución d el Rector Dr. Víctor Ríos Ojeda expresa: **Para cursar la carrera de Auditoría y Contaduría Pública realizada en la facultad de Ciencias Contables Administrativas y Económicas a alumnos de la UNP.***

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**



"Por Resolución N° 192/2007 de fecha 28 de junio de 2.007 el Rector de la Universidad Nacional de Pilar resuelve conceder Becas a alumnos para Cursar la Carrera de Auditoría y Contaduría Pública.

Teniendo en cuenta que los beneficiados: Ana Velauztegui Espinoza, Rossana Fernández Quintana y Jorge David Núñez Villalba, no se presentaron a usufructuar este beneficio fue reasignada la Beca a favor de otros alumnos según Resolución N° 462/2007 y que se detalla a continuación".

**Becas Concedidas según Resolución N° 192/2007**

C.I.N°	Nombre/s Apellido/s	Cheque N°	Importe	Observación
4.549.295	Ana Velauztegui Espinoza	4033509	900.000	Concedido s/Res.192/07
3.565.326	Rossana Fernández Quintana	4033511	900.000	Concedido s/Res.192/07
2.040.412	Jorge David Núñez Villalba	4033512	900.000	Concedido s/Res.192/07

Total Gs. 2.700.000.-

**Becas Reasignadas según Resolución N° 462/2007**

C.I.N°	Nombre/s Apellido/s	Importe	Recibo N°	Observación
4.134.161	Francisca Liz Ríos Caballero	660.000	170845	Reasignado s/Res. 462/07
3.957.639	Cinthia Rodríguez de Araujo	840.000	170846	Reasignado s/Res. 462/07
3.763.586	Gonzalo Quintana Martínez	500.000	170847	Reasignado s/Res. 462/07
3.521.821	Myriam Celeste Ocampo	700.000	170848	Reasignado s/Res. 462/07

Total Gs. 2.700.000.-

Se procedió al cobro de Derecho de Examen, teniendo en cuenta que la alumna también tiene exoneración de Matriculas según Resolución N° 129/2007 del Vicerrector y Exoneración de Cuotas según Resolución N° 374/2007-Bis del Rector.

Al respecto del análisis del descargo remitido, esta auditoría opina lo siguiente:

1. Si bien el cheque N° 4.033.511 de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil), cargo banco Nacional de Fomento, corresponde a la Cuenta Corriente N° 071.245/7 del Rectorado y se halla pendiente de cobro al cierre del ejercicio Fiscal 2007, esta situación manifiesta claramente que el Rectorado emitió un cheque para becar en concepto de matrícula y cuotas y beneficiar a una persona que, según la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas rindió tres exámenes y luego abandono la carrera.
2. Cabe resaltar que, el cheque fue emitido en el mes de diciembre, sin embargo, el Director Académico Lic. Adolfo Velásquez de la Facultad de Ciencias Contables al Lic. Diosnel Aguilera informa que la alumna *Cursó el Curso Probatorio de Ingreso, se presentó a rendir tres exámenes del mismo y luego abandono la carrera.* Sin embargo, el Rectorado de la Universidad Nacional le **otorgó una beca en concepto de cuota/matricula a una alumna que abandonó la carrera.** (La negrita y subrayado son de la CGR).
3. Cabe señalar que de acuerdo a la contestación de los responsables del Rectorado, se determina que, el importe de las becas otorgada según Resolución de autorización de pago N° 192/07 de fecha 28/06/07, ha sido **reasignada** a otras personas beneficiadas por becas a través de la de la Resolución 492/07 de **fecha 31 de diciembre de 2007.** (La negrita y subrayado son de la CGR)
4. El importe total de la reasignación realizada es de G. 2.700.000 (Guaraníes dos millones setecientos mil), que recién en fecha **30 de abril del 2008** fueron ingresados por perceptoria del Rectorado. Según boletas de ingresos Nros. 170845, 170846, 170847, 170848. (La negrita y subrayado son de la CGR).
5. Otro punto de evaluación es la fecha de reasignación, 31 de diciembre de 2007, considerando que la beca fue otorgada para el pago de **cuota y matrícula**, cuando ya se cierra el año académico universitario. (La negrita y subrayado son de la CGR)



Asimismo, esta auditoria no ha podido verificar si la reasignación de becas se ha realizado conforme a lo previsto en la Reglamentación y aún más verificar la capacidad de insolvencia de los beneficiados.

## CONCLUSIÓN

El Rectorado por medio de la **Resolución N° 192 de fecha 28 de junio de 2007** otorga beca en concepto de matrícula y beca por **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil), a una alumna de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, y en fecha 03 de diciembre del 2007 el cheque N° 4.033.505 de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil) girado a favor de la becada fue cobrado, de los cuales:

1. Cabe resaltar que, el cheque fue emitido en el mes de diciembre, sin embargo, el Director Académico Lic. Adolfo Velásquez de la Facultad de Ciencias Contables al Lic. Diosnel Aguilera informa que la alumna *Cursó el Curso Probatorio de Ingreso, se presentó a rendir tres exámenes del mismo y luego abandono la carrera*. Sin embargo, el Rectorado de la Universidad Nacional **otorgó beca en concepto de cuota/matricula a una alumna que abandonó la carrera**. (La negrita y subrayado son de la CGR).
2. Cabe señalar que de acuerdo a la contestación de los responsables del Rectorado, se determina que, el importe de las becas otorgada según Resolución de autorización de pago N° 192/07 de fecha 28/06/07, ha sido **reasignada** a otras personas beneficiadas por becas a través de la de la Resolución 492/07 de **fecha 31 de diciembre de 2007**. (La negrita y subrayado son de la CGR)
3. El importe total de la reasignación realizada es de **G. 2.700.000** (Guaraníes dos millones setecientos mil), recién en fecha **30 de abril del 2008** fueron ingresados por la perceptoria del Rectorado. Según boletas de ingresos Nros. 170845, 170846, 170847, 170848. (La negrita y subrayado son de la CGR).
4. Asimismo, cabe resaltar la fecha de reasignación de las becas, 31 de diciembre de 2007, considerando que la misma fue otorgada con el objeto de pago de **cuota y matrícula**, cuando ya se cierra el año académico universitario. (La negrita y subrayado son de la CGR)

Asimismo, esta auditoria no ha podido verificar si la reasignación de becas se ha realizado conforme a lo previsto en la Reglamentación y aún más verificar la capacidad de insolvencia de los beneficiados.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", **Título IX**, De Las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".*

### **"Artículo 83.- Infracciones.**

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

**c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y**

*Igualmente, la citada Ley en su Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno establece:*



**Artículo 60 – "Control interno":** "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

**Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales":** La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados**".

## RECOMENDACIÓN

El Rectorado deberá aplicar urgentes medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables y en su caso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer y determinar responsables si fuese necesario para la devolución del monto mencionado.

Asimismo las autoridades del Rectorado deberán arbitrar medidas urgentes para informar sobre la situación observada en un plazo no mayor de 30 (treinta) días y remitir las documentaciones de respaldo correspondiente (planilla de recaudación correspondiente al 30 de abril de 2008, boletas de depósito etc.) a este Organismo Superior de Control.

### III.15- CHEQUE EMITIDO POR EL RECTORADO EN CONCEPTO DE BECA, REINGRESADO A PERCEPTORIA EN FORMA GRADUAL, PERO NO EL IMPORTE TOTAL.

**Nombre y Apellido: Susan Elizabeth Rojas Segovia C.I. P. 4.668.669 Estudiante**  
**Beca Concedida: 900.000.**

**Detalle: 300.000** en concepto de Inscripción y **600.000** en concepto de Cuotas.

Por Resolución 192/2007 de fecha 28 de junio del 2007 el rector de la universidad de pilar resuelve conceder Becas a alumnos para cursar la Carrera de Auditoría y Contaduría Pública a alumnos de la UNP.

En perceptoria figuran registros de ingresos en concepto de cuotas **G.120.000** (Guaraníes ciento veinte mil) en fecha 20 de abril del 2007; **G. 120.000** (Guaraníes ciento veinte mil) el 10 de mayo del 2007; **G. 120.000** (Guaraníes ciento veinte mil) el 11 de setiembre de 2007, y **G. 120.000** (Guaraníes cientos veinte mil) el 8 de noviembre de 2007, asimismo la matrícula de **G. 300.000** (Guaraníes trescientos mil) el 20 de abril de 2007.

Se cobró el 03 de diciembre del 2007 el cheque N° 4.033.508 de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil).

Según Informe remitido a través de Memorándum de fecha 27/11/ 2007 realizada por el Director Académico Lic. Adolfo Velásquez de la Facultad de Ciencias Contables al Lic. Diosnel Aguilera Decano de La facultad, en relación a **informes sobre alumnos becados por la institución expresa** Ingreso en esta institución en el periodo lectivo 2007 con un rendimiento del 61,5 %. Su promedio de asistencia a clases es de 87%. y tiene derecho a presentarse a exámenes finales de todas las materias de 1 curso.

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**



"Por Resolución Nº 192/2007 de fecha 28 de junio de 2.007 el Rector de la Universidad Nacional de Pilar resuelve conceder Becas a alumnos para Cursar la Carrera de Auditoría y Contaduría Pública.

La alumna Susan Elizabeth Rojas Segovia opto por el pago anticipado y el posterior retiro del cheque asignado".

Fecha	Nº Recibo	Concepto	Importe
20/04/2007	155046	Matrícula año 2007	300.000
20/04/2007	155046	Cuotas año 2007	120.000
10/05/2007	155777	Cuotas año 2007	120.000
10/07/2007	157516	Cuotas año 2007	120.000
11/09/2007	159271	Cuotas año 2007	120.000
08/11/2007	161368	Cuotas año 2007	120.000
<b>Total Pagos</b>			<b>900.000</b>

"En fecha 3 de diciembre del 2.007 se presenta la alumna en la Institución para el cobro del Cheque Nº 4.033.508 previa firma de la Planilla Respaldataoria

Según los registros de Perceptoría que se detalla en el cuadro arriba expuesto la suma total de lo abonado es de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil) y no de **G. 780.000** (Guaraníes Setecientos ochenta mil) como figura en la observación objeto del presente descargo".

Al respecto del análisis del descargo remitido por los responsables del Rectorado, esta auditoría opina que la institución ha otorgado BECAS para reponer gastos particulares en concepto de matrícula y cuotas.

### CONCLUSIÓN

El Rectorado por medio de la **Resolución Nº 192 de fecha 28 de junio de 2007** otorga beca en concepto de matrícula y beca por **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil), a una alumna de la Facultad de Ciencias Contables, y en fecha 03 de diciembre del 2007 el cheque de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil) fue cobrado íntegramente:

- A la fecha del cobro del cheque la alumna ya había pagado las cuotas del año lectivo en forma gradual.
- Por la manera de desarrollarse el hecho económico, se colige que el Rectorado realiza reposición de gastos a las personas beneficiándolas con **BECAS**.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", **Título IX**, De Las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

#### "Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos**; y

Igualmente, la citada Ley en su Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno establece:



**Artículo 60 – “Control interno”:** “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración...”

**Artículo 61 - “Auditorías Internas Institucionales”:** La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.**

### RECOMENDACIÓN

El Rectorado deberá arbitrar de manera urgente medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables y en su caso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer y determinar responsables si fuese necesario para la devolución del monto mencionado.

Asimismo las autoridades del Rectorado deberán arbitrar medidas para informar sobre la situación observada en un plazo no mayor de 30 (treinta) días y remitir las documentaciones de respaldo correspondiente (planilla de recaudación correspondiente al 30 de abril de 2008, boletas de depósito etc. a este Organismo Superior de Control.

### III. 16- DIFERENCIA ENTRE LA PLANILLA DE PAGOS DE BECAS Y LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

Al verificar la documentación de respaldo del mes de diciembre del ejercicio 2007 correspondiente al rubro “Becas 841” se pudo constatar que la Resolución N° 437/2007 de fecha 20 de diciembre de 2007, autoriza el pago por **G. 28.100.000** (Guaraníes veintiocho millones cien mil), sin embargo existe una diferencia de Gs. **1.900.000** (Guaraníes Un millón novecientos mil) comparando con la planilla de pagos de becas.

Para una mejor comprensión, se presenta a continuación el cuadro con la diferencia encontrada.

Importe según Planillas de Pagos de Becas (1)	Importe según Resolución N° 437/2007 de Fecha 20 de Diciembre de 2007 (2)	Diferencia (1) - (2)
30.000.000	28.100.000	1.900.000

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

“La diferencia existente se debe a la omisión en la inclusión en el legajo correspondiente de la Resolución N°: 437/2007-Bis, de fecha 20 de diciembre de 2007, emanada del Rector de la Universidad Nacional de Pilar. La liquidación fue realizada en base a las modificaciones introducidas en la Resolución mencionada quedando así el monto total de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) que en realidad coincide con la planilla de Pagos de Becas que integra el legajo en cuestión”.

En relación a la diferencia existente entre la Planilla de Pagos y la Resolución de Autorización de Pagos esta auditoría se ratifica ya que en su momento esta auditoría solicitó la totalidad de las Resoluciones emitidas por la autoridad competente las que vinieron foliadas en forma correlativa.



Asimismo, cabe resaltar que la Resolución se halla numerada como **Resolución N° 437/2007(Bis)**, lo que permite considerar que las resoluciones se van confeccionando conforme a la medida y necesidades del momento.

## CONCLUSIÓN

El Rectorado no ha enviado la totalidad de los documentos que respaldan la erogaciones en concepto de **BECAS**, constatándose una diferencia entre la Planilla de Pagos de Becas del mes de Diciembre del 2007 y la Resolución N° 437/07 de autorización de pago realizadas por el Rectorado de la Universidad de Pilar por **G. 1.900.000 (Guaraníes un millón novecientos mil)**. (La negrita y el subrayado son de la CGR)

Asimismo, la institución remitió a esta auditoria como justificación de la diferencia la **RESOLUCION N° 437/07 BIS**, evidenciando que la institución va confeccionando resoluciones conforme a las medidas y necesidades del momento, sin considerar que las mismas sirven para normar, actos relativo a la gestión administrativa, económica y educativa de esa alta casa de estudios y no para ajustar situaciones. (La negrita y el subrayado son de la CGR)

Al respecto, este hecho demuestra que en el Rectorado existe un total descontrol sobre las resoluciones emitidas por las autoridades responsables del rectorado.

Al respecto, esta auditoria señala lo dispuesto en la **Ley N° 276 de la Contraloría General de la Republica establece en su Art. 40.- La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes...."**

Asimismo, la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

### "Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos**; y

## RECOMENDACIONES

Esta situación observada puede generar un riesgo de control muy alto considerando que estos procedimientos pueden indicar que se emiten resoluciones indiscriminadamente, dejando en evidencia debilidades profundas en el sistema de control interno.

Es inminente que la autoridad responsable emita las Resoluciones de acuerdo a un orden numérico cronológico, para evitar una confusión o mala interpretación de la misma.

Las autoridades del rectorado de la Universidad de Pilar deberán arbitrar las medidas administrativas necesarias tendientes a fortalecer sus controles internos de manera a evitar que situación como la señalada en este punto se vuelva a repetir.

La Universidad Nacional de Pilar deberá aplicar de manera urgente medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables y en su caso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer y determinar responsables si fuese necesario para la devolución del monto mencionado.

**III.17- CONCESIÓN DE BECAS A ALUMNOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR – UNP, A TRAVÉS DE RESOLUCIONES DEL RECTOR.**

Analizada la Resolución N° 437/2007 de fecha 20 de diciembre del 2007 se visualiza en su **Visto y Considerando " Por tanto el Rector de la Universidad de Pilar" resuelve: en su Art. 1 "Conceder Beca Parcial a alumnos de la Universidad Nacional de Pilar"**, este hecho evidencia que el Señor Rector se ha tomado atribuciones que no le competen y que son de exclusiva competencia del Consejo Superior Universitario.

<b>Resolución N°</b>	<b>Importe en concepto de Becas a alumnos y docentes</b>	<b>Concesión de Becas Autorizado por</b>
437/2007 20/12/2007	28.100.000	Prof. Víctor Ríos Ojeda Rector de la UNP
<b>TOTAL G.</b>	<b>28.100.000</b>	

Al respecto La Carta Orgánica de la Universidad de Pilar Art. 14 establece: **"Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario en su inciso n) Otorgar becas, premios y recompensas por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas"**.

De la Resolución N° 437/2007 de concesión de becas a alumnos y a docentes de la Universidad de Pilar se puede considerar como resoluciones nulas, por provenir de una autoridad no facultada para tomar este tipo de atribuciones. En estas condiciones señaladas de nada serviría seguir teniendo un Consejo Directivo, puesto que el rector ya ha centrado en él atribuciones que no le corresponden, situación que no debe permitirse cuando existe una autoridad superior que en este caso es el denominado Consejo Superior Universitario, que tiene la obligación de intervenir en todos los casos que atañen a sus funciones.

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

*"Tal como se puede apreciar en la transcripción textual realizada en la Observación por el Equipo Auditor, referente al Art. 14 de la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, en su inciso n); esta se refiere exclusivamente a **becas por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la universidad**, y en ningún caso el Rector se tomó estas atribuciones de concederlos en estos conceptos o bajo estas condiciones. Las Becas otorgadas son por rendimiento académico o por insolvencia económica de los beneficiarios y fueron otorgadas en el marco de las atribuciones conferidas al Rector por la misma Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, **Art. 19: "Son atribuciones y deberes del Rector"; inciso "I": Disponer por si solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad"**.*

*Aun en circunstancias de pleno derecho correspondiendo al Rector la atribución de otorgar becas, el mismo Consejo Superior Universitario en Resolución N°: 77/2007 de fecha 30 de octubre de 2007, autoriza al Rector y Consejos Directivos a estudiar cada solicitud en particular y conceder exoneraciones del arancel correspondiente a cuotas mensuales a aquellos alumnos que estén habilitados académicamente para rendir los exámenes finales, sufriendo esta misma Resolución una Rectificativa a través de la resolución N°: 81/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, ampliando sus facultades para otorgar exoneraciones, además de cuotas también en el arancel de matrículas.*

*Es inaceptable que se consideren nulas resoluciones emanadas del Rector de esta Universidad, imputándole erróneamente concentrar atribuciones que no le corresponden a partir de una interpretación asistemático de las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Pilar".*



Esta auditoría considera con relación a lo expuesto por la institución, que las atribuciones conferidas al Rector por la misma Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, Art. 19: "Son atribuciones y deberes del Rector"; inciso "I": **Disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad**". Manifestamos que es muy clara la palabra pagos (desembolso, liquidaciones, retribuciones), una vez que las erogaciones reúnan todos los requisitos correspondientes. (La negrita y subrayado son de la CGR).

En otro punto del descargo se menciona que el mismo Consejo Superior Universitario por Resolución N°: 77/2007 de fecha 30 de octubre de 2007, **autoriza al Rector y Consejos Directivos a estudiar cada solicitud en particular y conceder exoneraciones del arancel** correspondiente a cuotas mensuales a aquellos alumnos que estén habilitados académicamente para rendir los exámenes finales, sufriendo esta misma Resolución una Rectificativa a través de la resolución N°: 81/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, ampliando sus facultades para otorgar exoneraciones, además de cuotas también en el arancel de matrículas.

Lo mencionado en el párrafo anterior, evidencia que la autorización concedida por la Resolución N° 77/07 autoriza a **ESTUDIAR CADA SOLICITUD, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN HABILITADOS ACADÉMICAMENTE PARA RENDIR EXÁMENES FINALES**, de lo que se puede colegir que las solicitudes que fueron objeto de estudio, han cumplido con todos los requisitos y sobre el punto cabe mencionar que ésta auditoría no ha podido corroborar si los beneficiarios cumplieron con los requerimientos dispuestos para estar habilitados académicamente, teniendo en cuenta que las referidas Resoluciones a la que se hacen alusión en esta parte fueron proporcionadas recién con el descargo.

Además cabe mencionar que la Resolución N°: 81/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, *amplia sus facultades para otorgar exoneraciones, además de cuotas también en el arancel de matrículas.*

Sobre el particular, esta auditoría considera que éstas exoneraciones, en particular la de matrícula, debería estar reglamentada, de manera a prever el periodo de concesiones considerando que, a la fecha de la autorización de exoneración de matrícula, el periodo académico se halla en etapa de culminación, lo que significa que el/los alumno/s asistieron a clases sin que estén matriculados y habilitados como estudiante, lo que se contradice con lo dispuesto en la resolución N° 77/07, que establece que estén habilitados académicamente, sin embargo, algunos de ellos no se hallan aun matriculado.

## CONCLUSIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de Pilar otorgó BECAS por **G. 28.100.000 (Guaraníes veintiocho millones cien mil)**, sin embargo, ésta auditoría al cierre del ejercicio fiscal 2007 no ha visualizado las actas de rendición de cuenta del rector, asimismo, no se ha podido validar las informaciones referentes a las habilitaciones académicas de los alumnos y docentes que fueron beneficiarios de Becas, considerando que las mismas no fueron remitidas en el Descargo, solamente se ha analizado el contenido de la Resoluciones 77/07 y 81/07.

## RECOMENDACIÓN

Las Autoridades de la Universidad Nacional de Pilar deberán reglamentar los procedimientos para la concesión de Becas en concepto de exoneraciones, matrículas y de las cuotas, debiendo preverse el periodo de concesiones hasta una fecha determinada, de tal manera que dichos procedimientos sirvan para que los actos realizados por la máxima autoridad puedan ser controlados para una mejor transparencia en la administración de los recursos del Estado.

## III.18- FALTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE BECAS A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Se ha visualizado que en Fecha 02 de abril del 2007 los funcionarios solicitaron a través de una nota al Lic. Adolfo Vicente Villasboa Romanach Vicerrector de la UNP, se les conceda el usufructo de una Beca para la participación en el Curso de Maestría organizada por la facultad de Ciencias Contables



de Pilar (**en la nota no específica fecha de inicio del curso**), para el efecto la máxima autoridad en fecha 08 de mayo del 2007 a través de la Resolución N° 126/2007 en su **Art. 1 Resuelve: autorizar el pago de Becas con fuente de financiamiento 10 para funcionarios del plantel del personal permanente del Rectorado de la UNP correspondientes al mes de abril de 2007, (en la resolución no especifica que curso realizaran los funcionarios ni la duración de los mismos).**

No se observa resolución de concesión de Becas solo se constato la existencia de Resolución de autorización de Pagos.

Asimismo, la Resolución por el cual se aprueba el curso de Maestría en Administración de Empresas y autoriza su implementación en la Universidad Nacional de Pilar, tiene fecha 05 de noviembre de 2007, lo que evidencia que a la fecha de autorización de pago del curso se efectuó con mucha anticipación a la habilitación del curso.

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

*"El usufructo de las Becas es otorgada a los funcionarios solicitantes para el Curso de Maestría en Administración de Empresas, como se podrá notar en la Planilla de Autorización de Becas y en la misma solicitud presentada por los funcionarios al Lic. Adolfo Villasboa Romañach, Vice Rector de la Universidad Nacional de Pilar.*

*Con relación a la falta de la Resolución de Concesión de Becas es de reconocer que no se cuenta con tal documento, pero en el momento de la liquidación, al ser autorizado el pago por Resolución 126/2007 y estar firmada la planilla de pagos de Becas, por la misma autoridad competente, conteniendo este documento: la denominación específica del Curso a ser desarrollado, la duración del curso, la nómina de los beneficiarios y los montos asignados a cada uno, lleva implícita la misma concesión debido a que corresponde a esta misma autoridad y no a otra este acto administrativo.*

*Con relación a la Aprobación del Curso esto se realizó el viernes 04 de mayo de 2007 en Sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario y consta en el Acta N°: 417, que transcrita textualmente la parte resolutive dice: "3- Leído por secretaría el Dictamen del Director de la Escuela de Postgrado aconsejó la aprobación e implementación del Curso de Maestría en Administración y Dirección de Empresas ya que reúne los requisitos formales y de contenido curricular, luego de considerarlo es aprobado.", se acompaña fotocopia autenticada de la referida Acta N°: 417.*

*La Resolución de pago de Becas 126/2007, tiene fecha 08 de mayo, es decir posterior a la aprobación del Curso de Maestría en cuestión.*

*Ahora bien, por motivos de una mejor organización y por la disponibilidad de tiempo de los docentes del Curso a ser implementado, éste fue postergado su inicio hasta el mes de diciembre, razones por las cuales, los cheques no fueron retirados por los beneficiarios, recién fue abonado el arancel el 30 de Noviembre y en el mes de diciembre fueron retirados y cobrados los cheques respectivos, coincidentemente con el mes de inicio de clases, se puede constatar igualmente que estos cheques inclusive fueron cobrados posteriormente al requisito exigido de pago de aranceles correspondientes en la Perceptoría de la Institución".*

Esta auditoría considera que, si bien es cierto que la institución menciona que la aprobación del Curso de Maestría en Administración de Empresa se ha realizado en sesión del Consejo Superior Universitario que consta en Acta N° 417/07 de fecha 4 de mayo, los responsables no han remitido copia del acta a fin de respaldar su exposición.

Asimismo, se destaca que la Resolución N° 126/2007 de autorización de pago a los beneficiados con BECAS, se ha emitido con mucha anticipación a la Resolución de implementación del curso de Maestría en Administración de Empresas, sin que se haya emitido la resolución de concesión de becas de acuerdo a las disposiciones de ordenamiento administrativo conforme lo admite la misma institución.



Considerando que las autoridades reconocen que no cuentan con dicho documento se concluye.

## CONCLUSIÓN

El Rectorado ha otorgado Becas a favor de funcionarios de la Universidad Nacional de Pilar sin contar con la Resolución de Concesión de Becas por **G. 67.500.000 (Guaraníes sesenta y siete millones quinientos mil)**, lo que evidencia que no existen mecanismos de control preventivo y de seguimiento en el proceso de otorgamiento de Becas.

Esta situación observada puede generar un riesgo de control muy alto considerando que estos procedimientos pueden indicar que se emiten resoluciones indiscriminadamente, dejando en evidencia debilidades profundas y la vulnerabilidad manifiesta del sistema de Control Interno de la Institución.

Las autoridades responsables del Rectorado no observan lo previsto en la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado que, en su artículo 1, establece: "Aprobar el Manual de Rendición de Cuentas y Examen de Cuentas a ser implementado en los Organismos y Entidades del Estado sujetos a control de la Contraloría General de la República".

Asimismo la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*

### **Artículo 83.- Infracciones.**

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y**

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de Rectorado deberán evitar que situación como la mencionada en este punto se vuelva a repetir, e investigar y aplicar los mecanismos pertinentes tendientes a evitar, y sancionar a los responsables de exponer la administración de los recursos del estado.

Es inminente que la autoridad responsable emita las Resoluciones de acuerdo a un orden numérico cronológico, y para cada acto administrativo conforme a las disposiciones legales a fin evitar una confusión o mala interpretación de la misma.

La Universidad Nacional de Pilar deberá aplicar de manera urgente medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables.

### **III.19- ALUMNOS BENEFICIADOS CON BECAS PARA PAGOS DE CUOTAS QUE NO SE ENCUENTRAN MATRICULADOS DURANTE EL EJERCICIO 2007.**

Del análisis realizado a la Resolución N° 437 de fecha 20 de diciembre de 2007 por el cual se autoriza el pago de Becas con fuente de financiamiento 10 a alumnos y docentes de la Universidad Nacional de Pilar, y de la aplicación de procedimiento de comparación entre la planilla de Becas del mes de diciembre del rectorado del ejercicio 2007 y la planilla de ingresos de perceptoria del rectorado, esta auditoría no ha visualizado que la siguiente nómina de alumnos se encuentren matriculados, considerando que se les ha concedido beca parcial en concepto de cuotas según consta en la planilla. Para mejor comprensión se presenta el cuadro a continuación:



Nombres y Apellidos	C.I.P. Nº	Monto de la Beca
Emilia Torales Ruiz	3.339.391	700.000
Héctor Aníbal Carrasco Valdez	2.953.124	700.000
Alicia Mabel Avalos Torres	3.631.333	700.000
Manuela De Jesús Espínola Ayala	4.763.684	700.000
Mireya Celina Romero Gaona	3.927.161	700.000
Liduvina Benítez Ayala	3.855.593	700.000
Diana Liz Alviso Galarza	4.609.008	700.000
Romina Elizabeth Amarilla Silva	3.958.916	700.000
Evelio Daniel Pérez Rolón	3.925.451	700.000
Sebastián Riveros Villalba	3.310.298	700.000
Maria Natalia Gamarra	3.034.526	700.000
Eloisa Insaurralde Pineda	4.520.958	700.000
Ángel Ricardo García Acevedo	2.975.239	660.000
Jorge Alberto Ayala Cabral	4.318.423	660.000
Elisa Ramona Riveros Gómez	4.501.926	660.000
Mónica Wahiba Riego Mazó	3.317.826	660.000
Irma Sanabria Alarcón	3.847.544	660.000
Sonia Romero Jara	3.425.035	660.000
Porfiria Ortega de Caballero	1.271.394	660.000
Mary Zulema Vera de Ayala	1.340.579	660.000
Lilio Ramón Riveros	4.177.029	550.000
Blanca Torales	700.165	700.000
<b>TOTAL</b>		<b>14.930.000</b>

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

"Los alumnos que fueron beneficiados con Becas de Matrículas y Cuotas según Resolución Nº 437/2007 también tienen exoneraciones de Matrículas según las Resoluciones 129/2007 del Rectorado; Resolución Nº 84/07 de la Facultad de Derecho y Resolución Nº 77/2007 de la Facultad de Ciencias Aplicadas. Por lo expuesto se deja constancia que los alumnos cuyos nombres figuran en el siguiente cuadro han sido beneficiados con exoneraciones de Matrículas y otros con Becas Completas (Matricula y Cuota)".

C.I.P Nº	Nombres y Apellidos	Importe Pagado	Fecha de Pago	Nº Recibo de Pago	Observaciones
3.339.391	Emilia Torales Ruiz	700.000	03-03-08	169.095	Exoneración Matricula Resol. Nº 129/07- Vicerrector
2.953.124	Héctor Aníbal Carrasco Valdez	700.000	11-04-08	170.130	Exoneración Matricula Resol. Nº 129/07- Vicerrector
3.631.333	Alicia Mabel Avalos Torres	700.000			No Cobró su Beca fue Reasignada
4.763.684	Manuela De Jesús Espinola Ayala	700.000	06-05-08	172.607	Exoneración Matricula Resol. Nº 129/07- Vicerrector
3.927.161	Mireya Celina Romero Gaona	700.000	06-05-08	172.606	Exoneración Matricula Resol. Nº 129/07- Vicerrector
3.855.593	Liduvina Benítez Ayala	700.000	06-05-08	170.923	Exoneración Matricula Resol. Nº 129/07- Vicerrector
4.609.008	Diana Liz Alviso Galarza	700.000	06-05-08	170.922	Exoneración Matricula Resol. Nº 129/07- Vicerrector
3.958.916	Romina Elizabeth Amarilla Silva	700.000	26-02-08	168.885	Exoneración Matricula Resol. Nº 129/07- Vicerrector
3.925.451	Evelio Daniel Pérez Rolón	700.000	10-04-08	170.107	Exoneración Matricula Resol. Nº 129/07- Vicerrector
3.310.298	Sebastián Riveros Villalba	700.000	05-05-08	170.887	Exoneración Matricula Resol. Nº 129/07- Vicerrector
3.034.526	María Natalia Gamarra	700.000	28-03-08	169.683	Exoneración Matricula Resol. Nº 129/07- Vicerrector
4.520.958	Eloisa Insaurralde Pineda	700.000	28-02-08	169.008	Exoneración Matricula Resol. Nº 84/07-Derecho



C.I.P N°	Nombres y Apellidos	Importe Pagado	Fecha de Pago	N° Recibo de Pago	Observaciones
2.975.239	Ángel Ricardo García Acevedo	660.000	08-05-08	172.685	Exoneración Matrícula Resol. N° 129/07- Vicerrector
4.318.423	Jorge Alberto Ayala Cabral	660.000			No Cobró su Beca fue Reasignada
4.501.926	Elisa Ramona Riveros Gómez	660.000	26-02-08	168.938	Exoneración Matrícula Resol. N° 129/07- Vicerrector
3.317.826	Mónica Wahiba Riego Mazó	660.000	26-02-08	168.921	Exoneración Matrícula Resol. N° 129/07- Vicerrector
3.847.544	Irma Sanabria Alarcón	660.000	26-02-08	168.940	Exoneración Matrícula Resol. 77/2007-Aplicadas
3.425.035	Sonia Romero Jara	660.000	26-02-08	168.896	Exoneración Matrícula Resol. N° 129/07- Vicerrector
1.271.394	Porfiria Ortega de Caballero	960.000	26-02-08	168.920	Beca Matrícula y Cuotas. Resol. N° 437/2007-Bis
1.340.579	Mary Zulema Vera de Ayala	960.000	26-02-08	168.919	Beca Matrícula y Cuotas. Resol. N° 437/2007-Bis
4.177.029	Lilio Ramón Riveros	550.000	26-02-08	169.917	129/07- Vicerrector
700.165	Blanca Torales	700.000	26-02-08	168.891	129/07- Vicerrector

Esta auditoría ha evaluado la respuesta formulada por el Rector de la Universidad Nacional de Pilar y considera lo siguiente:

- Que la Resolución N° 129/07, "Por el cual se concede Beca Parcial exonerando pago de aranceles correspondiente a matrícula", tiene fecha **09 de mayo de 2007** y el importe de las exoneraciones en concepto de matrícula fueron ingresadas en perceptoria el Ejercicio 2008, en las fechas expuestas en el cuadro precedente. (La negrita y subrayado son de la CGR).
- Que la Resolución 437/Bis "Por la cual se rectifica parcialmente la Res. 437/2007 del rector de la Universidad Nacional de Pilar y por el cual **se autoriza el pago de becas** con fuente de financiamiento 10 a alumnos y docentes de la UNP" **tiene fecha 20 de diciembre del 2007** y sin embargo, los importes correspondientes a las becas ingresaron en perceptoria en el Ejercicio fiscal 2008 (La negrita y subrayado son de la CGR).
- Que la Resolución N° 84/07 " Por el cual se exonera matrículas y cuotas a los alumnos de las carreras de Derecho y Ciencias Políticas correspondientes al año académico 2007 tiene fecha **10 de abril del 2007** y sin embargo, los importe correspondientes a las becas han ingresado en perceptoria en el ejercicio 2008 . (La negrita y subrayado son de la CGR).
- Que la Resolución N° 77/07 de la Facultad de Ciencias Aplicadas que se expone en el descargo remitido por la institución no fue remitida a esta auditoría.

Por lo tanto esta auditoría evidencia que se emitieron resoluciones para exoneración y pago de matrícula en el Ejercicio Fiscal 2007 y los mismos no fueron ingresados ni registrados en perceptoria del rectorado en el ejercicio 2007 por **G. 14.930.000 (Guaraníes Catorce millones novecientos treinta mil)**, motivo por el cual esta auditoría se ratifica en la observación.

## CONCLUSIÓN

El rectorado no ha ingresado en el Ejercicio Fiscal 2007, un importe de **G. 14.930.000 (Guaraníes Catorce millones novecientos treinta mil) BECAS**, en concepto de matrículas y cuotas que según resoluciones que sustentan dichas operaciones deberían de realizarse los ingresos.

La falta de registración de los ingresos no refleja el saldo que representa la institución al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 en el Origen de Ingresos de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, lo que además demuestra la falta de gestión eficiente por parte de los funcionarios encargados de la registración en la Ejecución y de la administración de recursos de la institución.



Esta situación observada puede generar un riesgo de control muy alto considerando que podría indicar que se emiten resoluciones indiscriminadamente, dejando en evidencia debilidades profundas en el sistema de control interno.

Por lo tanto, esta auditoría considera que en el Rectorado no existen controles que permitan comprobar la veracidad de la información relativa a las personas beneficiadas con becas, y su seguimiento posterior **para salvaguardar la administración de recursos del estado.**

Asimismo, tal situación manifiesta la vulnerabilidad del sistema de Control Interno de la Institución.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*

**Artículo 83.- Infracciones.**

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y**

**RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la Institución deberán evitar que, situaciones como la mencionada en este punto, se vuelva a repetir, e investigar y sancionar, si el caso así lo amerite, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales.

En adelante la Institución deberá realizar consultas a los Organismos pertinentes, en caso de confusión en la interpretación de las disposiciones legales.

La Universidad Nacional de Pilar, debe arbitrar, urgentemente, las medidas administrativas necesarias tendientes a posibilitar una exposición correcta de cada uno de los rubros para que la misma refleje la realidad de la situación de la Institución. La información debe reflejar fielmente la correcta exposición de los rubros y de las operaciones realizadas.

**III.20- CHEQUES GIRADOS A NOMBRE DE FUNCIONARIOS EN EL MES DE MAYO DE 2007 EN CONCEPTO DE PAGOS DE INSCRIPCIONES A CURSOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, Y REINGRESADOS EN PERCEPTORIA EN EL MES DE NOVIEMBRE Y COBRADOS EN DICIEMBRE DE 2007.**

Del análisis a la Resolución N° 126/2007 del mes de mayo, por el cual se autoriza el pago de inscripciones para el curso de Maestría en Administración de empresas, a una nómina de funcionarios se observa que, los importes consignados en las resoluciones fueron reingresados por perceptoria en el mes de noviembre, según se pudo constatar en las planillas de ingreso.

Asimismo, a través del extracto bancario se pudo constatar que estos cheques fueron cobrados en el mes de diciembre.

Para una mejor comprensión de lo expuesto en el cuadro siguiente se detalla la nómina de funcionarios beneficiados para el curso de Maestría en Administración de Empresas:



C. I.	Cargo	Nombre y Apellido	Importe de la Inscripción	Cheque N°	Fecha de emisión Cheque	Fecha de Cobro
923536	Director Gral. De Adm. Y Finanzas	Darío Antonio Colman Velasco	7.500.000	3546742	08/05/07	03/12/07
824283	Jefe de Ejerc. Pres. y Ren. Cuentas.	Patricia Acosta de Ramoa	7.500.000	3546743	08/05/07	03/12/07
1891367	Director Financiero	Pablo Liborio Sánchez Borda	7.500.000	3546744	08/05/07	03/12/07
2050730	Director de Contabilidad	Migüela Ninfa Bordón López	7.500.000	3546745	08/05/07	03/12/07
1835530	Jefe de Patrimonio	Rosa Beatriz Zayas Acuña	7.500.000	3546746	08/05/07	03/12/07
627360	Encargado de Gestoría Financiera	Rubén Martínez Palacios	7.500.000	3546747	08/05/07	03/12/07
1341088	Operador de Computadora	Karen Fabiola Villalba de Benítez	7.500.000	3546748	08/05/07	03/12/07
838045	Encargado de Reg. Contables	Cledia Mercedes Bértoli Medina	7.500.000	3546749	08/05/07	03/12/07
1155629	Jefe de Departamento	Olga Noemí Acosta Miranda	7.500.000	3546750	08/05/07	03/12/07
<b>TOTAL G.</b>			<b>67.500.000</b>			

Sobre el punto, se ha solicitado por Memorándum A.F.P/UNP N° 45/08 de fecha 24 de abril de 2008 a la institución lo siguiente:

- 4) Motivo por el cual los cheques emitidos en concepto de pago de inscripción del curso de Maestría en Administración de Empresas de funcionarios, fueron emitidos en el mes de mayo y reingresados en Perceptoría del Rectorado en el mes de diciembre.

Cabe señalar además que, el responsable de la Escuela de Post Grado ha remitido el programa del Curso de Maestría en Administración de Empresas en hojas pre impreso sin ninguna firma que avale o garantice la seriedad del contenido programático para un curso de alto nivel académico al que puede acceder el profesional en su afán de ir capacitándose.

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

*"Como ya se menciona en el descargo correspondiente a la observación N°: 19, por motivos de una mejor organización y por la disponibilidad de tiempo de los docentes del Curso a ser implementado, éste fue postergado su inicio hasta el mes de diciembre, por lo que los cheques no fueron retirados por los beneficiarios, recién fue abonado el arancel el 30 de Noviembre y en el mes de diciembre fueron retirados y cobrados los cheques respectivos, coincidentemente con el mes de inicio de clases, se puede constatar igualmente que estos cheques inclusive fueron cobrados posteriormente al requisitos exigido de pago de aranceles correspondientes en la Perceptoría de la Institución".*

La información remitida por la institución no satisface a esta auditoría, considerando que la institución ya al mes de mayo de 2007, ha comprometido recursos de la institución.



## CONCLUSIÓN

Durante el Ejercicio Fiscal 2007 se procedió a obligar **G. 67.500.000 (Guaraníes sesenta y siete millones quinientos mil)**, en cheques girados en el mes de mayo sin embargo los mismos fueron cobrados en el mes de diciembre, lo que manifiesta que la institución realiza sus obligaciones presupuestarias no de acuerdo a un Plan de Caja efectivamente elaborado, comprometiendo recursos de la institución.

Esta situación observada puede generar un riesgo de control muy alto considerando que podría indicar que se emiten resoluciones indiscriminadamente, dejando en evidencia debilidades profundas en el sistema de control interno.

Por lo tanto, esta auditoría considera que en el Rectorado no existen controles que permitan comprobar la veracidad de la información relativa a las personas beneficiadas con becas, y su seguimiento posterior **para salvaguardar la administración de recursos del estado.**

Asimismo, tal situación manifiesta la vulnerabilidad del sistema de Control Interno de la Institución.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*

### **Artículo 83.- Infracciones.**

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y**

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución deberán evitar que, situaciones como la mencionada en este punto, se vuelva a repetir, e investigar y sancionar, si el caso así lo amerite, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales. En adelante la Institución deberá realizar consultas a los Organismos pertinentes, en caso de confusión en la interpretación de las disposiciones legales.

La Universidad Nacional de Pilar deberá aplicar de manera urgente medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables.

## III.21- DOCUMENTOS NO ADJUNTADOS EN EL LEGAJO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL RUBRO BECAS.

En la revisión del legajo de Rendición de Cuentas se evidenció que no se adjuntan los siguientes documentos:

- Órdenes de Pago,
- Autorizaciones del Compromiso u Obligación,
- Solicitudes de los Beneficiarios para la concesión de las mencionadas Becas,
- Contrato pactados entre los funcionarios becados y la Universidad de Pilar,
- Resoluciones por las cuales se concede los otorgamientos de dichos beneficios.

Esta Auditoría evidenció que en el legajo no se encuentra las documentaciones requeridas en la **Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado en su artículo 1** establece: "Aprobar el Manual de



Rendición de Cuentas y Examen de Cuentas a ser implementado en los Organismos y Entidades del Estado sujetos a control de la Contraloría General de la República", que establece los documentos mínimos que debe contener los legajos de Rendición de Cuenta".

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el capítulo IV Del Examen de Cuentas artículo 65 expresa: " La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultados los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y las documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..."

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

"Con relación a las documentaciones objetadas como faltantes en los legajos es de considerar que los mismos no cuentan con el nombre o la denominación específica como se requiere en la misma, existiendo otras documentaciones que aunque no tengan la misma denominación forman parte del legajo y a nuestro parecer cumplen la misma función, se detalla a continuación lo descrito precedentemente".

DOCUMENTOS RECLAMADOS	DOCUMENTOS EXISTENTES
Ordenes de Pago	Resoluciones de Pago – Planillas de Pagos
Autorización del Compromiso u Obligación	Se cuentan con los mismos
Solicitud de los Beneficiarios para la concesión	Se cuenta con los mismos
Contratos pactados entre los funcionarios becados	Existe una Reglamentación aprobada por Resolución N°208/2005 Art.2° <b>REGLAMENTO PARA CONCESIÓN DE BECAS</b> inc.d) "El beneficiado por la concesión de Becas, deberá estar dispuesto en todo momento a brindar charlas, seminarios o cursillos si la Universidad así lo requiere y el Rector lo determine. Además obligatoriamente deberá dictar clases sin costo para la Universidad en un curso del mismo nivel y con la misma carga horaria que aquel para el cual obtuvo la beca. En caso de incumplimiento de esta condición por parte del becado la Universidad reclamara la devolución íntegra del monto otorgado en concepto de beca"; cuyo acatamiento por los funcionarios es de carácter obligatorio.
Resoluciones de Concesión de Becas	Se cuentan con los mismos.

"Se adjuntan las documentaciones mencionadas como existentes en el anexo referente a las documentaciones de respaldo del presente descargo".

De lo expuesto por los responsables esta auditoría determina que la institución no ha considerado la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.

### CONCLUSIÓN

En la conformación de los legajos del presente rubro, la Universidad de Pilar no define criterios uniformes para documentar los gastos dentro del marco de lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado", que establece los requisitos mínimos que deben contener los legajos de rendición de



cuentas concordante con lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley Nº 1535/99 de "Administración Financiera del Estado".

### RECOMENDACIÓN

Establecer mecanismo de control estricto y adecuado de los comprobantes de gastos por estos conceptos a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y transparentar la gestión del ente en la rendición de cuentas correspondiente.

### III.22- IMPUTACIÓN DISTINTA AL OBJETO DE GASTO

En la verificación realizada por esta Auditoría se ha constatado pagos en concepto de viáticos a funcionarios del Rectorado, estos pagos, según antecedentes, fueron imputados al rubro "Becas". Tal situación se expone a continuación:

Area	Mes	Resolución			C.I.	Denominación del Cargo	Nombre y Apellido	Viático
		Nº	Fecha	Resuelve				
Rectorado	Abril	126/07	08/05/2007	"Pago de Beca ...correspondiente al mes de abril de 2007"	700163	Directora Interina	Nidia Carolina Fossati de Fernandez	1.111.722

Al respecto, el Clasificador Presupuestario Ejercicio Fiscal 2007, define el rubro "Becas" como: "...Otorgamientos de becas de estudio en programas que mantengan relación con las funciones que desempeñan el personal que redunden en beneficio personal y de la institución, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos seminarios y otros eventos nacionales e internacionales que incluye gastos tales como inscripciones, matriculas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y eventos...". (Lo subrayado es de la CGR)

Tomando en cuenta esta definición se ha consultado al Rectorado por **Memo Nº 34, de fecha 27 de marzo de 2008** lo siguiente:

- Informar y explicar cual es el Criterio Presupuestario utilizado por la Universidad Nacional de Pilar (UNP), para imputar en el Objeto de Gastos Becas – 841, gastos en concepto de "Viáticos", que figura el importe en la Planilla de Pagos de Becas.

Ante este requerimiento, los responsables de la institución han respondido por Memorando de fecha 01/04/08, lo siguiente:

" De conformidad al Memorando Nº 34/08 recibido de esa Auditoría, referente a la solicitud de informe sobre el Criterio Presupuestario utilizado por la Universidad de Pilar, para imputar en el Objeto de Gastos Becas – 841, gastos en concepto de "Viáticos", que figura en la Planilla de Pagos Becas, cumplimos en informar cuanto sigue:

La transcripción literal del Clasificador Presupuestario dice:"841 Becas: Otorgamiento de becas de estudio en programas que mantengan relación con las funciones que desempeña el personal que redunde en beneficio personal y de la institución, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos nacionales e internacionales, que incluye gastos tales como inscripciones, matriculas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y eventos. Se incluye las transferencias en beneficio de personas particulares de escasos recursos que será atendido por el Consejo Nacional de becas dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, alumnos y egresados de entidades educativas e investigación experimental o científica y personal de las fuerzas públicas, etc. No incluye gastos en concepto de inscripciones, matriculas, cuotas para cursar carreras de grado de estudios universitarios del personal de la institución.



Asimismo, esta auditoría ha solicitado Información a la Dirección General de Presupuesto (DGCP) del Ministerio de Hacienda sobre lo siguiente:

- Si es legal la utilización y ampliación de la cuenta viáticos al rubro de 841 Becas. Y si las mismas deben rendirse cuentas y en su caso ¿Cual es el criterio a utilizar?

En fecha 29/04/08 se recibe la contestación de la **Dirección General de Presupuesto (DGCP) del Ministerio de Hacienda por Nota N° 315/08 de fecha 21/04/08** en la cual nos informa lo siguiente:

El Ministerio de Hacienda concluye con lo siguiente "Los objetos del gasto 841, Becas y 232 **Viáticos son dos rubros de naturaleza distinta del Clasificador Presupuestario General de la Nación vigente.** (La negrita y subrayado son de la CGR)

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a las observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

*"Para una mejor comprensión exponemos nuevamente que: La transcripción literal del Clasificador Presupuestario dice: "841 Becas: Otorgamiento de becas de estudio en programas que mantengan relación con las funciones que desempeña el personal que redunde en beneficio personal y de la institución, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos nacionales e internacionales, que incluye gastos tales como inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y eventos. Se incluye las transferencias en beneficio de personas particulares de escasos recursos que será atendido por el Consejo Nacional de becas dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, alumnos y egresados de entidades educativas e investigación experimental o científica y personal de las fuerzas públicas, etc. . No incluye gastos en concepto de inscripciones, matrículas y cuotas para cursar carreras de grado de estudios universitarios del personal de la institución.*

*Como se podrá notar el clasificador presupuestario contempla los gastos de traslados y estadías, los cuales son considerados dentro de la descripción de gastos de viáticos en la Planilla de liquidación correspondiente al rubro de Becas, reglamentado en Resolución N°: 208/2005 del Rectorado de esta Universidad, no obstante, si es criterio que la palabra viáticos no debería detallarse dentro de la planilla de liquidación de Becas y discriminarlos en Gastos de traslado y estadía, se adoptará esta denominación en su reemplazo, consideramos que el problema en cuestión es solo de forma, pues se trata de apreciaciones textuales del contenido de un documento respaldatorio y no de una imputación distinta al objeto del gasto".*

La institución considera que hará la modificación necesaria para la imputación correcta del rubro viáticos.

## CONCLUSIÓN

La institución pagó **G. 1.111.722** (Guaraníes un millón ciento once mil setecientos veinte dos), en concepto de viáticos y deberá exigir la rendición de cuentas a las personas beneficiadas en concepto de viáticos conforme a lo previsto en la Ley N° 2597/05 Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública, modificada por la Ley N° 2686/05 en formularios establecidos en la Resolución CGR N° 418/05 o en su caso exigir las devoluciones que se suscitare necesario.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*



**Artículo 83.- Infracciones.**

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) *Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente*".

**RECOMENDACIÓN**

Las autoridades responsables del Rectorado deberán:

1º) Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y penalizar a los responsables de estas acciones, si así fuere el caso y remitir a esta Contraloría General de la República las rendiciones correspondientes conforme a las disposiciones legales en un plazo de 30 días.

2º) Las autoridades de Rectorado deberán evitar que situaciones como la mencionada en este punto se vuelva a repetir, e investigar y aplicar los mecanismos pertinentes tendientes al recupero del importe indebidamente pagado, y sancionar a los responsables además de fortalecer los Controles Internos.



## CAPITULO IV

### DE LA ESCUELA DE POST GRADO

Por Resolución N° 24/97, de fecha 17 de abril de 1997, "...se crea la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Pilar".

Por Resolución N° 48 del 21 de diciembre de 2000 "Se establece el nuevo organigrama de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Pilar y se nombra Director y Director adjunto".

A través de la Resolución N° 48/07 se establece el Organigrama de la Escuela de Post Grado y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Pilar.

En el Manual de organización y Funciones las autoridades designadas como parte de la estructura lo conforman:

1. Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar.
2. Dirección de la Escuela de Post Grado.
3. Director adjunto
4. Asesor Docente
  - Profesores
  - Secretaria

Asimismo, por Resolución N° 24/2007, de fecha 22 de mayo de 2007, "... se aprueba el reglamento de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Pilar".

El Reglamento establece los requisitos, procedimientos y normativas generales aplicables para la admisión a los Cursos de post grado que se desarrollan en la Universidad Nacional de Pilar. UNP, así como la elaboración y defensa de una tesis y la obtención del título de post grado correspondiente.

Según el Reglamento Interno en su Art. 1) La UNP, en aplicación de su Carta Orgánica y según los establecidos en su Reglamento Académico, otorga los Títulos de "Especialista", "Master" y "Doctor"; y el título de honorífico de Doctor Honoris Causa"

#### MISIÓN

El desarrollo de la personalidad humana, la formación profesional y la investigación científica, como base para el servicio al país, y en particular a la región, para elevar las condiciones generales de vida.

#### OBJETIVOS

- a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes.
- b) Formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentales para contribuir al bienestar del pueblo
- c) Fomentar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados.

#### POLÍTICAS INSTITUCIONALES

- Implementar cursos de actualización y perfeccionamiento docente, para la formación de recursos humanos.
- Fortalecer la función de investigación de la Universidad Nacional de Pilar, en base a las necesidades regionales.



- Establecer mecanismos de cooperación internacional con la Escuela de Post Grado.

La Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Pilar, fue creada para ofrecer las oportunidades de formación y capacitación en el nivel postítulo.

### DE LAS DEFENSAS DE TESIS REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2007.

La Resolución N° 24/07 define el Doctorado como "Programa de Post grado que tiene por objeto la obtención de aportes originales en un área determinada de conocimiento, expresados en una Tesis doctoral resultado de una investigación, realizada bajo la supervisión de un orientador/Tutor, evaluada por un jurado que incluye, al menos, un miembro externo a la institución. Conduce al otorgamiento del título académico de Doctor"

Considerando que una de las fuentes de ingresos de la Escuela de Post grado provienen de la defensa de tesis doctorales, esta auditoria ha solicitado por Memorandum A.F.P./UNP N° 18/08 de fecha 20 de febrero de 2008 las siguientes informaciones:

- 1) Nomina de profesores, funcionarios y autoridades de la escuela de postgrado afectadas a las distintas fuentes de financiamiento. En forma impresa y en soporte magnético.
- 2) Listado de carreras iniciadas durante el ejercicio 2007 y los que afectan al año 2007. En forma impresa y en soporte magnético.
- 3) Programa de/los cursos (diplomados, maestrías- doctorados etc.), y resoluciones de autorización para la realización de los distintos cursos. En forma impresa y en soporte magnético.

Así también esta auditoria a través del Memorandum 38/08 de fecha 01 de Abril de 2008 solicitó lo siguiente:

- 1) Las Defensas de tesis que se hayan realizado en la Escuela de Postgrado de la UNP, en el ejercicio 2007 (Especificar nómina, fecha, carrera y costo).
- 2) Se solicita la explicación por escrito de cada punto solicitado en el Memo CGR N° 18 de fecha 20/02/08, si es que la institución no cuenta con dicho pedido.

Al respecto la institución auditada informa a través del Memorando de fecha 04 de abril de 2008 realizado por el Dr. Carlos E. Torres Alarcón, Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Pilar lo siguiente:

### NÓMINA PARA LA DEFENSAS DE TESIS DOCTORALES – AÑO 2007

Nomina de Doctorados	Fecha de Defensa	Título Obtenido
Bastos de Inoue, Fátima María	17/11/2007	Doctora en Ciencias de la educación
Coronel Cristaldo, Félix Carlos	16/11/2007	Doctor en Ciencias Jurídicas
Dellavedova, Enrique Juan Ángel	16/11/2007	Doctor en Ciencias Jurídicas
Escobar Ojeda, David Antonio	16/11/2007	Doctor en Ciencias Jurídicas
Ferreira Riveros, Narciso	16/11/2007	Doctor en Ciencias Jurídicas
Marinoni Bolla, Pedro Wilson	16/11/2007	Doctor en Ciencias Jurídicas
Meza de Maldonado, Máxima Elizabeth	17/11/2007	Doctor en Ciencias Jurídicas
Ruiz Medina, Nelson Nicolás	16/11/2007	Doctor en Ciencias Jurídicas
Torres Bóveda, Jorge Marcelo	16/11/2007	Doctor en Ciencias Jurídicas
Urbieto Vera, Edgar Adrián	16/11/2007	Doctor en Ciencias Jurídicas
Vittone Rojas, Edgar Alexander Xavier	17/11/2007	Doctor en Ciencias Jurídicas

Con relación al Memorandum AFP/UNP N° 38/08 por el cual se solicitan informaciones y documentaciones, se adjunta la nomina de las defensas de tesis realizadas durante el año 2007 con las especificaciones correspondientes, conforme a lo solicitado en el punto 1; en cuanto al punto 2 se presenta el siguiente informe complementario referente a la habilitación del grado de Doctor en la Universidad de Pilar.



La Universidad de Pilar gradualmente fue habilitando los grados académicos y por resolución del Consejo Superior Universitario fue aprobado el grado de Doctor. Era de rigor para esta institución dicha habilitación en base a la reglamentación anterior de la Universidad Nacional de Asunción, donde en su primera etapa, no existía un curso para los doctorados pero sí una reglamentación que establecía los requisitos para inscribirse aquellos que tuvieran interés en elaborar en trabajo final en dicho grado académico.

En la Universidad Nacional de Pilar no se contaba con suficientes profesionales en el grado de Doctor por lo que en base a la reglamentación anterior fueron aceptadas las propuestas de los doctorados que luego de los informes técnicos debía contar necesariamente con la aprobación del Consejo Superior Universitario y calendarizar dichas defensas e integrar las mesas examinadoras con profesores de reconocida trayectoria dentro de la materia que era investigada por el doctorado.

Se aclara que los grados académicos aceptados e implementados en la Universidad Nacional de Pilar se ajustan plenamente a todos los requisitos normativos que contaba con la aprobación del Consejo de Universidades y cada curso fue habilitado por expresa resolución del Consejo Superior Universitario.

También se aclara que en esta primera etapa, la Universidad no ha implementado curso de maestría y/o doctorado en el área de ciencias jurídicas, sí maestrías en ciencias de la educación y otras áreas.

De la verificación de documentos esta auditoria realiza las siguientes observaciones:

#### **IV.1- NO SE VISUALIZARON PAGOS DE ARANCELES PARA LA HABILITACIÓN DE LA DEFENSAS DE TESIS DOCTORAL DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNP.**

Analizada la exposición de los responsables de la Escuela de Post grado, esta auditoria realizó un cruce de informaciones entre la Nomina de Doctorados – Defensas de Tesis Doctorales Año 2007, proveída por la Universidad Nacional de Pilar, con las Planillas de Ingresos de Perceptoría.

Al respecto, la institución ha remitido una nómina de personas que presentaron sus Defensas de Tesis entre el 16 y 17 de noviembre, sin embargo, en la Planilla de Ingreso de Perceptoría del año 2007 no se registra y no se visualiza pago alguno en concepto de arancel para las Defensas de Tesis de las siguientes personas:

- Fátima María Bastos de Inoue;
- Félix Carlos, Coronel Cristaldo;
- Enrique Juan Ángel Dellavedova;
- Narciso Ferreira Riveros;
- Pedro Wilson Marinoni Bolla;
- Máxima Elizabeth, Meza de Maldonado;
- Nelson Nicolás Ruiz Medina;
- Edgar Adrián Urbietta Vera;
- Edgar Alexander Xavier Vittone Rojas.

Considerando el arancel de **G. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), fijado por Resolución N° 46/2007 para la Defensa de Tesis Doctorales, se puede determinar que la institución ha dejado de percibir **G. 90.000.000** (Guaraníes noventa millones) de la nómina expuesta precedentemente.

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

*"Las defensas de tesis doctorales durante el año 2007, en la Escuela de Postgrado se realizaron a través de un convenio firmado con la Fundación Universitaria Pilarensis, donde se establecen: la*



organización, administración y distribución de los recursos ingresados de acuerdo a lo convenido. (Convenio aprobado por Resolución del Rector N°: 375/2007 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACION COMPLEMENTARIO AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL RECTORADO A TRAVES DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PILARENSE"

En ese contexto, la Universidad Nacional de Pilar recibe el 50% de los aranceles recaudados, correspondiendo a la Fundación Universitaria Pilarense (FUPI) el otro 50%, siendo esta última entidad la que debe organizar, administrar y sufragar la totalidad de los gastos inherentes a la organización de las defensas de tesis doctorales.

En virtud de este convenio la Fundación Universitaria Pilarense (FUPI), percibe los aranceles correspondientes por el monto fijado por Resolución del Consejo Superior Universitario N°: 46/2007, debiendo abonar a la Institución el 50% del total recaudado.

En esa misma fecha de firma de convenio la Fundación Universitaria Pilarense (FUPI) remite una nota a la Universidad Nacional de Pilar solicitando su parecer ante la propuesta de ciertos doctorandos de aplicar un sistema de pago fraccionado de estos aranceles, a lo que la Universidad Nacional de Pilar accede a dicha propuesta condicionando la aprobación de las defensas de tesis al pago total del arancel correspondiente por parte de los doctorandos y la respectiva transferencia de los fondos convenidos por parte de la Fundación Universitaria Pilarense a la Universidad Nacional de Pilar.

En vista de estas condiciones expuestas precedentemente la Fundación Universitaria Pilarense al culminar el Ejercicio 2007 no había remitido aún los fondos que correspondían a la UNP, pero recientemente en fecha 10 de julio de 2008, se ha recibido una nota de la FUPI comunicando haber concretado la percepción total de los aranceles y transfiriere a la UNP la suma total de 45.000.000 millones de guaraníes correspondiente al 50% del total recaudado en aranceles referente a la Defensa de Tesis Doctorales G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) por cada doctorando, En esa misma fecha, 10 de julio de 2008, en Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario, Acta N°: 438, se aprueba la nómina de Egresados y se autoriza la expedición del título de las defensas de tesis doctorales de los 11 (once) doctorandos, los 9 (nueve) citados en la Observación objeto del presente descargo, y los 2 (dos) citados en la observación N°: 25, cumpliendo de esta forma lo pactado en el Convenio entre las partes.

Se adjunta el convenio respectivo y los recibos de la percepción de dinero correspondiente al 50% del arancel de cada doctorando citado en la Observación N°: 24"

Esta auditoria ha evaluado la respuesta formulada por el Rector de la Universidad Nacional de Pilar y considera lo siguiente:

- a) Que la Resolución N° 375/2007, "Por el cual se aprueba el acuerdo de Cooperación complementario al Convenio marco suscrito entre el Rectorado a través de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Pilar y la Fundación Universitaria Pilarense", tiene fecha 15 de noviembre de 2007, es decir aprobada y firmada un día antes de la fecha prevista para la Defensa de Tesis, **16 y 17 de noviembre de 2007**. (La negrita y subrayado son de la CGR).
- b) Que suscriben el Convenio por la Escuela de Post Grado el Dr. Ernesto Torres Alarcón, Director de la Escuela de Post Grado y por la Fundación Universitaria Pilarense (FUPI) representada por su presidente el Lic. Adolfo Vicente Villasboa Romañach, es decir que el Presidente de la fundación (FUPI), Lic. Adolfo Vicente Villasboa Romañach es también Vicerrector de la Universidad de Pilar, y Ordenador de Gastos.

Asimismo, la institución no ha remitido ningún documento en el que conste la nómina de autoridades de la Fundación Universitaria Pilarense (FUPI), a fin de exponer con claridad y fidelidad la información remitida como descargo, por lo que esta auditoria no ha podido verificar la veracidad de la información.

- c) Que en el considerando del convenio se lee que "La Fundación Universitaria Pilarense (FUPI), posee los medios adecuados para la captación y administración de recursos, como



*también la suficiente versatilidad en sus procedimientos para afrontar las erogaciones que demanden dichas actividades".*

Al respecto, si la fundación tiene medios adecuados, y procedimientos para afrontar las erogaciones, la misma ha abonado **G. 45.000.000** (Guaraníes cuarenta y cinco millones), recién después que este Organismo Superior de Control haya observado la falta de pago de aranceles para la habilitación de la Defensa de Tesis Doctoral de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Pilar, situación que se ha constatado con lo expuesto en el descargo y los comprobantes de ingreso con sello de Perceptoría de la siguiente nómina:

- Fátima María Bastos de Inoue;
- Félix Carlos, Coronel Cristaldo;
- Enrique Juan Ángel Dellavedova;
- Narciso Ferreira Riveros;
- Pedro Wilson Marinoni Bolla;
- Máxima Elizabeth, Meza de Maldonado;
- Nelson Nicolás Ruiz Medina;
- Edgar Adrián Urbieto Vera;
- Edgar Alexander Xavier Vittone Rojas.

Por lo tanto, ante la situación expuesta, se puede mencionar que mediante el trabajo de este Organismo Superior de Control, la Universidad Nacional de Pilar ha recuperado G. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones), de la Fundación Universitaria Pilareense, prácticamente ocho meses después que se haya realizado la Defensa de Tesis Doctoral y luego de la Comunicación de observaciones realizada por esta Contraloría General de la República, a través de la Nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008. (Lo subrayado es de la CGR).

- d) Asimismo, esta auditoria constata de la exposición y documentaciones remitidas que la Universidad Nacional de Pilar dejó de percibir G. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones), al no informar sobre el saldo de la deuda en su descargo.

Por lo tanto esta auditoria considera que, la Universidad Nacional de Pilar ha accedido a que la nómina de doctorando, realicen sus defensa de tesis, sin que hayan abonado el arancel establecido para la habilitación de Defensa de Tesis, previsto en la Resolución N° 46/2007 del 20 de agosto de 2007, lo que demuestra la falta de control e interés de las autoridades por preservar los recursos del estado.

- e) Cabe señalar que durante los trabajos de campo los responsables de la Escuela de Post grado no han dado ninguna información relativa al Convenio firmado con la Fundación Universitaria Pilareense. (Lo subrayado es de la CGR).

## CONCLUSION

Esta auditoria considera que, a la fecha de cierre del Ejercicio Fiscal 2007, el Rectorado no cobró el importe de **G. 90.000.000** (Guaraníes noventa millones), correspondiente al importe total del arancel de los doctorandos que realizaron sus defensas de tesis en el mes de noviembre de 2007.

Sin embargo, a partir del momento en que esta Contraloría General de la República remitió la Comunicación de Observaciones a través de Nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008, esta auditoria constató que la Universidad Nacional de Pilar ha recuperado el importe de **G. 45.000.000** (Guaraníes cuarenta y cinco millones) en fecha 10 de julio de 2008, correspondiente al pago comprometido y efectuado por la Fundación Universitaria Pilareense.

Asimismo, del saldo pendiente de **G. 45.000.000** (Guaraníes cuarenta y cinco millones), las autoridades del rectorado deberán arbitrar las medidas administrativas para que las personas que realizaron sus defensas de tesis de Doctorales abonen el saldo del arancel de **G. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), que les habilita a la defensa de tesis, considerando que la institución no dio informaciones sobre el saldo.



Cabe señalar que, con los procedimientos adoptados por la institución para la Defensa de tesis de Doctorandos, se colige que la Universidad Nacional de Pilar está regalando títulos de doctores a personas que ni siquiera han abonado los aranceles que les habilita a realizar sus Defensas de Tesis.

Esta auditoria considera de igual manera, la significancia del riesgo que situaciones similares se hayan estado dando en años anteriores, en lo relativo a las defensas de tesis, ya que el alcance de este trabajo solamente fue el ejercicio Fiscal 2007.

Al respecto, la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

#### "Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos;** y

#### RECOMENDACION

La institución debe dar cumplimiento a los procedimientos previstos en las disposiciones legales y las reglamentaciones internas, de manera que la exigencia de los mismos sea igual para todos los niveles interesados en la obtención de títulos de doctores.

Además es importante señalar que las autoridades de la Universidad Nacional de Pilar deberán instruir Sumario Administrativo a los responsables que han accedido a habilitar la defensa de tesis, a una nómina que no ha dado cumplimiento a la Resolución N° 46/2007 del 20 de agosto de 2007, que en su art. **1º) Establece el arancel para la habilitación de Defensa de Tesis Doctoral en G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones).** (La negrita y subrayado son de la CGR).

Al mismo tiempo, esta auditoria determina que la Universidad Nacional de Pilar deberá remitir a esta Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, una copia de los comprobantes que reúnan los requisitos legales que respalden los ingresos correspondientes y una copia de las boletas de depósito que correspondan al pago de **G. 45.000.000** (Guaraníes cuarenta y cinco millones).

#### **IV.2- NO SE HAN VISUALIZADO PAGOS TOTALES DE ARANCELES PARA LA HABILITACIÓN DE LAS DEFENSAS DE TESIS DOCTORAL DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNP.**

Esta auditoria realizó un cruce de informaciones entre la Nomina de Doctorandos Año 2007, proveída por la Universidad Nacional de Pilar, con las Planillas de Ingresos de Perceptoria, del cual solo se pudo visualizar, el pago en concepto de derecho de Defensa de Tesis **G. 2.850.000** (Guaraníes dos millones ochocientos cincuenta mil) y **G. 500.000** (Guaraníes quinientos mil) en concepto de Mesa examinadora de las siguientes personas:

- Escobar Ojeda, David Antonio
- Torres Bóveda, Jorge Marcelo.

Al respecto, la institución ha remitido la Resolución N° 46/2007 por la cual se establece el arancel de **G. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), para la habilitación de Defensa de Tesis Doctoral de la



Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Pilar, sin embargo por Perceptoría ha ingresado solamente **G. 6.700.000** (Guaraníes seis millones setecientos mil), correspondiente al pago realizado por David Antonio Escobar Ojeda **G. 3.350.000** (Guaraníes tres millones trescientos cincuenta mil) y Jorge Marcelo Torres Bóveda **G. 3.350.000** (Guaraníes tres millones trescientos cincuenta mil), no adjuntándose ninguna aclaración sobre el motivo por el cual estas personas no han abonado el arancel fijado para la Defensa de Tesis Doctorales, existiendo una diferencia de pago entre las dos personas de **G. 13.300.000** (Guaraníes trece millones trescientos mil) que la institución no ha percibido en el Ejercicio Fiscal 2007.

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

"Los pagos mencionados en esta Observación son: en concepto de Derecho de Defensa de Tesis por **G. 2.850.000** (Guaraníes dos millones ochocientos cincuenta mil) y **G. 500.000** (Guaraníes quinientos mil) en concepto de Mesa Examinadora de las siguientes personas:

- Escobar Ojeda, David Antonio
- Torres Bóveda, Jorge Marcelo

Nombres y Apellidos	Nº de Comprobante	Fecha de pago
Escobar Ojeda, David Antonio	157.292	04-07-07
Torres Bóveda, Jorge Marcelo	157.291	04-07-07

"Como podrá notarse la fecha de pago es el 04 de julio del año 2.007, estando en vigencia en ese entonces un arancelamiento fijado por Resolución del Consejo Superior Universitario Nº: 48/2004 de fecha 12 de noviembre de 2004, donde en su art. 1º se implementa un arancel según la siguiente especificación:

- Derecho Defensa de Tesis Doctoral: Gs. 2.850.000
- Mesa Examinadora: Gs. 500.000

Recién por Resolución del Consejo Superior Universitario Nº: 46/2007 de fecha 20 de agosto de 2.007, se establece un nuevo arancel de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) para la habilitación de Defensa de Tesis Doctoral, razón ésta que justifica que el ingreso en Perceptoría de la Institución hasta ese entonces sea de G. 6.700.000 (Guaraníes seis millones setecientos mil) por las dos personas citadas, sin dejar de percibir suma alguna como se manifiesta en esta observación. Se adjuntan en el anexo correspondiente a esta observación los comprobantes de pagos y las resoluciones citadas en el presente descargo".

Esta auditoría ha evaluado la respuesta y documentación remitida por el Rector de la Universidad Nacional de Pilar y considera lo siguiente:

Que si bien es cierto que David Antonio Escobar Ojeda y Jorge Marcelo Torres Bóveda han abonado **G. 3.350.000** (Guaraníes tres millones trescientos cincuenta mil), cada uno en concepto de arancel para la habilitación de Defensa de tesis, en fecha 4 de julio de 2007, esta situación pone de manifiesto la **desorganización y desinterés de los responsables de la Universidad Nacional de Pilar**, en el estudio, fijación y actualización de arancel para la defensa de tesis.

La falta de actualización del arancel ha permitido que las personas mencionadas dejen de abonar **G. 6.650.000** (Guaraníes seis millones seiscientos cincuenta mil) cada uno, totalizando **G. 13.300.000** (Guaraníes trece millones trescientos mil).

## CONCLUSION

El Rectorado no ha previsto el arancel correspondiente a la habilitación de defensa de Tesis por lo que considerando la Resolución Nº 46/2007 por el cual se establece el nuevo arancel, la institución ha dejado de percibir **G. 13.300.000** (Guaraníes trece millones trescientos mil).



Al respecto, la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

**"Artículo 83.- Infracciones.**

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos;** y

**RECOMENDACION**

El Rectorado debe dar cumplimiento a los procedimientos previstos en las disposiciones internas, de manera que la exigencia de los mismos sea igual para todos los niveles interesados.

Asimismo, la Universidad Nacional de Pilar deberá fortalecer sus Controles Internos, de manera que permitan un mayor control en las distintas áreas de la Universidad a fin de transparentar la gestión de la institución.

**DEL CURSO DE POST GRADO EN DIDÁCTICA UNIVERSITARIA.**

Para el análisis del curso de Didáctica Universitaria se ha aplicado procedimientos de auditoria solicitando por Memorandum A.F.P./UNP N° 18/08 de fecha 20 de febrero de 2008 lo siguiente:

- 2) Listado de carreras iniciadas durante el Ejercicio 2007 y las que afectan al año 2007.
- 8) Los recibos que justifiquen el reintegro de cheques entregados a los becados por cada curso.
- 9) Nómina de alumnos matriculados durante el Ejercicio 2007.

Al respecto, la Escuela de Post Grado a través de la Nota de fecha 28 de marzo de 2008 ha remitido los documentos solicitados.

De la revisión de los mismos se ha constatado que el arancel para curso es de **G. 1.800.000** (Guaraníes un millón ochocientos mil) por cada y la institución cuenta con 24 (veinticuatro) alumnos inscriptos para el curso de Didáctica Universitaria, de los cuales 15 (quince) alumnos han obtenido sus títulos y solamente un alumno no ha concluido el curso.

**DE LOS REQUISITOS PARA EXÁMENES Y TÍTULOS Y/O CERTIFICADOS DE POST GRADO:**

El Director de la Escuela de Post Grado Dr. Carlos Ernesto Torres A., informa a esta auditoria de los Requisitos Generales para los cursos de Post Grado y expone como "Requisitos para exámenes y títulos y/o certificados: a) Concluir el curso; b) Aprobar las evaluaciones correspondientes; c) Abonar los aranceles establecidos.

Del análisis de las documentaciones surgen los siguientes:

**IV.3- ALUMNOS ATRASADOS EN EL PAGO DE CUOTA/MATRÍCULA.**

Los responsables de la Escuela de Post Grado han remitido informaciones relativas a la nómina de alumnos atrasados en el pago, que a continuación se detallan:

Nº	Nombres y Apellidos	Total a Pagar	Total Pagado	Saldo
1	Armoa Garcete, Hugo Alberto	1.800.000	300.000	1.500.000
2	Barrios Vargas, Griselda	1.800.000	300.000	1.500.000
3	Cáceres Gamarra, Elva Viviana	1.800.000	300.000	1.500.000



Nº	Nombres y Apellidos	Total a Pagar	Total Pagado	Saldo
4	Cálcena Torres, Diana Marisol	1.800.000	1.550.000	250.000
5	Céspedes, Rosa Nicelly	1.800.000	300.000	1.500.000
6	De Felice, Carolina	1.800.000	1.550.000	250.000
7	Fernández de Muñoz, Reineria	1.800.000	300.000	1.500.000
8	Pérez, Guillermo	1.800.000	300.000	1.500.000
9	Velazco Casal, Mario Ramón	1.800.000	300.000	1.500.000
<b>TOTAL</b>		<b>16.200.000</b>	<b>5.200.000</b>	<b>11.000.000</b>

De la nomina de alumnos atrasados en el pago proveído a esta auditoria, se observa que la institución no ha percibido **G. 11.000.000** (Guaraníes once millones) en concepto de cuota/matrícula de los alumnos.

Cabe señalar, que el curso de Didáctica Universitaria ha concluido durante el Ejercicio 2007, previéndose la Defensa del Trabajo final para el 24 de noviembre de 2007, según el Programa del curso remitido a este equipo de auditoria.

La institución no ha informado sobre la situación de estos alumnos en cuanto a la regularización de pagos y del curso, asimismo la institución ha informado que solamente un alumno no ha concluido el curso

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

*"Con relación a este punto hasta el año 2.007 no existía reglamentación alguna que prohíba a los alumnos de Postgrado presentarse a Mesas Examinadoras sin estar actualizados en sus pagos de aranceles educativos.*

*La política implementada hasta ese entonces era la de permitir la presentación de los mismos, condicionando el reconocimiento y autorización de otorgamiento del Certificado correspondiente por parte del Consejo Superior Universitario a la regularización de su situación administrativa".*

Esta auditoria ha evaluado la respuesta y documentación remitida por el Rector de la Universidad Nacional de Pilar y considera lo siguiente:

En primer lugar, esta auditoria reclama el pago de cuota/matrícula por **G. 11.000.000** (Guaraníes once millones), de una nómina de alumnos, y la institución no ha respondido sobre la situación de los mismos.

En segundo lugar, de lo expresado por los responsables de la Universidad Nacional de Pilar, se colige que, la nómina de alumnos que se detalla mas arriba, ha realizado su defensa de tesis sin que hayan regularizado el pago de sus cuotas atrasadas al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

## CONCLUSION

El Rectorado no ha percibido **G. 11.000.000** (Guaraníes once millones) correspondiente a una nómina de alumnos atrasados en el pago de cuota/matrícula y no regularizada al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

Al respecto, la Universidad Nacional de Pilar deberá remitir a esta Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, copias del comprobante de ingreso (que reúnan los requisitos legales), y de las boletas de depósito correspondiente a la regularización de las cuotas/matriculas atrasadas.

Esta auditoria considera de igual manera, la significancia del riesgo que situaciones similares se hayan estado dando en años anteriores, considerando que el alcance de los trabajos de esta auditoria solamente fue el ejercicio Fiscal 2007.



Al respecto, la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

**"Artículo 83.- Infracciones.**

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos;** y

**RECOMENDACIÓN**

La institución debe dar cumplimiento a los procedimientos previstos en las disposiciones legales internas, de manera que la exigencia de los mismos sea igual para todos los niveles interesados.

Asimismo, la institución deberá fortalecer sus Controles Internos, de manera que permitan un mayor control en las distintas áreas de la Universidad.

**IV.4- EXONERACIÓN DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE A CUOTAS.**

De la revisión realizada a las Resoluciones emitida por el Consejo Superior Universitario que preside el Rector de la Universidad Nacional de Pilar, esta auditoria ha analizado la Resolución N° 1 de fecha 8 de febrero de 2007, "Por el cual se reconoce a los egresados del curso de Post Grado en Didáctica Superior Universitaria – Año 2006" y se detalla la nómina de egresados. Forma parte de la nómina de egresados Fulvia Karina Gamarra Zalazar.

Asimismo, se ha visualizado y analizado la Resolución N° 258 del 14 de agosto "Por el cual se exonera el 100% del Arancel correspondiente a cuotas del curso de Post Grado en Didáctica Superior Universitaria a la Lic. Fulvia Karina Gamarra Salazar...., correspondiente al año académico 2006".

De la comparación realizada al contenido de la parte resolutive de las Resoluciones N° 1/07 y 258/07 se evidencia que el Rector de la Universidad Nacional de Pilar ha exonerado del pago de arancel en concepto de cuotas a una persona que ha concluido y egresado del curso de Didáctica Superior Universitaria correspondiente al año 2006. Es de considerar en el análisis que para tener derecho a un examen final primero se exige que el alumno esté al día en sus cuotas, para luego presentarse a la mesa examinadora.

Al respecto, el Director de la Escuela de Post Grado Dr. Carlos Ernesto Torres A., informa a esta auditoria de los Requisitos Generales para los cursos de Post Grado y expone como "Requisitos para exámenes y títulos y/o certificados: a) Concluir el curso; b) Aprobar las evaluaciones correspondientes; c) Abonar los aranceles establecidos.

Asimismo cabe señalar que el curso de Didáctica Superior Universitaria durante el Ejercicio 2006, ha tenido un Arancel de **G. 1.800.000** (Guaraníes un millón ochocientos mil)

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

"Como se manifiesta en el descargo de la Observación N°: 26 La política implementada hasta ese entonces era la de permitir la presentación de los mismos, condicionando el reconocimiento y autorización de otorgamiento del Certificado correspondiente por parte del Consejo Superior Universitario a la regularización de su situación administrativa.



Las exoneraciones concedidas que corresponden al año 2.006 fueron originadas por solicitudes presentadas durante el año lectivo 2.006, y ante el análisis de los mismos, con el total cumplimiento de los requisitos académicos, quedando aun pendiente el reconocimiento de los egresados, se resuelve conceder las exoneraciones bajo criterios definidos por la misma autoridad competente que lo otorga".

Atendiendo a los hechos y analizando las respuestas obtenidas de los responsables de la institución sobre el mismo, esta auditoría opina lo siguiente:

- 1) Es correcto que el Rectorado otorgue dispensas a determinadas personas que realicen solicitudes de exoneración sobre la oportunidad de ampliar y profundizar sus expectativas profesionales a través de las especializaciones, en especial para aquellas que, por razones económicas, se encuentran limitadas, y por esa razón recurren a las potestades que poseen las autoridades de darles una oportunidad mediante el desarrollo de obligaciones previas.
- 2) Sin embargo, los hechos indican situaciones contrarias a las Resoluciones emanadas del Rector en que, mediante la Resolución N° 1 de fecha 8 de febrero de 2007, "Por el cual se reconoce a los egresados del curso de Post Grado en Didáctica Superior Universitaria – Año 2006...", reconoce y, en forma tacita, exonera a una persona que aun no contaba con la Resolución previa de exoneración de pagos de cuotas correspondiente a un determinado curso.
- 3) Recién en el mes de Agosto del año 2007, el Rector emite la Resolución N° 258 del 14 de agosto de 2007 "Por el cual se exonera el 100% del Arancel correspondiente a cuotas del curso de Post Grado en Didáctica Superior Universitaria a la Lic. Fulvia Karina Gamarra Salazar....., correspondiente al año académico 2006".
- 4) Ante estas posiciones contrarias, concluimos que la autoridad principal de la institución encargada de emitir resoluciones normativas, debe interpretar y ejecutar que dichas resoluciones normativas, como cualquier otra norma reguladora, deben ser reconocidas como medidas de acción futura y no pasada, o sea, las resoluciones no tienen carácter de homologación sobre actos que deberán ser justificadas mediante las argumentaciones escritas y analizadas previamente con elementos que acompañen y justifiquen la correspondencia de la misma.
- 5) Por tanto, esta auditoría mantiene sus observaciones respecto a las debilidades expuestas en el presente ítem.

## CONCLUSION

La institución ha dejado de percibir **G.1.800.000** (Guaraníes un millón ochocientos mil) correspondiente a la exoneración de la cuota de la Lic. Fulvia Karina Gamarra Salazar, observándose una vez más la falta de interés de las autoridades por resguardar y administrar los recursos del estado.

Al respecto, la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

### "Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

**c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

---

## **RECOMENDACIÓN**

La institución debe dar cumplimiento a los procedimientos previstos en las disposiciones legales internas, de manera que la exigencia y cumplimiento de los mismos sea igual para todos los niveles interesados.

Asimismo, la institución deberá fortalecer sus Controles Internos, de manera que permitan un mayor control en las distintas áreas de la Universidad.

La institución debe considerar además que las resoluciones, como cualquier otra norma reguladora, deben ser reconocidas como medidas de acción futura y no pasada.

---

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".*



## CAPITULO V

### INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

La Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar menciona dentro de las Disposiciones Generales la figura "De la Extensión Universitaria", que dice en su artículo 78.- *La extensión universitaria promueve la mayor calificación de los estudiantes y graduados universitarios, así como la proyección a la sociedad del saber científico acumulado en la experiencia de la Universidad Nacional de Pilar.*

*Ella se realizará, entre otros, por los medios que a continuación se indican:*

- a) *Cursos libres;*
- b) *Cursos de post\*graduados;*
- c) *Conferencias, exposiciones y actos culturales;*
- d) *Publicaciones y transmisiones electrónicas;*
- e) *Congresos y Seminarios; y*
- f) *Trabajos de campos.*

*Asimismo, dice en el artículo 82.- Las actividades enumeradas en los incisos c), d) y f) del artículo 78 de esta Carta Orgánica podrán desarrollarse a iniciativa de cualquiera de los estamentos de la Universidad Nacional de Pilar, con aprobación del Consejo Directivo.*

Para el efecto, a fin de promover los Proyectos fue creado el Programa de Investigación, Extensión y Ecología Subtropical en dependencia directa del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, por Ley 3.148 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007, previendo rubros para docentes investigadores y extensionistas con el objetivo de promover Proyectos de investigación e impulsar el progreso de la ciencia y el desarrollo.

La Universidad Nacional de Pilar a través de la extensión universitaria y en vinculación con la enseñanza y la investigación, tiene el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de los miembros de la sociedad. Para contribuir con sus objetivos, se implementan los proyectos de extensión, que impliquen respuestas a problemáticas provenientes de las áreas sociales, educativas, culturales y/o el sistema económico - productivo, satisfaciendo necesidades comunitarias, objetivos y políticas de extensión universitaria.

La Dirección de Proyectos y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Pilar, elaboró la Reglamentación de "Convocatoria para la presentación de proyectos de Extensión Universitaria", la cual fue aprobada por el Consejo Superior Universitario por Resolución N° 47/2005 Bis en fecha 06 de Julio del 2005.

Así mismo, se aprueba el Reglamento General de la Dirección de Proyectos y Extensión Universitaria por Resolución N° 94/2005 de fecha 19 de diciembre de 2005, con el objetivo de dotar de Organización a la Dirección de Proyectos y Extensión Universitaria que permita articular sus procesos y resultados con los de la docencia e investigación.

Cabe señalar además la Resolución N° 19 del 19 de enero del 2007, el Rector de la Universidad Nacional de Pilar resuelve: *Art. 1º) Crear en la Universidad Nacional de Pilar, el Programa Especial de Formación de Profesores Investigadores hasta tanto se apruebe un reglamento sobre la materia;*

De la verificación de los documentos de respaldo de los Proyectos, desarrollados a través del Programa Proyectos y Extensión Universitaria durante el año 2007, por el Rectorado, la Facultad de Ciencias Aplicadas, Facultad de Humanidades y Facultad de Ciencias Agropecuarias, se obtuvieron las siguientes observaciones que se exponen a continuación por facultades.



## RECTORADO

Para el análisis de los Proyectos llevados a cabo por el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, esta auditoria ha solicitado por Memorandum A.F.P./UNP N° 04/07 de fecha 15 de octubre de 2007 los siguientes:

- 6) Reglamento General de Proyectos y Extensión Universitaria.
- 7) Informe sobre la situación de Docentes nombrados afectados al rubro de Extensión en cuanto a:
  - Título Habilitante;
  - Título de Didáctica Universitaria;
  - Desarrollo, duración e informe de los proyectos de cada docente.
- 8) Resolución de docentes nombrados como Docente Investigador del 2007.
- 9) Proyectos e informes y resultados presentados por cada Docente Investigador.

En base al análisis de las documentaciones proveídas por la institución surgen las siguientes informaciones:

### V.1- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y AVANCES SIN FECHA NI FIRMA DEL RESPONSABLE, ASIMISMO DE LOS INFORMES FINALES NO VISUALIZADOS.

Por Memorando de fecha 27 de diciembre de 2007 la Dirección de Investigación del Rectorado remite el resumen de los proyectos de investigación y las actividades realizadas en la Dirección de Investigación.

Esta auditoria pudo observar que la Dirección de Investigación del Rectorado no realiza seguimientos a los proyectos trazados para el ejercicio 2007, de los docentes nombrados como investigadores,

Al respecto la Resolución N° 94/2005 que aprueba el Reglamento General de la Dirección de Proyectos y extensión Universitaria en su Art. 23 expone "Son funciones de la Dirección general de Proyectos: Velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas proyectos y propuestas de extensión y tomar las medidas correctivas del caso cuando sean necesarios".

Esta auditoria ha analizado los Proyectos remitidos con sus respectivos informes observándose lo siguiente:

Nº	Responsables	Proyectos	Periodo De Inicio Y Culminación Del Proyecto	Periodo De Presentación De Avance O Informe	Informe Final
1	Nery Eusebio Villalba Fernández	No se visualiza proyecto			
2	Ever Federico Villalba Fernandez	Responsabilidad Social de la Universidad <b>presentación sin fecha ni firma</b>	No se visualiza	Octubre	No
3	Gustavo Adolfo Retamozo Jiménez	Descripción de la producción Ganadera del Ñeembucu	Abril a Diciembre	julio y octubre	No
4	Rogelio Encina Román	Potencialidades de la elaboración de Biocombustibles en la Región de Ñeembucu	Abril a Diciembre	Julio, Octubre	No
5	Carlos Aníbal Duarte	Algodón Orgánico en el departamento de Ñeembucu	Marzo/07 a marzo/08	julio y octubre	Avance
6	Jorge Tomas Fornerón	Seguridad de la información.	Abril a Diciembre	Abril a Octubre	No



Nº	Responsables	Proyectos	Periodo De Inicio Y Culminación Del Proyecto	Periodo De Presentación De Avance O Informe	Informe Final
7	Carlos A. Dos Santos	No se visualiza proyecto			
8	Elida Ramona Duarte	Migración Externa y Políticas Sociales	No se visualiza	Avance	Avance
9	Alberto Luís Ríos	Diseños de Espacios Educativos <b>presentación sin fecha ni firma</b>	Enero a Diciembre	Avance <b>sin fecha</b>	No
10	Raúl Isaías Araujo Riveros	No se visualiza proyecto			

En el cuadro que antecede, se puede distinguir el análisis de Proyectos realizados por 10 (diez) docentes investigadores.

De las verificaciones realizadas a los documentos enviados por la Institución a esta auditoría referentes a los informes y avances de proyectos realizados por los docentes investigadores se ha observado lo siguiente:

- Las presentaciones de proyectos, los avances y/o informes examinados carecen de informaciones necesarias como firmas, fechas, tipo de información presentada etc. para evaluar el trabajo, impidiendo determinar los siguientes:
  - Ante la falta de firma no se puede atribuir la veracidad de la elaboración del informe al/los responsables de la presentación de los proyectos y al/los responsables de elaborar los avances e informes finales respectivos.
  - Ante la falta de fecha, no se puede establecer que la información presentada se trata de un avance o de un informe final.
  - Que en su gran mayoría los Proyectos analizados carecen de informes finales.

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008. La Institución informa lo siguiente:**

*"La Dirección de Investigación de la UNP se ha abocado al programa de Formación de Investigadores en el año 2007 (Res. Nº 19/2007), dicha formación se establecieron a partir de 3 líneas de capacitación a) Capacitación en Metodología de la Investigación a cargo de BASE-IS b) Capacitación continua con el Prof. Julio Rafael Contreras c) Capacitación en Post. Grado en diversas Universidades del País., en los cuales han participado los docentes investigadores.*

*"El consejo Superior ya tiene aprobado un Reglamento General de Extensión, no así para la carrera de los docentes investigadores, teniendo en cuenta que hasta ahora la institución no cuenta con profesores dedicados a la tarea de investigación científica" (Res. 19/2007), dicho argumento avala la gestión de la Dirección de Investigación por cuanto que el desarrollo de la investigación es aún incipiente, razón por el cual el desarrollo de los proyectos están relacionados a los procesos de capacitación de los docentes investigadores, al mismo tiempo de ir estructurando (instrumentos de monitoreo y seguimiento, formato de proyectos, formato de informes de avance, formato de informe final, etc.) para ir incorporando la cultura Científica en la UNP. Estos instrumentos ya forman parte de la gestión actual (2008) de la Dirección de Investigación".*

Con el descargo efectuado la Institución no ha respondido a lo requerido en la observación y por ello se puede determinar que las presentaciones de proyectos, los avances y/o informes presentados



realmente carecen de informaciones necesarias como firmas, fechas, tipo de información presentada etc. para evaluar el trabajo, y por ende medir el logro de los objetivos propuestos.

De esta forma con todo lo expuesto queda también demostrado que la Dirección de Proyectos y Extensión no esta cumpliendo a cabalidad con su responsabilidad.

### CONCLUSIÓN

Es responsabilidad de la Dirección de Proyectos y Extensión Velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas proyectos y propuestas de extensión y tomar las medidas correctivas del caso cuando sean necesarios.

En cuanto a la presentación de Informe Final, éste es requisito imprescindible para verificar y medir los logros obtenidos a partir de los objetivos propuestos.

Al respecto, la Resolución de la UNP N° 19/2007 en su Art. 3° establece que los docentes designados en el marco del Programa Especial de Formación, deberán presentar sus proyectos de investigación en los que trabajarán con la supervisión de la Dirección de Investigación, a la que **deberán presentar periódicamente informes sobre los avances logrados**. (La negrita y el subrayado son de la CGR)

### RECOMENDACIÓN

La institución deberá adoptar en forma urgente las medidas necesarias para que la Dirección de Proyectos y Extensión cumpla con su responsabilidad de tal forma a lograr los objetivos de manera que la presentación de los Informes se realicen con responsabilidad, reuniendo las formalidades del caso como fecha y firma del docente investigador responsable del proyecto y los documentos de respaldo de dicho informe, y no un mero relatorio, de tal manera que sirva de respaldo tanto para la Institución como para el docente investigador que esta prestando sus servicios a la Universidad.

### V.2- PAGOS DE SUELDOS SIN EVIDENCIAS DE PROYECTOS REALIZADOS.

En la revisión de los proyectos de Investigaciones presentados para su realización no se han visualizado proyectos de tres docentes Investigadores, sin embargo, se observa que según Planilla de Liquidación y Libro Banco se les ha pagado sus haberes correspondientes, el monto total pagado asciende a **Gs. 93.378.000** (Guaraníes noventa y tres millones trescientos setenta y ocho mil), dicha situación se detalla continuación.

Nombres y Apellidos	Cargo	Proyecto	Sueldo Mensual	Periodo de Pago	Importe Total
Nery Eusebio Villalba Fernández	Docente Investigador	No se visualiza proyecto	3.112.600	10 meses	31.126.000
Carlos Augusto Dos Santos	Docente Investigador	No se visualiza proyecto	3.112.600	9 meses	28.013.400
Raúl Isaías Araujo Reveros	Docente Investigador	No se visualiza proyecto	3.112.600	11 meses	34.238.600
<b>Total</b>					<b>93.378.000</b>

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

"La Dirección de Investigación de la UNP se ha abocado al programa de Formación de Investigadores en el año 2007 (Res. N° 19/2007), dicha formación se establecieron a partir de 3 líneas de capacitación a) Capacitación en Metodología de la Investigación a cargo de BASE-IS b)



Capacitación continua con el Prof. Julio Rafael Contreras c) Capacitación en Post. Grado en diversas Universidades del País., en los cuales han participado los docentes investigadores.

"El consejo Superior ya tiene aprobado un Reglamento General de Extensión, no así para la carrera de los docentes investigadores, teniendo en cuenta que hasta ahora la institución no cuenta con profesores dedicados a la tarea de investigación científica" (Res. 19/2007), dicho argumento avala la gestión de la Dirección de Investigación por cuanto que el desarrollo de la investigación es aún incipiente, razón por el cual el desarrollo de los proyectos están relacionados a los procesos de capacitación de los docentes investigadores, al mismo tiempo de ir estructurando (instrumentos de monitoreo y seguimiento, formato de proyectos, formato de informes de avance, formato de informe final, etc.) para ir incorporando la cultura Científica en la UNP. Estos instrumentos ya forman parte de la gestión actual (2008) de la Dirección de Investigación".

La institución ha pagado un importe muy considerable a una nomina de docentes, que aún se encuentran en etapa incipiente de investigación, supeditados y relacionados a procesos de capacitación, según lo manifestado en el descargo, sin embargo los mismos tienen la categoría de Docentes Investigadores con una asignación mensual, sin aportar el factor beneficio para la institución y la comunidad durante el ejercicio 2007.

Sin embargo, la misma, la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar establece los requisitos para la figura del Profesor y/o investigador titular el art. Artículo 51.- y entre otros puntos señala: (...) *haber actuado en carácter de profesor y/o investigador adjunto por lo menos 5 años (...).*

El artículo 53 de la misma Carta Orgánica señala la figura de Profesor y/o investigador Adjunto y establece entre otros (...), *haber actuado en carácter de profesor y/o investigador Asistente por lo menos durante 5 años (...)*."

## CONCLUSIÓN

La Institución ha pagado **G. 93.378.000** (Guaraníes, noventa y tres millones trescientos setenta y ocho mil), a personas que se hallan en etapa de formación de docente investigadores, sin embargo ya cuentan con un cargo y asignación de Docente Investigador.

Por lo expuesto esta auditoria determina que en la Universidad Nacional de Pilar no existen controles previos que permitan comprobar la veracidad de la información antes de proceder a la emisión de cheques, que responsabiliza a los ordenadores de gastos en la administración de recursos del estado.

Al respecto, la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

### "Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

**c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y**

## RECOMENDACIÓN

La Institución deberá en adelante abstenerse de abonar las Remuneraciones sin documentos que avalen la real ejecución de los trabajos encomendados por prestación de servicios y por el cual la Institución tendrá que desembolsar.



Asimismo realizar seguimientos y control por parte de la Dirección de Proyectos y Extensión y Auditoría Interna, de todos los proyectos a ser ejecutados, con el fin de cumplir con los objetivos para el cual fue creado.

### FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS

Del análisis y la revisión de los proyectos de Investigaciones presentados para su realización se han visualizado 16 (dieciséis) Proyectos desarrollados durante el año 2007, por la Facultad de Ciencias Aplicadas, a través del Programa Proyectos y Extensión Universitaria y en base a las informaciones proveídas por la institución ha surgido la siguiente observación.

#### V.3- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SIN FECHA NI FIRMA DEL RESPONSABLE, E INFORMES FINALES NO VISUALIZADOS.

En la verificación y análisis de los Proyectos desarrollados por la Facultad de Ciencias Aplicadas, esta auditoría no ha visualizado el informe final de 3 (Tres) proyectos desarrollados en esta Unidad Académica, asimismo, se pudo observar la falta de fecha y firma de algunos proyectos presentados.

En el siguiente cuadro se puede verificar las observaciones realizadas.

Nº	Responsables	Proyectos	Periodo De Inicio Y Culminación	Periodo De Presentación De Avance O Informe	Informe Final
1	Mario Dos santos Ariel Torres Jorge Fornerón Rogelio Encina	Mejoramiento de la imagen Institucional <b>presentación s/ fecha ni firma</b>	Marzo a Diciembre	Marzo a octubre	No
2	Nidia C. Fossati Cynthia Ortega Rosa Irán Cristhian Ruiz Díaz	Protección y Conservación de los componentes de la naturaleza, su uso y aprovechamiento racional con participación comunitaria y universitaria <b>presentación s/ fecha ni firma</b>	Abril a Noviembre	Noviembre	Si
3	Myriam Insfran de Encina Iris Cardozo Cristina Cabañas Manuel Cuenca Ma. José Vagas Javier Yubi Emilio Barret	Centro Cultural Universitario en el marco del Proyecto de extensión universitaria <b>presentación s/ fecha ni firma</b>	Marzo a Diciembre	Marzo a Diciembre	Si
4	Valentín Sánchez	Escuela de Talento <b>presentación del 2006</b>	Febrero a Diciembre	Julio, Octubre	Si
5	Alfredo Salinas D.	Usos y aplicaciones de las plantas medicinales a través de los aspectos, educativos, medicinales, ambientales, económicos y social <b>presentación s/ fecha</b>	Enero a Diciembre	Informe, s/ fecha	Si
6	Paola Benítez L. Lida R. Salcedo Ma. Elena de Silva	Feria de Ciencias y Tecnología <b>presentación s/ fecha ni firma</b>	Marzo a Setiembre	Setiembre	Si
7	Hugo Barreto	Capacitación técnica en reparación de equipos informáticos	Marzo a Diciembre	Julio y Octubre	No
8	Ma. Elena López	Evaluación institucional de la Facultad de Ciencias Aplicadas	Marzo a Noviembre	Julio y Octubre	No



Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

"Remitimos informe de los siguientes Proyectos y copias de los mismos ( Informe Final de los Proyectos 1,7,8 y la Presentación con fecha y firma de los responsables de los proyectos 1,2,3,5,6 y presentación del 2006 del proyecto 4".

<i>Responsables</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Observación</i>
<i>Mario Dos Santos, Ariel Torres, Jorge Fornerón, Rogelio Encina.</i>	<i>Mejoramiento de la imagen Institucional.</i>	<i>Informe Final, Presentación con fecha y firma</i>
<i>Nidia C. Fossati, Rosa Irún, Cristiam Ruiz Díaz.</i>	<i>Protección y conservación de los componentes de la naturaleza, su uso y aprovechamiento, racional con participación comunitaria y universitaria.</i>	<i>Presentación con fecha y firma.</i>
<i>Myriam Insfran de Encina, Iris Cardozo, Cristina Cabañas, Manuel Cuenca, María José Vargas, Javier Yubi, Emilio Barret.</i>	<i>Centro Cultural Universitario en el marco del Proyecto de Extensión Universitaria.</i>	<i>Presentación con fecha y firma.</i>
<i>Valentín Sánchez.</i>	<i>Escuela de Talentos.</i>	<i>Presentación año 2006.</i>
<i>Alfredo Salinas.</i>	<i>Usos y Aplicaciones de las plantas medicinales a través de los aspectos educativos, medicinales, ambientales, económicos y sociales.</i>	<i>Presentación con fecha.</i>
<i>Paola Benítez, Lida Ramoa Salcedo, María Elena López de Silva.</i>	<i>Feria de Ciencias y Tecnología.</i>	<i>Presentación con fecha y firma.</i>
<i>Hugo Barreto.</i>	<i>Capacitación Técnica en reparación de equipos informáticos.</i>	<i>Informe final.</i>
<i>María Elena López.</i>	<i>Evaluación Institucional de la Facultad de Ciencias Aplicadas.</i>	<i>Informe Final</i>

En base al descargo realizado se considera contestada parcialmente la observación por la falta del informe final del proyecto Mejoramiento de la imagen Institucional de los responsables Mario Dos santos, Ariel Torres, Jorge Fornerón y Rogelio Encina.

Cabe destacar que el informe enviado en el descargo como informe final no corresponde a diciembre, mes de culminación según el proyecto presentado. Asimismo, la presentación de los proyectos en su mayoría carece de fechas y firmas de los responsables.

## CONCLUSIÓN

Es responsabilidad de la Dirección de Proyectos y Extensión la de velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas proyectos y propuestas de extensión e investigación y tomar las medidas correctivas del caso cuando sean necesarios. En cuanto a la presentación del Informe Final, éste es requisito imprescindible para verificar y medir los logros obtenidos a partir de los objetivos propuestos.



Al respecto, la Resolución 19/2007 en su Art. 3º establece que los docentes designados en el marco del Programa Especial de Formación, deberán presentar sus proyectos de investigación en los que trabajarán con la supervisión de la Dirección de Investigación, a la que **deberán presentar periódicamente informes sobre los avances logrados**. (La negrita y el subrayado son de la CGR)

#### RECOMENDACIÓN

La institución deberá adoptar en forma urgente las medidas pertinentes que permitan que la presentación de Informe Final se realice con responsabilidad, cual es el de presentar con todas las formalidades correspondientes como ser: fecha, firma del docente investigador responsable del proyecto y los documentos de respaldo de dicho informe, no un mero relatorio, de tal manera que sirva de respaldo tanto para la Institución como para el docente investigador que esta prestando sus servicios a la Universidad.

#### FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Del análisis y la revisión de los proyectos de Investigaciones presentados para su realización se han visualizado 10 (diez) Proyectos desarrollados durante el año 2007, por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, a través del Programa Proyectos y Extensión Universitaria y en base a las informaciones proveídas por la institución ha surgido la siguiente observación.

#### V.4- INFORMES FINALES NO VISUALIZADOS.

En la verificación y análisis de los proyectos realizados no se han visualizado el informe final de 5 (cinco) proyectos desarrollados en esta Unidad Académica. En el siguiente cuadro se puede observar le mencionado:

Nº	Responsables	Proyectos	Periodo De Inicio Y Culminación	Periodo De Presentación De Informe	Informe Final
1	Victoriano Gracia B.	Asistencia a comisiones vecinales en la elaboración de Presupuesto Publico	Febrero a Octubre	Abril y Julio	No
2	Julio R. Contreras Miguel A. Delpino Oscar A. Contreras Víctor Riveros	Aporte al mejoramiento de la Capacidad y el entrenamiento léxico conceptual y cognitivo de docentes y alumnos de los niveles Universitario, terciario y secundario amenazado en el distrital de Pilar	Febrero a Noviembre	Junio y Julio	No
3	Ubaldo Benítez D.	Participación ciudadana en la Gestión Publica	Abril a Noviembre	Abril y julio	No
4	Dominga E. Velázquez	Proyectándonos Ecológicamente hacia la comunidad	Febrero a Noviembre	De marzo a mayo, julio a octubre	No
5	Diosnel Aguilera	Fortalecimiento de las comisiones Vecinales de Pilar	Febrero a Octubre	Abril, Julio	No

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

"La Resolución Nº 94/2005, del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Pilar, aprueba el Reglamento General de la Dirección de Proyectos y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Pilar.



Según el mencionado reglamento las actividades de extensión están centralizadas a nivel de Dirección de Proyectos y Extensión Universitaria. Instancia donde se remiten los informes parciales y finales de los docentes extensionistas a fin de ejercer el control y monitoreo del proceso de ejecución de los proyectos.

En el cuadro presentado más arriba, se puede visualizar que los informes de los 5 (cinco) docentes extensionistas no han sido remitidos.

Cabe mencionar que dichos informes no fueron remitidos por los profesores responsables del proyecto en tiempo y forma, razón por la cual han sido excluido del primer grupo de informes.

Con el fin de subsanar esta situación se presenta un anexo con los informes faltantes".

Según el descargo de la institución, el proyecto "Proyectándonos Ecológicamente hacia la comunidad" ha sido enviado con algunos documentos que respalda el informe final presentado por la Lic. Dominga E. Velásquez.

En base a la contestación esta auditoria considera que los informes presentados como finales no poseen fecha, que pudiera determinar si los mismos fueron concluidos dentro del periodo de tiempo previsto en el proyecto.

### CONCLUSIÓN

Es responsabilidad de la Dirección de Proyectos y Extensión la de Velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas proyectos y propuestas de extensión e investigación y tomar las medidas correctivas del caso cuando sean necesarios. En cuanto a la presentación de Informe Final, éste es requisito imprescindible para verificar y medir los logros obtenidos a partir de los objetivos propuestos.

Al respecto, la Resolución 19/2007 en su Art. 3º establece que los docentes designados en el marco del Programa Especial de Formación, deberán presentar sus proyectos de investigación en los que trabajarán con la supervisión de la Dirección de Investigación, a la que **deberán presentar periódicamente informes sobre los avances logrados.** (La negrita y el subrayado son de la CGR) Por consiguiente esta auditoria se ratifica en la observación de que no existen informes finales.

### RECOMENDACIÓN

La institución deberá adoptar en forma urgente las medidas pertinentes que permitan que la presentación de Informe Final se realice con responsabilidad, cual es el de presentar con fecha y firma del docente investigador responsable del proyecto y con documentos de respaldo de dicho informe, no un mero relatorio, de tal manera que sirva de respaldo tanto para la Institución como para el docente investigador que esta prestando sus servicios a la Universidad.



## CAPITULO VI

### DE LAS BECAS EN CONCEPTO DE EXONERACIONES

Esta Auditoria constató, a través de las resoluciones emitidas por las autoridades de la Universidad Nacional de Pilar, que se conceden Becas en concepto de Exoneración de matrículas, cuotas y otros tipos de aranceles a alumnos, que constituyen erogaciones que no están presupuestados ni registradas bajo ninguna cuenta presupuestaria de gastos.

Al respecto, el Clasificador Presupuestario ejercicio fiscal 2007, define el rubro 841 - "Becas" como: "...Otorgamientos de becas de estudio en programas que mantengan relación con las funciones que desempeñan el personal que redunden en beneficio personal y de la institución, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos seminarios y otros eventos nacionales e internacionales que incluye gastos tales como inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y eventos. Se incluye las transferencias en beneficio de personas particulares de escasos recursos que será atendido por el Consejo Nacional de becas dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, alumnos y egresados de entidades educativas e investigación experimental o científica y personal de las fuerzas públicas, etc..

Sin embargo la Carta Orgánica de la Universidad de Pilar en el Capítulo II Del Gobierno Universitario – "Becas, Premios y Recompensas" expresa:

**Artículo 76.-** Para la mejor realización de sus fines, la Universidad podrá acordar ayuda económica y conceder Becas y premios, así como disponer la impresión, por su cuenta, de obras científicas o adquirirlas para su divulgación.

**Artículo 77.-** Los estudiantes que hayan obtenido promedio sobresaliente serán exonerados de los derechos arancelarios al inscribirse en el curso siguiente. A los alumnos que hayan terminado su carrera con promedio sobresaliente se les expedirá el diploma gratuitamente. Se entiende por promedio sobresaliente el resultante de la acumulación máxima de puntos posible durante su carrera, sin excepción.

Los Consejos Directivos también podrán exonerar del pago de derechos y aranceles universitarios a los estudiantes que justifiquen su insolvencia económica. Dicha exoneración se les renovará anualmente, a condición de que además den regularmente examen en todas las materias del curso en que estén inscriptos y obtengan un rendimiento equivalente por lo menos al 70 % (setenta por ciento) del puntaje máximo establecido.

De todo lo expuesto con relación a la Concesión de Becas en concepto de Exoneraciones a alumnos, se puntualiza lo siguiente:

#### VI.1- FALTA DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Esta auditoria ha visualizado en las Planilla de Ingreso de Perceptoría que en la mayoría de los casos los alumnos afectados a las exoneraciones de matrícula y/o cuotas, no han pagado el derecho a examen que les corresponden abonar, por lo tanto se evidencia que dichos alumnos no dan regularmente exámenes en todas las materias del curso, y la institución no aplica ninguna sanción por incumplimiento de las reglamentaciones.

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

*"Se destaca que de conformidad a la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, en su Art. 77; último párrafo establece "Los consejos Directivos también podrán exonerar del pago de los derechos y aranceles universitarios a los estudiantes que justifiquen su insolvencia económica. Dicha*



exoneración se les renovará anualmente, a condición de que, además, den regularmente examen de todas las materias del curso en que estén inscriptos y obtengan un rendimiento equivalente por lo menos al **70%** (setenta por ciento) del puntaje máximo establecido", quedando claro que los condicionamientos de exámenes regulares y rendimiento académico son exigidos para la renovación de las exoneraciones, no así para la exoneración simplemente, cuando esta se trata de la primera vez en que es concedida, donde si prima el análisis de su insolvencia económica como aspecto principal de análisis".

#### VI.1.1- FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL

"...No existe una reglamentación relacionada a alumnos que no dan regularmente examen en todas las materias del curso, por lo tanto por un principio de legalidad no es posible aplicar sanciones".

El descargo realizado por la Institución no contesta la observación efectuada por esta auditoria.

#### CONCLUSIÓN

La Institución no realiza los procedimientos de acuerdo a las normas legales en este caso no considera el artículo 77 de su Carta Orgánica, en la cual expresa las normativas y los procedimientos que se debe tener en cuenta para otorgar las exoneraciones a los alumnos.

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la UNP deberán en lo sucesivo tener en cuenta las normas legales para todos los procedimientos que realicen de manera a demostrar más transparencia en la gestión.

#### VI.2- BECAS OTORGADAS EN EL EJERCICIO 2007 EN CONCEPTO DE EXONERACIONES DE MATRICULA/CUOTAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2005 Y 2006.

De la verificación realizada a las Resoluciones se ha observado que la Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación resolvió conceder exoneraciones en concepto de matrícula y cuotas por los años académicos 2005 y 2006 a algunos alumnos. Tal situación se expone en el siguiente cuadro:

Resolución N°	Concepto	Importe	Autorizado por
41/07 20 de Marzo de 2007	La decana resuelve conceder exoneración por el año académico 2005 consistente en el pago de matrícula y cuotas	550.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
60/07 11 de Abril de 2007	La decana resuelve conceder exoneración de matrículas y cuotas por el año académico 2006	825.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
67/07 19 de abril de 2007	La decana resuelve conceder exoneración de cuotas por el año académico 2006	275.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

"En el considerando de las respectivas Resoluciones se aclaran los años académicos a los que corresponden las exoneraciones otorgadas".

Analizada la respuesta de la Decana de la Facultad de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, esta auditoria opina lo siguiente:

1) Que el otorgamiento de exoneración en el pago de cuota/matricula es facultad exclusiva del Consejo Directivo de cada Facultad conforme lo expresa la carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar.



2) Asimismo, que la autoridad principal de la institución encargada de emitir resoluciones normativas, debe interpretar y ejecutar las mismas como cualquier otra norma reguladora, y, dichas disposiciones deben ser reconocidas como medidas de acción futura y no pasada, o sea, las resoluciones no tienen carácter de homologación sobre actos que deberán ser justificadas mediante las argumentaciones escritas y analizadas previamente con elementos que acompañen y justifiquen la correspondencia de la misma.

3) Cabe señalar además que el importe exonerado de **G. 1.650.000** (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil), no se halla expuesto como pendiente de cobro en la cuenta CRÉDITOS de los Estados Contables de la Universidad Nacional de Pilar.

### CONCLUSION

La Decana de la Facultad de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, deberá circunscribir su actuar a las funciones que le son conferidas en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar.

La autoridad principal de la institución encargada de emitir resoluciones normativas, debe interpretar, ejecutar y hacer ejecutar las mismas, como cualquier otra norma reguladora, y, dichas disposiciones deben ser reconocidas como medidas de acción futura y no pasada, o sea, las resoluciones no tienen carácter de homologación sobre actos que deberán ser justificadas mediante las argumentaciones escritas y analizadas previamente con elementos que acompañen y justifiquen la correspondencia de la misma.

Esta situación demuestra que en el proceso respectivo no se realizaron los controles correspondientes, lo cual originó la emisión de resoluciones que exoneran deudas de años anteriores y consecuentemente la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación dejó de percibir **G. 1.650.000** (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil).

Asimismo, esta actuación expone la falta de interés de las autoridades en la administración y resguardo de los recursos del estado.

Al respecto, la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

#### "Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos**; y

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las facultades conferidas en las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.



### VI.3- FALTA DE REGISTROS DE LAS BECAS OTORGADAS EN CONCEPTO DE EXONERACIONES.

Con relación al análisis realizado a las Becas otorgadas en concepto de **Exoneraciones**, esta auditoría no ha visualizado registros y/o planillas que demuestren que se encuentren imputadas o afectadas al objeto de gasto previsto en el clasificador presupuestario **841 BECAS**.

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

#### VI.3.1- FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

*"En este punto se aclara que no se confecciona ninguna planilla teniendo en cuenta que no existe circulante de por medio, no hay ingreso ni egreso de efectivo, pero sí, un beneficio para los alumnos. La aparición o no de los montos en las resoluciones no afecta a la ejecución presupuestaria, y específicamente al rubro 841 BECAS, como se observa que las Exoneraciones son meramente trámites administrativos interno de cada unidad Académica".*

La observación se orienta al hecho de que el presupuesto constituye la herramienta de planificación legal en base al cual deben regirse estrictamente las operaciones económicas – financieras de la entidad. En ese contexto, se observa la omisión del principio de universalidad por parte de los responsables de la administración, al admitir que han concretado Becas en forma de meras exoneraciones con trámites administrativos de cada Unidad Académica, lo que significa que no *todos los ingresos y todos los gastos realizados por la entidad están expresamente presupuestados*, (Artículo 6 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Si bien no existe desembolso, dichas exoneraciones al margen del presupuesto o una ley que la ampare, han significado una privación de ingresos a la entidad con la utilización transversal de recursos humanos y técnicos que de hecho representan un costo para la Universidad.

Además, se observa claramente, que la institución auditada ha planificado un techo de otorgamiento de becas, pero los responsables de la Administración lo han superado significativamente con las mencionadas becas en concepto de exoneraciones y las exoneraciones propiamente dichas, a través de la emisión de simples resoluciones internas.

Por lo expuesto, esta auditoría determina en el sentido de que las becas en concepto de exoneraciones deben estar expresamente presupuestadas en el Objeto de Gastos Becas.

**Al respecto la Ley 1535/99 DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Artículo 6o.- Principios Presupuestarios** expresa que: *El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio*, entendiéndose por los mismos:

**Universalidad:** *que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados.*

**También el Artículo 13.- Programación del Presupuesto expresa** que los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios: **De programación de gastos** que constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas.

Ahora bien, en las Resoluciones emitidas se ha evidenciado que en muchos casos se menciona en el Art. 1 que: **"Se concede** Beca Parcial exonerando el pago de.....", en otros **"Exonerar** los aranceles..." y otros **"Conceder** Beca Parcial para cursar la Carrera de ..... "Conceder beca parcial, correspondiente al arancel de cuotas del año.....". Estas diferentes formas de enunciación conlleva a distorsionar el contenido de las resoluciones, teniendo en cuenta que las Becas sí deben ser registradas y afectadas al presupuesto. Por otro lado, considerando la acepción de: Becas en concepto de exoneración y las exoneraciones propiamente dichas, éstas superan ampliamente el presupuesto asignado para el rubro de Becas.



## CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración de la Universidad Nacional de Pilar han concedido Becas en forma de Exoneraciones de aranceles a alumnos y exoneraciones propiamente dicho, por un importe de **G. 459.815.000** (Guaraníes Cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos quince mil), al margen del importe aprobado en dicho concepto por la Ley N° 3148/2006 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007", incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83, incisos b), c) y f).

## RECOMENDACIÓN

Las Autoridades deberán establecer los mecanismos correspondientes a subsanar en adelante la redacción de las Resoluciones referentes a las concesiones de Becas y Exoneraciones, de tal forma a que las mismas sean más claras, y no permitan confusiones sobre lo que se dispone.

Por otro lado, deberán adoptar los recaudos correspondientes para implementar algún procedimiento administrativo para que las exoneraciones otorgadas se refleje en algún reporte o registro para que de esa forma la gestión pueda ser lo más transparente posible.

## VI.4- IMPORTE CORRESPONDIENTE A BECAS OTORGADAS EN CONCEPTO DE EXONERACIONES.

Del análisis realizado al proceso de otorgamiento de Becas en concepto de exoneraciones a alumnos, esta Auditoría constató que se presentaron solicitud de exoneración de aranceles, previo estudio de la Comisión de Becas establecida en cada una de las facultades durante el ejercicio fiscal 2007.

Asimismo, se ha evidenciado que en las Resoluciones, solamente se detallan nombres de los alumnos beneficiados y la carrera, no así el importe en guaraníes que le corresponde por la exoneración de aranceles que se otorga.

Con el objeto de cuantificar la concesión de **Beca en concepto de exoneración** esta auditoría realizó los cálculos considerando el arancel correspondiente para cada carrera de las distintas unidades académicas, que corresponderían por dicho concepto y la misma asciende a **G. 461.815.000** (Guaraníes Cuatrocientos sesenta y un millones ochocientos quince mil)

Dichas resoluciones se detallan a continuación:

Resolución N°	Concepto	Unidad Académica	Importe	Autorizado Por
103/07 24 de Abril de 2007	El decano Resuelve Exonerar el pago de matriculas y cuotas a los alumnos de la Carrera de Derecho	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	7.000.000	Dr. Víctor Encina Silva Decano
125/07 8 de Mayo de 2007	El decano Resuelve Exonerar el pago de matriculas y cuotas alumnos de la Carrera de Derecho	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	1.000.000	Dr. Víctor Encina Silva Decano
166/07 15 de junio de 2007	El decano Resuelve exonerar el pago de matriculas a alumnos de la Carrera de Derecho	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	900.000	Dr. Víctor Encina Silva Decano
83/07 10 de abril de 2007	El decano Resuelve exonerar el pago de matriculas y cuotas a alumnos de la Carrera de Derecho	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	41.000.000	Dr. Víctor Encina Silva Decano
84/07 10 de abril de 2007	El decano Resuelve exonerar el pago de matriculas a	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	9.800.000	Dr. Víctor Encina Silva



Resolución Nº	Concepto	Unidad Académica	Importe	Autorizado Por
	alumnos de la Carrera de Derecho			Decano
160/07 6 de Agosto de 2007	La decana resuelve conceder exoneración por el año académico 2007 consistente en el pago de matrícula	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	22.275.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
130/07 BIS 27 de Junio de 2007	La decana resuelve conceder exoneración por el año académico 2007 consistente en el pago de matrícula y cuotas	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	5.775.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
27/07 BIS 2 de Marzo de 2007	La decana resuelve conceder exoneración por el año académico 2007 consistente en el pago de matrícula y cuotas	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	550.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
41/07 20 de Marzo de 2007	La decana resuelve conceder exoneración por el año académico 2005 consistente en el pago de matrícula y cuotas	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	550.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
54/07 29 de Marzo de 2007	La decana resuelve conceder exoneración de matrícula por el año académico 2007	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	550.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
60/07 11 de Abril de 2007	La decana resuelve conceder exoneración de matrículas y cuotas por el año académico 2006	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	825.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
67/07 19 de abril de 2007	La decana resuelve conceder exoneración de cuotas por el año académico 2006	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	275.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
83/07 04 de mayo de 2007	La decana resuelve conceder exoneración de matrículas a la alumna	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	275.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
112/07 11 de junio de 2007	La decana resuelve conceder exoneración de cuotas	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	550.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
131/07 Bis 27 de Junio de 2007	La decana resuelve conceder exoneración de matrículas y cuotas a la alumna	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	31.075.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
47/07 13 de Junio de 2007	El consejo Directivo resuelve Conceder Beca consistente en la exoneración de matrícula por el año académico 2007 a alumnos citadas mas abajo.	Facultad de Ciencias Aplicadas	1.260.000	Lic. Jorge Tomás Fomerón Vice Decano.
38/07 09 de mayo de 2007	El consejo Directivo resuelve Conceder Beca consistente en la exoneración de matrícula por el año académico 2007 a alumnos citadas mas abajo.	Facultad de Ciencias Aplicadas	65.400.000	Ing. Rogelio Encina R. Decano



Resolución Nº	Concepto	Unidad Académica	Importe	Autorizado Por
39/07 10 de Mayo de 2007	El consejo Directivo resuelve Exonerar los aranceles educativos por el año académico 2007 a alumnos citadas mas abajo.	Facultad de Ciencias Aplicadas	10.860.000	Ing. Rogelio Encina R. Decano
86/07 5 de Junio de 2007	El decano Exonera del pago de los aranceles correspondientes a matricula, cuota mensual, a los asignados como Asistentes de sala de informática	Facultad de Ciencias Aplicadas	3.840.000	Ing. Rogelio Encina R. Decano
80/07 29 de Mayo de 2007	El decano resuelve conceder Becas Totales consistentes en la exoneración de matricula y cuotas mensuales por año académico 2007	Facultad de Ciencias Aplicadas	30.660.000	Ing. Rogelio Encina R. Decano
72/07 9 de Mayo de 2007	El decano resuelve exonerar del pago de aranceles correspondientes a matricula, cuota mensual, y derechos de exámenes a los designados como Asistentes de Sala de informática	Facultad de Ciencias Aplicadas	2.880.000	Ing. Rogelio Encina R. Decano
77/07 10 de Mayo de 2007	El decano resuelve exonerar los aranceles educativos para el año académico 2007	Facultad de Ciencias Aplicadas	14.160.000	Ing. Rogelio Encina R. Decano
121/07 1 de Agosto de 2007	El decano resuelve exonerar cuotas para el año académico 2007	Facultad de Ciencias Aplicadas	25.900.000	Ing. Rogelio Encina R. Decano
229/07 30 de julio de 2007	El rector de la UNP resuelve Conceder Beca parcial exonerando el pago del arancel correspondiente a cuotas del Curso de Didáctica Superior Universitaria dictada en la escuela de postgrado de la UNP.	Universidad Nacional de Pilar Rectorado	15.000.000	Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda Rector
129/07 09 de mayo de 2007	El rector de la UNP resuelve Conceder Beca parcial exonerando el pago del arancel correspondiente a matriculas por el año académico 2007.	Universidad Nacional de Pilar Rectorado otorgando Becas para las unidades acad.	114.475.000	Lic. Adolfo Villasboa Romañach Vice decano
252/07 11 de agosto del 2007	El rector de la UNP resuelve Conceder Beca parcial exonerando el pago del arancel correspondiente a matriculas y cuotas por el año académico 2007.	Universidad Nacional de Pilar Rectorado otorgando Becas para las unidades acad.	54.980.000	Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda Rector
<b>Total</b>			<b>461.815.000</b>	

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución Informa lo siguiente:

#### VI.4.1- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las Resoluciones emanadas de la Facultad de Derecho se detallan a continuación:



Detalle Exoneraciones Res. N° 103/07 (24/04/07)						
Nombre y Apellido	Ced. Ident. N°	Importe Exonerado				
		Curso	Carrera	Matrícula	Cuotas	Total Exoner.
Yony Báez Mendez	3.496.009	5°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Osmar Esteche Ibarra	3.434.547	5°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
María Gloria Quintana Ayala	4.044.606	2°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Mónica Graciela Falchi Saucedo	3.199.367	2°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Mariel Araujo Vargas	3.951.315	5°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Pedro Agustín Torres Medina	2.341.664	3°	Derecho	300.000	0	300.000
Deisy Diana Vázquez Rodas	4.224.322	2°	Trab. Soc.	300.000	0	300.000
Total Exonerado Res. N° 103/07						<b>5.600.000</b>

Detalle Exoneraciones Res. N° 125/07 (08/05/07)						
Nombre y Apellido	Ced. Ident. N°	Importe Exonerado				
		Curso	Carrera	Matrícula	Cuotas	Total Exoner.
Rodrigo Moisés Rojas Jara	4.347.676	1°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Total Exonerado Res. N° 125/07						<b>1.000.000</b>

Detalle Exoneraciones Res. N° 166/07 (15/06/07)						
Nombre y Apellido	Ced. Ident. N°	Importe Exonerado				
		Curso	Carrera	Matrícula	Cuotas	Total Exoner.
Carmen Domínguez Vera	4.724.947	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Alberto Antonio Duré Sánchez	1.938.662	2°	Derecho	300.000	0	300.000
Dania Noemí Saavedra Báez	3.521.831	5°	Derecho	300.000	0	300.000
Total Exonerado Res. N° 166/07						<b>900.000</b>

Detalle Exoneraciones Res. N° 83/07 (10/04/07)						
Nombre y Apellido	Ced. Ident. N°	Importe Exonerado				
		Curso	Carrera	Matrícula	Cuotas	Total Exoner.
Yulian Karitina Del Pilar Lezcano Cabral	2.545.099	1°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Eliza Soledad Servín	3.740.160	1°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Luis Emilio Vázquez Pérez	1.943.623	1°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Ruth Maribel Velazco Chaparro	4.479.719	1°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Walter Javier Medina Mongelós	-----	1°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Arlene Ayala de Salcedo	2.316.440	1°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Julia Fabiana Storni Martínez	3.566.709	2°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Mariel Yanina Ayala M.	3.390.894	2°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Lilian Mercedes Pedrozo González	2.309.814	2°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Mariela Villar Montenegro	4.215.300	3°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Johana Rocío Ruíz Ramírez	3.239.532	3°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Elisa Salinas Pérez	3.643.128	4°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Rodrigo Javier Carreras Olmedo	3.507.282	5°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Angélica Encina Ozuna	3.418.620	6°	Derecho	300.000	700.000	1.000.000
Lida Isabel Salinas Velazco	4.235.190	1°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Sonia Elizabeth Espinoza	3.316.283	1°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Cledia Lucía Cabral	4.192.456	1°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Virginia del Pilar Brizuela	4.756.584	1°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Julia Elizabeth Storni Solís	2.298.553	2°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Ada Zunilda Longoni	3.192.400	2°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000



Detalle Exoneraciones Res. N° 83/07 (10/04/07)						
Nombre y Apellido	Ced. Ident. N°	Importe Exonerado				
		Curso	Carrera	Matrícula	Cuotas	Total Exoner.
Esther Juliana Candia	4.277.247	2°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
María Magdalena Martínez Arce	3.658.998	2°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Rodrigo David Velázquez Benítez	2.333.067	2°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Digna Martínez Brítez	3.837.664	3°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Adriana Noemí Ramírez Meza	3.638.658	3°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Carmen Alicia Céspedes Arellano	4.314.280	3°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Paola Sánchez Aquino	31.415.838	3°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Johana Andrea Villalba Acosta	3.559.783	3°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Herminia Ramona Insaurralde Ayala	4.343.195	3°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
David Santiago Arrúa Pérez	2.522.695	4°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
María Luisa Núñez Bordón	3.500.235	4°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Mónica Andrea Benítez Barboza	2.347.415	4°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Nilda Mabel Benítez Vázquez	4.000.089	4°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Yisela Romero Gaona	3.927.162	4°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Fátima Verónica Acosta Molina	3.672.843	4°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Vilma Angélica Medina	4.080.201	4°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Graciela Noemí Mongelós Acuña	3.688.984	5°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Nélida Yolanda Cabrera Roa	4.103.170	5°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Basilía Elizabeth Cabral A.	4.017.140	5°	Trab. Soc.	300.000	700.000	1.000.000
Marcelino Barrios García	2.360.513	3°	Cs. Ps.	300.000	700.000	1.000.000
Edgar Ulises Romero	3.765.985	3°	Cs. Ps.	300.000	700.000	1.000.000
Total Exonerado Res. N° 83/07				12.300.000	28.700.000	<b>41.000.000</b>

Detalle Exoneraciones Res. N° 84/07 (10/04/07)						
Nombre y Apellido	Ced. Ident. N°	Importe Exonerado				
		Curso	Carrera	Matrícula	Cuotas	Total Exoner.
María Auxiliadora Viveros Portillo	2.253.070	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Liz Fabiola Brizuela Otazú	1.641.703	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Sever Fabián Ruíz Vega	3.643.130	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Hugo Marcelino Ferreiro Irala	777.795	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Eloisa Insaurralde Pineda	4.520.958	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Cynthia Carolina Ortega Irigoitia	2.893.592	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Luz Irene Obregón Brizuela	4.438.955	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Miguel Angel Delvalle Villalba	3.177.959	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Lucía Sánchez Negrette Lugo	3.689.619	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Adriana Escobar Barrios	4.608.941	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Cyntia Beatriz Lezcano	2.437.660	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Sandra Noemí Alonso Sánchez	2.490.524	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Cristhian Medina A.	4.249.175	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Claudio Ruíz	3.514.704	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Edith Manuela González Vázquez	2.545.043	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Shirley Romina Rodríguez Pérez	3.764.461	1°	Derecho	300.000	0	300.000
Guiselli Stete Ayala	2.631.382	2°	Derecho	300.000	0	300.000
Sofía Ramona Mendoza Ayala	3.625.316	2°	Derecho	300.000	0	300.000
Alicia Regina Aquino Salinas	4.431.908	2°	Derecho	300.000	0	300.000
Jorge Britez	4.322.540	2°	Derecho	300.000	0	300.000



Detalle Exoneraciones Res. N° 84/07 (10/04/07)						
Nombre y Apellido	Ced. Ident. N°	Importe Exonerado				
Vivian Johana Sánchez Borba	4.403.780	2°	Derecho	300.000	0	300.000
Daisy Gisella Salinas Riveros	4.192.458	2°	Derecho	300.000	0	300.000
Evelin Acuña	4.130.813	3°	Derecho	300.000	0	300.000
Cinthia Prieto Mora	2.491.171	3°	Derecho	300.000	0	300.000
Juana Prieto Velaustegui	3.500.232	5°	Derecho	300.000	0	300.000
María Teresa Dejesús Quintana Portillo	623.321	5°	Derecho	300.000	0	300.000
Miguel Angel Paredes Ayala	3.552.728	2°	Derecho	0	700.000	700.000
Nancy Mabel Velazco Enciso	3.688.942	2°	Derecho	0	700.000	700.000
Total Exonerado Res. N° 84/07						<b>9.200.000</b>

"De acuerdo al detalle el monto de exoneraciones correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas totaliza **Gs. 57.700.000** (cincuenta y siete millones setecientos mil)".

Analizada las respuestas obtenidas de los responsables de la institución esta auditoria opina lo siguiente:

1) Tomando en cuenta los aranceles calculados por La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y rectificando dichos importes El importe de Exoneraciones otorgados asciende a **G. 459.815.000** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos quince mil) que se detallan a continuación:

Cuadro que queda para justificar la observación de exoneración:

Resolución N°	Concepto	Unidad Académica	Importe	Autorizado por
103/07 24 de Abril de 2007	El decano Resuelve Exonerar el pago de matriculas y cuotas a los alumnos de la Carrera de Derecho	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	5.600.000	Dr. Víctor Encina Silva Decano
125/07 8 de Mayo de 2007	El decano Resuelve Exonerar el pago de matriculas y cuotas alumnos de la Carrera de Derecho	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	1.000.000	Dr. Víctor Encina Silva Decano
166/07 15 de junio de 2007	El decano Resuelve exonerar el pago de matriculas a alumnos de la Carrera de Derecho	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	900.000	Dr. Víctor Encina Silva Decano
83/07 10 de abril de 2007	El decano Resuelve exonerar el pago de matriculas y cuotas a alumnos de la Carrera de Derecho	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	41.000.000	Dr. Víctor Encina Silva Decano
84/07 10 de abril de 2007	El decano Resuelve exonerar el pago de matriculas a alumnos de la Carrera de Derecho	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	9.200.000	Dr. Víctor Encina Silva Decano
160/07 6 de Agosto de 2007	La decana resuelve conceder exoneración por el año académico 2007 consistente en el pago de matricula	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	22.275.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
130/07 BIS 27 de Junio de 2007	La decana resuelve conceder exoneración por el año académico 2007 consistente en el pago de Matricula y cuotas	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	5.775.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
27/07 BIS 2 de Marzo de 2007	La decana resuelve conceder exoneración por el año académico 2007 consistente en el pago de Matricula y cuotas	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	550.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Resolución Nº	Concepto	Unidad Académica	Importe	Autorizado por
41/07 20 de Marzo de 2007	La decana resuelve conceder exoneración por el año académico 2005 consistente en el pago de matrícula y cuotas	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	550.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
54/07 29 de Marzo de 2007	La decana resuelve conceder exoneración de matrícula por el año académico 2007	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	550.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
60/07 11 de Abril de 2007	La decana resuelve conceder exoneración de matrículas y cuotas por el año académico 2006	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	825.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
67/07 19 de abril de 2007	La decana resuelve conceder exoneración de cuotas por el año académico 2006	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	275.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
83/07 04 de mayo de 2007	La decana resuelve conceder exoneración de matrículas a la alumna	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	275.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
112/07 11 de junio de 2007	La decana resuelve conceder exoneración de cuotas	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	550.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
131/07 Bis 27 de Junio de 2007	La decana resuelve conceder exoneración de matrículas y cuotas a la alumna	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	31.075.000	Lic. Cecilia Aguilera Decana
47/07 13 de Junio de 2007	El consejo Directivo resuelve Conceder Beca consistente en la exoneración de matrícula por el año académico 2007 a alumnos citadas mas abajo.	Facultad de Ciencias Aplicadas	1.260.000	Lic. Jorge Tomás Fomerón Vice decano.
38/07 09 de mayo de 2007	El consejo Directivo resuelve Conceder Beca consistente en la exoneración de matrícula por el año académico 2007 a alumnos citadas mas abajo.	Facultad de Ciencias Aplicadas	65.400.000	Ing. Rogelio Encina R. Decano
39/07 10 de Mayo de 2007	El consejo Directivo resuelve Exonerar los aranceles educativos por el año académico 2007 a alumnos citadas mas abajo.	Facultad de Ciencias Aplicadas	10.860.000	Ing. Rogelio Encina R. Decano
86/07 5 de Junio de 2007	El decano Exonera del pago de los aranceles correspondientes a matrícula, cuota mensual, a los asignados como Asistentes de sala de informática	Facultad de Ciencias Aplicadas	3.840.000	Ing. Rogelio Encina R. Decano
80/07 29 de Mayo de 2007	El decano resuelve conceder Becas Totales consistentes en la exoneración de matrícula y cuotas mensuales por año académico 2007	Facultad de Ciencias Aplicadas	30.660.000	Ing. Rogelio Encina R. Decano
72/07 9 de Mayo de 2007	El decano resuelve exonerar del pago de aranceles correspondientes a matrícula, cuota mensual, y derechos de exámenes a los designados como Asistentes de Sala de informática	Facultad de Ciencias Aplicadas	2.880.000	Ing. Rogelio Encina R. Decano
77/07 10 de Mayo	El decano resuelve exonerar los aranceles educativos para el año	Facultad de Ciencias Aplicadas	14.160.000	Ing. Rogelio Encina R.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio publico, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Resolución Nº	Concepto	Unidad Académica	Importe	Autorizado por
de 2007	académico 2007			Decano
121/07 1 de Agosto de 2007	El decano resuelve exonerar cuotas para el año académico 2007	Facultad de Ciencias Aplicadas	25.900.000	Ing. Rogelio Encina R. Decano
229/07 30 de julio de 2007	El rector de la UNP resuelve Conceder Beca parcial exonerando el pago del arancel correspondiente a cuotas del Curso de Didáctica Superior Universitaria dictada en la Escuela de Postgrado de la UNP.	Universidad Nacional de Pilar Rectorado	15.000.000	Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda Rector
129/07 09 de mayo de 2007	El rector de la UNP resuelve Conceder Beca parcial exonerando el pago del arancel correspondiente a matrículas por el año académico 2007.	Universidad Nacional de Pilar Rectorado otorgando Becas para las unidades académicas	114.475.000	Lic. Adolfo Villasboa Romañach Vice decano
252/07 11 de agosto del 2007	El rector de la UNP resuelve Conceder Beca parcial exonerando el pago del arancel correspondiente a matrículas y cuotas por el año académico 2007.	Universidad Nacional De Pilar Rectorado Otorgando Becas Para las unidades Académicas	54.980.000	Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda Rector
<b>Total</b>			<b>459.815.000</b>	

#### VI.4.2- FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

"Que si bien en las resoluciones referidas no aparecen especificados los montos otorgados, sí se aclaran los conceptos de exoneración, para los cuales rigen los aranceles fijados para dicho año académico".

#### VI.4.3- FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS.

"En las resoluciones se detallan Nº de cédula de identidad, nombres y apellidos, carrera y tipo de becas que se le exonera. No se detalla el importe en guaraníes considerando que las exoneraciones no implican desembolso de dinero".

La observación se focaliza a cada una de las unidades académicas afectadas por la observación de esta auditoria, por lo tanto, se orienta al hecho de que el presupuesto constituye la herramienta de planificación legal en base al cual deben registrarse estrictamente las operaciones económicas – financieras de la entidad. En ese contexto, se observa la omisión del principio de universalidad por parte de los responsables de la administración, al admitir que han concretado Becas en concepto de exoneraciones, Si bien en las exoneraciones no existe desembolso, han significado una privación de ingresos a la entidad con la utilización transversal de recursos humanos y técnicos que de hecho representan un costo para la Universidad.

**También el Artículo 13.- Programación del Presupuesto expresa** que los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios: **De programación de gastos** que constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas.

Ahora bien, en las Resoluciones emitidas se ha evidenciado que en muchos casos se menciona en el Art. 1 que: "**Se concede** Beca Parcial exonerando el pago de.....", en otros "**Exonerar** los aranceles..." y otros "**Conceder** Beca Parcial para cursar la Carrera de ..... "**Conceder** beca parcial, correspondiente al arancel de cuotas del año.....". Estas diferentes formas de enunciación conlleva a distorsionar el contenido de las resoluciones, teniendo en cuenta que las Becas sí deben ser registradas y afectadas al presupuesto. Por otro lado, considerando la acepción de: Becas en concepto de exoneración y las exoneraciones propiamente dichas, éstas superan ampliamente el presupuesto asignado para el rubro de Becas.



De lo expuesto precedentemente esta auditoria señala que en ciertas unidades académicas como por ejemplo la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas han utilizado en las resoluciones emitidas la palabra "exoneración de...".

### CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración de la Universidad Nacional de Pilar han concedido Becas en forma de Exoneraciones de aranceles a alumnos y exoneraciones propiamente dicho, por un importe de **G. 459.815.000** (Guaraníes Cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos quince mil), al margen del importe aprobado en dicho concepto por la Ley N° 3148/2006 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007", incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83, incisos b), c) y f).

Esta auditoria considera que la observación realizada se orienta hacia la utilización del término BECAS, que corresponde a un Rubro presupuestario de Gastos y en consecuencia tiene un monto hasta el cual está autorizado por la Ley de Presupuesto para el ejercicio.

### RECOMENDACIÓN

En base a todo lo expuesto en los párrafos anteriores con relación a las concesiones de exoneraciones, las autoridades del Rectorado y de cada una de las Unidades dependientes de la UNP, deberán arbitrar los medios necesarios para implementar una reglamentación para la concesión de exoneraciones que contemplen ciertos límites, en base a ciertos parámetros atendiendo especialmente el monto o un porcentaje de los mismos, de tal forma a no privarse de sus ingresos genuinos proveniente de los aranceles educativos.

Las autoridades encargadas de emitir resoluciones normativas, deben interpretar y ejecutar de manera que dichas resoluciones como cualquier otra norma reguladora, las que deben ser reconocidas como medidas de acción futura, que deberán ser justificadas mediante las argumentaciones escritas y analizadas previamente con elementos que acompañen y justifiquen la correspondencia de la misma.

Asimismo, los responsables de la Universidad Nacional de Pilar deberán realizar sus programaciones presupuestarias de manera que le permitan la mejor realización de sus fines.



## CAPITULO VII

### DOCENTES

#### DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR - UNP

Como resultado del análisis de las distintas informaciones recibidas de los responsables de la Universidad Nacional de Pilar, sobre los docentes, han surgido una serie de observaciones relativas a la figura del Encargado de cátedra, del Asistente, de las Ausencias de profesores y alumnos que se expone a continuación:

#### VII- DE LOS ENCARGADOS DE CÁTEDRA

##### VII.1- ENCARGADO DE CÁTEDRA DE DOS O MÁS ASIGNATURAS.

A los efectos de analizar la figura del *Encargado de cátedra*, previsto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, se ha aplicado procedimientos de auditoria que permitieron verificar la Planilla de Control de Docentes proveído por la Universidad Nacional de Pilar y como resultado se ha evidenciado que existen docentes nombrados como Encargados de Cátedra de dos o más asignaturas.

Al respecto la Carta Orgánica de la Universidad de Pilar el Capítulo II Del Gobierno Universitario – Disposiciones Generales para Profesores y/o Investigadores, Titulares, Adjuntos y Asistentes: Artículo 57.- Las categorías especiales de profesores de la Universidad Nacional de Pilar se rigen por las siguientes disposiciones y requisitos: **inciso e) Encargado de Cátedra** expresa:

*"Es encargado de Cátedra el que la ejerce en defecto del Profesor Titular, del Adjunto o del Asistente, hasta tanto sea subsanada esta circunstancia. Podrá ser Encargado de Cátedra el docente Libre y el Egresado Universitario de reconocida capacidad científica y comprobada versación en la materia de cuya enseñanza se trata".*

***"El encargado de cátedra podrá serlo de una sola y cesara automáticamente al terminar el periodo lectivo para el cual fue nombrado".***

Considerando la descripción de la figura del Encargado de Cátedra prevista en la carta Orgánica de sin embargo, esta auditoria ha observado en la Planilla de Control de Docentes, que algunos ejercen el cargo en mas de dos materias en una misma unidad académica. Tal situación se puede visualizar en el **Anexo N° 1**

##### VII.1.1- FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

*"En el caso de los docentes afectados en este período lectivo 2.008 se ha regularizado esta situación. Lo que respecta a los docentes de la Sección "B" Ayolas ya se le había Explicado al Equipo Auditor las razones por las que se ha tomado esta medida. La distancia que separa de al sede central se constituye en el principal escollo y constituye una verdadera dificultad para que docentes que cuenten con categoría superior o con posibilidades de optar por esa categoría puedan formar parte del concurso".*

La institución auditada admite la situación observada en el periodo sujeto de control y no ha arrimado a esta auditoria los documentos que prueben que las irregularidades detectadas han sido subsanadas incumpliendo lo dispuesto por su carta orgánica.



## CONCLUSION

Los responsables de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad de Pilar, han designado Encargados de Cátedra en más de una materia a una misma persona incumpliendo lo dispuesto en su Carta Orgánica en su Capítulo II Art. 57.

Al respecto, la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 30. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

### "Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos;** y

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las facultades conferidas en las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

## VII.1.2- FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

"El único caso de esta unidad es el que se refiere a la situación de la materia Dibujo Técnico y Construcciones Rurales del Ing. Agr. Jorge Romilio Riveros Rolón (Res. Nº 165/11-10-2007). Esto se dio debido a que quedó vacante dicha cátedra, al renunciar en octubre el docente, por la necesidad del desarrollo de clase y por el proceso de concurso que lleva varios días, se nombro de manera provisoria al mencionado docente por un mes para cumplir con los requisitos de ese momento y evitar más pérdidas de clases que ya se venía teniendo, además, atendiendo al objetivo prioritario del desarrollo de clases y su conclusión en los exámenes finales. En llamados a concurso anteriores no existieron postulantes que reúnan los requisitos exigidos por el perfil correspondiente

Luego de este nombramiento provisoriamente, esta cátedra fue llamada a concurso (Res. Nº 188/19-11-2007) luego de un mes después se pudo contar con un docente y proseguir con las mesas examinadoras de febrero.

Los demás docentes a que hace alusión el Anexo 1 se refiere a docentes de unidades académicas diferentes. Esto, pues, según Carta Orgánica en su:

Art. 26: La estructura fundamental de la Universidad Nacional de Pilar está organizada en Facultades, Escuelas e Institutos que la componen...

Art. 56: En su segundo y tercer párrafo menciona: "No se podrá ejercer la docencia como Profesor Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo y en la misma Unidad Académica. En la Facultad en donde existan más de una escuela o carrera, se considera a ésta a efecto de la designación de profesores, como Unidades Académicas distintas.



*Las asignaturas que se enseñan o se dividan en dos cursos o secciones serán consideradas como asignaturas diferentes".*

El Art. 56 de la Carta Orgánica que se transcribe en el descargo se encuentra incompleto. Cabe aclarar que los párrafos citados rigen exclusivamente para PROFESOR Y/O INVESTIGADOR ADJUNTO O ASISTENTE que lleva por título dicho artículo y la situación observada a esta auditoría refiere al ENCARGADO DE CÁTEDRA regido por el Art. 57 de la Carta Orgánica, por lo que esgrimido por los responsables, se encuentra fuera de contexto..

## CONCLUSION

Los responsables de la facultad de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar, han designado Encargados de Cátedra en más de una materia a una misma persona incumpliendo lo dispuesto en su Carta Orgánica en su Capítulo II Art. 57.

Al respecto, la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

### **"Artículo 83.- Infracciones.**

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

**c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y**

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las facultades conferidas en las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

## VII.1.3- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

*"A continuación se adjunta copia de la nota remitida a Auditoría en fecha 3 de julio del 2007 a la Lic. Olga Acosta Miranda, Jefa de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Pilar justificando la Observación N° 37 referente a los docentes de la Carrera de Derecho de la Filial de Ayolas y Carrera Ciencias Políticas".*



Pilar, 03 de julio de 2007.-

Licenciada  
Olga Acosta Miranda, Jefa Auditoría Interna  
Universidad Nacional de Pilar.-  
Presente.-

Me dirijo a usted, en respuesta a su informe de fecha 27 de junio/07 a fin de manifestar cuanto sigue:

Que en los casos de docentes categoría Encargado de Cátedra de la Carrera Ciencias Políticas, específicamente los Licenciados en Ciencias Políticas y los docentes de Ayolas; previa consulta y en razón de la escasez de profesionales para cubrir la cantidad de cátedras y a los efectos de hacer sostenible el sistema, se ha tenido que otorgar, hasta que se supere esa dificultad, dos ( 2 ) cátedras por docentes, caso contrario no contaríamos con profesionales suficientes para cubrir las, de esta manera se ha evitado un mal mayor.

Sin otro motivo, me despido atentamente.-



Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva  
Decano  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

*"En relación a las Cátedras del Prof. Arturo Gutiérrez López, ambas cátedras son categoría Encargado de Cátedra pero en diferentes Carreras (disciplina).*

*En relación a las Cátedras del Prof. Víctor José Encina Franco, ambas cátedras son categoría Encargado de Cátedra pero en diferentes Carreras (Disciplinas)*

*Las cátedras del Prof. José Dejesús Insfrán Russo son cátedras categoría Encargado de Cátedra pero también de diferentes carreras (Disciplinas).*

*Las cátedras de la Prof. Silvia del Rosario Graupera de Galeano son cátedras de categoría Encargada de Cátedra en diferentes carreras (Disciplinas)*

*La cátedras del Prof. Víctor Ríos Ojeda son cátedras de categoría Encargado de Cátedra pero en diferentes carreras (Disciplinas)".*

Analizada la respuesta del responsable de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas esta auditoría opina lo siguiente:

#### CONCLUSION

Los responsables de la facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Pilar, han designado Encargados de Cátedra en más de una materia a una misma persona incumpliendo lo dispuesto por su Carta Orgánica en su Capítulo II Art. 57.

Al respecto, la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 30. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"



**"Artículo 83.- Infracciones.**

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos**; y

**RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las facultades conferidas en las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

**VII.1.4- FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

*"Por cuanto la limitación establecida para el ejercicio del cargo de Encargado de Cátedra a una sola cátedra, carece de ámbito de referencia (Universidad, Facultad o Carrera), en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, se aplica dicha limitación a una Unidad Académica, entendida ésta como Carrera (Carta Orgánica: Arts. 56 y 57, inciso e).*

*De acuerdo con el criterio señalado, la situación de los docentes de la Facultad fue la siguiente:*

*Laura Cristina Sánchez Frutos: Ha ejercido como Encargada de Cátedra en 2 (dos) Unidades Académicas o Carreras distintas: Psicología, 3º Curso, sede Pilar y Psicología, 4º Curso, sede San Ignacio.*

*María Luisa Lions: Ha ejercido como Encargada de Cátedra en 3 (tres) Unidades Académicas o Carreras distintas: Ciencias de la Educación, 3º Curso; Profesora Extensionista y Profesora en Maestría en Ciencias de la Educación.*

*María Patricia Fretes de Mazacote: Ha ejercido como Encargada de Cátedra en 2 (dos) Unidades Académicas o Carreras distintas: Ciencias de la Educación, sede San Ignacio y Psicología, sede San Ignacio".*

Analizada la respuesta del responsable de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación esta auditoría opina lo siguiente:

**CONCLUSION**

Los responsables de la facultad de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de Pilar, han designado Encargados de Cátedra en más de una materia a una misma persona incumpliendo lo dispuesto por su Carta Orgánica en su Capítulo II Art. 57.

Al respecto, la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

**"Artículo 83.- Infracciones.**

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos**; y

**RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las facultades conferidas en las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

**VII.1.5- FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS**

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La institución informa lo siguiente:

"Al respecto la UNP, considera que el Profesor Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola cátedra por carrera, por sede y por semestre; si el Plan Curricular de una Carrera fuera semestral".

Nombres/Apellidos	Carrera	Asignatura	Régimen
Agustina B. Jiménez de Encina	Educación Física	Psicolog. de la Activid. Física y el Deporte	Anual
Andresa Gamarra de Rivas	Ciencias Ambient.	Química Ambiental	Anual
Andresa Gamarra de Rivas	Ciencias de la Salud	Guía de Tesis	Anual
Andresa Gamarra	FCA	Extensionista	Anual
Arnaldo Adolfo Velázquez	Análisis de Sist.	Guía de Tesis (Inicio)	Anual
Celina Paredes	Ciencias Ambient.	Psicología del Aprendizaje	Anual
Crescencia Barrios de Morínigo	Ciencias Ambientales	Antropología Sociocultural	Anual
Cynthia Carolina Ortega I.	Análisis de Sist.	Ética	Sem. (2º)
Edilberto Alejandro Rolón	Enfermería	Informática Aplicada	Anual
Eleuteria López de Caballero	Ciencias Ambient.	Didáctica de la Ed. Superior	Anual
Eleuteria López de Caballero	Diseño Textil	Comunicación Oral y Escrita (Castellano)	Sem (1º)
Estela Chena de Kaleniuska	Ciencias Físicas y Matemáticas	Materiales Básicos para Ingeniería	Anual
Estela Chena de Kaleniuska	Diseño Textil	Orientación y Pytos. de Colección	Anual
Fulvia Karina Gamarra	Análisis de Sist. (San Ignacio)	Técnicas de Organización y Métodos	Anual
Fulvia Karina Gamarra	FCA	Extensionista	Anual
Gustavo Adolfo Retamozo G.	Ciencias Ambient.	Economía Ambiental	Anual
Hugo Ever Barreto Rojas	FCA	Extensionista	Anual
Idalgo Balletbó	Análisis de Sist. ( San Juan)	Comunicación	Anual
Idalgo Balletbó	Ing. Industrial ( San Ignacio)	Geometría y Trigonometría	Anual
Juan Alberto Bottino	Ciencias Amb.	Climatología y Meteorología	Anual
Juan Francisco González Z.	Análisis de Sist. (San Ignacio)	Lenguaje de Programación	Anual
Juan Francisco González	Análisis de Sist. (San Juan)	Fundamento de la Programación	Anual



<b>Nombres/Apellidos</b>	<b>Carrera</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Régimen</b>
Juan Pablo González Camera	Análisis de Sist. (Ayolas)	Taller I (S.O.)	Anual
Juan Pablo González Camera	Análisis de Sist. (San Ignacio)	Taller (Redes)	Anual
Julia Elsa Espínola de Arce	Ciencias Amb.	Práctica de Campo y Lab. IV	Anual
Julia Elsa Espínola de Arce	Análisis de Sist.	Encargada de Práctica y Pasantía	Anual
Julio César Balletbó	Análisis de Sist. (San Juan)	Lógica Matemática	Anual
Julio César Balletbó	Ing. Industrial (San Ignacio)	Álgebra Elemental y Superior	Anual
Lida Ramoa Salcedo	Ciencias Física Y Matemáticas	Encargada de Práctica y Pasantía	Anual
Lida Ramoa Salcedo	Ing. Industrial (San Ignacio)	Metodología de la Investigación	Anual
Lidia Valentina Cuevas	Enfermería	Sociología	Sem (1°)
Lidia Valentina Cuevas	Enfermería	Antropología	Sem (2°)
Luís Javier Colman	Análisis de Sist.	Gestión de Base de Datos	Anual
Luís Javier Colman	Ciencias Físicas y Matemáticas	Taller I (Informat. y Banco)	Anual
Luisa Gamarra de Recalde	Análisis de Sist.	Comunicación	Anual
Luisa Gamarra de Recalde	Ciencias Ambient.	Orientación y Pytos. Educat. Ambiental	Anual
María Elena López de Silva	FCA	Extensionistas	Anual
Mario Vázquez Molinas	Ciencias Físicas y Matemáticas	Análisis Vectorial	Anual
Marlene Ruíz Días de Colman	Análisis de Sist.	Arquitectura de Computadoras	Anual
Marlene Ruíz Días de Colman	Diseño Textil	Diseño asistido por computadora	Anual
Miguel Angel Delpino	Ciencias Amb.	Ordenamiento Territorial	Anual
Mónica Rodríguez de Paredes	Ciencias Amb.	Taller de Tesis (Énfasis Educación Ambiental)	Anual
Myriam González de Formichelli	Ciencias Amb.	Evaluación de Impacto Ambiental	Anual
Nelson Antonio Benítez	Ciencias de la Salud	Práctica de Campo I	Anual
Nelson Antonio Benítez	Educación Física	Fisioterapia Deportiva	Anual
Nidia Carolina Fossati	FCA	Extensionista	Anual
Osvaldo José Silva Medina	FCA	Extensionista	Anual
Pablo Alberto Núñez Fleitas	Ciencias Ambient.	Hidrología	Anual
Pedro Avilio Villalba	Enfermería	Introducción a la Enfermería	Sem (1°)
Pedro Avilio Villalba	Enfermería	Enfermería Básica	Sem (2°)
Pedro Avilio Villalba	Ciencias de la Salud	Enfermería II	Anual
Roberto Riveros Ecurra	Ciencias Físicas y Matemáticas	Electrotecnia II	Anual
Roberto Riveros Ecurra	FCA	Extensionista	Anual
Rogelio Encina	Ciencias Físicas y Matemáticas	Instalaciones Eléctricas	Anual
Sergio Adalberto Mareco M.	Análisis de Sist. (San Ignacio)	Ingeniería de Software	Anual
Sergio Adalberto Mareco M.	Ing. Industrial (San Ignacio)	Informática	Anual
Silvana Magdalena Troche	Ciencias Ambient.	Estadísticas	Anual
Silvana Magdalena Troche	Diseño Textil	Dibujo Artístico y Técnico	Anual
Silvio Florentin Vera Irala	Análisis de Sist. (Ayolas)	Administración	Anual



Nombres/Apellidos	Carrera	Asignatura	Régimen
Silvio Florentin Vera Irala	Enfermería	Estadísticas	Sem.(1º)
Víctor Armin Riveros	Ciencias Ambient.	Geología	Anual
Víctor Milciades Portillo S.	Ciencias Ambient.	Encargado de Práctica y Pasantía	Anual
Waldy Anibal Riveros S.	Análisis de Sist. (San Juan)	Matemática Discreta y Álgebra Lineal	Anual
Waldy Anibal Riveros S.	Ing. Industrial (San Ignacio)	Cálculo Diferencial e Integral	Anual

"Los docentes con mas de una cátedra en la misma carrera, se debe a las vacancias producidas luego de los llamados a concurso docente y fueron designados en una de ellas a través del concurso y en otras por invitación considerando la falta de profesiones y la necesidad de dar continuidad a las actividades académicas, en esa situación estuvieron los siguientes docentes".

Nombres/Apellidos	Carrera	Asignatura	Régimen
Carlos Anibal Duarte F.	Ciencias Ambient.	Biología	Anual
Carlos Anibal Duarte F.	Ciencias Ambient.	Desarrollo y Gestión Ambiental	Anual
Carolina C. Arguello Bernal	Análisis de Sist. (Ayolas)	Fundamento de Programación	Anual
Carolina C. Arguello Bernal	Análisis de Sist. (Ayolas)	Paradigmas de Programación	Anual
Cayetano Antonio Barrios	Ciencias Físicas y Matemáticas	Ecuaciones Diferenciales	Anual
Cayetano Antonio Barrios	Ciencias Físicas y Matemáticas	Tecnología Industrial	Anual
César Eduardo Llano C.	Análisis de Sist. (San Juan)	Arquitectura de Computadora	Anual
César Eduardo Llano C.	Análisis de Sist. (San Juan)	Introducción a la Informática	Anual
Edilberto Alejandro Rolón	Análisis de Sist. (Ayolas)	Arquitectura de Computadora	Anual
Edilberto Alejandro Rolón	Análisis de Sist. (Ayolas)	Introducción a la Informática	Anual
Emilio Sisul Saucedo	Ciencias Físicas y Matemáticas	Tecnología Mecánica	Anual
Emilio Sisul Saucedo	Ciencias Físicas y Matemáticas	Máquinas Térmicas II	Anual
Epifanio Ramírez	Análisis de Sist. (San Ignacio)	Análisis y Diseño de Sistemas I	Anual
Epifanio Ramírez	Análisis de Sist. (San Ignacio)	Base de Datos	Anual
Hugo Ever Barreto Rojas	Análisis de Sist. (San Ignacio)	Investigación de Operaciones	Anual
Hugo Ever Barreto Rojas	Ing. Industria (San Ignacio)	Dibujo Técnico	Anual
Juan Alberto Cabello Báez	Ciencias Físicas y Matemáticas	Tecnología de los Metales	Anual
Juan Alberto Cabello Báez	Ciencias Físicas y Matemáticas	Mecánica de Fluidos	Anual
Juan Kaleniuska Kisco	Ciencias Físicas y Matemáticas	Termodinámica General	Anual
Juan Kaleniuska Kisco	Ciencias Físicas y Matemáticas	Metalúrgica y Corrosión	Anual
Julia Elsa Espínola de Arce	Análisis de Sist.	Introducción a la Informática	Anual
Julia Elsa Espínola de Arce	Análisis de Sist.	Taller I (S.O.)	Anual
Lidia Valentina Cuevas	Análisis de Sist.	Comunicación	Anual
Lidia Valentina Cuevas	Análisis de Sist.	Metodología de la Inv.	Anual
María Concepción Osorio	Enfermería (Ayolas)	Anatomía y Fisiología	Sem (1º)
María Concepción Osorio	Enfermería (Ayolas)	Biología	Sem (1º)
María Concepción Osorio	Enfermería (Ayolas)	Patología Médico Quirúrgico	Sem (2º)
María Concepción Osorio	Enfermería (Ayolas)	Histología	Sem (2º)
María Cristina Bobadilla	Enfermería (Ayolas)	Introducción a la Enfermería	Sem (2º)
María Cristina Bobadilla	Enfermería (Ayolas)	Enfermería Básica	Sem (1º)
María Elena López de Silva	Educación Física	Proyectos Deportivos Comunitarios	Anual
María Elena López de Silva	Educación Física	Educación Motriz	Anual
María Luisa Lions	Ciencias Ambient.	Biología II	Anual
María Luisa Lions	Ciencias Ambient.	Educación Ambiental	Anual
María Ursulina Flores	Enfermería (Ayolas)	Comunicación	Sem (2º)
María Ursulina Flores	Enfermería (Ayolas)	Metodología del Trabajo Intelectual	Sem (1º)
Narciso Rafael González	Ciencias Ambient.	Ecología	Anual
Narciso Rafael González	Ciencias Ambient.	Taller de Tesis énfasis Gestión y Eval. Impact. Ambiental	Anual
Nidia Carolina Fossati	Ciencias Ambient.	Int. A los Trabajos de Campo y Lab.	Anual
Nidia Carolina Fossati	Ciencias Ambient.	Práctica de Laboratorio	Anual
Nimia Elizabeth Alonso	Análisis de Sist. (Ayolas)	Matemática Discreta y Álgebra Lineal	Anual
Nimia Elizabeth Alonso	Análisis de Sist. (Ayolas)	Matemática Analítica	Anual
Oswaldo José Silva	Educación Física	Teoría y Práct. Del Entrenam. Deportivo	Anual
Oswaldo José Silva	Educación Física	Práctica IV	Anual
Porfirio Domingo Arévalo	Ciencias Ambient.	Edafología	Anual
Porfirio Domingo Arévalo	Ciencias Ambient.	Manejo de los Recursos Ambientales	Anual
Víctor Milciades Portillo	Ciencias Ambient.	Sist. De Informac. Geográfica y	Anual



Nombres/Apellidos	Carrera	Asignatura	Régimen
		Teledetec	
Víctor Milciades Portillo	Ciencias Ambient.	Práctica de Campo III "Eval. Y Gestión Amb.	Anual

Analizada la respuesta del responsable de la Facultad Ciencias Aplicadas esta auditoria opina lo siguiente:

La Ley es de cumplimiento obligatorio, inexcusable por lo que lo argüido no justifica la irregularidad detectada por esta auditoria. En relación a que por la falta de profesionales y la necesidad de dar continuidad a las actividades se violan las disposiciones, evidencian que las autoridades de la institución no cumplen con sus atribuciones de cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica y los reglamentos de la UNP.

#### CONCLUSION

Los responsables de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, han designado Encargados de Cátedra en más de una materia a una misma persona incumpliendo lo dispuesto por su Carta Orgánica en su Capítulo II Art. 57.

Al respecto, la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

#### "Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos;** y

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad de Ciencias Aplicadas, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las facultades conferidas en las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

### VII.2- DE LOS PROFESORES ASISTENTES

#### VII.2- PROFESOR ASISTENTE EN MÁS DE DOS DISCIPLINA EN UN MISMO PERIODO LECTIVO.

De la verificación realizada a la Planilla de Control de Docentes proveída por la Universidad Nacional de Pilar se ha constatado que existen docentes nombrados como Profesor asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo.

Al respecto, la Carta Orgánica de la Universidad de Pilar dispone en su Artículo 56.- "Todo Profesor y/o investigador Adjunto o Asistente que se encontrase en condiciones de presentarse a concursos abiertos para acceder a la siguiente categoría docente y no lo hiciere, perderá sus derechos de antigüedad en el cómputo de méritos".



"No se podrá ejercer la docencia como profesor titular, adjunto o asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo, y en la misma unidad académica. En las Facultades donde existan más de una escuela o carrera, se considerará a estas, a efectos de la designación de profesores, como unidades académicas distintas".

"Las asignaturas que se enseñan o dividen en dos cursos o secciones serán consideradas como asignaturas diferentes".

Considerando la descripción de la figura del Profesor Asistente prevista en la carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, sin embargo, esta auditoría ha observado en la Planilla de Control de Docentes, que algunos ejercen el cargo en más de dos materias en una misma unidad académica. Tal situación se puede visualizar en el **Anexo N° 2**

#### VII.2.1- FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

"Docentes afectados:

✓ **Lic. Ever Federico Villalba**  
Organización y Planeamiento Contable/ Administrativo\_ 5° curso- 1° Sem.  
Ejercicio Profesional- 5° curso- 1° Semestre  
Auditoría Financiera I\_ 4° curso\_ 2° Semestre  
Auditoría Financiera II\_ 5° curso\_ 2° Semestre.  
Gabinete I\_ 1° curso- Anual

El docente citado es titular de dos materias en el Primer Semestre (del 01 de enero al 30 de junio), como corresponde de acuerdo al reglamento. Cumplido este periodo el profesor queda desafectado por lo que puede optar por otras cátedras a partir de ese tiempo. En esta Unidad Académica se denomina a esa etapa Segundo Semestre, que comprende a partir del 01 de julio al 31 de diciembre.

Además vale aclarar que contamos con dos Carreras Auditoría y Contaduría Pública; y Ciencias Administrativas ambas Carreras cuentan con **materias comunes** debido a una restricción presupuestaria, la Facultad optó por contratar a un solo docente que dicte las clases en una sola aula a los estudiantes de ambas Carreras por lo que es ambigua la ubicación de las mismas en una u otra Carrera. Ante esta circunstancia se procede a caracterizar las materias de la manera más conveniente para la institución.

Gabinete I\_ 1° curso. Anual. Materia común a ambas Carreras que en el caso del docente en cuestión se ha caracterizado como una materia de la Carrera Ciencias Administrativas. Por lo expuesto consideramos que el docente lleva en el año dos materias de la Carrera Auditoría y Contaduría Pública y una materia en la Carrera de Ciencias Administrativas.

✓ **Lic. Jorge Hipólito Cabañas**  
Auditoría de Proyectos\_ 5° curso\_ 1° Sem  
Régimen de Adquisiciones- 5° curso\_ 1° Sem.  
Auditoría Administrativa- 5° curso\_ 2° Sem.  
En la materia Auditoría Informática\_ 5° curso-2° Sem el docente es Encargado de Cátedra.

En este caso el docente si bien lleva cuatro materias semestrales que no se superponen unas con otras, las mismas equivalen a dos materias en el año de la Carrera Auditoría y Contaduría Pública. Esta situación ya se explicó con detalles en el caso anterior.

✓ **Lic. Luis Encina Castillo**  
Relaciones Humanas y Pública\_ 2° curso\_ 1° Sem.  
Administración II\_ 2° curso-1° Semestre.  
Guía de Tesis. Anual.



Consideramos que el docente está comprendido dentro de lo que corresponde al reglamento teniendo en cuenta que es guía de alumnos tesinandos en ambas Carreras. Y según la explicación anterior en el año cuenta con dos materias comunes a ambas Carreras.

✓ **Lic. Héctor Evers Ledesma Insaurralde.**

Contabilidad II\_ 2° curso\_ Anual: Materia Común  
Contabilidad III Superior\_ 3° curso\_ Anual. Aud. y contad. Pública  
Contabilidad de Costos I y II\_ 4° curso\_ Anual. Aud y contad P.  
Administración de las PYMES\_ 5° curso\_ Anual. C. Adm.

Consideramos que el docente está comprendido dentro de lo que corresponde al Reglamento. En el año lleva dos materias de la Carrera Ciencias Administrativas y dos materias en la Carrera Auditoria y Contaduría Pública.

Esta situación ya se explico con detalles en el caso del docente Lic. Ever Federico Villalba.

✓ **Ing. Manuel Martínez Galeano**

Guía de Tesis\_ Anual\_ Común a ambas Carreras.  
Administración de la Producción II\_ 5° curso\_ Anual  
Análisis Cuantitativo para Administradores\_ 5° curso\_ 1° sem.  
Consideramos que el docente está comprendido dentro de lo que corresponde al reglamento teniendo en cuenta que es guía de alumnos tesinandos en ambas Carreras. Y según la explicación anterior en el año cuenta con dos materias de la Carrera Ciencias Administrativas y una de la carrera Auditoria y contaduría Pública.

✓ **Lic. María Lourdes Coronel de Mazó**

Presupuesto Privado y Público\_ 3° curso\_ Anual. Materia común  
Guía de Tesis\_ Anual\_ materia Común  
Técnicas Financieras de Seguros y Cambios\_ 4° curso\_ 1° Sem.  
Auditoria del Sector Público\_ 5° curso\_ 1° Sem.  
Gestión Presupuestaria\_ 4° curso\_ 2° Sem

Consideramos que la docente está comprendida dentro del Reglamento teniendo en cuenta que es guía de alumnos tesinandos en ambas Carreras y no se puede aplicar en forma específica a ninguna de las carreras hoy existentes en la Facultad. La Unidad Académica cuenta con dos Carreras: Ciencias Administrativas y Auditoria y Contaduría Pública, pudiendo la docente optar por dos cátedras en cada carrera.

✓ **Lic. Miguela Ninfa Bordón López.**

Gabinete II\_ 2° curso\_ Anual. Materia Común  
Control Interno\_ 4° curso\_ 1° Sem. Materia Común  
Normas Internacionales de Auditoria y Contabilidad\_ 4° curso\_ 1° Sem. C. Auditoria.  
Auditoria Tributaria\_ 5° curso\_ 2° Sem. C. Auditoria

La docente está comprendida dentro del Reglamento aprobado por el Consejo Superior Universitario. Y según la explicación anterior en el caso del Lic. Ever Villalba, la misma en el año cuenta con dos materias de la Carrera Ciencias Administrativas y dos materias de la Carrera Auditoria y Contaduría Pública, por lo que no existe impedimento alguno para que la profesional siga con las dos carreras.

✓ **Econ. Andreino Rolón Rivas** ya se regularizó su situación en este periodo lectivo 2.008. Actualmente cuenta con dos materias comunes a ambas Carreras.

Microeconomía\_ 2° curso\_ Anual  
Economía Monetaria\_ 5° curso\_ 1° Sem.

✓ **Abog. Juan Manuel Stete** en esta unidad Académica cuenta con una sola materia en el segundo Semestre.

Legislación Laboral\_ 5° curso\_ 2° Semestre.

✓ **Lic. Catherine Centurión Candia** en esta unidad Académica cuenta con una sola materia en el año.

Técnicas de la Investigación\_ 3° curso\_ Anual



✓ **Lic. María Dolores Muñoz** en esta unidad Académica es docente asistente en una sola materia.  
*Metodología de la investigación I\_2° curso\_ Anual*".

Hemos procedido a re verificar el cuadro de Profesores, Profesor -Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo, y tomando en consideración lo argumentado en el descargo se encuentra en concordancia con la Carta Orgánica, hemos filtrado las secciones tomadas como unidades académicas, constatándose que se mantienen varios profesores en la misma situación, es decir, con más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo, y en la misma unidad académica.

#### CONCLUSION

En la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, existen Docentes que ejercen la docencia como *Profesor Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo, y en la misma unidad académica en contravención a lo que establece la Carta Orgánica en su Art. 56.*

Al respecto, la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

#### "Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

b) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos**; y*

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad de Ciencias contables Administrativas y Económicas, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

#### VII.2.2- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

- "Al respecto aclaramos que la Abogada Graciela Elena Candia Fretes se desempeña como Profesora Asistente en dos Cátedras en la carrera (disciplina) de Derecho, Derecho Mercantil I y Derecho Procesal Civil II. Y Profesora Asistente en una cátedra (disciplina) en la carrera de Trabajo Social, Relaciones Humanas.
- En relación a la Abog. Susana Ortiz de Duarte se desempeña como Profesora Asistente en dos cátedras en la carrera (disciplina) de Derecho, Historia Diplomática del Paraguay y Derecho Aeronáutico. Y como profesora Asistente en una cátedra (disciplina) en la carrera Trabajo Social, Sociología.

*Ambas carreras son de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas pero distintas carreras o disciplinas*".



Hemos procedido a re verificar el cuadro de Profesores, Profesor -Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo, y tomando en consideración lo argumentado en el descargo se encuentra en concordancia con la Carta Orgánica, asimismo, hemos filtrado las secciones tomadas como unidades académicas, constatándose que se mantienen varios profesores en la misma situación, es decir, con más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo, y en la misma unidad académica.

## CONCLUSIÓN

En la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, existen Docentes que ejercen la docencia como profesor titular, adjunto o asistente en más de dos disciplina en un mismo periodo lectivo, y en la misma unidad académica en contravención a lo que establece la Carta Orgánica en su Art. 56.

Al respecto, la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

### "Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos;** y

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

## VII.2.3- FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

"El término Unidad Académica tiene dos acepciones en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar.

Una, aplicada a las Facultades y, otra para las Escuelas (o Carreras) (Artículo 26).

En el caso de las limitaciones de cargos docentes se entiende en su segunda acepción, como lo expresa el texto de la Carta Orgánica transcrita a continuación:

"No se podrá ejercer la docencia como profesor titular, adjunto o asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo y en la misma unidad académica. En las Facultades donde existan más de una escuela o carrera, se considera a éstas, a efectos de la designación de profesores, como unidades académicas distintas" (Artículo 56)".

La institución no aclara la observación de esta auditoria, por lo que hemos procedido a re verificar el cuadro de Profesores, Profesor -Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo, y tomando en consideración lo argumentado en el descargo se encuentra en concordancia con la Carta Orgánica, por lo que hemos filtrado las secciones tomadas como unidades



académicas, constatándose que se mantienen varios profesores en la misma situación, es decir, con más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo, y en la misma unidad académica.

### CONCLUSIÓN

En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación existen Docentes que ejercen la docencia como profesor titular, adjunto o asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo, y en la misma unidad académica en contravención a lo que establece la Carta Orgánica en su Art. 56.

Al respecto, la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

#### "Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos;** y

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Pilar, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

#### VII.2.4- FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

"Al respecto la UNP, considera que el Profesor Asistente no podrá ejercer la docencia en más de dos asignaturas por carrera, y por semestre; si el Plan Curricular de una Carrera fuera semestral".

Nombres/Apellidos	Carrera	Asignatura	Régimen
Alberto Luís Ríos V.	Enfermería	Estadística	Sem (1º)
Alberto Luís Ríos V.	Enfermería	Bioestadística	Sem (2º)
Alberto Luís Ríos V.	Ing. Industrial	Dibujo Técnico	Anual
Carlos Adolfo Salcedo B.	Ciencias de la Salud	Histoquímica	Anual
Carlos Adolfo Salcedo B.	Ciencias de la Salud	Biología General	Anual
Cecilia Aguilera E.	Enfermería	Psicología General y Evolutiva	Sem (1º)
Cecilia Aguilera E.	Enfermería	Psicología Social	Sem (2º)
Cecilia Aguilera E.	Ciencias de la Salud	Salud Pública y Medicina Preventiva	Anual
Daniel Heriberto Pane	Análisis de Sist.	Matemática Discreta y Álgebra Lineal	Anual
Daniel Heriberto Pane	Análisis de Sist.	Matemática Analítica	Anual
Daniel Heriberto Pane	C. Física y Matemát.	Cálculo Infinitesimal	Anual
Daniel Heriberto Pane	Ing. Industrial	Geometría Analítica	Anual
Elida Ramona Duarte	Enfermería	Sociología	Sem (1º)
Elida Ramona Duarte	Enfermería	Antropología	Sem (2º)
Elida Ramona Duarte	Enfermería	Salud Comunitaria I	Sem (1º)
Elida Ramona Duarte	Enfermería	Salud Comunitaria II	Sem (2º)



Nombres/Apellidos	Carrera	Asignatura	Régimen
Hugo Ever Barreto	C. Física y Matemát.	Complemento de Matemática	Anual
Hugo Ever Barreto	C. Física y Matemát.	Electrónica Básica e Instrumentación	Anual
José María Gómez	Análisis de Sist.	Metodología de la Investigación	Anual
José María Gómez	C. Física y Matemát.	Guía de Tesis	Anual
Katherine Centurión	Análisis de Sistemas	Guía de Tesis	Anual
Katherine Centurión	Ing. Industrial	Informática	Anual
Katherine Centurión	Enfermería	Int. A la Informática	Sem (1°)
Katherine Centurión	Enfermería	Informática Aplicada	Sem (2°)
Manuel Martínez G.	C. Física y Matemát.	Dinámica de Máq. y vibraciones	Anual
Marcia Carmen Franco	Análisis de Sist.	Investig. Del Software II	Anual
Marcia Carmen Franco	Análisis de Sist.	Lenguaje de Programación	Anual
María Lourdes Coronel	Análisis de Sist.	Técnicas de Organiz. Y Métodos	Anual
Miguel Angel Benítez	C. Física y Matemát.	Matemática Aplicada	Anual
Miguel Angel Benítez	C. Física y Matemát.	Electrotecnia I (Circuitos)	Anual
Miguel Angel Delpino	Análisis de Sist.	Taller II	Anual
Miguel Angel Delpino	Análisis de Sist.	Guía de Tesis (Seguimiento)	Anual
Natalia Eloisa Delfino	C. Física y Matemát	Química Tecnológica y An.	Anual
Natalia Eloisa Delfino	Ing. Industrial	Química	Anual
Nelson Antonio Benítez	Ciencias de la Salud	Medicina Legal y de Urgencia	Anual
Nelson Antonio Benítez	Ciencias de la Salud	Instrumentales y Esterilización	Anual
Nelly Ceferina Amarilla	Enfermería	Metodología del Trabajo Intelectual	Sem (1°)
Nelly Ceferina Amarilla	Enfermería	Comunicación	Sem (2°)
Norma Soriana Garay	Ciencias de la Salud	Psicopedagogía Dinámica de Grupo	Anual
Ricardo Ramoa Ocampo	Enfermería	Microbiología y Parasitología	Sem (1°)
Ricardo Ramoa Ocampo	Enfermería	Laboratorio en Microbiología y Parasitología	Sem (2°)
Ricardo Ramoa Ocampo	Ciencias de la Salud	Guía de Tesis (Evaluación)	Anual
Marcia Carmen Franco	Análisis de Sist.	Informática I	Sem (1°)
Valenzuela de Riveros			
Carlos Adolfo Salcedo B.	Enfermería	Biología	Sem (1°)
Carlos Adolfo Salcedo B.	Enfermería	Histología	Sem (2°)

Hemos procedido a re verificar el cuadro de Profesores, Profesor -Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo, y tomando en consideración lo argumentado en el descargo se encuentra en concordancia con la Carta Orgánica, sin embargo hemos filtrado las secciones tomadas como unidades académicas, constatándose que se mantienen varios profesores en la misma situación, es decir, con más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo, y en la misma unidad académica.

## CONCLUSIÓN

En la Facultad de Ciencias Aplicadas existen Docentes que ejercen la docencia como profesor titular, adjunto o asistente en más de dos disciplina en un mismo periodo lectivo, y en la misma unidad académica en contravención a lo que establece la Carta Orgánica en su Art. 56.

Al respecto, la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

### "Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

**c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y**



## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad Ciencias Aplicadas, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

### VII.3. DE LAS AUSENCIAS DE DOCENTES

Este equipo de auditoría ha verificado las planillas de asistencia de docentes a clases de las unidades académicas y se ha observado ausencias de docentes.

De la revisión realizada a las planillas de asistencia de docentes se pudo visualizar las siguientes observaciones:

- a) Ausente con aviso y se visualiza una firma involuntaria según lo expresa en su columna de observaciones.
- b) Sin alumnos
- c) Torneo Interno. No junta Resolución por el cual comunica la suspensión de clases.
- d) No se visualiza firma. Falta de firma de docente en los registros de asistencia, lo que indica ausencia del docente.

Sobre las ausencias de los docentes, esta auditoría no ha visualizado que se hayan procedido a realizar descuento alguno.

Al respecto se ha solicitado por Memorandum A.F.P./UNP N° 10/07 de fecha 27 de noviembre de 2007, esta auditoría solicitó lo siguiente:

Informe de todos los descuentos realizados a los docentes y a todo el personal de cada facultad mensualmente...

La institución ha respondido lo siguiente por Memo, sobre los descuentos por formulados a los docentes en concepto de ausencias.

Para una mejor visualización de las ausencias, esta auditoría ha dividido el análisis por unidades académicas que se detallan en el **ANEXO N° 3**

#### VII.3.1- FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La institución Informa lo siguiente:**

*"Se tomarán las providencias a partir de este informe y se aplicará las disposiciones contenidas en la Resolución emanada del Rectorado".*

Analizada la respuesta de los responsables de la institución, esta auditoría opina lo siguiente:

Que la Institución no aplica las disposiciones contenidas en la Resolución N° 197/06 del Rectorado que estipula el sistema de control en el cumplimiento de funciones y horarios establecidos para los funcionarios de la Universidad Nacional de Pilar y las distintas Unidades Académicas.

Al respecto, la **Ley N° 1626/2000, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" en su Capítulo IX, de las obligaciones de los funcionarios públicos**, textualmente señala:



**“Artículo 57º.-** Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:

**c).** Asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias...”

Asimismo, con relación a la aplicación de medidas disciplinarias, la citada Ley señala:

**“Artículo 64º.-** Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo.

**Artículo 65º.-** Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen al hecho.

**Artículo 66º.-** Serán consideradas faltas leves las siguientes:

- c) asistencia tardía o irregular al trabajo;
- d) ausencia injustificada.

**Artículo 67º.-** Serán aplicadas a las faltas leves las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) amonestación verbal;
- b) apercibimiento por escrito; y
- c) multa equivalente al importe de uno a cinco días de salario”.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto se puede concluir que las autoridades de la Institución no dieron cumplimiento a la Ley Nº 1626/2000 de la Función Pública y a la Resolución Nº 197/06 del Rectorado, al proceder a abonar a los funcionarios la totalidad de sus respectivos sueldos, sin que exista evidencia de la asistencia y permanencia de los mismos en su lugar de trabajo y no ponen énfasis en el cumplimiento estricto del horario de trabajo y/o sin realizar el descuento correspondiente.

## RECOMENDACIÓN

Se sugiere instar a los responsables de las áreas académicas a mantener al día los registros de asistencia de docentes y que se encuentren respaldados por documentaciones que avalen situaciones, por ser el documento que justifica el desarrollo de las clases.

Proveer los informes de ausencias de docentes en tiempo y forma, al departamento de Giraduría de Sueldos para los descuentos correspondientes como lo establece la Resolución Nº 08/2002, es responsabilidad de las unidades académicas y sus respectivas Secretarías en cada Unidad Académica.

Hacer cumplir en lo referente al Art. 2º de la Resolución Nº 8 que establece que en todos los casos en que el docente no pueda asistir a clases, o exámenes, deberá justificar la ausencia por escrito y con 24 horas de anticipación, caso contrario se le aplicara el Art. 1 de esta resolución



## VII.4. DE LAS AUSENCIAS DE ALUMNOS

De la revisión realizada a las planillas de Asistencia de Docentes se pudo visualizar que algunos profesores no han desarrollado sus clases por la ausencia de alumnos, lo que supone la interrupción e incumplimiento en el desarrollo programático de las unidades académicas.

Asimismo, el docente recibe su remuneración no habiendo desarrollado sus actividades.

A modo de ejemplo se expone la situación analizada en cada unidad académica en el **ANEXO N° 4**

### VII.4.1- FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

*"Se tomarán las providencias a partir de este informe, pero son situaciones que se presentan por lo general por inclemencias climáticas, que constituye un verdadero problema por la ubicación geográfica de la Facultad. Los docentes se presentan para desarrollar sus clases y la falta de asistencia de alumnos ya constituye una situación que escapa al control del docente, sin embargo permanecen dentro de la Institución hasta la culminación del horario establecido en la resolución respectiva".*

En el descargo se confirma la permisividad de los responsables con relación al alto ausentismo estudiantil permitiendo la subutilización de los recursos humanos financiados por el presupuesto institucional. Por lo expuesto precedentemente se determina.

#### CONCLUSION

Se ha constatado la permisividad de las autoridades de la Facultad de Ciencias Contables Administrativas y Económicas de la Universidad de Pilar con relación al alto ausentismo estudiantil, permitiendo la subutilización de los recursos humanos financiados por el presupuesto institucional.

Asimismo, las autoridades responsables de la Facultad deberán dar cumplimiento a lo previsto en los respectivos Reglamentos Internos y establecer sanciones a los alumnos que no asisten regularmente a las clases.

### VII.4.2- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.**

**La Institución informa lo siguiente:**

*"Al respecto se informa que el docente se presenta en días y horas establecidas para el desarrollo de las cátedras a su cargo y cuando el alumno no está presente debe consignarse en la casilla de observaciones al solo efecto del informe académico. No es responsabilidad del docente que el alumno no se presente a clases".*

Analizada la respuesta del responsable esta auditoría opina lo siguiente:

#### CONCLUSION

Que, las autoridades responsables de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberán dar cumplimiento a lo previsto en su respectivo Reglamento Interno y establecer sanciones a los alumnos que no asisten regularmente a las clases, pues el alto ausentismo estudiantil, permite la subutilización de los recursos humanos financiados por el presupuesto institucional.



**VII.4.3- FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

*"El Reglamento Interno de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Pilar establece en el artículo 16:*

*En caso de ausencia colectiva de alumnos, serán considerados desarrollados los contenidos previstos para esta clase. (Adjunto copia)*

*Se aclara que el artículo 16 es considerado una estrategia orientadora del compromiso entre docentes y alumnos. Por su parte el catedrático está obligado a llamar lista, registrar la asistencia de los estudiantes y anotar la cantidad de alumnos que asistieron conforme al horario de clases de cada docente.*

*Esta información se incorpora en la planilla de Registro docente que contiene los siguientes datos":*

Carrera:		Curso:		Fecha:		
Horario de clase	Materia	Profesor	Firma	Contenido	Obs.	Cantidad de alumnos

Analizada la respuesta del responsable esta auditoria opina lo siguiente:

**CONCLUSION**

Las autoridades responsables de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación deberán dar cumplimiento a lo previsto en los respectivos Reglamentos Internos y establecer sanciones a los alumnos que no asisten regularmente a las clases, pues el alto ausentismo estudiantil, permite la subutilización de los recursos humanos financiados por el presupuesto institucional.

**VII.4.4- FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS**

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

*"La FCA contrata al docente para el cumplimiento de su horario de trabajo, si el mismo se presenta y los alumnos no concurren a clase se anexa en la casilla de observaciones y se considera desarrollado el contenido del día, sin descuentos de sus honorarios profesionales".*

Analizada la respuesta del responsable esta auditoria opina lo siguiente:

**CONCLUSION**

Las autoridades responsables de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar deberán dar cumplimiento a lo previsto en los respectivos Reglamentos Internos y establecer sanciones a los alumnos que no asisten regularmente a las clases, pues el alto ausentismo estudiantil, permite la subutilización de los recursos humanos financiados por el presupuesto institucional.

**RECOMENDACIÓN**

Cada responsable de las unidades académicas, deberán dar cumplimiento a lo previsto en los respectivos Reglamentos Internos y establecer sanciones a los alumnos que no asisten regularmente a las clases.



## VII.5-COINCIDENCIA DE HORARIOS DE ENSEÑANZA DE CÁTEDRAS.

Se ha detectado de la revisión al informe sobre la Nómina de docentes de la Universidad Nacional de Pilar que entre los Docentes nombrados como profesores, existe coincidencia en el horario (Día, Hora) del desarrollo de las clases de varias asignaturas durante el ejercicio 2007.

Con relación a esta punto la **Resolución Nº 62/2002** por la cual se aprueban modificaciones al reglamento de Llamado a Concurso de profesores de la Universidad de Pilar que en su **Artículo 3 expresa**: *El llamado a Concurso deberá especificar día y hora de desarrollo de la materia, según el calendario académico, previamente aprobado por el Consejo Superior Universitario, será inamovible y obligatorio.*

*En el caso que un docente que se presente a concurso en mas de una cátedra y se le adjudiquen materias a desarrollar a la misma hora y el mismo día, después de producirse el nombramiento por el Señor Rector y para tomar posesión del cargo deberá previamente renunciar a una de ellas en el plazo de 8 días, de no hacerlo el Rectorado o el Consejo Directivo de cada Facultad esta autorizado a proceder, conservándole la cátedra en cual tenga más merito y antigüedad.*

En las distintas facultades no obra ningún sumario administrativo por el incumplimiento de la normativa nombrada precedentemente existiendo por consecuencia una falta por omisión que podrá ser imputable a las autoridades de dicha unidad académica y por acción a los profesores que han incumplido la normativa.

Se evidencia indudablemente una total falta de control de quienes se hayan obligados para el efecto. Sin lugar a dudas, lo expuesto son violaciones graves de las leyes universitarias y sin embargo desnaturalizan los fines académicos que es necesario reencausar por los conductos legales que correspondan.

Esta situación se presenta con mayor claridad en el siguiente cuadro:

Apellidos y Nombres	Cedula	Facultad	Carrera	Curso	Asignatura	Régimen	Día	De	A
Carlos Ernesto Torres Alarcón	371828	Ciencias Contables	Auditoría Contad. Pca	5	Derecho Administrat.	2 Sem	Lunes	21:20	22:30
Carlos Ernesto Torres Alarcón	371828	Derecho	Derecho	4	Derecho Procesal Civil I	Anual	Lunes	21:25	22:40
Carlos Ernesto Torres Alarcón	371828	Ciencias Contables	Auditoría Contad. Pca.	5	Derecho Administrat.	2 Sem	Miércoles	20:05	21:15
Carlos Ernesto Torres Alarcón	371828	Derecho	Derecho	2	Derecho Civil I	Anual	Miércoles	20:05	21:25
Carlos Ernesto Torres Alarcón	371828	Derecho	Derecho	2	Derecho Civil I	Anual	Viernes	18:40	20:00
Carlos Ernesto Torres Alarcón	371828	Derecho	Derecho	4	Derecho Procesal Civil I	Anual	Viernes	18:40	20:00
Ever Federico Villalba Benítez	2349059	Ciencias Contables	Auditoría Contad. Pca.	4	Auditoría Financiera I	2 Sem	Jueves	18:40	20:00
Ever Federico Villalba Benítez	2349059	Ciencias Contables	Auditoría Contad. Pca.	5	Organización y Planeam. Contable	Anual	Jueves	18:40	20:00
Graciela Elena Candia Fretes	1119064	Derecho	Ciencias Políticas	1	Introducción a las Ciencias Políticas	Anual	Martes	20:05	21:25
Graciela Elena Candia Fretes	1119064	Derecho	Derecho	4	Derecho Mercantil I	Anual	Martes	20:05	21:25
Hugo Ever Barreto Rojas	1830265	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas	5	Electrónica Básica e Instrument.	Anual	Martes	18:15	19:25
Hugo Ever Barreto Rojas	1830265	Aplicadas	Anál. de Sist. SAN IGNACIO	3	Investigación de Operac.	Anual	Martes	18:40	21:25
Juan Manuel Stete Ghiringhelli	1476440	Ciencias Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	5	Legislación Laboral	2 Sem	Martes	18:40	20:00
Juan Manuel Stete Ghiringhelli	1476440	Derecho	Trabajo Social	3	Estudio de la Realidad Paraguaya	Anual	Martes	18:40	20:00
Marcia Carmen Franco V. de Riveros	1727568	Aplicadas	Análisis de Sistemas	3	Lenguaje de Programación	Anual	Miércoles	20:05	21:15



Apellidos y Nombres	Cedula	Facultad	Carrera	Curso	Asignatura	Régimen	Día	De	A
Marcia Carmen Franco V. de Riveros	1727568	Aplicadas	Análisis de Sistemas	3	Informática I	1 Sem	Miércoles	20:05	21:15
Miguel Ángel Del Pino Aguayo	1641759	Agropecuarias	Ing. Agrop. SAN JUAN	1	Informática	Anual	Lunes	14:00	15:20
Miguel Ángel Del Pino Aguayo	1641759	Agropecuarias	Ing. Agropecuaria	1	Informática	Anual	Lunes	14:20	15:45
Miguela Ninfa Bordón López	2050730	Aplicadas	Ciencias Ambientales	4	Contabilidad y Auditoría Ambiental	Anual	Miércoles	18:15	19:35
Miguela Ninfa Bordón López	2050730	Ciencias Contables	Auditoría Contad. Pca.	5	Auditoría Tributaria	2 Sem	Miércoles	18:40	20:00
Nidia Carolina Fossati Dávalos	700163	Aplicadas	Ciencias Ambientales	1	Introducción a los Trab.de Campo y Lab.	Anual	Sábado	7:00	9:40
Nidia Carolina Fossati Dávalos	700163	Aplicadas	Ciencias Ambientales	2	Prácticas de Laboratorio	Anual	Sábado	7:00	9:40
Porfirio Domingo Arévalo Vera	1138327	Derecho	Trabajo Social	2	Metodología de la Investigac. I.	Anual	Jueves	18:40	20:00
Porfirio Domingo Arévalo Vera	1138327	Humanidades	Ciencias de la Educación	5	Ecología y Cultura Regional	Anual	Jueves	18:55	20:20
Porfirio Domingo Arévalo Vera	1138327	Derecho	Trabajo Social	4	Desarrollo Social II	Anual	Viernes	21:25	22:40
Porfirio Domingo Arévalo Vera	1138327	Humanidades	Psicología	5	Taller de Tesina	Anual	Viernes	21:40	22:15
Ramón Ramoa Salcedo	770454	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas	1	Álgebra Elemental y Superior	Anual	Jueves	20:05	21:15
Ramón Ramoa Salcedo	770454	Aplicadas	Ingeniería Industrial	1	Álgebra Elemental y Superior	Anual	Jueves	20:20	22:00
Silvana Magdalena Troche de Duarte	559330	Aplicadas	Ciencias Ambientales	2	Estadística	Anual	Jueves	18:15	19:35
Silvana Magdalena Troche de Duarte	559330	Aplicadas	Ingeniería Industrial	1	Metodología de la Investigación	Anual	Jueves	18:45	20:20
Silvia del Rosario Graupera de Galeano	1453910	Derecho	Ciencias Políticas	5	Metodología y Téc. de la Investigación III	Anual	Miércoles	21:25	22:40
Silvia del Rosario Graupera de Galeano	1453910	Derecho	Trabajo Social	5	Guía de Tesis	Anual	Miércoles	21:25	22:40
Victor Milciades Portillo Sosa	1563102	Aplicadas	Análisis de Sistemas	2	Paradigma de Programación	Anual	Jueves	21:20	22:30
Victor Milciades Portillo Sosa	1563102	Aplicadas	Análisis de Sistemas	4	Taller V	2 Sem	Jueves	21:20	22:30

#### VII.5.1- FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

*"Este punto en la realidad no se daba debido a que para el mejor desarrollo de clases se utilizaba una sala de máquina de otra institución disponible en otro horario".*

Lo brevemente expuesto en el descargo, no clarifica lo observado. Tampoco no se ha arrimado documentos que justifiquen tal situación. Esta auditoría ha constatado una lista de profesores designados como tales en diferentes materias y en diferentes secciones en días y horarios simultáneos o coincidentes.

Al respecto, la Res. Nº 62/2002 "Por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar :dispone en su Artículo 3.- "(...) "**En el caso**



**de que un docente que se presente a concurso en más de una cátedra y se le adjudiquen materias a desarrollar a la misma hora y el mismo día, después de producirse el nombramiento por el Señor Rector y para tomar posesión del cargo deberá renunciar a una de ellas en el plazo de 8 días, de no hacerlo el Rectorado o el Consejo Directivo de cada Facultad está autorizado a proceder, conservándole la cátedra que tenga mas merito y antigüedad..**

## CONCLUSIÓN

Se ha constatado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad de Pilar, irregularidades en la designación de profesores que figuran en diferentes materias y secciones pero en días y horarios simultáneos o coincidentes. Dicha situación se contraponen a lo dispuesto por la Resolución N° 62/2002 "Por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar Art. 3. Asimismo, a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 3

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", Título IX, De Las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".*

Igualmente, la citada Ley en su Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno establece:

**Artículo 60 – "Control interno"**: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

**Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales"**: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".**

El hecho suscitado manifiesta la importancia de las medidas de control realizado por esta Contraloría General de la República, pues permite focalizar las debilidades de las distintas áreas y a la institución adoptar medidas correctivas de manera a evitar que situaciones como la expuesta vuelva a cometerse y exponer la administración de recursos del estado.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades responsables de la facultad deberán dar cumplimiento a lo previsto en la Res. N° 62/2002 por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar: Artículo 3.

## VII.5-2- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.



**La Institución informa lo siguiente:**

"Se adjunta copia del informe remitido a la Lic. Miguela Ninfa Bordón López, Directora de Contabilidad de la Universidad Nacional de Pilar, de fecha 06 de diciembre del 2007, informando las previsiones tomadas al respecto.

-En relación a la Abog. Graciela Candia no existe superposición alguna en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; se detalla a continuación sus cátedras y horarios":

Abog. Graciela Candia

MATERIA	HORARIO
Derecho Mercantil	Martes de 17:20 a 18:40 Miércoles de 20:05 a 21:25
Derecho Procesal Civil II	Miércoles de 21:25 a 22:40 Jueves de 18:40 a 20:00
Relaciones Humanas	Martes de 18:40 a 20:00 Miércoles de 18:40 a 20:00
Introducción a las Ciencias Políticas	Lunes de 20:05 a 21:25 Martes de 20:05 a 21:25

- En relación al Dr. Carlos Torres se subsanó la superposición de horarios y se detallan a continuación

Dr. Carlos Torres

MATERIA	HORARIO
Derecho Civil I	Miércoles de 20:05 a 21:25 Jueves de 18:40 a 20:00
Derecho Procesal Civil I	Jueves de 20:05 a 21:25 Viernes de 20:05 a 21:25

En el periodo sujeto de control esta auditoria ha evidenciado la situación observada. No anexan documentos que prueben fehacientemente que tales situaciones hallan sido subsanadas.

**CONCLUSIÓN**

Se ha constatado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Pilar, irregularidades en la designación de profesores que figuran en diferentes materias y secciones pero en días y horarios simultáneos o coincidentes. Dicha situación se contrapone a lo dispuesto por la Resolución N° 62/2002 "Por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar Art. 3. Asimismo, a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 3

Asimismo, no existen acciones por parte del Rectorado o el Consejo Directivo de cada Facultad para subsanar las coincidencias de horarios de los docentes.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título IX, De Las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Igualmente, la citada Ley en su Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno establece:



**Artículo 60 – “Control interno”:** “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración...”

**Artículo 61 - “Auditorías Internas Institucionales”:** La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.**

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades responsables de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberán dar cumplimiento a lo previsto en la Res. N° 62/2002 por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar: Artículo 3.

#### VII.5.3- FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

*“La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación han remitido en tiempo y forma los horarios de clases a la instancia correspondiente para procederse al control de los mismos en toda la Universidad Nacional de Pilar”.*

En el periodo sujeto de control esta auditoría ha evidenciado la situación observada, la cual no es desvirtuada por lo expuesto en el descargo. Además, de la contestación remitida, se colige la indiferencia demostrada por el Rectorado de la Universidad de Pilar ante la irregularidad comunicada por este Organismo Superior de Control, al derivar la responsabilidad de la contestación a sus subordinados.

#### CONCLUSIÓN

Se ha constatado en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Pilar, irregularidades en la designación de profesores que figuran en diferentes materias y secciones pero en días y horarios simultáneos o coincidentes. Dicha situación se contrapone a lo dispuesto por la Resolución N° 62/2002 “Por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar Art. 3. Asimismo, a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 3

En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación la aplicación de horarios manejados y utilizados no coinciden con el informe del sistema de Control de Docentes manejado por la Universidad Nacional de Pilar.

Asimismo, no existen acciones por parte del Rectorado o el Consejo Directivo de cada Facultad para subsanar las coincidencias de horarios de los docentes.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, Título IX, De Las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a*



consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Igualmente, la citada Ley en su Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno establece:

**Artículo 60 – "Control interno":** "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

**Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales":** La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".**

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades responsables de la facultad deberán dar cumplimiento a lo previsto en la Res. Nº 62/2002 por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar: Artículo 3.

### VII.5.4- FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS

Por nota de fecha 21 de julio el Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector de la Universidad Nacional de Pilar, remite el descargo correspondiente a la Comunicación de observaciones remitidas por nota CGR Nº 2984 de fecha 01 de julio de 2008.

La Institución informa lo siguiente:

"La coincidencia en el horario de clases no se registra en ésta Dirección. Se adjuntan los horarios que regían en el año 2007 para su verificación".

Profesor	Cédula Nº	Carrera	Curso	Día	Asignatura	Horario		Observaciones
						De	A	
Hugo Ever Barreto Rojas	1830265	Ciencias Físicas y Matemáticas	5	Martes	Electrónica Básica e Instrumental	18:15	19:25	Se desarrollan las clases los días miércoles y jueves
Hugo Ever Barreto Rojas	1830265	An. De Sistemas San Ignacio	3	Martes	Investigación de operaciones	18:40	21:25	
Marcia Carmen Franco	1727568	An. De Sistemas	3	Miérc.	Lenguaje de programación	20:05	21:15	
Marcia Carmen Franco	1727568	An. De Sistemas	3	Miérc.	Informática	20:05	21:15	Desapareció con la adecuación curricular, no se curso en el año 2007
Nidia Carolina Fossati	700163	Ciencias Ambientales	1	Sábado	Introducción a los trabajos de campo	7:00	9:40	
Nidia Carolina Fossati	700163	Ciencias Ambientales	2	Sábado	Prácticas de laboratorio	9:45	11:50	El horario enviado por auditoría era de 07:00 a 09:40
Ramón Ramoa Salcedo	770454	Ciencias Físicas y Matemáticas	1	Jueves	Álgebra elemental y superior	20:05	21:15	Desaparece el 1er curso de Ciencias Físicas y Matemáticas
Ramón Ramoa Salcedo	770454	Ciencias Físicas y Matemáticas	1	Jueves	Álgebra elemental y superior	20:20	22:00	
Silvana Magdalena de Duarte	559330	Ciencias Ambientales	2	Jueves	Estadística	21:10	22:30	
Silvana	559330	Ingeniería	1	Jueves	Metod. De la Investigación	18:4	20:	



Profesor	Cédula Nº	Carrera	Curso	Día	Asignatura	Horario		Observaciones
						De	A	
Magdalena de Duarte		Industrial		s		5	20	
Víctor Milciades Portillo Sosa	1563102	Análisis de sistemas	2	Vierne s	Paradigmas de programación	20:0 0	21: 15	Se modifico el horario por disponibilidad de sala de máquinas
Víctor Milciades Portillo Sosa	1563102	Análisis de sistemas	4	Vierne s	Taller IV	21:2 0	22: 30	
Miguela Ninfa Bordón López	2050730	Ciencias Ambientales	4	Marte s	Contabilidad y Auditoria Ambiental	19:3 5	20: 45	En el segundo semestre 2007, mediante un arreglo interno entre la docente afectada y la Biolog. Maria Luisa Lions, catedrática de Educación ambiental, se suscito un cambio de horario, para el año 2008, el cambio de horario se oficializo institucionalmente.

"En relación a Lic. Silvia Graupera de Galeano se subsanó la superposición de horarios y se detallan a continuación:

*Lic. Silvia Graupera de Galeano*

MATERIA	HORARIO
Metod. y Téc. de la Investigación III	Miércoles de 21:25 a 22:40 Jueves de 17:20 a 18:40
Guía de Tesis	Miércoles de 20:05 a 21:25 Jueves de 21:25 a 22:40

- En relación al Abog. Juan Manuel Stete la Facultad desconocía la superposición con la Facultad de Ciencias Contables. Se notificó al afectado para subsanar la superposición.

Se informa que el Titular contaba con una Auxiliar de la Enseñanza la Abog. Ana Luz Franco de Stete que reemplazaba al mismo en sus ausencias".

Las argumentaciones insertadas para cada situación observada por esta auditoria no la desvirtúan ya que no adjuntan documentos sustentatorios que prueben que han sido subsanadas.

## CONCLUSIÓN

Se ha constatado en la Facultad de Ciencias aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, irregularidades en la designación de profesores que figuran en diferentes materias y secciones pero en días y horarios simultáneos o coincidentes. Dicha situación se contrapone a lo dispuesto por la Resolución Nº 62/2002 "Por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar Art. 3. Asimismo, a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 3

Asimismo, en la Facultad de Ciencias Aplicadas la aplicación de horarios manejados y utilizados no coincide con el informe del sistema de Control de Docentes manejado por la Universidad Nacional de Pilar.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", Título IX, De Las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".*



Igualmente, la citada Ley en su Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno establece:

**Artículo 60 – “Control interno”:** “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración...”

**Artículo 61 - “Auditorías Internas Institucionales”:** La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.**

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades responsables de la facultad deberán dar cumplimiento a lo previsto en la Res. N° 62/2002 por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar: Artículo 3.

Los responsables de la Facultad de Ciencias aplicadas deberán establecer mecanismos de control estricto y establecer los procedimientos para la aplicación de horarios a los docentes y no adoptarlos cada uno de acuerdo a sus necesidades.



## CAPITULO VIII

### EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO FASE EJECUCIÓN

Esta Auditoría ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del ente auditado con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento el Equipo Auditor efectuó la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos fases (planificación y ejecución), el cual se define como:

*"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes:*

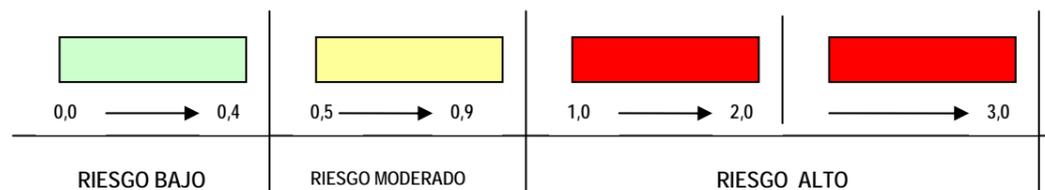
- *Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;*
- *Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- *Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,*
- *Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,*
- *Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- *Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,*
- *Proteger apropiadamente los recursos.*
- *Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y,*
- *Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.*

La evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno, del Ejercicio Fiscal 2007, que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en la presente etapa, ha determinado que la Institución presenta **deficiencias** en la estructura del Control Interno.

El gráfico siguiente define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en la fase de ejecución





CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ITEM	FASE O PROCESO	CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	26	23	0,8846	MEDIO	0,1500	0,1327	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	17	43	2,5294	ALTO	0,1500	0,3794	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	105	108	2,5294	ALTO	0,5000	0,5143	
	EVALUACION GENERAL	14	32	2,2857	ALTO	0,0500	0,1143	
	PRESUPUESTO	12	1	0,0833	BAJO	0,0500	0,0042	
	TESORERIA	22	34	1,5455	ALTO	0,0500	0,0773	
	CONTRATACION	15	21	1,4000	ALTO	0,1000	0,1400	
	INVENTARIOS	14	12	0,8571	MEDIO	0,0500	0,0429	
	PROCESO CONTABLE	20	6	0,3000	BAJO	0,0500	0,0150	
	NEGOCIO MISIONAL 01	8	2	0,2500	BAJO	0,1500	0,0375	
4	MONITOREO	10	20	2,0000	ALTO	0,1000	0,2000	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	14	1,0000	ALTO	0,1000	0,1000	
TOTALES		172	208	1,48852	ALTO	1,00000	1,32639	

### 1. Ambiente de Control:

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de **0,8846 equivalente a un riesgo MEDIO**, debido a los siguientes aspectos:

- Los funcionarios afectados señalaron que no cuentan con un código de ética, razón por la cual éstos no participan en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño con sentido de pertenencia y motivación.
- Existe una dependencia encargada de desarrollar las funciones de Control Interno, específicamente la Auditoría Interna, pero las actividades que realiza no son suficientes, pues no abarca todos los sectores de la institución. Asimismo, no se ha aplicado mecanismos de sensibilización y práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema.
- Falta de control o supervisión adecuada de los trabajos que realizan los funcionarios en los distintos departamentos.
- En cuanto a la comunicación fluida, ordenada y oportuna, no existen mecanismos que la desarrollen.

### 2. Evaluación o Valoración del Riesgo

El resultado obtenido es de **2,5294**, lo que significa riesgo **ALTO** y esto puede afectar significativamente el logro de los objetivos de la entidad, por las siguientes razones:

- Los mecanismos que permiten identificar riesgos inherentes y de control de las actividades administrativas no son aplicados debido a que, en el Ejercicio auditado, no se ha desarrollado procedimientos que así lo señalen.
- La Entidad no ha generado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.

### 3. Actividades de Control

La calificación obtenida para las actividades de control (total) es de **2,5294 lo que significa riesgo ALTO**, por los siguientes aspectos:



- Insuficiencia en lo procesos para evaluar los controles internos establecidos, para las actividades del Rectorado – UNP.
- Si bien existen procedimientos establecidos por la Entidad para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo, éstos no son adoptados efectivamente.
- Los niveles de competencia, para los **trabajos específicos**, no están definidos convenientemente teniendo en cuenta los requisitos y las funciones que corresponde a cada dirección o departamento.
- No se aplican en forma efectiva los procedimientos que faciliten en forma oportuna el flujo de información hacia el proceso de contabilidad.

#### **4. Monitoreo**

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de **2,000 equivalentes a un riesgo ALTO**, debido a los siguientes aspectos.

- La entidad no cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles operados, ni con procedimientos administrativos específicos que permitan manejar los riesgos identificados y la necesidad de ajustes al sistema implementado.
- El Rectorado no cuenta con una Dirección ni Departamento de RRHH en consecuencia no permite realizar en buena forma los procedimientos vigentes en materia de administración de recursos humanos de tal manera a transparentar la gestión administrativa.

#### **5. Información y Comunicación**

- No ha habido un eficiente manejo en la información, como insumo básico, que le permita a la administración la optimización de los demás recursos y la toma de decisiones.
- En este sentido, no se han desarrollado talleres de socialización relativos a los sistemas manejados por la Entidad.
- Igualmente, no se han implementado mecanismos para que la información fluya en forma ordenada, clara, oportuna y con calidad entre las distintas dependencias del Rectorado.
- Por lo expuesto, los medios o sistemas de comunicación utilizados por la entidad no son oportunos, ágiles y adecuados en cuanto al suministro de información, tanto interna como externa, para la toma de decisiones.

La calificación obtenida para el componente de información y comunicación es **de 1,000 que equivale a un riesgo alto**, en atención a lo expuesto precedentemente.

#### **CONCLUSIÓN**

Podemos concluir en este Capítulo que, se evidencian debilidades y deficiencias en los Controles Internos vigentes en la Institución, los que no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones financieras.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

---

## **RECOMENDACIÓN**

Las deficiencias deben ser corregidas, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad.

Asimismo, la institución deberá proponer incorporar a su estrategia un plan de capacitación del personal directivo y funcionarios sobre temas básicos de control, mejorar su Auditoría Interna capacitando al personal de ese sector y dándole la plenitud de sus funciones que es la razón de su existencia.

---

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio publico, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".*

---



## CAPITULO IX

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### II.1- RECAUDACIÓN DEL MES DE JULIO DE 2007 DEPOSITADO FUERA DEL PLAZO LEGAL.

##### CONCLUSIÓN

El Rectorado, órgano encargado de la percepción de los ingresos de la Universidad Nacional de Pilar no ha depositado **G. 2.349.800** (Guaraníes dos millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos), en los plazos previstos en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el Decreto N° 8127/00".

##### RECOMENDACIÓN

Las autoridades deberán tomar las provisiones necesarias y designar a los funcionarios que deberán cumplir los trabajos indispensables para el normal funcionamiento de la institución y el cumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones legales pertinentes.

Además deberá aplicar urgentes medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las recaudaciones sean depositadas en su oportunidad para que las gestiones sean fidedignas, transparentes y confiables.

#### III.1- FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LEGAJOS DE FUNCIONARIOS.

##### CONCLUSIÓN

Los legajos del funcionariado del Rectorado no reúnen todos los recaudos previstos en la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado que, en su artículo 1, establece: "Aprobar el Manual de Rendición de Cuentas y Examen de Cuentas a ser implementado en los Organismos y Entidades del Estado sujetos a control de la Contraloría General de la República" y en la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" en su artículo N° 14.

##### RECOMENDACIÓN

La institución deberá incorporar en los legajos los documentos exigidos por la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", a fin de mantenerlos actualizados.

#### III.2- FUNCIONARIOS CON RELACIÓN DE PARENTESCO OCUPANDO CARGOS ADMINISTRATIVOS.

##### CONCLUSIÓN

Se ha determinado la existencia de funcionarios con relación de parentesco ocupando cargos administrativos en áreas tan sensibles como la Dirección Financiera, que por Principio Básico de Control Interno no es lo recomendable, ya que tiende a distorsionar la objetividad y transparencia de la gestión.

##### RECOMENDACIÓN

Esta auditoria considera que la institución debe adoptar en forma urgente las medidas pertinentes que permitan la aplicación de Principios de Control Interno en el manejo de fondos, para lo cual deberán evitar que situaciones como las mencionadas en este punto, se vuelva a repetir, y establecer las medidas y mecanismos que posibiliten corregir las debilidades que colisionan con los Principios de Control Interno.



### III.3- FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

#### CONCLUSIÓN

La institución no presentó la Declaración Jurada de Bienes de sus funcionarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Al respecto, el Art. 104º de la Constitución Nacional que dice: "De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas – Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, a los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas y en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo"

#### RECOMENDACIÓN

La Institución deberá arbitrar las medidas administrativas, a efectos de mantener actualizado el legajo del personal de manera a evitar que se repitan situaciones como las descritas en este punto y deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en cada uno de sus actos administrativos.

### III.4- COBRO DE DIETAS SIN SESIONAR.

#### CONCLUSIÓN

La Institución ha pagado a los Miembros del Consejo Superior Universitario **G. 26.277.300** (Guaraníes veintiséis millones doscientos setenta y siete mil trescientos) en concepto de Dietas, sin que hayan sesionado, tal como lo dispone en su Carta Orgánica.

Por lo tanto esta auditoría determina que el importe de **G. 17.726.750** (Guaraníes diez y siete millones setecientos veinte y seis mil setecientos cincuenta) corresponde a pagos efectuado demás por la Universidad Nacional de Pilar por sesiones no realizadas por lo que deben ser devueltas por los Miembros del consejo beneficiados en este concepto a las arcas del estado .

Por lo expuesto esta auditoría considera que en la Universidad Nacional de Pilar no existen controles previos que permitan comprobar la veracidad de la información antes de proceder a la emisión de cheques, que responsabiliza a los ordenadores de gastos.

#### RECOMENDACIÓN

La Institución deberá en adelante abstenerse de abonar las Remuneraciones correspondientes a los Miembros del Consejo Superior Universitario, sin tener en cuenta las Disposiciones Legales. Asimismo arbitrar las medidas pertinentes de manera a evitar que situación como la mencionada en este punto se vuelva a repetir.

Además, deberá arbitrar las medidas administrativas tendientes al recupero de los pagos indebido por sesiones no realizadas y las que no se realizaron conforme lo dispuesto en la Carta Orgánica. Por un monto de **Gs. 17.726.750** (Guaraníes diez y siete millones setecientos veinte y seis mil setecientos cincuenta) en un plazo no mayor a 30 días.

### III.5- CHEQUES PARA PAGO EN CONCEPTO DE DIETAS A NOMBRE DE PERSONAS QUE NO CONFORMAN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

#### CONCLUSIÓN

Con los procedimientos de control efectuado a los documentos se encontraron pagos de dietas a personas que no figuraban en la nómina de Miembros del Consejo Superior Universitario.

Al respecto, esta auditoría señala lo dispuesto en la Ley Nº 276 de la Contraloría General de la República establece en su Art. 40.- La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se



proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto.

#### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades deberán tomar las medidas necesarias a fin de transparentar su gestión y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Asimismo los responsables de la Universidad Nacional de Pilar deberá arbitrar las medidas administrativas, a efectos de proporcionar informaciones fidedignas, confiables y completas ante los requerimientos de esta Contraloría General de la República a fin que las interpretaciones correspondan con la realidad, considerando lo dispuesto en la **Ley Nº 276 de la Contraloría General de la República establece en su Art. 40.-** .

#### III.6- LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE RESPALDAN EROGACIONES DE PAGOS DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS, SE HALLAN INCOMPLETOS.

#### CONCLUSIÓN

La Institución no ha contestado al requerimiento realizado ya que la observación se basa en la falta de documentos que sustenten las erogaciones realizadas el rubro Remuneraciones Extraordinarias.

Los responsables de la Universidad Nacional de Pilar realizan procedimientos administrativos sin tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución CGR Nº 129/2001, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas cuyo artículo 1) establece: "Aprobar el Manual de Rendición de Cuentas y Examen de Cuentas a ser implementado en los Organismos y Entidades del Estado sujetos a control de la Contraloría General de la República" y lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el capítulo IV Del Examen de Cuentas artículo 65 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

#### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación deberán:

- Establecer estrictos controles sobre los sectores operativos de manera a dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes.
- La unidad de Auditoría Interna, deberá dar cumplimiento cabal al artículo 61 del la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado".

#### III.7- PAGOS EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS SIN INFORMES Y RESOLUCIONES QUE AUTORIZEN EL PAGO.

#### CONCLUSIÓN

Las autoridades responsables de institución han liquidado y pagado en el mes de marzo **G 3.588.244** (Guaraníes tres millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro), sin la Resolución de autorización de pago correspondiente.

Asimismo, la **Resolución Nº 11/2006** de la Universidad de Pilar en su **Art. 8:** "Autorizar el pago de Remuneración extraordinaria a funcionarios con cargos presupuestados en el anexo de personal, el cual deberá ser solicitado a la Dirección General de Administración y Finanzas, en forma mensual, por el Director o Jefe de Repartición, quien remitirá **la nomina de funcionarios autorizados a realizar tareas fuera del horario normal, especificando las tareas a desarrollar**, en cada caso se deberá contar con la autorización de la dirección General de Administración y Finanzas". Y en su **Art. 10 expresa:** "Establecer que el computo de las horas para el pago de Remuneraciones Extraordinarias se realizara **sobre la base de los registros de asistencia autorizados**".



### RECOMENDACIÓN

El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar deberá:

1. Establecer mecanismos de control estricto y adecuado de los documentos que respalden los pagos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y transparentar la gestión del ente.
2. Las Autoridades deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y aplicar urgentes medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables. necesario.

### III.8- CONTRATOS FIRMADOS CON ANTELACIÓN A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

#### CONCLUSIÓN

El Rectorado ha suscripto Contrato con los profesionales contratados con anterioridad a su aprobación mediante la Resolución respectiva.

Al respecto, la institución debe considerar que los actos administrativos deben ser ordenados secuencialmente para que estos actos sean controlados y, especialmente, controlables.

#### RECOMENDACIÓN

Por Control Interno y para transparentar su gestión la Institución deberá evitar realizar procedimientos administrativos como lo observado en este punto y ceñir sus actos administrativos a lo previsto en las disposiciones legales, pues el Rectorado, como Institución de Educación Superior no puede ignorar las disposiciones administrativas y deberá arbitrar los mecanismos necesarios para individualizar al responsable de dicha acción y aplicar, si fuere el caso, las sanciones que corresponda.

### III.9- NOTA DE PEDIDO CON FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE OBLIGACIÓN DEL GASTO.

#### CONCLUSIÓN

La institución obligó **G. 25.351.400** (Guaraníes veinticinco millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos), sin que haya seguido los procesos de controles previos para la adquisición de bienes.

#### RECOMENDACIÓN

El Rectorado, deberá arbitrar las medidas necesarias que permitan a los responsables de las actividades de control realizar seguimientos desde el inicio hasta el final de los procesos administrativos y si fuere necesario individualizar a los responsable de cada acción de manera que la autoridad competente aplique las sanciones que corresponda si fuere necesario.

### III.10- BECA OTORGADA POR EL RECTORADO A PERSONA QUE NO ES ALUMNA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES.

#### CONCLUSIÓN

Esta auditoria considera que:

- a) El Rectorado ha emitido el cheque N° 4.033.509 de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil) cargo Banco Nacional de Fomento, para beneficiar a **una persona que no es alumna de la Facultad de Ciencias Contables**, esta situación manifiesta claramente que **en el Rectorado existe un total descontrol y el uso indiscrecional en la asignación de becas** que responsabiliza a los ordenadores de gastos por la administración de los recursos del estado. (La negrita y subrayado son de la CGR).
- b) **El Rectorado ha reasignado becas por G. 2.700.000 (Guaraníes dos millones setecientos mil), en fecha 31 de diciembre de 2007, en concepto de matrícula y cuotas, cuando ya se ha cerrado el año académico universitario del año 2007.** (La negrita y subrayado son de la CGR).



- c) Cabe señalar que la reasignación de becas por **G. 2.700.000** (Guaraníes dos millones setecientos mil), se ha realizado a través de la Resolución N° 462 firmada por el rector en fecha 31 de diciembre de 2007, lo que evidencia que el documento utilizado por la Universidad Nacional de Pilar para normar, reglamentar las actividades económicas, administrativas y educativas realizadas a través de las **RESOLUCIONES**, se van confeccionado en la medida de las **necesidades, ya que fue emitida para pago en concepto de matrícula y cuotas al cierre de un año académico.** (La negrita y subrayado son de la CGR).
- d) El importe reasignado de **G. 2.700.000 (Guaraníes dos millones setecientos mil)**, fue ingresado en Perceptoría del Rectorado **30 de abril del 2008**, y esta auditoría no ha podido verificar la veracidad de la información debido a que la institución no envió boleta de depósito y considerando que la Universidad Nacional de Pilar utiliza **comprobantes que no reúne los requisitos legales**, con esto se evidencia que en el Rectorado existe un total descontrol de los ingresos en cuanto al cuidado que requiere la aplicación y utilización de los recursos del estado.
- e) Por lo tanto, esta auditoría considera que en el Rectorado no existen controles que permitan comprobar la veracidad de la información relativa a las personas beneficiadas con becas, y su seguimiento posterior para salvaguardar la administración de recursos del estado.

#### RECOMENDACIÓN

La Universidad Nacional de Pilar deberá aplicar urgentes medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables y en su caso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer y determinar responsables si fuese necesario para la devolución del monto mencionado.

Asimismo las autoridades de la Universidad Nacional de Pilar deberán arbitrar medidas urgentes para informar sobre la situación observada en un plazo no mayor a 30 (treinta) días y remitir las documentaciones de respaldo correspondiente (planilla de recaudación correspondiente al 30 de abril de 2008, boletas de depósito etc.) a este Organismo Superior de Control.

#### III.11- CHEQUE EMITIDO POR EL RECTORADO EN CONCEPTO DE BECA Y REINGRESADO A PERCEPTORIA EN FORMA GRADUAL.

#### CONCLUSIÓN

El Rectorado por medio de la **Resolución N° 192 de fecha 28 de junio de 2007** otorga beca en concepto de matrícula y beca por **G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil)**, a una alumna de la Facultad de Ciencias Contables, y en fecha 03 de diciembre del 2007 el cheque N° 4.033.505 de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil) girado a favor de la becada fue cobrado, de los cuales:

- a) Las autoridades responsables de la institución no han informado sobre el importe de **G. 300.000** (Guaraníes trescientos mil) correspondiente a la **matrícula** que no ha ingresado por la Perceptoría del Rectorado al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.
- b) Asimismo, a la fecha del cobro del cheque la alumna ya había pagado todas las cuotas del año lectivo de la siguiente manera: 1) **G. 240.000** (Guaraníes doscientos cuarenta mil) **ingresó el 31 de mayo de 2007 correspondiendo a los meses de Marzo a Junio**; 2) **G. 360.000** (Guaraníes trescientos sesenta mil) **ingresó el 30 de Noviembre de 2007** que correspondiente a las cuotas a **Julio a Diciembre**, lo que significa que al 3 de diciembre la becada había abonado totalmente sus cuotas.
- c) Por lo expuesto el Rectorado realiza reposición de gastos a las personas beneficiándolas con **BECAS.**

#### RECOMENDACIÓN

La Universidad Nacional de Pilar deberá arbitrar de manera urgente medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables y en su caso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer y determinar responsables si fuese necesario para la devolución del monto mencionado.



Asimismo las autoridades de la Universidad Nacional de Pilar deberán arbitrar medidas urgentes para informar sobre la situación observada en el plazo de 30 (treinta) días y remitir las documentaciones de respaldo correspondiente (planilla de recaudación correspondiente al 30 de abril de 2008, boletas de depósito etc.) a este Organismo Superior de Control.

### III.12- CHEQUE EMITIDO POR EL RECTORADO EN CONCEPTO DE BECA Y NO REINGRESADO A PERCEPTORIA.

#### CONCLUSIÓN

Esta auditoria considera que:

- a) El Rectorado ha emitido el cheque N° 4.033.512 de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil) cargo Banco Nacional de Fomento, para beneficiar a **una persona que no rindió examen parcial**, esta situación manifiesta claramente que **en el Rectorado existe un total descontrol y el uso indiscrecional en la asignación de becas** que responsabiliza a los ordenadores de gastos por la administración de los recursos del estado. (La negrita y subrayado son de la CGR).

*Al respecto la Carta Orgánica de la Universidad de Pilar establece en su art. 77: Los Consejos Directivos también podrán exonerar el pago de los derechos y aranceles universitarios a los estudiantes que justifiquen insolvencia económica. Dicha exoneración se les renovará anualmente, a condición de que, además, den regularmente examen de todas las materias del curso en que estén inscriptos y obtengan un rendimiento del 70%.*

- b) **El Rectorado ha reasignado becas por G. 2.700.000 (Guaraníes dos millones setecientos mil), en fecha 31 de diciembre de 2007, en concepto de matrícula y cuotas, cuando ya se ha cerrado el año académico universitario del año 2007.** (La negrita y subrayado son de la CGR).

- c) Cabe señalar que la reasignación de becas por **G. 2.700.000 (Guaraníes dos millones setecientos mil)**, se ha realizado a través de la Resolución N° 462 firmada por el rector en fecha 31 de diciembre de 2007, lo que evidencia que el documento utilizado por la Universidad Nacional de Pilar para normar, reglamentar las actividades económicas, administrativas y educativas realizadas a través de las **RESOLUCIONES**, se van confeccionado en la medida de las **necesidades, ya que fue emitida al cierre de un año académico.** (La negrita y subrayado son de la CGR).

- d) El importe reasignado de **G. 2.700.000 (Guaraníes dos millones setecientos mil)**, fue ingresado en Perceptoria del Rectorado **30 de abril del 2008**, que esta auditoria no ha podido verificar la veracidad de la información debido a que la institución no envió boleta de depósito y considerando que la Universidad Nacional de Pilar utiliza comprobantes que no reúne los requisitos legales, con esto se evidencia que en el Rectorado existe un total descontrol de los ingresos en cuanto al cuidado que requiere la aplicación y utilización de de los recursos del estado.

- e) Por lo tanto, esta auditoria considera que en el Rectorado no existen controles que permitan comprobar la veracidad de la información relativa a las personas beneficiadas con becas, y su seguimiento posterior para salvaguardar la administración de recursos del estado.

#### RECOMENDACIÓN

La Universidad Nacional de Pilar deberá arbitrar de manera urgente medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables y en su caso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer y determinar responsables si fuese necesario.

Asimismo las autoridades de la Universidad Nacional de Pilar también deberán informar sobre la situación observada en un plazo no mayor a 30 (treinta) días y remitir las documentaciones de respaldo correspondiente (planilla de recaudación correspondiente al 30 de abril de 2008, boletas de depósito etc.) a este Organismo Superior de Control.



### III.13- BECAS OTORGADA POR EL RECTORADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES A PERSONA QUE NO INGRESÓ.

#### CONCLUSIÓN

Las autoridades responsables del Rectorado han beneficiado con BECA de **G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil)** otorgado en concepto de matrícula/cuotas **a una persona que no ingreso el curso probatorio** y por lo tanto sin derecho al beneficio de becas.

Por lo tanto, esta auditoria considera que en el Rectorado no existen controles que permitan comprobar la veracidad de la información relativa a las personas beneficiadas con becas, y su seguimiento posterior para salvaguardar la administración de recursos del estado.

#### RECOMENDACIÓN

La Universidad Nacional de Pilar deberá arbitrar de manera urgente medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables y en su caso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer y determinar responsables si fuese necesario del caso expuesto.

### II.14- BECAS OTORGADA POR EL RECTORADO A ALUMNA QUE ABANDONÓ LA CARRERA.

#### CONCLUSIÓN

El Rectorado por medio de la **Resolución N° 192 de fecha 28 de junio de 2007** otorga beca en concepto de matrícula y beca por **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil), a una alumna de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, y en fecha 03 de diciembre del 2007 el cheque N° 4.033.505 de G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil) girado a favor de la becada fue cobrado, de los cuales:

1. Cabe resaltar que, el cheque fue emitido en el mes de diciembre, sin embargo, el Director Académico Lic. Adolfo Velásquez de la Facultad de Ciencias Contables al Lic. Diosnel Aguilera informa que la alumna *Cursó el Curso Probatorio de Ingreso, se presentó a rendir tres exámenes del mismo y luego abandono la carrera.* Sin embargo, el Rectorado de la Universidad Nacional **otorgó beca en concepto de cuota/matricula a una alumna que abandonó la carrera.** (La negrita y subrayado son de la CGR).
2. Cabe señalar que de acuerdo a la contestación de los responsables del Rectorado, se determina que, el importe de las becas otorgada según Resolución de autorización de pago N° 192/07 de fecha 28/06/07, ha sido **reassignada** a otras personas beneficiadas por becas a través de la de la Resolución 492/07 de **fecha 31 de diciembre de 2007.** (La negrita y subrayado son de la CGR).
3. El importe total de la reasignación realizada es de **G. 2.700.000** (Guaraníes dos millones setecientos mil), recién en fecha **30 de abril del 2008** fueron ingresados por la perceptoria del Rectorado. Según boletas de ingresos Nros. 170845, 170846, 170847, 170848. (La negrita y subrayado son de la CGR).
4. Asimismo, cabe resaltar la fecha de reasignación de las becas, 31 de diciembre de 2007, considerando que la misma fue otorgada con el objeto de pago de **cuota y matrícula**, cuando ya se cierra el año académico universitario. (La negrita y subrayado son de la CGR)

Asimismo, esta auditoria no ha podido verificar si la reasignación de becas se ha realizado conforme a lo previsto en la Reglamentación y aún más verificar la capacidad de insolvencia de los beneficiados.

#### RECOMENDACIÓN

La Universidad Nacional de Pilar deberá arbitrar de manera urgente medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables y en su caso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer y determinar responsables si fuese necesario para la devolución del monto mencionado.



Asimismo las autoridades de la Universidad Nacional de Pilar deberán informar sobre la situación observada en un plazo no mayor a 30 (treinta) días y remitir las documentaciones de respaldo correspondiente (planilla de recaudación correspondiente al 30 de abril de 2008, boletas de depósito etc.) a este Organismo Superior de Control.

### III.15- CHEQUE EMITIDO POR EL RECTORADO EN CONCEPTO DE BECA, REINGRESADO A PERCEPTORIA EN FORMA GRADUAL, PERO NO EL IMPORTE TOTAL.

#### CONCLUSIÓN

El Rectorado por medio de la **Resolución N° 192 de fecha 28 de junio de 2007** otorga beca en concepto de matrícula y beca por **G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil)**, a una alumna de la Facultad de Ciencias Contables, y en fecha 03 de diciembre del 2007 el cheque de G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil) fue cobrado íntegramente:

- a) A la fecha del cobro del cheque la alumna ya había pagado las cuotas del año lectivo en forma gradual.
- b) Por la manera de desarrollarse el hecho económico, se colige que el Rectorado realiza reposición de gastos a las personas beneficiándolas con **BECAS**.

#### RECOMENDACIÓN

La Universidad Nacional de Pilar deberá aplicar urgentes medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables y en su caso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer y determinar responsables si fuese necesario para la devolución del monto mencionado.

Asimismo las autoridades de la Universidad Nacional de Pilar deberán arbitrar medidas urgentes para informar sobre la situación observada en el plazo de 30 (treinta) días y remitir las documentaciones de respaldo correspondiente (planilla de recaudación correspondiente al 30 de abril de 2008, boletas de depósito etc.) a este Organismo Superior de Control.

### III.16- DIFERENCIA ENTRE LA PLANILLA DE PAGOS DE BECAS Y LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

#### CONCLUSIÓN

El Rectorado no ha enviado la totalidad de los documentos que respaldan la erogaciones en concepto de **BECAS**, constatándose una diferencia entre la Planilla de Pagos de Becas del mes de Diciembre del 2007 y la Resolución N° 437/07 de autorización de pago realizadas por el Rectorado de la Universidad de Pilar por **G. 1.900.000 (Guaraníes un millón novecientos mil)**. (La negrita y el subrayado son de la CGR)

Asimismo, la institución remitió a esta auditoría como justificación de la diferencia la **RESOLUCION N° 437/07 BIS**, evidenciando que la institución va confeccionando resoluciones conforme a las medidas y necesidades del momento, sin considerar que las mismas sirven para normar, actos relativo a la gestión administrativa, económica y educativa de esa alta casa de estudios y no para ajustar situaciones. (La negrita y el subrayado son de la CGR)

Al respecto, este hecho demuestra que en el Rectorado existe un total descontrol sobre las resoluciones emitidas por las autoridades responsables del rectorado.

Al respecto, esta auditoría señala lo dispuesto en la **Ley N° 276 de la Contraloría General de la Republica establece en su Art. 40.- La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes...."**

Asimismo, la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen



menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

**"Artículo 83.- Infracciones.**

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos**; y

**RECOMENDACIONES**

Esta situación observada puede generar un riesgo de control muy alto considerando que estos procedimientos pueden indicar que se emiten resoluciones indiscriminadamente, dejando en evidencia debilidades profundas en el sistema de control interno.

Es inminente que la autoridad responsable emita las Resoluciones de acuerdo a un orden numérico cronológico, para evitar una confusión o mala interpretación de la misma.

Las autoridades del rectorado de la Universidad de Pilar deberán arbitrar las medidas administrativas necesarias tendientes a fortalecer sus controles internos de manera a evitar que situación como la señalada en este punto se vuelva a repetir.

La Universidad Nacional de Pilar deberá aplicar de manera urgente medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables y en su caso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer y determinar responsables si fuese necesario para la devolución del monto mencionado.

Las autoridades del rectorado de la Universidad de Pilar deberán arbitrar las medidas administrativas necesarias tendientes a fortalecer sus controles internos de manera a evitar que situación como la señalada en este punto se vuelva a repetir.

La Universidad Nacional de Pilar deberá aplicar de manera urgente medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables y en su caso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer y determinar responsables si fuese necesario para la devolución del monto mencionado.

**III.17- CONCESIÓN DE BECAS A ALUMNOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR – UNP, A TRAVÉS DE RESOLUCIONES DEL RECTOR.**

**CONCLUSIÓN**

El Rector de la Universidad Nacional de Pilar otorgó BECAS por **G. 28.100.000 (Guaraníes veintiocho millones cien mil)**, sin embargo, en las Actas del Consejo Superior Universitario a la fecha del cierre del Ejercicio Fiscal 2007, no se ha visualizado la aprobación del Consejo Superior Universitario sobre las concesiones de **BECAS otorgadas por el señor rector, y por lo tanto el estudio de cada solicitud de becas y del cumplimiento con los requisitos exigidos para el efecto.**

Al respecto, con el desarrollo de este hecho administrativo y económico se indica que en el Rectorado existe un total descontrol sobre las resoluciones emitidas por las autoridades responsables, sin considerar la importancia de las **RESOLUCIONES**, que sirven para normar, actos relativos a la gestión administrativa, económica y educativa de esa alta casa de estudios.

**RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de Rectorado deberán evitar que situación como la mencionada en este punto se vuelva a repetir, e investigar y aplicar los mecanismos pertinentes tendientes a evitar, y sancionar a los responsables y fortalecer los Controles Internos.



Esta situación observada puede generar un riesgo de control muy alto considerando que estos procedimientos pueden indicar que se emiten resoluciones indiscriminadamente, dejando en evidencia debilidades profundas en el sistema de control interno.

La Universidad Nacional de Pilar deberá aplicar de manera urgente medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables.

### **III.18- FALTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE BECAS A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**

#### **CONCLUSIÓN**

La institución ha otorgado Becas a favor de funcionarios de la Universidad Nacional de Pilar sin contar con la Resolución de Concesión de Becas por **G. 67.500.000 (Guaraníes sesenta y siete millones quinientos mil)**, lo que evidencia que no existen mecanismos de control preventivo y de seguimiento en el proceso de otorgamiento de Becas.

Esta situación observada puede generar un riesgo de control muy alto considerando que estos procedimientos pueden indicar que se emiten resoluciones indiscriminadamente, dejando en evidencia debilidades profundas en el sistema de control interno, la vulnerabilidad manifiesta del sistema de Control Interno de la Institución.

Las autoridades responsables del Rectorado no observan lo previsto en la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado que, en su artículo 1, establece: "Aprobar el Manual de Rendición de Cuentas y Examen de Cuentas a ser implementado en los Organismos y Entidades del Estado sujetos a control de la Contraloría General de la República".

#### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de Rectorado deberán evitar que situación como la mencionada en este punto se vuelva a repetir, e investigar y aplicar los mecanismos pertinentes tendientes a evitar, y sancionar a los responsables de exponer la administración de los recursos del estado.

Es inminente que la autoridad responsable emita las Resoluciones de acuerdo a un orden numérico cronológico, y para cada acto administrativo conforme a las disposiciones legales a fin evitar una confusión o mala interpretación de la misma.

La Universidad Nacional de Pilar deberá aplicar de manera urgente medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables.

### **III.19- ALUMNOS BENEFICIADOS CON BECAS PARA PAGOS DE CUOTAS QUE NO SE ENCUENTRAN MATRICULADOS DURANTE EL EJERCICIO 2007.**

#### **CONCLUSIÓN**

El rectorado no ha ingresado en el Ejercicio Fiscal 2007, un importe de **G. 14.930.000 (Guaraníes Catorce millones novecientos treinta mil) BECAS**, en concepto de matrículas y cuotas que según resoluciones que sustentan dichas operaciones deberían de realizarse los ingresos.

La falta de registración de los ingresos no refleja el saldo que representa la institución al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 en el Origen de Ingresos de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, lo que además demuestra la falta de gestión eficiente por parte de los funcionarios encargados de la registración en la Ejecución y de la administración de recursos de la institución.

Esta situación observada puede generar un riesgo de control muy alto considerando que podría indicar que se emiten resoluciones indiscriminadamente, dejando en evidencia debilidades profundas en el sistema de control interno.



Por lo tanto, esta auditoría considera que en el Rectorado no existen controles que permitan comprobar la veracidad de la información relativa a las personas beneficiadas con becas, y su seguimiento posterior **para salvaguardar la administración de recursos del estado.**

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución deberán evitar que, situación como la mencionada en este punto, se vuelva a repetir, e investigar y sancionar, si el caso así lo amerite, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales.

En adelante la Institución deberá realizar consultas a los Organismos pertinentes, en caso de confusión en la interpretación de las disposiciones legales.

La Universidad Nacional de Pilar, debe arbitrar, urgentemente, las medidas administrativas necesarias tendientes a posibilitar una exposición correcta de cada uno de los ingresos para que la misma refleje la realidad de la situación de la Institución. La información debe reflejar fielmente la correcta exposición de los rubros y de las operaciones realizadas.

#### III.20- CHEQUES GIRADOS A NOMBRE DE FUNCIONARIOS EN EL MES DE MAYO DE 2007 EN CONCEPTO DE PAGOS DE INSCRIPCIONES A CURSOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, Y REINGRESADOS EN PERCEPTORIA EN EL MES DE NOVIEMBRE Y COBRADOS EN DICIEMBRE DE 2007.

#### CONCLUSIÓN

Durante el Ejercicio Fiscal 2007 se procedió a obligar **G. 67.500.000 (Guaraníes sesenta y siete millones quinientos mil)**, en cheques girados en el mes de mayo sin embargo los mismos fueron cobrados en el mes de diciembre, lo que manifiesta que la institución realiza sus obligaciones presupuestarias no de acuerdo a un Plan de Caja efectivamente elaborado, comprometiendo recursos de la institución.

Esta situación observada puede generar un riesgo de control muy alto considerando que podría indicar que se emiten resoluciones indiscriminadamente, dejando en evidencia debilidades profundas en el sistema de control interno.

Por lo tanto, esta auditoría considera que en el Rectorado no existen controles que permitan comprobar la veracidad de la información relativa a las personas beneficiadas con becas, y su seguimiento posterior **para salvaguardar la administración de recursos del estado.**

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución deberán evitar que, situación como la mencionada en este punto, se vuelva a repetir, e investigar y sancionar, si el caso así lo amerite, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales. En adelante la Institución deberá realizar consultas a los Organismos pertinentes, en caso de confusión en la interpretación de las disposiciones legales.

La Universidad Nacional de Pilar deberá aplicar de manera urgente medidas administrativas y/o legales que correspondan a fin que las informaciones y rendiciones presentadas sean fidedignas, transparentes y confiables.

#### III.21- DOCUMENTOS NO ADJUNTADOS EN EL LEGAJO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL RUBRO BECAS.

#### CONCLUSIÓN

En la conformación de los legajos del presente rubro, la Universidad de Pilar no define criterios uniformes para documentar los gastos dentro del marco de lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado", que establece los requisitos mínimos que deben contener los legajos de rendición de cuentas concordante con lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado".



### RECOMENDACIÓN

Establecer mecanismo de control estricto y adecuado de los comprobantes de gastos por estos conceptos a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y transparentar la gestión del ente en la rendición de cuentas correspondiente.

### II.22- IMPUTACIÓN DISTINTA AL OBJETO DE GASTO

#### CONCLUSIÓN

La institución pagó **G. 1.111.722** (Guaraníes un millón ciento once mil setecientos veinte dos), en concepto de viáticos y deberá exigir la rendición de cuentas a las personas beneficiadas en concepto de viáticos conforme a lo previsto en la Ley N° 2597/05 Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública, modificada por la Ley N° 2686/05 en formularios establecidos en la Resolución CGR N° 418/05 o en su caso exigir las devoluciones que se suscitare necesario.

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades responsables del Rectorado deberán:

1º) Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y penalizar a los responsables de estas acciones, si así fuere el caso y remitir a esta Contraloría General de la República las rendiciones correspondientes conforme a las disposiciones legales en un plazo de 30 días.

2º) Las autoridades de Rectorado deberán evitar que situación como la mencionada en este punto se vuelva a repetir, e investigar y aplicar los mecanismos pertinentes tendientes al recupero del importe indebidamente pagado, y sancionar a los responsables además de fortalecer los Controles Internos.

### IV.1- NO SE VISUALIZARON PAGOS DE ARANCELES PARA LA HABILITACIÓN DE LA DEFENSAS DE TESIS DOCTORAL DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNP.

#### CONCLUSION

Esta auditoria considera que, a la fecha de cierre del Ejercicio Fiscal 2007, el Rectorado no cobró el importe de **G, 90.000.000** (Guaraníes noventa millones), correspondiente al importe total del arancel de los doctorandos que realizaron sus defensas de tesis en el mes de noviembre de 2007.

Sin embargo, a partir del momento en que esta Contraloría General de la República remitió la Comunicación de Observaciones a través de Nota CGR N° 2984 de fecha 01 de julio de 2008, esta auditoria constató que la Universidad Nacional de Pilar ha recuperado el importe de **G. 45.000.000** (Guaraníes cuarenta y cinco millones) en fecha 10 de julio de 2008, correspondiente al pago comprometido y efectuado por la Fundación Universitaria Pilareense.

Asimismo, del saldo pendiente de **G. 45.000.000** (Guaraníes cuarenta y cinco millones), las autoridades del rectorado deberán arbitrar las medidas administrativas para que las personas que realizaron sus defensas de tesis de Doctorales abonen el saldo del arancel de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), que les habilita a la defensa de tesis, considerando que la institución no dio informaciones sobre el saldo.

Cabe señalar que, con los procedimientos adoptados por la institución para la Defensa de tesis de Doctorandos, se colige que la Universidad Nacional de Pilar está regalando títulos de doctores a personas que ni siquiera han abonado los aranceles que les habilita a realizar sus Defensas de Tesis.

Esta auditoria considera de igual manera, la significancia del riesgo que situaciones similares se hayan estado dando en años anteriores, en lo relativo a las defensas de tesis, ya que el alcance de este trabajo solamente fue el ejercicio Fiscal 2007.

#### RECOMENDACION

La institución debe dar cumplimiento a los procedimientos previstos en las disposiciones legales y las reglamentaciones internas, de manera que la exigencia de los mismos sea igual para todos los niveles interesados en la obtención de títulos de doctores.



Además es importante señalar que las autoridades de la Universidad Nacional de Pilar deberán instruir Sumario Administrativo a los responsables que han accedido a habilitar la defensa de tesis, a una nómina que no ha dado cumplimiento a la Resolución N° 46/2007 del 20 de agosto de 2007, que en su art. **1º) Establece el arancel para la habilitación de Defensa de Tesis Doctoral en G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)**. (La negrita y subrayado son de la CGR).

Al mismo tiempo, esta auditoria determina que la Universidad Nacional de Pilar deberá remitir a esta Contraloría General de la República en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, una copia de los comprobantes que reúnan los requisitos legales que respalden los ingresos correspondientes y una copia de las boletas de depósito que correspondan al pago de **G. 45.000.000** (Guaraníes cuarenta y cinco millones).

#### **IV.2- NO SE HAN VISUALIZADO PAGOS TOTALES DE ARANCELES PARA LA HABILITACIÓN DE LAS DEFENSAS DE TESIS DOCTORAL DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNP.**

##### **CONCLUSION**

La Universidad Nacional de Pilar no ha previsto el arancel correspondiente a la habilitación de defensa de Tesis por lo que considerando la Resolución N° 46/2007 por el cual se establece el nuevo arancel, la institución ha dejado de percibir **G. 13.300.000** (Guaraníes trece millones trescientos mil).

##### **RECOMENDACION**

La institución debe dar cumplimiento a los procedimientos previstos en las disposiciones internas, de manera que la exigencia de los mismos sea igual para todos los niveles interesados. Asimismo, la Universidad Nacional de Pilar deberá fortalecer sus Controles Internos, de manera que permitan un mayor control en las distintas áreas de la Universidad a fin de transparentar la gestión de la institución.

#### **IV.3- ALUMNOS ATRASADOS EN EL PAGO DE CUOTA/MATRÍCULA.**

##### **CONCLUSION**

La Universidad Nacional de Pilar no ha percibido **G. 11.000.000** (Guaraníes once millones) correspondiente a una nómina de alumnos atrasados en el pago de cuota/matricula y no regularizada al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

Al respecto, la Universidad Nacional de Pilar deberá remitir a esta Contraloría General de la República en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, copias del comprobante de ingreso (que reúnan los requisitos legales), y de las boletas de depósito correspondiente a la regularización de las cuotas/matriculas atrasadas.

Esta auditoria considera de igual manera, la significancia del riesgo que situaciones similares se hayan estado dando en años anteriores, considerando que el alcance de los trabajos de esta auditoria solamente fue el ejercicio Fiscal 2007.

##### **RECOMENDACIÓN**

La institución debe dar cumplimiento a los procedimientos previstos en las disposiciones legales internas, de manera que la exigencia de los mismos sea igual para todos los niveles interesados. Asimismo, la institución deberá fortalecer sus Controles Internos, de manera que permitan un mayor control en las distintas áreas de la Universidad.

#### **IV.4- EXONERACIÓN DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE A CUOTAS.**

##### **CONCLUSION**

La institución ha dejado de percibir **G.1.800.000** (Guaraníes un millón ochocientos mil) correspondiente a la exoneración de la cuota de la Lic. Fulvia Karina Gamarra Salazar, observándose una vez más la falta de interés de las autoridades por resguardar y administrar los recursos del estado.



### RECOMENDACIÓN

La institución debe dar cumplimiento a los procedimientos previstos en las disposiciones legales internas, de manera que la exigencia y cumplimiento de los mismos sea igual para todos los niveles interesados.

Asimismo, la institución deberá fortalecer sus Controles Internos, de manera que permitan un mayor control en las distintas áreas de la Universidad.

La institución debe considerar además que las resoluciones, como cualquier otra norma reguladora, deben ser reconocidas como medidas de acción futura y no pasada.

### V.1- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y AVANCES SIN FECHA NI FIRMA DEL RESPONSABLE, ASIMISMO DE LOS INFORMES FINALES NO VISUALIZADOS.

#### CONCLUSIÓN

Es responsabilidad de la Dirección de Proyectos y Extensión Velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas proyectos y propuestas de extensión y tomar las medidas correctivas del caso cuando sean necesarios.

En cuanto a la presentación de Informe Final, éste es requisito imprescindible para verificar y medir los logros obtenidos a partir de los objetivos propuestos.

Al respecto, la Resolución de la UNP N° 19/2007 en su Art. 3° establece que los docentes designados en el marco del Programa Especial de Formación, deberán presentar sus proyectos de investigación en los que trabajarán con la supervisión de la Dirección de Investigación, a la que **deberán presentar periódicamente informes sobre los avances logrados**. (La negrita y el subrayado son de la CGR)

#### RECOMENDACIÓN

La institución deberá adoptar en forma urgente las medidas necesarias para que la Dirección de Proyectos y Extensión cumpla con su responsabilidad de tal forma a lograr los objetivos de manera que la presentación de los Informes se realicen con responsabilidad, reuniendo las formalidades del caso como fecha y firma del docente investigador responsable del proyecto y los documentos de respaldo de dicho informe, y no un mero relatorio, de tal manera que sirva de respaldo tanto para la Institución como para el docente investigador que esta prestando sus servicios a la Universidad.

### V.2-PAGOS DE SUELDOS SIN EVIDENCIAS DE PROYECTOS REALIZADOS.

#### CONCLUSIÓN

La Institución ha pagado G. **93.378.000** (Guaraníes, noventa y tres millones trescientos setenta y ocho mil), a personas que se hallan en etapa de formación de docente investigadores, sin embargo ya cuentan con un cargo y asignación de Docente Investigador.

Por lo expuesto esta auditoria determina que en la Universidad Nacional de Pilar no existen controles previos que permitan comprobar la veracidad de la información antes de proceder a la emisión de cheques, que responsabiliza a los ordenadores de gastos en la administración de recursos del estado.

#### RECOMENDACIÓN

La Institución deberá en adelante abstenerse de abonar las Remuneraciones sin documentos que avalen la real ejecución de los trabajos encomendados por prestación de servicios y por el cual la Institución tendrá que desembolsar.

Asimismo realizar seguimientos y control por parte de la Dirección de Proyectos y Extensión y Auditoría Interna, de todos los proyectos a ser ejecutados, con el fin de cumplir con los objetivos para el cual fue creado.



## FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS

### V.3- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SIN FECHA NI FIRMA DEL RESPONSABLE, E INFORMES FINALES NO VISUALIZADOS.

#### CONCLUSIÓN

Es responsabilidad de la Dirección de Proyectos y Extensión la de velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas proyectos y propuestas de extensión e investigación y tomar las medidas correctivas del caso cuando sean necesarios. En cuanto a la presentación del Informe Final, éste es requisito imprescindible para verificar y medir los logros obtenidos a partir de los objetivos propuestos.

Al respecto, la Resolución 19/2007 en su Art. 3º establece que los docentes designados en el marco del Programa Especial de Formación, deberán presentar sus proyectos de investigación en los que trabajarán con la supervisión de la Dirección de Investigación, a la que **deberán presentar periódicamente informes sobre los avances logrados**. (La negrita y el subrayado son de la CGR)

#### RECOMENDACIÓN

La institución deberá adoptar en forma urgente las medidas pertinentes que permitan que la presentación de Informe Final se realice con responsabilidad, cual es el de presentar con todas las formalidades correspondientes como ser: fecha, firma del docente investigador responsable del proyecto y los documentos de respaldo de dicho informe, no un mero relatorio, de tal manera que sirva de respaldo tanto para la Institución como para el docente investigador que esta prestando sus servicios a la Universidad.

## FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

### V.4- INFORMES FINALES NO VISUALIZADOS.

#### CONCLUSIÓN

Es responsabilidad de la Dirección de Proyectos y Extensión la de Velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas proyectos y propuestas de extensión e investigación y tomar las medidas correctivas del caso cuando sean necesarios. En cuanto a la presentación de Informe Final, éste es requisito imprescindible para verificar y medir los logros obtenidos a partir de los objetivos propuestos.

Al respecto, la Resolución 19/2007 en su Art. 3º establece que los docentes designados en el marco del Programa Especial de Formación, deberán presentar sus proyectos de investigación en los que trabajarán con la supervisión de la Dirección de Investigación, a la que **deberán presentar periódicamente informes sobre los avances logrados**. (La negrita y el subrayado son de la CGR)  
Por consiguiente esta auditoria se ratifica en la observación de que no existen informes finales.

#### RECOMENDACIÓN

La institución deberá adoptar en forma urgente las medidas pertinentes que permitan que la presentación de Informe Final se realice con responsabilidad, cual es el de presentar con fecha y firma del docente investigador responsable del proyecto y con documentos de respaldo de dicho informe, no un mero relatorio, de tal manera que sirva de respaldo tanto para la Institución como para el docente investigador que esta prestando sus servicios a la Universidad.



## DE LAS EXONERACIONES EN CONCEPTO DE BECAS

### VI.1- FALTA DE APLICACIÓN DE SANCIONES.

#### VI.1.1- FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL

##### CONCLUSIÓN

La Institución no realiza los procedimientos de acuerdo a las normas legales en este caso no considera el Artículo 77 de su Carta Orgánica en la cual expresa las normativas y los procedimientos que se debe tener en cuenta para otorgar las exoneraciones a los alumnos.

##### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la UNP deberán en lo sucesivo tener en cuenta las normas legales para todos los procedimientos que realicen de manera a demostrar más transparencia en la gestión.

### VI.2- BECAS OTORGADAS EN EL EJERCICIO 2007 EN CONCEPTO DE EXONERACIONES DE MATRICULA/CUOTAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2005 Y 2006.

##### CONCLUSION

La Decana de la Facultad de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, deberá circunscribir su actuar a las funciones que le son conferidas en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar.

La autoridad principal de la institución encargada de emitir resoluciones normativas, debe interpretar y ejecutar que dichas resoluciones normativas, como cualquier otra norma reguladora, deben ser reconocidas como medidas de acción futura y no pasada, o sea, las resoluciones no tienen carácter de homologación sobre actos que deberán ser justificadas mediante las argumentaciones escritas y analizadas previamente con elementos que acompañen y justifiquen la correspondencia de la misma.

Esta situación demuestra que en el proceso respectivo no se realizaron los controles correspondientes, lo cual originó la emisión de resoluciones que exoneran deudas de años anteriores y consecuentemente la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación dejó de percibir **G. 1.650.000** (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil).

##### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las facultades conferidas en las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma

### VI.3- FALTA DE REGISTROS DE LAS BECAS OTORGADAS EN CONCEPTO DE EXONERACIONES.

##### CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración de la Universidad Nacional de Pilar han concedido Becas en forma de Exoneraciones de aranceles a alumnos y exoneraciones propiamente dicho, por un importe de **G. 459.815.000** (Guaraníes Cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos quince mil), al margen del importe aprobado en dicho concepto por la Ley Nº 3148/2006 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007", incurriendo en las infracciones previstas en la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83, incisos b), c) y f).

##### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades deberán establecer los mecanismos correspondientes a subsanar en adelante la redacción de las Resoluciones referentes a las concesiones de Becas y Exoneraciones, de tal forma a que las mismas sean más claras, y no permitan confusiones sobre lo que se dispone.



Por otro lado, deberán adoptar los recaudos correspondientes para implementar algún procedimiento administrativo para que las exoneraciones otorgadas se refleje en algún reporte o registro para que de esa forma la gestión pueda ser lo más transparente posible.

#### **VI.4- IMPORTE CORRESPONDIENTE A BECAS OTORGADAS EN CONCEPTO DE EXONERACIONES.**

##### **VI.4.1- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

##### **VI.4.2- FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

##### **VI.4.3- FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS.**

#### **CONCLUSIÓN**

Los responsables de la administración de la Universidad Nacional de Pilar han concedido Becas en forma de Exoneraciones de aranceles a alumnos y exoneraciones propiamente dicho, por un importe de **G. 459.815.000** (Guaraníes Cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos quince mil), al margen del importe aprobado en dicho concepto por la Ley Nº 3148/2006 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007", incurriendo en las infracciones previstas en la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83, incisos b), c) y f).

Esta auditoria considera que la observación realizada se orienta hacia la utilización del término BECAS, que corresponde a un Rubro presupuestario de Gastos y en consecuencia tiene un monto hasta el cual está autorizado por la Ley de Presupuesto para el ejercicio.

#### **RECOMENDACIÓN**

En base a todo lo expuesto en los párrafos anteriores con relación a las concesiones de exoneraciones, las autoridades del Rectorado y de cada una de las Unidades dependientes de la UNP, deberán arbitrar los medios necesarios para implementar una reglamentación para la concesión de exoneraciones que contemplen ciertos límites, en base a ciertos parámetros atendiendo especialmente el monto o un porcentaje de los mismos, de tal forma a no privarse de sus ingresos genuinos proveniente de los aranceles educativos.

Las autoridades encargadas de emitir resoluciones normativas, deben interpretar y ejecutar de manera que dichas resoluciones como cualquier otra norma reguladora, las que deben ser reconocidas como medidas de acción futura, que deberán ser justificadas mediante las argumentaciones escritas y analizadas previamente con elementos que acompañen y justifiquen la correspondencia de la misma.

Asimismo, los responsables de la Universidad Nacional de Pilar deberán realizar sus programaciones presupuestarias de manera que le permitan la mejor realización de sus fines.

#### **VII.1- ENCARGADO DE CÁTEDRA DE DOS O MÁS ASIGNATURAS.**

##### **VII.1.1- FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS**

#### **CONCLUSION**

Los responsables de la facultad de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad de Pilar, han designado Encargados de Cátedra en más de una materia a una misma persona incumpliendo lo dispuesto en su Carta Orgánica en su Capítulo II Art. 57.

#### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las facultades conferidas en las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.



#### **VII.1.2- FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL**

##### **CONCLUSION**

Los responsables de la facultad de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar, han designado Encargados de Cátedra en más de una materia a una misma persona incumpliendo lo dispuesto en su Carta Orgánica en su Capítulo II Art. 57.

##### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las facultades conferidas en las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

#### **VII.1.3- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

##### **CONCLUSION**

Los responsables de la facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Pilar, han designado Encargados de Cátedra en más de una materia a una misma persona incumpliendo lo dispuesto por su Carta Orgánica en su Capítulo II Art. 57.

##### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las facultades conferidas en las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

#### **VII.1.4- FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

##### **CONCLUSION**

Los responsables de la facultad de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de Pilar, han designado Encargados de Cátedra en más de una materia a una misma persona incumpliendo lo dispuesto por su Carta Orgánica en su Capítulo II Art. 57.

##### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las facultades conferidas en las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

#### **VII.1.5- FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS**

##### **CONCLUSION**

Los responsables de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, han designado Encargados de Cátedra en más de una materia a una misma persona incumpliendo lo dispuesto por su Carta Orgánica en su Capítulo II Art. 57.

##### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la Facultad de Ciencias Aplicadas, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las facultades conferidas en las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.



## **VII.2- PROFESOR ASISTENTE EN MÁS DE DOS DISCIPLINA EN UN MISMO PERIODO LECTIVO.**

### **VII.2.1- FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS**

#### **CONCLUSION**

Que existen Docentes que ejercen la docencia como *Profesor Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo, y en la misma unidad académica en contravención a lo que establece la Carta Orgánica en su Art. 56.*

#### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la Facultad de Ciencias contables Administrativas y Económicas, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

### **VII.2.2- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

#### **CONCLUSIÓN**

Que existen Docentes que ejercen la docencia como *profesor titular, adjunto o asistente en más de dos disciplina en un mismo periodo lectivo, y en la misma unidad académica en contravención a lo que establece la Carta Orgánica en su Art. 56.*

#### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

### **VII.2.3-FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION**

#### **CONCLUSIÓN**

En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación existen Docentes que ejercen la docencia como *profesor titular, adjunto o asistente en más de dos disciplina en un mismo periodo lectivo, y en la misma unidad académica en contravención a lo que establece la Carta Orgánica en su Art. 56.*

#### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Pilar, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

### **VII.2.4- FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS**

#### **CONCLUSIÓN**

En la Facultad de Ciencias Aplicadas existen Docentes que ejercen la docencia como *profesor titular, adjunto o asistente en más de dos disciplina en un mismo periodo lectivo, y en la misma unidad académica en contravención a lo que establece la Carta Orgánica en su Art. 56.*

#### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la Facultad Ciencias Aplicadas, deberán aplicar las medidas correspondientes para una correcta utilización de las disposiciones legales. Asimismo, implementar mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.



### VII.3- DE LAS AUSENCIAS DE DOCENTES

#### VII.3.1- FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

##### CONCLUSIÓN

Por lo expuesto se puede concluir que las autoridades de la Institución no dieron cumplimiento a la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública y a la Resolución N° 197/06 del Rectorado, al proceder a abonar a los funcionarios la totalidad de sus respectivos sueldos, sin que exista evidencia de la asistencia y permanencia de los mismos en su lugar de trabajo y no ponen énfasis en el cumplimiento estricto del horario de trabajo y/o sin realizar el descuento correspondiente.

##### RECOMENDACIÓN

Se sugiere instar a los responsables de las áreas académicas a mantener al día los registros de asistencia de docentes y que se encuentren respaldados por documentaciones que avalen situaciones, por ser el documento que justifica el desarrollo de las clases.

Proveer los informes de ausencias de docentes en tiempo y forma, al departamento de Giraduría de Sueldos para los descuentos correspondientes como lo establece la Resolución N° 08/2002, es responsabilidad de las unidades académicas y sus respectivas Secretarías en cada Unidad Académica.

Hacer cumplir en lo referente al Art. 2° de la Resolución N° 8 que establece que en todos los casos en que el docente no pueda asistir a clases, o exámenes, deberá justificar la ausencia por escrito y con 24 horas de anticipación, caso contrario se le aplicara el Art. 1 de esta resolución

### VII.4- DE LAS AUSENCIAS DE ALUMNOS

#### VII.4.1- FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

##### CONCLUSION

Se ha constatado la permisividad de las autoridades de la Facultad de Ciencias Contables Administrativas y Económicas de la Universidad de Pilar con relación al alto ausentismo estudiantil, permitiendo la subutilización de los recursos humanos financiados por el presupuesto institucional.

Asimismo, las autoridades responsables de la Facultad deberán dar cumplimiento a lo previsto en los respectivos Reglamentos Internos y establecer sanciones a los alumnos que no asisten regularmente a las clases.

#### VII.4.2- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

##### CONCLUSION

Que, las autoridades responsables de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberán dar cumplimiento a lo previsto en su respectivo Reglamento Interno y establecer sanciones a los alumnos que no asisten regularmente a las clases, pues el alto ausentismo estudiantil, permite la subutilización de los recursos humanos financiados por el presupuesto institucional.

#### VII.4.3- FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

##### CONCLUSION

Las autoridades responsables de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad de Pilar deberán dar cumplimiento a lo previsto en los respectivos Reglamentos Internos y establecer sanciones a los alumnos que no asisten regularmente a las clases, pues el alto ausentismo estudiantil, permite la subutilización de los recursos humanos financiados por el presupuesto institucional.

#### VII.4.4- FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS

##### CONCLUSION

Las autoridades responsables de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar deberán dar cumplimiento a lo previsto en los respectivos Reglamentos Internos y establecer sanciones a los alumnos que no asisten regularmente a las clases, pues el alto ausentismo



estudiantil, permite la subutilización de los recursos humanos financiados por el presupuesto institucional.

#### **RECOMENDACIÓN**

Cada responsable de las unidades académicas, deberán dar cumplimiento a lo previsto en los respectivos Reglamentos Internos y establecer sanciones a los alumnos que no asisten regularmente a las clases.

### **VII.5- COINCIDENCIA DE HORARIOS DE ENSEÑANZA DE CÁTEDRAS.**

#### **VII.5.1- FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL**

##### **CONCLUSIÓN**

Se ha constatado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad de Pilar, irregularidades en la designación de profesores que figuran en diferentes materias y secciones pero en días y horarios simultáneos o coincidentes. Dicha situación se contrapone a lo dispuesto por la Resolución N° 62/2002 "Por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar Art. 3. Asimismo, a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 3

##### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades responsables de la facultad deberán dar cumplimiento a lo previsto en la Res. N° 62/2002 por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar: Artículo 3.

#### **VII.5.2- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

##### **CONCLUSIÓN**

Se ha constatado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Pilar, irregularidades en la designación de profesores que figuran en diferentes materias y secciones pero en días y horarios simultáneos o coincidentes. Dicha situación se contrapone a lo dispuesto por la Resolución N° 62/2002 "Por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar Art. 3. Asimismo, a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 3

Que no existen acciones por parte del Rectorado o el Consejo Directivo de cada Facultad para subsanar las coincidencias de horarios de los docentes.

##### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades responsables de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberán dar cumplimiento a lo previsto en la Res. N° 62/2002 por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar: Artículo 3.

#### **VII.5.3- FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

##### **CONCLUSIÓN**

Se ha constatado en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Pilar, irregularidades en la designación de profesores que figuran en diferentes materias y secciones pero en días y horarios simultáneos o coincidentes. Dicha situación se contrapone a lo dispuesto por la Resolución N° 62/2002 "Por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar Art. 3. Asimismo, a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 3

En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación la aplicación de horarios manejados y utilizados no coinciden con el informe del sistema de Control de Docentes manejado por la Universidad Nacional de Pilar.



Asimismo, no existen acciones por parte del Rectorado o el Consejo Directivo de cada Facultad para subsanar las coincidencias de horarios de los docentes.

#### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades responsables de la facultad deberán dar cumplimiento a lo previsto en la Res. N° 62/2002 por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar: Artículo 3.

#### **VII.5.4- FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS**

#### **CONCLUSIÓN**

Se ha constatado en la Facultad de Ciencias aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, irregularidades en la designación de profesores que figuran en diferentes materias y secciones pero en días y horarios simultáneos o coincidentes. Dicha situación se contrapone a lo dispuesto por la Resolución N° 62/2002 "Por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar Art. 3. Asimismo, a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 3

Asimismo, en la Facultad de Ciencias Aplicadas la aplicación de horarios manejados y utilizados no coincide con el informe del sistema de Control de Docentes manejado por la Universidad Nacional de Pilar.

#### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades responsables de la facultad deberán dar cumplimiento a lo previsto en la Res. N° 62/2002 por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Llamado de Concurso de Profesores de la Universidad de Pilar: Artículo 3.

Los responsables de la Facultad de Ciencias aplicadas deberán establecer mecanismos de control estricto y establecer los procedimientos para la aplicación de horarios a los docentes y no adoptarlos cada uno de acuerdo a sus necesidades.

Es nuestro informe.

Asunción, de agosto de 2008

**Lic. María Teresa Fernández**  
**Auditor**

**Lic. Ceferina Velazco de Delgado**  
**Auditor**

**Lic. Milciades Aquino**  
**Auditor**

**Sr. Pedro**  
**Recalde**  
**Auditor**

**C.P. Verónica Gómez**  
**Auditor**

**Lic. Ramona Cumbay M.**  
**Jefe de Equipo**

**Lic. Alcira J. de Trinidad**  
**Supervisora**

**Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla**  
**Directora General**  
**Dirección Gral. de Control de la**  
**Administración Descentralizada**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

---

# ANEXO N° 1

## ENCARGADOS DE CÁTEDRA

---

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio publico, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".*



**CATEGORÍA - ENCARGADO DE CÁTEDRA**

**• Encargado de cátedra de dos o más asignaturas.**

Apellidos y Nombres	Facultad	CARRERA	Curso	ASIGNATURA	Régimen
AGUSTINA BEATRIZ JIMÉNEZ DE ENCINA	Aplicadas	Educación Física	4	Psicología de la Actividad Física y el Deporte	Anual
AGUSTINA BEATRIZ JIMÉNEZ DE ENCINA	Humanidades	Psicología	4	Trastornos de la Conduc. y Aprendizaje	Anual
ALBERTO LUÍS RÍOS VARGAS	Humanidades	Maestría en Educación		Orientador de Tesis	Anual
ALBERTO LUÍS RÍOS VARGAS	Rectorado	Docente Investigador			Anual
ANDRÉS AVELINO VILLALBA CHAMORRO	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	3	Macroeconomía/Cuentas Nacionales	Anual
ANDRÉS AVELINO VILLALBA CHAMORRO	C. Contables	Extensionista Contables		Extensión Universitaria	Anual
ANDRESA GAMARRA DE RIVAS	Aplicadas	Ciencias Ambientales	1	Química Ambiental	Anual
ANDRESA GAMARRA DE RIVAS	Aplicadas	Ciencias de la Salud	4	Guía de Tesis	Anual
ANDRESA GAMARRA DE RIVAS	Aplicadas	Extensionista Aplicadas		Extensionista	Anual
ARNALDO ADOLFO VELAZQUEZ MONZÓN	Aplicadas	Análisis de Sistemas	4	Guía de Tesis (inicio)	Anual
ARNALDO ADOLFO VELAZQUEZ MONZÓN	C. Contables	Extensionista Contables		Extensión Universitaria	Anual
ARTURO GUTIERREZ LÓPEZ	Derecho	Ciencias Políticas	3	Teoría de las Relaciones Internacionales	Anual
ARTURO GUTIERREZ LÓPEZ	Derecho	Derecho	2	Derecho Romano II	Anual
CARLOS ANÍBAL DUARTE FERRARI	Aplicadas	Ciencias Ambientales	1	Biología I	Anual
CARLOS ANÍBAL DUARTE FERRARI	Aplicadas	Ciencias Ambientales	4	Desarrollo y Gestión Ambiental	Anual
CARLOS ANÍBAL DUARTE FERRARI	Rectorado	Docente Investigador			2 Sem
CAROLINA CONCEPCIÓN ARGUELLO BERNAL	Aplicadas	Anál. de Sist. AYOLAS	1	Fundamentos de Programación	Anual
CAROLINA CONCEPCIÓN ARGUELLO BERNAL	Aplicadas	Anál. de Sist. AYOLAS	2	Paradigmas de Programación	Anual
CAYETANO ANTONIO BARRIOS VARGAS	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas	3	Ecuaciones Diferenciales	Anual
CAYETANO ANTONIO BARRIOS VARGAS	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas	5	Tecnología Industrial	Anual
CAYETANO ANTONIO BARRIOS VARGAS	Humanidades	Matemáticas	5	Álgebra II	Anual
CELINA PAREDES ARCE	Aplicadas	Ciencias Ambientales	2	Psicología del Aprendizaje	Anual
CELINA PAREDES ARCE	Humanidades	Extensionista Humanidades		Extensión Universitaria	Anual
CÉSAR ANÍBAL GONZÁLEZ SEGOVIA	Derecho	Derecho AYOLAS	3	Derecho Internacional Público	Anual
CÉSAR ANÍBAL GONZÁLEZ SEGOVIA	Derecho	Derecho AYOLAS	4	Historia Diplomática del Paraguay	Anual
CÉSAR EDUARDO LLANO CAPURRO	Aplicadas	Anál. de Sistema SAN JUAN	1	Arquitectura de Computadoras	Anual
CÉSAR EDUARDO LLANO CAPURRO	Aplicadas	Anál. de Sist. SAN JUAN	1	Introducción a la Informática	Anual
CRESENCIA BARRIOS DE MORINIGO	Aplicadas	Ciencias Ambientales	1	Antropología Socio Cultural	Anual
CRESENCIA BARRIOS DE MORINIGO	Humanidades	Maestría en Educación		Área Investigación	Anual
CRISTIAN ARIEL FRUTOS JIMÉNEZ	Ciencias Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.		Extensión Universitaria - Soporte Contabilidad I	Anual
CYNTHIA CAROLINA ORTEGA IRIGOITIA	Aplicadas	Análisis de Sistemas	4	Ética	2 Sem



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Apellidos y Nombres	Facultad	CARRERA	Curso	ASIGNATURA	Régimen
CYNTHIA CAROLINA ORTEGA IRIGOITIA	Humanidades	Extensionista Humanidades		Extensión Universitaria	Anual
DELIA STELA CHILAVERT OTAÑO	C. Contables	Aud. y C. Admin. AYOLAS	1	Matemática II	2 Sem
DELIA STELA CHILAVERT OTAÑO	C. Contables	Aud. y C. Admin. AYOLAS	1	Matemática I	1 Sem
DELIA STELA CHILAVERT OTAÑO	C. Contables	Aud. y C. Admin. AYOLAS	2	Matemática III	Anual
EDILBERTO ALEJANDRO ROLÓN SALINAS	Aplicadas	Anál. de Sist. AYOLAS	1	Arquitectura de Computadoras	Anual
EDILBERTO ALEJANDRO ROLÓN SALINAS	Aplicadas	Anál. de Sist. AYOLAS	1	Introducción a la Informática	Anual
EDILBERTO ALEJANDRO ROLÓN SALINAS	Aplicadas	Cienc. de la Salud AYOLAS	1	Informática Aplicada	2 Sem
EGIDIO RAMÓN JARA	Derecho	Derecho AYOLAS	1	Lógica Jurídica	Anual
EGIDIO RAMÓN JARA	Derecho	Derecho AYOLAS	4	Derechos Humanos	Anual
ELEUTERIA LÓPEZ DE CABALLERO	Aplicadas	Ciencias Ambientales	4	Didáctica de la Educación Superior	Anual
ELEUTERIA LÓPEZ DE CABALLERO	Aplicadas	Técnico Diseño Textil	1	Comunicación Oral y Escrita Castellana	2 Sem
ELEUTERIA LÓPEZ DE CABALLERO	Humanidades	Ciencias de la Educación	4	M.O.E. Ciencias Sociales	Anual
ELIODORA BENÍTEZ DE INSFRAN	Derecho	Ciencias Políticas	4	Seminario	Anual
ELIODORA BENÍTEZ DE INSFRAN	Humanidades	Ciencias de la Educación	1	Comunicación	Anual
ELVIRA AGUSTINA SEGOVIA LARRAZET	Derecho	Ciencias Políticas	2	Historia Política Contemporánea	Anual
ELVIRA AGUSTINA SEGOVIA LARRAZET	Derecho	Ciencias Políticas	2	Política Social	Anual
EMILIO SISUL SAUCEDO	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas	4	Tecnología Mecánica	Anual
EMILIO SISUL SAUCEDO	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas	5	Máquinas Térmicas II	Anual
EPIFANIO RAMÍREZ	Aplicadas	Anál. de Sist. SAN IGNACIO	3	Análisis y Diseño de Sistemas I	Anual
EPIFANIO RAMÍREZ	Aplicadas	Anál. de Sist. SAN IGNACIO	3	Base de Datos I	Anual
EPIFANIO RAMÍREZ	C. Contables	Aud. y C. Admin. AYOLAS	1	Sociología y Psicología Social	2 Sem
EPIFANIO RAMÍREZ	C. Contables	Aud. y C. Admin. AYOLAS	1	Lógica Simbólica	1 Sem
EPIFANIO RAMÍREZ	C. Contables	Aud. y C. Admin. AYOLAS	2	Introducción al Procesamiento de Datos/Informatic	Anual
ESTELA OLVINA CHENA DE KALENIUSZKA	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas	2	Materiales Básicos p/Ingeniería	Anual
ESTELA OLVINA CHENA DE KALENIUSZKA	Aplicadas	Técnico Diseño Textil	1	Orientación y Proyectos de Colección	2 Sem
FÉLIX OBDULIO BORBA	Derecho	Ciencias Políticas	1	Historia de las Instit. Políticas del Paraguay	Anual
FÉLIX OBDULIO BORBA	Derecho	Derecho	1	Criminología	Anual
FULVIA KARINA GAMARRA ZALAZAR	Aplicadas	Anál. de Sistema SAN IGNACIO	3	Técnicas de Organización y Métodos	Anual
FULVIA KARINA GAMARRA ZALAZAR	Aplicadas	Extensionista Aplicadas		Extensionista	Anual
GRACIELA ELENA CANDIA FRETES	Derecho	Ciencias Políticas	1	Introducción a las Ciencias Políticas	Anual
GRACIELA ELENA CANDIA FRETES	Rectorado	Docente Extensionista			Anual
GRACIELA ESTHER TALAVERA BENÍTEZ	C. Contables	Aud. y C. Admin. AYOLAS	2	Dirección del Personal I	2 Sem

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Apellidos y Nombres	Facultad	CARRERA	Curso	ASIGNATURA	Régimen
GRACIELA ESTHER TALAVERA BENÍTEZ	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	2	Relaciones Humanas y Públicas	1 Sem
GUSTAVO ADOLFO RETAMOZO GIMENEZ	Aplicadas	Ciencias Ambientales	2	Economía Ambiental	Anual
GUSTAVO ADOLFO RETAMOZO GIMENEZ	Aplicadas	Ciencias Ambientales	2	Economía Ambiental	Anual
GUSTAVO ADOLFO RETAMOZO GIMENEZ	Rectorado	Docente Investigador			Anual
HUGO EVER BARRETO ROJAS	Aplicadas	Anál. de Sistema SAN IGNACIO	3	Investigación de Operaciones	Anual
HUGO EVER BARRETO ROJAS	Aplicadas	Extensionista Aplicadas		Extensionista	Anual
HUGO EVER BARRETO ROJAS	Aplicadas	Ing. Indust. SAN IGNACIO	1	Dibujo Técnico	Anual
HUGO EVER BARRETO ROJAS	Rectorado	Docente Extensionista	0	Extensión Universitaria	Anual
IDALGO BALLETBÓ FERNÁNDEZ	Agropecuarias	Ing. Agropecuaria SAN JUAN	1	Matemática	Anual
IDALGO BALLETBÓ FERNÁNDEZ	Aplicadas	Anál. de Sistema SAN JUAN	1	Comunicación	Anual
IDALGO BALLETBÓ FERNÁNDEZ	Aplicadas	Ing. Indust. SAN IGNACIO	1	Geometría y Trigonometría	Anual
JORGE ANTONIO DELVALLE VERA	Derecho	Derecho AYOLAS	4	Derecho Civil III	Anual
JORGE ANTONIO DELVALLE VERA	Derecho	Derecho AYOLAS	5	Quiebras	Anual
JORGE ROMILIO RIVEROS ROLÓN	Agropecuarias	Ing. Agropecuaria SAN JUAN	1	Dibujo Técnico y Construcciones Rurales	Anual
JORGE ROMILIO RIVEROS ROLÓN	Agropecuarias	Ing. Agropecuaria SAN JUAN	2	Olericultura	Anual
JOSÉ DE JESÚS INFRÁN RUSSO	Derecho	Ciencias Políticas	2	Ciencias Políticas I	Anual
JOSÉ DE JESÚS INFRÁN RUSSO	Derecho	Derecho	6	Técnica Jurídica	Anual
JOSÉ DE JESÚS INFRÁN RUSSO	Derecho	Notariado	4	Derecho Procesal Laboral	Anual
JOSÉ DEL ROSARIO CENTURIÓN VEGA	Derecho	Derecho AYOLAS	3	Derecho Civil II	Anual
JOSÉ DEL ROSARIO CENTURIÓN VEGA	Derecho	Derecho AYOLAS	4	Derecho Procesal Civil I	Anual
JUAN ALBERTO BOTTINO FERNÁNDEZ	Agropecuarias	Extensionista Agropecuarias		Extensión Universitaria	Anual
JUAN ALBERTO BOTTINO FERNÁNDEZ	Aplicadas	Ciencias Ambientales	2	Climatología y Meteorología	Anual
JUAN ALBERTO CABELLO BÁEZ	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas	2	Tecnología de los Metales	Anual
JUAN ALBERTO CABELLO BÁEZ	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas	3	Mecánica de Fluidos	Anual
JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ SANABRIA	Aplicadas	Anál. de Sistema SAN JUAN	1	Fundamentos de la Programación	Anual
JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ SANABRIA	Aplicadas	Anál. de Sistema SAN JUAN	1	Fundamentos de la Programación	Anual
JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ SANABRIA	Aplicadas	Anál. de Sistema SAN IGNACIO	3	Lenguaje de Programación	Anual
JUAN KALENIUSZKA KISZKO	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas	3	Termodinámica General	Anual
JUAN KALENIUSZKA KISZKO	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas	3	Metalúrgica y Corrosión	Anual
JUAN PABLO GONZÁLEZ CAMERA	Aplicadas	Anál. de Sistema AYOLAS	2	Taller I (S.O)	Anual
JUAN PABLO GONZÁLEZ CAMERA	Aplicadas	Anál. de Sistema SAN IGNACIO	3	Taller II (Redes)	Anual
JULIA ELSA ESPINOLA DE ARCE	Aplicadas	Análisis de Sistemas		Encargada de Prácticas y Pasantías	Anual

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio publico, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Apellidos y Nombres	Facultad	CARRERA	Curso	ASIGNATURA	Régimen
JULIA ELSA ESPINOLA DE ARCE	Aplicadas	Análisis de Sistemas	1	Introducción a la Informática	Anual
JULIA ELSA ESPINOLA DE ARCE	Aplicadas	Análisis de Sistemas	2	Taller I (S.O)	Anual
JULIA ELSA ESPINOLA DE ARCE	Aplicadas	Ciencias Ambientales	4	Práctica de Campo y Labort. IV	Anual
JULIO CÉSAR BALLEBÓ FERNÁNDEZ	Agropecuarias	Ing. Agropecuaria SAN JUAN	1	Física	Anual
JULIO CÉSAR BALLEBÓ FERNÁNDEZ	Aplicadas	Anál. de Sist. SAN JUAN	1	Lógica Matemática	Anual
JULIO CÉSAR BALLEBÓ FERNÁNDEZ	Aplicadas	Ing. Indust. SAN IGNACIO	1	Algebra Elemental y Superior	Anual
LAURA CRISTINA SANCHEZ FRUTOS	Humanidades	Psicología	3	Psicometría I	Anual
LAURA CRISTINA SANCHEZ FRUTOS	Humanidades	Psicología SAN IGNACIO	4	Psicopatología	Anual
LIDA RAMOA SALCEDO	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas		Encargada de Prácticas y Pasantías	Anual
LIDA RAMOA SALCEDO	Aplicadas	Ing. Indust. SAN IGNACIO	1	Metodología de la Investigación	Anual
LIDIA VALENTINA CUEVAS DE MAZÓ	Aplicadas	Anál. de Sistema AYOLAS	1	Comunicación	Anual
LIDIA VALENTINA CUEVAS DE MAZÓ	Aplicadas	Anál. de Sistema AYOLAS	2	Metodología de la Investigación	Anual
LIDIA VALENTINA CUEVAS DE MAZÓ	Aplicadas	Cienc. de la Salud AYOLAS	1	Antropología	2Sem
LIDIA VALENTINA CUEVAS DE MAZÓ	Aplicadas	Cienc. de la Salud AYOLAS	1	Sociología	1Sem
LIDIA VALENTINA CUEVAS DE MAZÓ	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	1	Comunicación Oral y Escrita II	2Sem
LIDIA VALENTINA CUEVAS DE MAZÓ	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	1	Comunicación Oral y Escrita I	1Sem
LIDIA VALENTINA CUEVAS DE MAZÓ	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	2	Metodología de la Investigación	Anual
LIDIA VALENTINA CUEVAS DE MAZÓ	Derecho	Derecho AYOLAS	1	Sociología	Anual
LUÍS CRESCENCIO VILLALBA SISUL	Derecho	Derecho	1	Derecho Romano I	Anual
LUÍS CRESCENCIO VILLALBA SISUL	Derecho	Notariado	4	Derecho Administrativo	Anual
LUÍS JAVIER COLMAN VELAZCO	Aplicadas	Análisis de Sistemas	2	Gestión de Base de Datos	Anual
LUÍS JAVIER COLMAN VELAZCO	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas	2	Taller I (Inf. y Banco)	Anual
LUISA DEL PILAR G. DE RECALDE	Aplicadas	Análisis de Sistemas	1	Comunicación	Anual
LUISA DEL PILAR G. DE RECALDE	Aplicadas	Ciencias Ambientales	3	Orientación y Proyectos Educac. Ambiental	Anual
MANUELA BERNARDA GAMARRA DE VÁZQUEZ	Derecho	Ciencias Políticas	2	Filosofía Política	Anual
MANUELA BERNARDA GAMARRA DE VÁZQUEZ	Derecho	Ciencias Políticas	5	Política Internacion Contemporánea	Anual
MARÍA CONCEPCIÓN OSORIO CENTURIÓN	Aplicadas	Cienc. de la Salud AYOLAS	1	Patología Médico Quirúrgico	2 Sem
MARÍA CONCEPCIÓN OSORIO CENTURIÓN	Aplicadas	Cienc. de la Salud AYOLAS	1	Anatomía y Fisiología	1 Sem
MARÍA CONCEPCIÓN OSORIO CENTURIÓN	Aplicadas	Cienc. de la Salud AYOLAS	1	Histología	2 Sem
MARÍA CONCEPCIÓN OSORIO CENTURIÓN	Aplicadas	Cienc. de la Salud AYOLAS	1	Biología	1 Sem
MARÍA CRISTINA BOBADILLA	Aplicadas	Cienc. de la Salud AYOLAS	1	Enfermería Básica	2 Sem
MARÍA CRISTINA BOBADILLA	Aplicadas	Cienc. de la Salud AYOLAS	1	Introducción a la Enfermería	1 Sem
MARIA DOLORES MUÑOZ QUINTANA	C. Contables	Extensionista Contables	0	Guía Trabajo de Grado	Anual
MARIA DOLORES MUÑOZ QUINTANA	Derecho	Ciencias Políticas	5	Guía de Tesis	Anual
MARIA ELENA DOS SANTOS LLAMOSAS	Derecho	Ciencias Políticas	2	Ética	Anual

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio publico, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Apellidos y Nombres	Facultad	CARRERA	Curso	ASIGNATURA	Régimen
MARIA ELENA DOS SANTOS LLAMOSAS	Derecho	Ciencias Políticas	3	Derecho Electoral	Anual
MARIA ELENA DOS SANTOS LLAMOSAS	Rectorado	Docente Extensionista			Anual
MARIA ELENA LÓPEZ DE SILVA	Aplicadas	Educación Física	4	Proyectos Deportivos Comunitarios	Anual
MARIA ELENA LÓPEZ DE SILVA	Aplicadas	Educación Física	4	Educación Motriz	Anual
MARIA ELENA LÓPEZ DE SILVA	Aplicadas	Extensionista Aplicadas		Extensionista	Anual
MARÍA ISABEL ARNOLD DE DOS SANTOS	Derecho	Derecho AYOLAS	2	Derecho Penal I	Anual
MARÍA ISABEL ARNOLD DE DOS SANTOS	Derecho	Derecho AYOLAS	3	Derecho Penal II	Anual
MARIA LUISA LIONS	Aplicadas	Ciencias Ambientales	2	Biología II	Anual
MARIA LUISA LIONS	Aplicadas	Ciencias Ambientales	4	Educación Ambiental	Anual
MARIA LUISA LIONS	Humanidades	Ciencias de la Educación	4	M.O.E. Ciencias de la Naturaleza y Salud	Anual
MARIA LUISA LIONS	Humanidades	Extensionista Humanidades		Extensión Universitaria	Anual
MARIA LUISA LIONS	Humanidades	Maestría en Educación		Área Investigación	Anual
MARÍA PATRICIA FRETES DE MAZACOTE	Humanidades	Cienc. de la Educ. SAN IGNACIO	1	Psicología Evolutiva	Anual
MARÍA PATRICIA FRETES DE MAZACOTE	Humanidades	Psicología SAN IGNACIO	4	Trastornos de la Conducta y el Aprendizaje	Anual
MARÍA URSULINA FLORES DE TORRES	Aplicadas	Cienc. de la Salud AYOLAS	1	Comunicación	2 Sem
MARÍA URSULINA FLORES DE TORRES	Aplicadas	Cienc. de la Salud AYOLAS	1	Metodología del Trabajo Intelectual	1 Sem
MARÍA URSULINA FLORES DE TORRES	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	1	Derecho Constitucional	2 Sem
MARÍA URSULINA FLORES DE TORRES	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	1	Técnica de Trabajo Intelectual	1 Sem
MARÍA URSULINA FLORES DE TORRES	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	2	Derecho Civil	1 Sem
MARÍA URSULINA FLORES DE TORRES	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	2	Derecho Comercial	2 Sem
MARIALBA ETHEL CAMPIAS	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	1	Derecho Constitucional	2 Sem
MARIALBA ETHEL CAMPIAS	Derecho	Notariado	4	Derecho Procesal Penal	Anual
MARIO VÁZQUEZ MOLINAS	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas	2	Análisis Vectorial	Anual
MARIO VÁZQUEZ MOLINAS	Humanidades	Matemáticas	5	Análisis Matemático III	Anual
MARLENE PRISCILIA RUIZ DÍAZ DE COLMAN	Aplicadas	Análisis de Sistemas	1	Arquitectura de Computadoras	Anual
MARLENE PRISCILIA RUIZ DÍAZ DE COLMAN	Aplicadas	Técnico Diseño Textil	1	Diseño asistido por computadora	2 Sem
MIGUEL ÁNGEL DEL PINO AGUAYO	Agropecuarias	Ing. Agropecuaria SAN JUAN	1	Informática	Anual
MIGUEL ÁNGEL DEL PINO AGUAYO	Aplicadas	Ciencias Ambientales	3	Ordenamiento Territorial	Anual
MIGUEL ÁNGEL DEL PINO AGUAYO	Rectorado	Docente Extensionista			1 Sem
MIRIAN DE JESÚS JACQUET DE CARDOZO	Derecho	Derecho AYOLAS	2	Derecho del Menor	Anual
MIRIAN DE JESÚS JACQUET DE CARDOZO	Derecho	Derecho AYOLAS	2	Derecho Civil I	Anual
MÓNICA MIRIAM RODRÍGUEZ DE PAREDES	Aplicadas	Ciencias Ambientales	4	Taller de Tesis Énfasis Educ. Ambiental	Anual
MÓNICA MIRIAM RODRÍGUEZ DE PAREDES	Derecho	Ciencias Políticas	1	Comunicación	Anual
MÓNICA MIRIAM RODRÍGUEZ DE PAREDES	Derecho	Ciencias Políticas	2	Lengua Guaraní	Anual
MYRIAM CONCEPCIÓN GONZÁLEZ DE FORMICHELLI	Aplicadas	Ciencias Ambientales	3	Evaluación de Impacto Ambiental	Anual
MYRIAM CONCEPCIÓN GONZÁLEZ DE FORMICHELLI	Derecho	Derecho	1	Lógica Jurídica	Anual
NARCISO RAFAEL GONZÁLEZ BORDÓN	Aplicadas	Ciencias Ambientales	2	Ecología	Anual
NARCISO RAFAEL GONZÁLEZ BORDÓN	Aplicadas	Ciencias Ambientales	4	Taller de Tesis énfasis Gestión y Eval	Anual

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Apellidos y Nombres	Facultad	CARRERA	Curso	ASIGNATURA	Régimen
				del Impac. Amb.	
NELSON ANTONIO BENÍTEZ DENIS	Aplicadas	Ciencias de la Salud	4	Práctica de Campo I	Anual
NELSON ANTONIO BENÍTEZ DENIS	Aplicadas	Educación Física	4	Fisioterapia Deportiva	Anual
NELSON ANTONIO BENÍTEZ DENIS	Humanidades	Psicología	5	Psicopatología II	Anual
NELSON ANTONIO BENÍTEZ DENIS	Rectorado	Docente Extensionista			Anual
NERI EUSEBIO VILLALBA F.	Humanidades	Maestría en Educación		Orientador de Tesis	Anual
NERI EUSEBIO VILLALBA F.	Rectorado	Docente Investigador			Anual
NIDIA CAROLINA FOSSATI DÁVALOS	Aplicadas	Ciencias Ambientales	1	Introducción a los Trab. de Campo y Lab.	Anual
NIDIA CAROLINA FOSSATI DÁVALOS	Aplicadas	Ciencias Ambientales	2	Prácticas de Laboratorio	Anual
NIDIA CAROLINA FOSSATI DÁVALOS	Aplicadas	Extensionista Aplicadas		Extensionista	Anual
NIMIA ELIZABETH ALONSO BRUNAGA	Aplicadas	Anál. de Sist. AYOLAS	1	Matemática Discreta y Álgebra Lineal	Anual
NIMIA ELIZABETH ALONSO BRUNAGA	Aplicadas	Anál. de Sist. AYOLAS	2	Matemática Analítica	Anual
OSVALDO ALFONSO RODRÍGUEZ DIARTE	Derecho	Derecho AYOLAS	2	Derecho Agrario	Anual
OSVALDO ALFONSO RODRÍGUEZ DIARTE	Derecho	Derecho AYOLAS	3	Derecho de la Integración	Anual
OSVALDO JOSÉ SILVA MEDINA	Aplicadas	Educación Física	4	Teoría y Práct. del Entren. Dep.	Anual
OSVALDO JOSÉ SILVA MEDINA	Aplicadas	Educación Física	4	Práctica IV	Anual
OSVALDO JOSÉ SILVA MEDINA	Aplicadas	Extensionista Aplicadas		Extensionista	Anual
PABLO ALBERTO NÚÑEZ FLECHA	Agropecuarias	Extensionista Agropecuarias		Extensión Universitaria	Anual
PABLO ALBERTO NÚÑEZ FLECHA	Aplicadas	Ciencias Ambientales	3	Hidrología	Anual
PEDRO AVILIO VILLALBA	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Introducción a la Enfermería	1 Sem
PEDRO AVILIO VILLALBA	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Enfermería Básica	2 Sem
PEDRO AVILIO VILLALBA	Aplicadas	Ciencias de la Salud	2	Enfermería II	Anual
PEDRO AVILIO VILLALBA	Rectorado	Docente Extensionista			Anual
PEDRO EDGAR CORVALÁN VÁZQUEZ	Derecho	Derecho AYOLAS	3	Finanzas Públicas	Anual
PEDRO EDGAR CORVALÁN VÁZQUEZ	Derecho	Derecho AYOLAS	4	Derecho Mercantil I	Anual
PORFIRIO DOMINGO ARÉVALOS VERA	Agropecuarias	Extensionista Agropecuarias		Guía de Tesis	Anual
PORFIRIO DOMINGO ARÉVALOS VERA	Aplicadas	Ciencias Ambientales	2	Edafología	Anual
PORFIRIO DOMINGO AREVALOS VERA	Aplicadas	Ciencias Ambientales	4	Manejo de los Recursos Ambientales	Anual
PORFIRIO DOMINGO AREVALOS VERA	Humanidades	Psicología	5	Taller de Tesina	Anual
RAFAEL ANTONIO BENÍTEZ BARRIOS	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	1	Administración I	2 Sem
RAFAEL ANTONIO BENÍTEZ BARRIOS	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	1	Introducción a la Administración	1 Sem
RAFAEL ANTONIO BENÍTEZ BARRIOS	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	2	Administración II	1 Sem
RAFAEL ANTONIO BENÍTEZ BARRIOS	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	2	Organización y Métodos	2 Sem
RAMÓN EDMUNDO DONATO VERZA BÁEZ	Derecho	Derecho AYOLAS	1	Derecho Romano I	Anual
RAMÓN EDMUNDO DONATO VERZA BÁEZ	Derecho	Derecho AYOLAS	2	Derecho Romano II	Anual
ROBERT AYALA	Derecho	Derecho AYOLAS	2	Derecho Laboral	Anual
ROBERT AYALA	Derecho	Derecho AYOLAS	3	Derecho Político	Anual
ROBERTO RIVEROS ESCURRA	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas	5	Electrotecnia II	Anual

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Apellidos y Nombres	Facultad	CARRERA	Curso	ASIGNATURA	Régimen
ROBERTO RIVEROS ESCURRA	Aplicadas	Extensionista Aplicadas		Extensionista	Anual
ROGELIO ENCINA ROMÁN	Aplicadas	Ciencias Física y Matemáticas	5	Instalaciones Eléctricas	Anual
ROGELIO ENCINA ROMÁN	Rectorado	DOC. INVESTIGADOR			Anual
ROLANDO MARÍA MÉNDEZ LEGUIZAMÓN	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	1	Teoría Económica	2 Sem
ROLANDO MARÍA MÉNDEZ LEGUIZAMÓN	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	1	Introducción a la Economía	1 Sem
ROLANDO MARÍA MÉNDEZ LEGUIZAMÓN	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	2	Microeconomía	Anual
SERGIO ADALBERTO MARECO MARTÍNEZ	Aplicadas	Anál. De Sist.SAN IGNACIO	3	Ingeniería de Software	Anual
SERGIO ADALBERTO MARECO MARTÍNEZ	Aplicadas	Ing. Indust. SAN IGNACIO	1	Informática	Anual
SILVANA MAGDALENA TROCHE DE DUARTE	Aplicadas	Ciencias Ambientales	2	Estadística	Anual
SILVANA MAGDALENA TROCHE DE DUARTE	Aplicadas	Técnico Diseño Textil	1	Dibujo Artístico y Técnico	2 Sem
SILVIA DEL ROSARIO GRAUPERA DE GALEANO	Derecho	Ciencias Políticas	4	Oratoria y Ceremonial	Anual
SILVIA DEL ROSARIO GRAUPERA DE GALEANO	Derecho	Ciencias Políticas	5	Metodología y Téc. de la Investigación III	Anual
SILVIA DEL ROSARIO GRAUPERA DE GALEANO	Derecho	Trabajo Social	5	Guía de Tesis	Anual
SILVIO FLORENTÍN VERA IRALA	Aplicadas	Anál. de Sist. AYOLAS	1	Administración	Anual
SILVIO FLORENTÍN VERA IRALA	Aplicadas	Cienc. de la Salud AYOLAS	1	Estadística	1 Sem
SILVIO FLORENTÍN VERA IRALA	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	1	Contabilidad I	2 Sem
SILVIO FLORENTÍN VERA IRALA	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	1	Introducción a la Contabilidad	1 Sem
SILVIO FLORENTÍN VERA IRALA	C. Contables	Aud. y C.Admin. AYOLAS	2	Contabilidad II (Intermedia)	Anual
UBALDO BENÍTEZ DELVALLE	Derecho	Ciencias Políticas	2	Evolución del Pensam.Político II	Anual
UBALDO BENÍTEZ DELVALLE	Derecho	Ciencias Políticas	5	Geopolítica	Anual
UBALDO BENÍTEZ DELVALLE	Humanidades	Extensionista Humanidades		Extensión Universitaria	Anual
VICTOR ARMÍN RIVEROS INSAURRALDE.	Agropecuarias	Extensionista Agropecuarias		Guía de Tesis	Anual
VICTOR ARMÍN RIVEROS INSAURRALDE.	Aplicadas	Ciencias Ambientales	1	Geología	Anual
VICTOR JOSÉ ENCINA FRANCO	Derecho	Ciencias Políticas	1	Sociología	Anual
VICTOR JOSÉ ENCINA FRANCO	Derecho	Derecho	1	Sociología	Anual
VÍCTOR MARCELINO JACQUET GODOY	Derecho	Derecho AYOLAS	1	Introducción al Derecho	Anual
VÍCTOR MARCELINO JACQUET GODOY	Derecho	Derecho AYOLAS	4	Derecho Constitucional	Anual
VICTOR MILCIADES PORTILLO SOSA	Aplicadas	Ciencias Ambientales		Encargado de Prácticas/ Pasantías	Anual
VICTOR MILCIADES PORTILLO SOSA	Aplicadas	Ciencias Ambientales	3	Sistema de Informac. Geográfica y Teledetec.	Anual
VICTOR MILCIADES PORTILLO SOSA	Aplicadas	Ciencias Ambientales	3	Práctica de Campo III "Eval. y Gestión Amb."	Anual
VICTOR RÍOS OJEDA	Ciencias Contables	Aud. Cont. Pca.	5	Quiebras	Anual
VICTOR RÍOS OJEDA	Derecho	Ciencias Políticas	1	Derecho Constitucional	Anual

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio publico, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Apellidos y Nombres	Facultad	CARRERA	Curso	ASIGNATURA	Régimen
VICTOR RÍOS OJEDA	Derecho	Derecho	2	Derecho Penal I	Anual
VICTORIANO GARCÍA BARRIOS	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.		Guía de Trabajo de Grado	Anual
VICTORIANO GARCÍA BARRIOS	Humanidades	Extensionista Humanidades		Extensión Universitaria	Anual
VILMA MADELAINE MARTÍNEZ PAIVA	Derecho	Derecho AYOLAS	1	Criminología	Anual
VILMA MADELAINE MARTÍNEZ PAIVA	Derecho	Derecho AYOLAS	4	Derecho Marítimo	Anual
WALDY ANÍBAL RIVEROS SAAVEDRA	Aplicadas	Anál. de Sist. SAN JUAN	1	Matemática Discreta y Álgebra Lineal	Anual
WALDY ANÍBAL RIVEROS SAAVEDRA	Aplicadas	Ing. Indust. SAN IGNACIO	1	Cálculo Diferencial e Integral	Anual

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

---

# ANEXO N° 2

## PROFESOR ASISTENTE

---

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".*



**Asistentes**

• **Categoría -Profesor asistente en más de dos disciplina en un mismo periodo lectivo**

Apellidos y Nombres	Cedula	Facultad	CARRERA	Curso	ASIGNATURA	Régimen
ALBERTO LUÍS RÍOS VARGAS	608.688	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Estadística	1 Sem
ALBERTO LUÍS RÍOS VARGAS	608.688	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Bioestadística	2 Sem
ALBERTO LUÍS RÍOS VARGAS	608.688	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Bioestadística	2 Sem
ALBERTO LUÍS RÍOS VARGAS	608.688	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Estadística	1 Sem
ALBERTO LUÍS RÍOS VARGAS	608.688	Aplicadas	Ingeniería Industrial	1	Dibujo Técnico	Anual
ANDRELINO ROLÓN RIVAS	752.603	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	1	Introducción a la Economía	Anual
ANDRELINO ROLÓN RIVAS	752.603	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	2	Microeconomía	Anual
ANDRELINO ROLÓN RIVAS	752.603	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	5	Economía Monetaria y Financiera	1 Sem
CARLOS ADOLFO SALCEDO BRULL	813.055	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Biología	1 Sem
CARLOS ADOLFO SALCEDO BRULL	813.055	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Histología	2 Sem
CARLOS ADOLFO SALCEDO BRULL	813.055	Aplicadas	Ciencias de la Salud	2	Histoquímica	Anual
CARLOS ADOLFO SALCEDO BRULL	813.055	Aplicadas	Ciencias de la Salud	2	Biología General	Anual
CECILIA AGUILERA ESTIGARRIBIA	864.436	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Psicología General y Evolutiva	1 Sem
CECILIA AGUILERA ESTIGARRIBIA	864.436	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Psicología Social	2 Sem
CECILIA AGUILERA ESTIGARRIBIA	864.436	Aplicadas	Ciencias de la Salud	2	Salud Pública y Medicina Preventiva	Anual
CECILIA AGUILERA ESTIGARRIBIA	864.436	Humanidades	Ciencias de la Educación	1	Psicología Evolutiva	Anual
CECILIA AGUILERA ESTIGARRIBIA	864.436	Humanidades	Matemáticas	3	Psicología del Aprendizaje	Anual
CECILIA AGUILERA ESTIGARRIBIA	864.436	Humanidades	Psicología	1	Historia de la Psicología	Anual
CECILIA AGUILERA ESTIGARRIBIA	864.436	Humanidades	Psicología	2	Psicología Evolutiva	Anual
CELINA PAREDES ARCE	1.275.914	Humanidades	Ciencias de la Educación	3	Orientación Educativa y Vocacional	Anual
CELINA PAREDES ARCE	1.275.914	Humanidades	Matemáticas	3	Proyectos Educativos I	Anual
CELINA PAREDES ARCE	1.275.914	Humanidades	Matemáticas	4	Proyectos Educativos II	Anual
CELINA PAREDES ARCE	1.275.914	Humanidades	Orientador de Tesina	5	Orientador de Tesina	Anual
CELINA PAREDES ARCE	1.275.914	Humanidades	Psicología	3	Proyectos Educativos II	Anual
CELINA PAREDES ARCE	1.275.914	Humanidades	Psicología	4	Orientación Educativa y Vocacional	Anual
CLAUDIA OJEDA BENÍTEZ	806.805	Humanidades	Ciencias de la Educación	2	Didáctica General	Anual
CLAUDIA OJEDA BENÍTEZ	806.805	Humanidades	Ciencias de la Educación	4	Didáctica de la Educación Superior	Anual
CLAUDIA OJEDA BENÍTEZ	806.805	Humanidades	Psicología	2	Didáctica General	Anual
CRESENCIA BARRIOS DE MORINIGO	883.241	Humanidades	Ciencias de la Educación	4	Proyectos Educativos III	Anual
CRESENCIA BARRIOS DE MORINIGO	883.241	Humanidades	Psicología	1	Pedagogía	Anual
CRESENCIA BARRIOS DE MORINIGO	883.241	Humanidades	Psicología	2	Proyectos Educativos I	Anual



Apellidos y Nombres	Cedula	Facultad	CARRERA	Curso	ASIGNATURA	Régimen
DANIEL HERIBERTO PANE ZARATE	734.865	Aplicadas	Análisis de Sistemas	1	Matemática Discreta y Algebra Lineal	Anual
DANIEL HERIBERTO PANE ZARATE	734.865	Aplicadas	Análisis de Sistemas	2	Matemática Analítica	Anual
DANIEL HERIBERTO PANE ZARATE	734.865	Aplicadas	C. Física y Matemáticas	2	Cálculo Infinitesimal	Anual
DANIEL HERIBERTO PANE ZARATE	734.865	Aplicadas	Ingeniería Industrial	1	Geometría Analítica	Anual
ELIDA RAMONA DUARTE	923.493	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Sociología	1 Sem
ELIDA RAMONA DUARTE	923.493	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Antropología	2 Sem
ELIDA RAMONA DUARTE	923.493	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Salud Comunitaria II	2 Sem
ELIDA RAMONA DUARTE	923.493	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Salud Comunitaria I	1Sem
ELIDA RAMONA DUARTE	923.493	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Sociología	1Sem
ELIZABETH BENÍTEZ DE GAMARRA	1.340.963	Humanidades	Ciencias de la Educación	2	Sociología de la Educación	Anual
ELIZABETH BENÍTEZ DE GAMARRA	1.340.963	Humanidades	Ciencias de la Educación	3	Proyectos Educativos II	Anual
ELIZABETH BENÍTEZ DE GAMARRA	1.340.963	Humanidades	Psicología	2	Evaluación Educativa	Anual
EMERENCIANO RAMÍREZ VILLASANTI	666.892	Humanidades	Ciencias de la Educación	2	Filosofía de la Educación	Anual
EMERENCIANO RAMÍREZ VILLASANTI	666.892	Humanidades	Ciencias de la Educación	3	Historia de la Educación	Anual
EMERENCIANO RAMÍREZ VILLASANTI	666.892	Humanidades	Matemáticas	2	Filosofía de la Educación	Anual
EMERENCIANO RAMÍREZ VILLASANTI	666.892	Humanidades	Psicología	2	Filosofía de la Educación	Anual
EMERENCIANO RAMÍREZ VILLASANTI	666.892	Humanidades	Psicología	5	Ética Profesional	Anual
EVER FEDERICO VILLALBA BENÍTEZ	2.349.059	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	4	Auditoría Financiera I	2 Sem
EVER FEDERICO VILLALBA BENÍTEZ	2.349.059	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	4	Auditoría Financiera I	2 Sem
EVER FEDERICO VILLALBA BENÍTEZ	2.349.059	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	5	Ejercicio Profesional	1Sem
EVER FEDERICO VILLALBA BENÍTEZ	2.349.059	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	5	Organización y Planeamiento Contable	Anual
EVER FEDERICO VILLALBA BENÍTEZ	2.349.059	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	5	Auditoría Financiera II	2 Sem
EVER FEDERICO VILLALBA BENÍTEZ	2.349.059	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	1	Gabinete I	Anual
GRACIELA ELENA CANDIA FRETES	1.119.064	Derecho	Derecho	4	Derecho Mercantil I	Anual
GRACIELA ELENA CANDIA FRETES	1.119.064	Derecho	Derecho	5	Derecho Procesal Civil II	Anual
GRACIELA ELENA CANDIA FRETES	1.119.064	Derecho	Trabajo Social	2	Relaciones Humanas	Anual
HÉCTOR EVERS LEDEZMA INSAURRALDE	566.147	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	3	Contabilidad Superior	Anual
HÉCTOR EVERS LEDEZMA INSAURRALDE	566.147	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	4	Contabilidad de Costos I y II	Anual
HÉCTOR EVERS LEDEZMA INSAURRALDE	566.147	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	2	Contabilidad Intermedia	Anual
HÉCTOR EVERS LEDEZMA INSAURRALDE	566.147	C. Contables	Ciencias Administrativas	5	Administración de las Pymes	1Sem
HUGO EVER BARRETO ROJAS	1.830.265	Aplicadas	C. Física y Matemáticas	4	Complementos de Matemática	Anual
HUGO EVER BARRETO ROJAS	1.830.265	Aplicadas	C. Física y Matemáticas	5	Electrónica Básica e Instrumentación	Anual
HUGO EVER BARRETO ROJAS	1.830.265	Humanidades	Matemáticas	3	Teoría de los Números	Anual
HUGO EVER BARRETO ROJAS	1.830.265	Humanidades	Matemáticas	4	Ecuaciones Diferenciales	Anual



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Apellidos y Nombres	Cedula	Facultad	CARRERA	Curso	ASIGNATURA	Régimen
JORGE HIPÓLITO CABAÑAS PEREIRA	486.989	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	5	Auditoría Administrativa	2 Sem
JORGE HIPÓLITO CABAÑAS PEREIRA	486.989	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	5	Auditoría Informática	2 Sem
JORGE HIPÓLITO CABAÑAS PEREIRA	486.989	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	5	Auditoría de Proyectos	1Sem
JORGE HIPÓLITO CABAÑAS PEREIRA	486.989	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	5	Régimen de Adquisiciones	1Sem
JOSÉ MARIA GOMES DUARTE	554.026	Aplicadas	Análisis de Sistemas	2	Metodología de la Investigación	Anual
JOSÉ MARIA GOMES DUARTE	554.026	Aplicadas	C. Física y Matemáticas	5	Guía de Tesis	Anual
JOSÉ MARIA GOMES DUARTE	554.026	Humanidades	Ciencias de la Educación	1	Sociología	Anual
JOSÉ MARIA GOMES DUARTE	554.026	Humanidades	Ciencias de la Educación	4	Metodología de la Investigación Científica I	Anual
JOSÉ MARIA GOMES DUARTE	554.026	Humanidades	Matemáticas	5	Taller de Tesina	Anual
JOSÉ MARIA GOMES DUARTE	554.026	Humanidades	Orientador de Tesina	5	Orientador de Tesina	Anual
JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI	1.476.440	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	5	Legislación Laboral	2 Sem
JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI	1.476.440	Derecho	Derecho	2	Derecho Laboral	Anual
JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI	1.476.440	Derecho	Derecho	3	Derecho de la Integración	Anual
JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI	1.476.440	Derecho	Trabajo Social	3	Estudio de la Realidad Paraguaya	Anual
KATHERINE DEL PILAR CENTURIÓN CANDIA	984.239	Aplicadas	Análisis de Sistemas	4	Guía de Tesis	Anual
KATHERINE DEL PILAR CENTURIÓN CANDIA	984.239	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Informática Aplicada	2 Sem
KATHERINE DEL PILAR CENTURIÓN CANDIA	984.239	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Introducción a la Informática	1Sem
KATHERINE DEL PILAR CENTURIÓN CANDIA	984.239	Aplicadas	Ingeniería Industrial	1	Informática	Anual
KATHERINE DEL PILAR CENTURIÓN CANDIA	984.239	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	3	Técnicas de Investigación	Anual
KATHERINE DEL PILAR CENTURIÓN CANDIA	984.239	Humanidades	Matemáticas	2	Informática	Anual
LUÍS ENCINA CASTILLO	1.150.760	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	0	Guía Trabajo de Grado	Anual
LUÍS ENCINA CASTILLO	1.150.760	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	2	Relaciones Humanas y Públicas	1Sem
LUÍS ENCINA CASTILLO	1.150.760	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	2	Administración II	1Sem
LUÍS ENCINA CASTILLO	1.150.760	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	2	Relaciones Humanas y Públicas	1Sem
MANUEL MARTÍNEZ GALEANO	650.225	Aplicadas	C. Física y Matemáticas	4	Dinámica de máquinas y vibraciones	Anual
MANUEL MARTÍNEZ GALEANO	650.225	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	0	Guía Trabajo de Grado	Anual
MANUEL MARTÍNEZ GALEANO	650.225	C. Contables	Ciencias Administrativas	5	Administración de la Producción II	Anual
MANUEL MARTÍNEZ GALEANO	650.225	C. Contables	Ciencias Administrativas	5	Análisis Cuantitativo de Administradores	1Sem
MARCIA CARMEN FRANCO VALENZUELA DE RIVEROS	1.727.568	Aplicadas	Análisis de Sistemas	3	Investigación del Software II	Anual
MARCIA CARMEN FRANCO VALENZUELA DE RIVEROS	1.727.568	Aplicadas	Análisis de Sistemas	3	Lenguaje de Programación	Anual
MARCIA CARMEN FRANCO VALENZUELA DE RIVEROS	1.727.568	Aplicadas	Análisis de Sistemas	3	Informática I	1Sem
MARIA DOLORES MUÑOZ QUINTANA	614.355	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	2	Metodología de la Investigación I	Anual

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Apellidos y Nombres	Cedula	Facultad	CARRERA	Curso	ASIGNATURA	Régimen
MARIA DOLORES MUÑOZ QUINTANA	614.355	Derecho	Trabajo Social	1	Introducción al Trabajo Social	Anual
MARIA DOLORES MUÑOZ QUINTANA	614.355	Derecho	Trabajo Social	5	Elaboración de Tesis	Anual
MARIA LOURDES CORONEL DE MAZO	1.271.410	Aplicadas	Análisis de Sistemas	3	Técnicas de Organización y Métodos	1Sem
MARIA LOURDES CORONEL DE MAZO	1.271.410	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	4	Técnicas Financieras, Seguros y Cambios	1Sem
MARIA LOURDES CORONEL DE MAZO	1.271.410	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	5	Auditoria del Sector Público	1Sem
MARIA LOURDES CORONEL DE MAZO	1.271.410	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.		Guía Trabajo de Grado	Anual
MARIA LOURDES CORONEL DE MAZO	1.271.410	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	3	Presupuesto Privado Público	Anual
MARIA LOURDES CORONEL DE MAZO	1.271.410	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	4	Gestión Presupuestaria	2Sem
MARIA LUCILA FERLONI DE VELOSO	453.852	Humanidades	Ciencias de la Educación	2	Pedagogía	Anual
MARIA LUCILA FERLONI DE VELOSO	453.852	Humanidades	Ciencias de la Educación	3	Evaluación Educativa	Anual
MARIA LUCILA FERLONI DE VELOSO	453.852	Humanidades	Matemáticas	3	Evaluación	Anual
MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ MORINIGO	1.280.794	Aplicadas	C. Física y Matemáticas	3	Matemática Aplicada	Anual
MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ MORINIGO	1.280.794	Aplicadas	C. Física y Matemáticas	4	Electrotecnia I (Circuitos)	Anual
MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ MORINIGO	1.280.794	Humanidades	Ciencias de la Educación	3	Estadística I	Anual
MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ MORINIGO	1.280.794	Humanidades	Matemáticas	1	Lógica Matemática y Teoría de Conjuntos	Anual
MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ MORINIGO	1.280.794	Humanidades	Matemáticas	4	Análisis Matemático II	Anual
MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ MORINIGO	1.280.794	Humanidades	Psicología	1	Matemática	Anual
MIGUEL ÁNGEL DELPINO AGUAYO	1.641.759	Agropecuarias	Ing. Agropecuaria	1	Informática	Anual
MIGUEL ÁNGEL DELPINO AGUAYO	1.641.759	Aplicadas	Análisis de Sistemas	3	Taller II	Anual
MIGUEL ÁNGEL DELPINO AGUAYO	1.641.759	Aplicadas	Análisis de Sistemas	4	Guía de Tesis (Seguimiento)	Anual
MIGÜELA NINFA BORDÓN LÓPEZ	2.050.730	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	4	Control Interno	1Sem
MIGÜELA NINFA BORDÓN LÓPEZ	2.050.730	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	4	Auditoría Interna	2 Sem
MIGÜELA NINFA BORDÓN LÓPEZ	2.050.730	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	4	Normas Internacionales	1Sem
MIGÜELA NINFA BORDÓN LÓPEZ	2.050.730	C. Contables	Aud. Cont. Pca.	5	Auditoría Tributaria	2 Sem
MIGÜELA NINFA BORDÓN LÓPEZ	2.050.730	C. Contables	Aud. y Cont. Pca y C. Adm.	2	Gabinete II	Anual
MÓNICA MIRIAN RODRÍGUEZ DE PAREDES	1.271.475	Derecho	Trabajo Social	1	Lengua Guaraní	Anual
MÓNICA MIRIAN RODRÍGUEZ DE PAREDES	1.271.475	Derecho	Trabajo Social	3	Metodología de la Investigación II	Anual
MÓNICA MIRIAN RODRÍGUEZ DE PAREDES	1.271.475	Humanidades	Psicología	1	Comunicación	Anual
NATHALIA ELOISA RIVAS DELFINO	1.367.484	Agropecuarias	Ing. Agropecuaria	2	Microbiología	Anual
NATHALIA ELOISA RIVAS DELFINO	1.367.484	Aplicadas	C. Física y Matemáticas	2	Química Tecnológica y An.	Anual
NATHALIA ELOISA RIVAS DELFINO	1.367.484	Aplicadas	Ingeniería Industrial	1	Química	Anual
NELSON ANTONIO BENÍTEZ	558.377	Aplicadas	Ciencias de la Salud	3	Medicina Legal y	Anual

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio publico, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Apellidos y Nombres	Cedula	Facultad	CARRERA	Curso	ASIGNATURA	Régimen
DENIS					de Urgencia	
NELSON ANTONIO BENÍTEZ DENIS	558.377	Aplicadas	Ciencias de la Salud	4	Instrumentales y Esterilización	Anual
NELSON ANTONIO BENÍTEZ DENIS	558.377	Humanidades	Psicología	4	Psicopatología I	Anual
NELLY CEFERINA AMARILLA SANCHEZ	1.966.083	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Comunicación	2 Sem
NELLY CEFERINA AMARILLA SANCHEZ	1.966.083	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Metodología del Trabajo Intelectual	1 Sem
NELLY CEFERINA AMARILLA SANCHEZ	1.966.083	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Comunicación	2 Sem
NELLY CEFERINA AMARILLA SANCHEZ	1.966.083	Humanidades	Ciencias de la Educación	3	Curriculum Educativo	Anual
NELLY CEFERINA AMARILLA SANCHEZ	1.966.083	Humanidades	Matemáticas	4	Didáctica de la Educación Superior	Anual
NELLY CEFERINA AMARILLA SANCHEZ	1.966.083	Humanidades	Orientador de Tesina	5	Orientador de Tesina	Anual
NELLY CEFERINA AMARILLA SANCHEZ	1.966.083	Humanidades	Psicología	1	Antropología	Anual
NELLY CEFERINA AMARILLA SANCHEZ	1.966.083	Humanidades	Psicología	3	Psicología de la Educación	Anual
NORMA SORIANA GARAY DE MELLONE	1.302.412	Aplicadas	Ciencias de la Salud	4	Psicopedagogía	Anual
NORMA SORIANA GARAY DE MELLONE	1.302.412	Derecho	Trabajo Social	3	Dinámica de Grupo	Anual
NORMA SORIANA GARAY DE MELLONE	1.302.412	Humanidades	Ciencias de la Educación	2	Psicología del Aprendizaje	Anual
NORMA SORIANA GARAY DE MELLONE	1.302.412	Humanidades	Orientador de Tesina	5	Orientador de Tesina	Anual
NORMA SORIANA GARAY DE MELLONE	1.302.412	Humanidades	Psicología	2	Psicología del Aprendizaje	Anual
RICARDO RAMOA OCAMPO	427.373	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Laboratorio en Microbiología y Parasitología	2 Sem
RICARDO RAMOA OCAMPO	427.373	Aplicadas	Ciencias de la Salud	1	Microbiología y Parasitología	1 Sem
RICARDO RAMOA OCAMPO	427.373	Aplicadas	Ciencias de la Salud	4	Guía de Tesis (Evaluación I)	Anual
SUSANA GRACIELA ORTIZ DE DUARTE	552.086	Derecho	Derecho	4	Historia Diplomática del Paraguay	Anual
SUSANA GRACIELA ORTIZ DE DUARTE	552.086	Derecho	Derecho	5	Derecho Aeronáutico	Anual
SUSANA GRACIELA ORTIZ DE DUARTE	552.086	Derecho	Trabajo Social	1	Sociología	Anual

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

---

# ANEXO N° 3

## AUSENCIA DE DOCENTES

---

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".*



**AUSENCIAS DE DOCENTES**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

NOMBRE	MATERIA	CURSO	HORARIO	DÍA	FECHA	OBSERVACIONES
Abog. Elvis Ayala	Legislación Tributaria	4	20:05 a 21:15	Jueves	29/03/2007	Sin alumnos
Abog. Elvis Ayala	Legislación Tributaria	4	20:05 a 21:15	Jueves	12/04/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Abog. Elvis Ayala	Legislación Tributaria	4	21:20 a 22:30	Martes	06/03/2007	Sin alumnos
Abog. Elvis Ayala	Legislación Tributaria	4	21:20 a 22:30	Martes	27/03/2007	Sin alumnos
Abog. Elvis Ayala	Legislación Tributaria	4	21:20 a 22:30	Martes	03/04/2007	Sin alumnos
Lic. Alvino Caracho	Gabinete Contable	3	13:00 a 15:45	Sábado	10/03/2007	Sin alumnos
Lic. Alvino Caracho	Gabinete Contable	3	13:00 a 15:45	Sábado	24/03/2007	Sin alumnos
Lic. Alvino Caracho	Gabinete Contable	3	13:00 a 15:45	Sábado	26/05/2007	Torneo Interno
Lic. Andrés Villalba	Macroeconomía	3	21:20 a 22:30	Viernes	30/03/2007	Sin alumnos
Lic. Andrés Villalba	Macroeconomía	3	21:20 a 22:30	Viernes	13/04/2007	Sin alumnos
Lic. Andrés Villalba	Macroeconomía	3	21:20 a 22:30	Viernes	27/04/2007	Sin alumnos
Lic. Andrés Villalba	Macroeconomía	3	21:20 a 22:30	Viernes	25/05/2007	Torneo Interno
Lic. Diosnel Aguilera	Contabilidad IV	4	21:20 a 22:30	Lunes	05/03/2007	Sin alumnos
Lic. Diosnel Aguilera	Contabilidad IV	4	21:20 a 22:30	Lunes	26/03/2007	Sin alumnos
Lic. Diosnel Aguilera	Contabilidad IV	4	21:20 a 22:30	Lunes	02/04/2007	Sin alumnos
Lic. Diosnel Aguilera	Contabilidad IV	4	20:05 a 21:15	Martes	06/03/2007	Sin alumnos
Lic. Diosnel Aguilera	Contabilidad IV	4	20:05 a 21:15	Martes	03/04/2007	Sin alumnos
Lic. Lidia Cuevas	Comunicación Oral y Escrita	1	19:20 a 20:40	Miércoles	22/08/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Lidia Cuevas	Comunicación Oral y Escrita	1	19:20 a 20:40	Miércoles	29/08/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Lidia Cuevas	Comunicación Oral y Escrita	2	22:00 a 22:40	Miércoles	04/07/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Lidia Cuevas	Met. De la Inv.	2	21:20 a 22:40	Miércoles	11/07/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Lidia Cuevas	Met. De la Inv. I	2	21:20 a 22:30	Miércoles	01/08/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Lidia Cuevas	Comunicación Oral y Escrita	1	20:40 a 22:00	Viernes	17/08/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Lidia Cuevas	Comunicación Oral y Escrita	1	20:40 a 22:00	Viernes	24/08/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Lidia Cuevas	Comunicación Oral y Escrita	1	20:40 a 22:00	Viernes	31/08/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Lidia Cuevas	Met. De la Inv.	2	19:20 a 20:40	Viernes	06/07/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Lourdes Coronel	Presupuesto Privado y Publico	3	20:05 a 21:15	Jueves	08/03/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Lic. Lourdes Coronel	Presupuesto Privado y Publico	3	20:05 a 21:15	Jueves	19/04/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Lic. Lourdes Coronel	Presupuesto Privado y Publico	3	20:05 a 21:15	Jueves	17/05/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Lic. Lourdes Coronel	Presupuesto Privado y Publico	3	20:05 a 21:15	Jueves	24/05/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

NOMBRE	MATERIA	CURSO	HORARIO	DÍA	FECHA	OBSERVACIONES
Lic. Lourdes Coronel	Tec. Financ. Seg. Y Cambios	4	21:20 a 22:30	Jueves	08/03/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Lic. Lourdes Coronel	Tec. Financ. Seg. Y Cambios	4	21:20 a 22:30	Jueves	19/04/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Lic. Lourdes Coronel	Tec. Financ. Seg. Y Cambios	4	21:20 a 22:30	Jueves	17/05/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Lic. Lourdes Coronel	Tec. Financ. Seg. Y Cambios	4	21:20 a 22:30	Jueves	24/05/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Lic. Lourdes Coronel	Presupuesto Privado y Publico	3	20:05 a 21:15	Viernes	09/03/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Lic. Lourdes Coronel	Presupuesto Privado y Publico	3	20:05 a 21:15	Viernes	30/03/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Lic. Lourdes Coronel	Presupuesto Privado y Publico	3	20:05 a 21:15	Viernes	20/04/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Lic. Lourdes Coronel	Presupuesto Privado y Publico	3	20:05 a 21:15	Viernes	18/05/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Lic. Lourdes Coronel	Presupuesto Privado y Publico	3	20:05 a 21:15	Viernes	25/05/2007	Torneo Interno
Lic. Lourdes Coronel	Tec. Financ. Seg. Y Cambios	4	21:20 a 22:30	Viernes	09/03/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Lic. Lourdes Coronel	Tec. Financ. Seg. Y Cambios	4	21:20 a 22:30	Viernes	20/04/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Lic. Lourdes Coronel	Tec. Financ. Seg. Y Cambios	4	21:20 a 22:30	Viernes	18/05/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Lic. Lourdes Coronel	Tec. Financ. Seg. Y Cambios	4	21:20 a 22:30	Viernes	25/05/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Nelson Mellones	Form. Y Ev. De Proyectos	4	18:40 a 20:00	Lunes	05/03/2007	Sin alumnos
Lic. Nelson Mellones	Form. Y Ev. De Proyectos	4	18:40 a 20:00	Lunes	12/03/2007	Sin alumnos
Lic. Nelson Mellones	Form. Y Ev. De Proyectos	4	18:40 a 20:00	Lunes	19/03/2007	Sin alumnos
Lic. Nelson Mellones	Form. Y Ev. De Proyectos	4	18:40 a 20:00	Lunes	26/03/2007	Sin alumnos
Lic. Nelson Mellones	Form. Y Ev. De Proyectos	4	18:40 a 20:00	Lunes	02/04/2007	Sin alumnos
Lic. Nelson Mellones	Form. Y Ev. De Proyectos	4	18:40 a 20:00	Martes	13/03/2007	Sin alumnos
Lic. Nelson Mellones	Form. Y Ev. De Proyectos	4	18:40 a 20:00	Martes	27/03/2007	Sin alumnos
Lic. Nelson Mellones	Form. Y Ev. De Proyectos	4	18:40 a 20:00	Martes	03/04/2007	Sin alumnos
Lic. Nelson Mellones	Gabinete Contable	4	13:00 a 15:45	Sábado	24/03/2007	Sin alumnos
Lic. Nelson Mellones	Gabinete Contable	4	13:00 a 15:45	Sábado	31/03/2007	Sin alumnos
Lic. Nelson Mellones	Gabinete Contable	4	13:00 a 15:45	Sábado	21/04/2007	Ausencia masiva
Lic. Nelson Mellones	Gabinete Contable	4	13:00 a 15:45	Sábado	26/05/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Ninfa Bordón	Control Interno	4	18:40 a 20:00	Jueves	08/03/2007	Sin alumnos
Lic. Ninfa Bordón	Control Interno	4	18:40 a	Jueves	15/03/2007	Sin alumnos

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio publico, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

NOMBRE	MATERIA	CURSO	HORARIO	DÍA	FECHA	OBSERVACIONES
			20:00			
Lic. Ninfa Bordón	Control Interno	4	18:40 a 20:00	Jueves	22/03/2007	Sin alumnos
Lic. Ninfa Bordón	Control Interno	4	18:40 a 20:00	Jueves	29/03/2007	Sin alumnos
Lic. Ninfa Bordón	Control Interno	4	18:40 a 20:00	Jueves	19/04/2007	Ausente con aviso y se visualiza una <i>firma involuntaria</i> según lo expresa en su columna de observaciones
Lic. Ninfa Bordón	Auditoria Tributaria	5	20:05 a 21:15	Lunes	30/07/2007	Sin alumnos
Lic. Ninfa Bordón	Normas Internacionales	4	20:45 a 22:30	Miércoles	07/03/2007	Sin alumnos
Lic. Ninfa Bordón	Normas Internacionales	4	20:45 a 22:30	Miércoles	14/03/2007	Sin alumnos
Lic. Ninfa Bordón	Normas Internacionales	4	20:45 a 22:30	Miércoles	21/03/2007	Sin alumnos
Lic. Ninfa Bordón	Normas Internacionales	4	20:45 a 22:30	Miércoles	28/03/2007	Sin alumnos
Lic. Ninfa Bordón	Gabinete II	2	13:00 a 15:40	Sábado	26/05/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Ninfa Bordón	Control Interno	4	18:40 a 20:00	Viernes	09/03/2007	Sin alumnos
Lic. Ninfa Bordón	Control Interno	4	18:40 a 20:00	Viernes	16/03/2007	Sin alumnos
Lic. Ninfa Bordón	Control Interno	4	18:40 a 20:00	Viernes	23/03/2007	Sin alumnos
Lic. Ninfa Bordón	Control Interno	4	18:40 a 20:00	Viernes	30/03/2007	Sin alumnos
Lic. Ninfa Bordón	Control Interno	4	18:40 a 20:00	Viernes	25/05/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Rita Marecos	Estadística	3	21:20 a 22:30	Jueves	29/03/2007	Sin alumnos
Lic. Rita Marecos	Estadística	3	21:20 a 22:30	Jueves	03/05/2007	Sin alumnos
Lic. Rita Marecos	Estadística	3	21:20 a 22:30	Jueves	24/05/2007	Sin alumnos
Lic. Silvio Vera	Contabilidad	1	20:40 a 22:00	Miércoles	04/07/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Silvio Vera	Contabilidad	2	20:00 a 21:20	Miércoles	11/07/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Silvio Vera	Contabilidad	1	22:00 a 22:40	Viernes	17/08/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Silvio Vera	Contabilidad	1	22:00 a 22:40	Viernes	24/08/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"
Lic. Silvio Vera	Contabilidad	1	22:00 a 22:40	Viernes	31/08/2007	No se visualiza firma "Torneo Interno"

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

---

# ANEXO N° 4

## AUSENCIA DE ALUMNOS

---

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".*



**FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS**

NOMBRE	MATERIA	CURSO	HORARIO	DÍA	FECHA	OBSERVACIÓN
Dr. Nelson Benítez	Fisioterapia Deportiva	4	20:50 a 22:10	Jueves	13/09/2007	Ausencia de Alumnos
Dr. Nelson Benítez	Fisioterapia Deportiva	4	20:50 a 22:10	Lunes	17/09/2007	Ausencia de Alumnos
Dr. Nelson Benítez	Fisioterapia Deportiva	4	20:50 a 22:10	Jueves	02/08/2007	Ausencia de Alumnos
Dr. Nelson Benítez	Fisioterapia Deportiva	4	20:50 a 22:10	Jueves	30/08/2007	Ausencia de Alumnos
Dr. Nelson Benítez	Fisioterapia Deportiva	4	20:50 a 22:10	Lunes	02/07/2007	Ausencia de Alumnos
Dr. Nelson Benítez	Fisioterapia Deportiva	4	20:50 a 22:10	Jueves	05/07/2007	Ausencia de Alumnos
Dr. Nelson Benítez	Fisioterapia Deportiva	4	20:50 a 22:10	Lunes	21/05/2007	Ausencia de Alumnos
Lic. Cilo Espínola	Marketing aplicado al Deporte	4	19:20 a 20:40	Jueves	13/09/2007	Ausencia de Alumnos
Lic. Cilo Espínola	Marketing aplicado al Deporte	4	19:20 a 20:40	Jueves	30/08/2007	Ausencia de Alumnos
Lic. Cilo Espínola	Marketing aplicado al Deporte	4	19:20 a 20:40	Jueves	05/07/2007	Ausencia de Alumnos
Lic. Luís Fosati	Act. Física y Prescripción del Ejerc.	4	20:50 a 22:10	Miércoles	10/09/2007	Ausencia de Alumnos
Lic. Luís Fosati	Act. Física y Prescripción del Ejerc.	4	20:50 a 22:10	Miércoles	04/07/2007	Ausencia de Alumnos
Lic. Luís Fosati	Act. Física y Prescripción del Ejerc.	4	20:50 a 22:10	Martes	24/04/2007	Ausencia de Alumnos
Lic. Osvaldo Silva	Practica IV	4	19:20 a 22:10	Lunes	01/10/2007	Ausencia de Alumnos
Lic. Osvaldo Silva	Practica IV	4	19:20 a 22:10	Viernes	26/10/2007	Ausencia de Alumnos
Lic. Osvaldo Silva	Practica IV	4	19:20 a 22:10	Viernes	03/08/2007	Ausencia de Alumnos
Lic. Osvaldo Silva	Entrenamiento deportivo	4	18:00 a 19:20	Lunes	02/07/2007	Ausencia de Alumnos
Lic. Raquel Echeverría	Metodología de la Investigación C.	4	18:00 a 19:20	Viernes	26/10/2007	Ausencia de Alumnos
Lic. Raquel Echeverría	Metodología de la Investigación C.	4	18:00 a 19:20	Viernes	03/08/2007	Ausencia de Alumnos
Lic. Raquel Echeverría	Metodología de la Investigación C.	4	18:00 a 19:20	Miércoles	08/08/2007	Ausencia de Alumnos
Lic. Raquel Echeverría	Metodología de la Investigación C.	4	18:00 a 19:20	Miércoles	30/05/2007	Ausencia de Alumnos

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

NOMBRE	MATERIA	CURSO	HORARIO	DÍA	FECHA	OBSERVACIÓN
ARQ. ALBERTO RÍOS	Estadística	2	18:15 A 19:35	VIERNES	06/07/2007	Inasistencia de alumnos
ARQ. ALBERTO RÍOS	Estadística	2	19:40 A 20:20	VIERNES	06/07/2007	Inasistencia de alumnos
ARQ. ALBERTO RÍOS	Estadística	2	21:05 A 22:15	JUEVES	05/07/2007	Inasistencia de alumnos
DR. PORFIRIO AREVALOS	Taller de Tesina	5	21:05 A 22:15	MIÉRCOLES	04/07/2007	Inasistencia de alumnos
DRA. BLANCA BARRIOS	Metodología de la Investigación	4	19:40 A 21:00	JUEVES	30/08/2007	Inasistencia de alumnos
ING. DANIEL PANE	Álgebra II	4	18:15 A 19:35	JUEVES	30/08/2007	Inasistencia de alumnos
ING. NÉSTOR SANTA CRUZ	Física III	5	19:40 A 21:00	VIERNES	31/08/2007	Inasistencia de alumnos
ING. RUBÉN Fornerón	Ecología y Cultura Regional	3	18:15 A 19:35	VIERNES	31/08/2007	Inasistencia de alumnos
ING. RUBÉN Fornerón	Análisis Matemático I	3	21:05 A 22:15	VIERNES	31/08/2007	Inasistencia de alumnos
LIC. CAYETANO BARRIOS	Álgebra II	5	18:15 A 19:35	VIERNES	31/08/2007	Inasistencia de alumnos
LIC. CLAUDIA OJEDA	Didáctica General	2	18:15 A 19:35	JUEVES	05/07/2007	Inasistencia de alumnos
LIC. ELIZABET DE GAMARRA	Evaluación Educacional	2	20:20 A 21:40	VIERNES	06/07/2007	Inasistencia de alumnos
LIC. ELIZABET DE GAMARRA	Evaluación Educacional	2	19:40 A 21:00	JUEVES	05/07/2007	Inasistencia de alumnos
LIC. MARIA LUISA LIONS	Ecología y Cultura Regional	2	20:20 A 21:40	VIERNES	30/03/2007	Inasistencia de alumnos
LIC. MARIA LUISA LIONS	Ecología y Cultura Regional	3	21:05 A 22:15	VIERNES	30/03/2007	Inasistencia de alumnos
LIC. MIGUEL A. BENÍTEZ	Análisis Matemático II	4	21:05 A 22:15	JUEVES	30/08/2007	Inasistencia de alumnos
LIC. MIRNA MIÑO	Proyectos Educativos I	2	21:05 A 22:15	MARTES	27/03/2007	Inasistencia de alumnos
LIC. ROXANA MARTÍNEZ	Psicodiagnóstico y Psicoterapia	5	19:40 A 21:00	MIÉRCOLES	04/07/2007	Inasistencia de alumnos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS**

Nombre y Apellido	Curso	Día	Fecha	Horario	Observación
Marialba Campias	4	Jueves	18/10/2007	20:05 a 21:25	Ausencia de Alumnos
Marialba Campias	4	Jueves	27/09/2007	20:05 a 21:25	Ausencia de Alumnos
Marialba Campias	4	Jueves	20/09/2007	20:05 a 21:25	Ausencia de Alumnos
Marialba Campias	4	Jueves	06/09/2007	20:05 a 21:25	Ausencia de Alumnos
Marialba Campias	4	Jueves	23/08/2007	20:05 a 21:25	Ausencia de Alumnos

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio publico, reconocida por la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".